TOMO XCVII — Montevideo, Jueves 31 de Octubre de 1929 — Núm. 6998

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita la derogación de los artículos 2.os de unas leyes referentes a los aforos para la exportación de unos productos de ganadería.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

A la Asamblea General:

La ley de 13 de Marzo de 1921 dispuso que la lana en bruto, lavada y semilavada pagara al exportarse un derecho "ad valorem" de 4 % y que el aforo de ese producto fuera fijado semestralmente en los meses de Junio y Diciembre por una Comisión compuesta de altos funcionarios y delegados de la Asociación Rural del Uruguay y de la Cámara Mercantil de Productos del País.

En cumplimiento de esa ley dicha Comisión fijó el aforo de la lana en el mes de Junio último en $ 52.00 los cien kilos. Posteriormente a esa fijación los precios de la lana, como es notorio, han sufrido una reducción en el mercado mundial. Las cotizaciones de los remates celebrados últimamente en Londres acusan una disminución de valor que se calcula en un 20 %.

Teniendo en cuenta esa circunstancia excepcional, la Comisión Aforadora de la referencia reunida extraordinariamente para estudiar el aforo de la lana en el momento actual aconseja la rebaja del vigente a $ 42.00 los cien kilos, que equivalen, más o menos, a la reducción indicada en las expresadas lanas, cuyo nuevo aforo regiría desde el 1.º de Noviembre próximo. La corrección del valor anterior es desde luego justa y se impone como una de las soluciones concurrentes para la mejor colocación de ese importantísimo artículo de nuestra producción.

Como de acuerdo con la disposición de la referencia esa medida no puede ser aprobada administrativamente fuera de las épocas establecidas para la fijción de dicho aforo, el Consejo Nacional de Administración viene por el presente a solicitar la modificación de la ley en el sentido de que los aforos que debe fijar la Comisión respectiva sean establecidos en adelante trimestralmente en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, fijándose transitoriamente en la ley a dictarse el indicado por la Comisión para regir desde el 1.º de Noviembre, manteniéndose hasta el 31 de Enero próximo los aforos de los demás productos comprendidos en dicha ley y la de 14 de Diciembre de 1923.

Dada la urgencia del caso el Consejo Nacional encarece a la Asamblea General el pronto despacho del proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Deróganse el artículo 2.º de la ley de 13 de Mayo de 1921 y el artículo 2.º de la de 14 de Diciembre de 1923 en lo referente a las fechas en que la Comisión de Aforos de Productos de Exportación creada por el artículo 1.º de las citadas leyes, debe fijar los aforos respectivos, los que en adelante se establecerán trimestralmente por la citada Comisión en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Art. 2.º (transitorio). Desde el 1.º de Noviembre de 1929 el aforo de las lanas bruta, lavada y semilavada será de cuarenta y dos pesos ($ 42.00) los cien kilos, debiendo regir hasta el 31 de Enero de 1930 los aforos actuales establecidos para los demás productos comprendidos en las citadas leyes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 25 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

2

Mensaje. Se solicitan garantías para unos depósitos de ahorro efectuados en los Bancos privados

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.

A la Asamblea General:

Los Gobiernos de la generalidad de los países se han venido ocupando de la defensa del ahorro organizado y perfeccionando un régimen de garantía para sus depósitos a base de la ley y de la intervención del Estado, tanto cuando es custodiado por instituciones públicas como cuando lo es por los Bancos y establecimientos privados.

Se busca especialmente dar mayores seguridades a la economía de las clases trabajadoras, que por su propia composición no están a menudo en condiciones de poder apreciar cuál es la colocación más conveniente, ni de discernir sobre la marcha de las instituciones que puedan merecerles confianza, dejándose llevar a menudo por la reclame más inverosímil de las organizaciones realmente dudosas, fiando todo a su buena fe. De ahí la obligación

del Estado de velar desde luego por la efectividad de sus reembolsos, llegado que sea el caso.

Francia, Inglaterra y los Estados Unidos han legislado sobre las Cajas de Ahorro. Lo mismo ha hecho Chile en esta parte de América en su ley General de Bancos de 1925, estableciendo preferencias a favor de los ahorristas. En la República Argentina el Parlamento tiene a estudio un amplio proyecto de legislación especial que le fué remitido en 1923 por el Poder Ejecutivo, en el que se establecen diversas garantías para los depositantes, consistiendo la principal en la inversión de un porcentaje elevado de los fondos depositados en títulos de Deuda del Estado, sobre cuya inversión los tenedores de libretas de ahorro tendrían privilegio o preferencia respecto a cualquier otro acreedor en caso de cesación de pagos, liquidación o falencia de la institución depositaria, en cuyos casos el Gobierno se incautaría de los fondos públicos afectados, a fin de hacer efectivo este privilegio o preferencia.

Entre nosotros el señor Consejero don Pedro Cosio propuso en 1920, en un proyecto de reforma el régimen bancario presentado al Consejo Nacional que el 75 % de los depósitos en Cajas de Ahorros, cuando no excedieran de $ 500.00, debían estar invertidos en títulos hipotecarios u otros títulos de deuda pública del Estado. Y también el 50 % de los de 500 a 1.000 pesos y el 25 % de los demás de esta suma hasta 2.000, no debiendo ser considerados como de Cajas de Ahorros los depósitos que se y la discusión promovida alrededor de la autorización de excedieran de $ 2.000.

La cesación de pagos del Banco Italiano del Uruguay por el Consejero doctor Federico Fleurquin, formulado en colaboración con el Gerente del Banco de la República señor Octavio Morató, proyecto que con modificaciones el Consejo Nacional remitió a la Asamblea General con mensaje de 16 de Junio de 1924.

En el intervalo la perspectiva de un nuevo caso particular, relacionado con el ahorro, hizo que el Consejo Nacional remitiera en Setiembre de 1922 el mensaje que dió motivo a la ley de Diciembre de 1923, por la que se incluye entre los créditos privilegiados del artículo 1732 del Código de Comercio los depósitos en los Bancos o instituciones de crédito, ya sean a plazo fijo, Cajas de Ahorro a la vista o en cualquier otra forma cuyo monto no exceda de 500 pesos, autorizando en los casos de liquidación al Juez de Comercio para incautar numerario y valores suficientes para responder a esos depósitos, realizando los valores sin demora.

Fué con motivo de ese proyecto que el entonces diputado don Ricardo Cosio propuso a su vez que las instituciones particulares que tuvieran depósitos en Cajas de Ahorro y a plazo fijo fueran obligadas a tener un fondo de deuda pública equivalente al 10 % de esos depósitos, proposición moderada y justa que quedó no obstante sin andamiento.

Es también de recordar que en Agosto de 1920 el Representante don Antonio Bachini presentó igualmente un proyecto con relación a los Bancos particulares, declarando privilegiados y con prelación sobre las demás obligaciones del Banco depositario a los depósitos en Cajas de Ahorro y a plazo fijo que no excedieran de $ 1.500.00 por cada depósito y obligando a esos mismos Bancos a mantener un encaje permanente de 35 % sobre el monto de sus obligaciones exigibles.

La ley de 5 de Diciembre de 1923 ha resultado una defensa bien débil e innocua para el pequeño ahorro. Sólo es aplicable en el caso de liquidación judicial y en concurrencia con otros acreedores igualmente privilegiados y cuando el Banco insolvente haya conservado numerario o valores. En el caso del Banco Agrícola Ganadero parte del pequeño ahorro se salvará por azar, por una segunda ley y por un convenio privado mediante la buena voluntad de los acreedores bancarios y la necesidad que tuvo el Banco afectado de negociar por intermedio del Estado su único bien realizable destinado principalmente a la colonización.

Las disposiciones del proyecto adjunto, tomadas de diversas iniciativas, tienden a salvar para el porvenir los inconvenientes apuntados, abordando, desde luego, la reglamentación moderada, necesaria e inaplazable de las Cajas de Ahorro, ya que el ahorro depositado en los Bancos privados, que asciende actualmente alrededor de $ 50.000.000.00, merece, desde luego, por su importancia la atención inmediata de los Poderes Públicos.

Como reglas complementarias conducentes también a asegurar el ahorro el Consejo Nacional reproduce, aunque en forma más atenuada, dos de las disposiciones ya propuestas en su proyecto de ley sobre el régimen de la banca privada de 1924, relativa a la cobertura y fondo de reserva de los Bancos privados, pues a falta de una reglamentación o ley orgánica, debe empezarse aunque más no sea por aquellas medidas de garantía más simples y que no pueden levantar ninguna objeción razonable.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los depósitos de ahorro hasta $ 2.000.00 por persona efectuados en los Bancos privados gozarán de las garantías de la presente ley.

Art. 2.º Los Bancos de la referencia quedan obligados a invertir en deuda pública, interna o externa, con interés y garantía del Estado o en títulos hipotecarios el 20 % de sus depósitos en Cajas de Ahorro hasta $ 2.000.

Art. 3.º Los depósitos de ahorro en los Bancos en general, a nombre de una misma persona, en una o más cuentas o Bancos, serán inembargables y libres de toda ejecución judicial hasta la cantidad de $ 1.500.00 en conjunto.

Art. 4.º En caso de cesación de pagos, liquidación judicial o quiebra del Banco depositario, los tenedores de libretas de ahorro tendrán privilegio y preferencia sobre todos los demás acreedores por el importe de sus depósitos hasta $ 1.000.00 y por el 50 % del excedente entre $ 1.000.00 y $ 2.000.00. A los efectos de este artículo no se podrá ser titular de más de un depósito o libreta de ahorro en cada Banco.

Art. 5.º Producidas las situaciones a que alude el artículo anterior, el Consejo Nacional de Administración podrá disponer la transferencia de la deuda pública existente en el Banco afectado, al Banco de la República, para que con venta de los expresados títulos pueda oportunamente prorratearse su importe entre los depositantes de sus Cajas de Ahorros.

Art. 6.º En cualquier caso que se comprobara la desaparición total o parcial de la deuda pública que constituye el fondo especial de garantía del ahorro, el Juez que constatare ese hecho, incluso el de Instrucción, podrá decretar la prisión preventiva de los Directores o Gerentes responsables de la institución.

Art. 7.º Se considerará acto de malversación punible con las sanciones que correspondan al quebranto fraudulento, la enajenación, tranferencia o sustitución de los títulos que forman el fondo de garantía del ahorro establecido en esta ley.

Art. 8.º La contabilidad y distribución de los depósitos correspondientes a las Cajas de Ahorros en caso de liquidación judicial o extrajudicial del Banco respectivo, se hará por el Banco de la República con intervención del Inspector de Bancos o de un delegado que designará el Ministerio de Hacienda. Esta operación se efectuará con independencia de las gestiones tendientes a liquidar los demás negocios del Banco y como si las Cajas de Ahorros fueran separadas y autónomas.

Art. 9.º Cuando el importe del fondo de garantía no alcance a cubrir los depósitos de ahorros referidos, el Juez Letrado de Comercio a pedido de cualquier interesado o del delegado del Gobierno se incautará de inmediato de numerario y de valores suficientes con ese objeto. Los valores serán depositados en el Banco de la República y realizados sin demora con autorización del mismo Juez.

Art. 10. El interés abonado por los depositarios en Caja de Ahorros deberá liquidarse en los plazos convenidos y si no se hiciera efectivo dentro de diez días deberá entenderse que se ha optado por la capitalización de la renta obtenida.

Art. 11. Fuera de las sanciones determinadas en la presente ley, el Consejo Nacional de Administración podrá temporaria o definitivamente prohibir a los Bancos que violaren las disposiciones de la misma el recibir depósitos de ahorros y ordenarles la devolución inmediata de los que tuvieren.

Art. 12. Además de las garantías relativas al ahorro, los Bancos privados deberán mantener en todo tiempo un ensaje en oro, billetes, de curso legal, títulos de deuda pública nacional hipotecarios o depósito en el Banco de la República, por lo menos el 20 % de las obligaciones exigibles a la vista o a menos de 30 días vista y el 10 % de las obligaciones a plazos mayores.

Art. 13. Deberán igualmente constituir un fondo de re-

serva que represente como mínimum el 10 % de su capital realizado, que se integrará anualmente con un aporte no menor del 10 % de las utilidades líquidas que obtengan.

Art. 14. El Consejo Nacional de Administración otorgará plazos suficientes para que los Bancos ya establecidos puedan constituir los fondos de garantía y reserva exigidos por esta ley.

Art. 15. El Consejo Nacional de Administración reglamentará los procedimientos de contralor con que intervendrá en la vigilancia de los fondos de garantía y reserva respectivas.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 15 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

3

Decreto. Se establecen disposiciones penales para los despachantes de Aduana que sean pasibles por infracción de contrabandos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.

Considerando: Que los decretos de 25 de Junio de 1861, 6 de Diciembre de 1876, 26 de Marzo de 1877, 27 de Octubre de 1879 y demás disposiciones posteriores, relativas a la ley de Aduanas de 22 de Junio de 1861 y reglamentarias de la misma han hecho de los despachantes de Aduana verdaderos agentes auxiliares de la Administración y del comercio, exigiéndoles, entre otras condiciones, la de ser comerciantes calificados y de notoria solvencia, estableciéndose su inscripción en un registro especial, previa presentación de fianza o depósitos de valores, y disponiendo la exclusión de dicho registro de los que hayan suspendido sus pagos o se hallaren bajo el régimen de moratorias, fijando igualmente las normas de las garantías y prescribiendo que los fiadores que llegado el caso no paguen los derechos garantidos no podrán en lo sucesiva ser garantes de ninguna otra firma etc.;

Que análogas medidas han sido adoptadas por el artículo 17 del decreto de 19 de Diciembre de 1928;

Que es evidente que la Administración está en el caso de ampliar reglamentariamente esas medidas en el sentido de tener en cuenta la conducta profesional de dichos agentes, ya que la moralidad administrativa debe ser tan severa como la legalidad, en la calificación y represión de los hechos ilícitos y contrarios a las conveniencias fiscales;

Que en ese orden de ideas es corriente en el derecho administrativo que con independencia de las sanciones legales, como las del comiso, y de las multas y demás responsabilidades pecuniarias, la Administración establezca, aun autonómicamente, correcciones de orden moral y administrativo contra los agentes que en el desempeño de sus funciones se hagan pasibles de hechos o infracciones de la especie del contrabando y la defraudación a que se refiere la ley de 18 de Diciembre de 1918, que obliguen al Fisco o a determinada autoridad a cortar relaciones con sujetos que por sus actos hayan dejado de merecerle confianza, poder o facultad de defensa, corrección o disciplina de que usan, por otra parte, las organizaciones,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Los despachantes de Aduana que sean pasibles por infracción de contrabando a que se refiere el artículo 7.º de la mencionada ley de 18 de Diciembre de 1918, serán suspendidos en el ejercicio de sus funciones, una vez dictada por la Aduana resolución condenatoria en el sumario respectivo y eliminado definitivamente del Registro en caso de que la condena fuera confirmada en el orden judicial.

Igual medida se adoptará en los casos de defraudación del artículo 17 de la citada ley, siempre que se tratara de reincidencias y de una segunda condena.

La exclusión del Registro de despachantes llevará aparejada la prohibición de la firma eliminada, y de cada uno de sus componentes, si se tratara de una sociedad, de ejercer el despacho aduanero como dependiente o por poder de otra firma.

Art. 2.º Los despachantes eliminados del Registro no podrán obtener, como tales, patente de giro anual.

Art. 3.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Manuela Varela de Garda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2286|929.

Vista la gestión de la señora Manuela Varela de Garda a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Garda, fallecido en el goce de ese derecho el día 24 de Noviembre de 1928;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Manuela Varela de Garda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Eugenia Silva de Díaz Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2300|929.

Vista la gestión de la señora Eugenia Silva de Díaz Silvera a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex retirado policial don Casiano Díaz Silvera, fallecido el día 22 de Diciembre de 1928 en el goce de ese derecho;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eugenia Silva de Díaz Silvera con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Matilde Salva de Borrea e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 8 de 1929.—Número 2449|929.

Vista la gestión de la señora Matilde Salva de Borrea y Gualberto Bremen Borrea a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo, respectivamente, del ex jubilado don Adalberto Borrea, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Julio de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Matilde Salva de Borrea y su hijo Gualberto Bremen Borrea con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Montevideo, Octubre 30 de 1929.

Reunión de Comisiones

Asuntos Militares —

Asistencia: don José F. Saravia, don Juan P. Suárez, doctor Enrique A. Cornú, don Vicente F. Costa y don Juan C. Anfusso.

Inasistentes: don Miguel Buranelli, doctor César Urioste Olivera y don Aniceto Patrón.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 29 de Octubre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta minutos, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Caviglia, Martínez (M. C.) y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, de fecha 15 del corriente, por el que se le transcribió el de la Alta Corte de Justicia referente a la fecha en que tendrá lugar, durante el presente año, la visita general de Cárceles y causas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se destina la cantidad de $ 15.000.00, para subvencionar a la Empresa del Teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso recientemente realizada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje, por el que se le comunicó la ley de 9 del corriente, relativa al beneficio de amnistía que acuerda el artículo 1.o de la ley de 12 de Junio de 1929.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte transcribe la resolución dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en el expediente caratulado: Manuel Otero Codesal contra el Banco Agrícola Ganadero, ejecución de hipoteca, pieza separada.

—A los Ministerios de Hacienda e Industrias.

El Concejo de Administración de Río Negro reitera el pedido formulado en el mes de Marzo último sobre construcción de un pozo para la provisión de agua en el Paso de la Cruz.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Máximo de la Concepción, Fiscal de 2.a clase de la División de Resguardo, reclama del nombramiento del señor José Coitinho para desempeñar el cargo de Fiscal de 1.a clase de dicha repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú solicita la aprobación y reglamentación del proyecto de decreto por el que se exonera de los impuestos de grúa y eslingaje a los cereales de exportación.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos, solicita se incluya a esa ciudad entre las favorecidas con la construcción de depósitos para cereales.

—Al Ministerio de Industrias.

Cornelio Sosa, telegrafista Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Durazno pide se reconsidere a su favor, la designación del señor Rafael Ferreyra para ocupar el cargo de telegrafista de 3.a clase.

—Al Ministerio de Industrias.

Luis Crodara y Cía. solicitan se les otorgue autorización para explotar los juegos de azar en Punta del Este en las condiciones establecidas en la concesión que les fué otorgada anteriormente.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Concejo de Administración de Cerro Largo solicita se disponga la construcción de un granero en la zona agrícola de ese Departamento conocida con el nombre de "La Mina".

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo Auxiliar Honorario de Bella Unión pide la remisión de recursos para destinarlos a la conservación del camino nacional que parte de esa localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Italo Raúl Licandro, Auxiliar del hospital de Tacuarembó, reclama del nombramiento del señor Ramón Prosa para Practicante de Medicina y Farmacia del referido establecimiento.

—Al Ministerio de Industrias.

La Asociación Comercial del Uruguay solicita se deje sin efecto la resolución por la que se dispuso exigir timbre de los boletos de control entregados por las casas de comercio a los compradores, así como poner en condiciones los mismos documentos dados antes del 31 de Octubre corriente.

—Al Ministerio de Hacienda.

Enrique Soto, apartador de Carteros, reclama del nombramiento del señor Pablo Nuabart para desempeñar las funciones de Clasificador de 2.a clase de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

—Al Ministerio de Industrias.

La Sociedad de Fomento de Santa Catalina reitera, telegráficamente su solicitud de 7 de Setiembre próximo pasado relacionada con la instalación de una Sala de Auxilios y Policlínica y Asistencia Domiciliaria en esa localidad, destacando, a la vez, la urgencia que existe en que se tome resolución al respecto.

—Al Ministerio de Industrias.

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje, por el que se le envió, en consulta, el proyecto de ley relativo a la forma de pago, recargos y prescripción del impuesto de Contribución Inmobiliaria para la Capital e Interior, y, en respuesta, manifiesta que no tiene observación que hacer, en general, a dicho proyecto, si bien entiende que, a ser posible, sería conveniente modificar el artículo 9.o del mismo en el sentido que indica.

—Al Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con la orden del día concurrieron a Sala los Ministros de Hacienda e Industrias, doctores Mendivil y Castillo.

Cuestiones previas

El señor Presidente doctor Brum manifestó:

Repartí entre los señores Consejeros un proyecto de decreto para aplicar el jornal mínimo de dos pesos con cincuenta a los obreros que trabajan en la tercera línea de bombeo; pidiendo al mismo tiempo, que se tratara en la sesión de hoy.

El señor Guillermo Wilson me ha manifestado hoy que en conocimiento de mi proyecto telegrafiaría a Londres pidiendo instrucciones para ver si era posible llegar a alguna fórmula conciliatoria, agregando que creía poder recibir la contestación antes del lunes próximo.

En consecuencia, no tengo inconveniente en que este asunto se trate en un acuerdo de la semana entrante.

Dijo el señor Presidente Brum que: mañana vence el plazo que el Consejo Nacional otorgó a los comerciantes para reponer los timbres por ventas al contado, menores de cinco pesos, sin incurrir en multas. Ayer me visitó una Comisión para decirme que es imposible cumplir el decreto porque los recibos no quedan en poder del vendedor si no de los compradores dispersados por toda la República.

Planteó, pues, la consideración desde este punto de vista, proponiendo desde ahora: 1.o. Que se prorrogue el plazo. 2.o Que se gestione la inclusión en el proyecto de ley que está en la Cámara de un artículo que declare prescriptos los timbres menores de cinco correspondientes a las ventas al contado hasta la fecha que se determine.

El doctor Martínez (don Martín C.) expresó que siendo dudosa la interpretación de la ley en lo relativo a la colocación de timbres en los comprobantes de ventas al contado, se declare que en esos documentos extendidos con anterioridad a la fecha del decreto de prórroga, se colocará el timbre correspondiente, pero no habrá lugar a la aplicación de multas.

Este criterio fué compartido por otros señores Consejeros, y votado en sentido afirmativo.

Dijo el doctor Herrera que algunos centros agrícolas se quejan de la demora con que se les remiten las semillas de maíz que solicitan. El tiempo apremia y la Comisión de Fomento Rural de Míguez todavía no ha sido atendida, a pesar de haberse dirigido, hace tiempo a la Comisión que tiene el cometido de distribuir semillas. El señor Ministro de Industrias expresó que la demora puede deberse a los mismos interesados quienes no se han presentado todavía al Banco de la República solicitando los créditos que necesiten para la entrega del maíz destinado a sus próximas siembras.

Manifestó el doctor Herrera que por publicación hecha por la Federación Rural, se enteraba de que había incurrido en error al afirmar que esa Institución no había dado opinión sobre su proyecto de arrendamientos rurales. Declara, pues, que se equivocó. En cuanto al asunto en sí, aunque las bonificaciones que ha propuesto en favor del arrendatario aluden a las fracciones de menos de trescientas hectáreas, su propósito ha sido contemplar la situación, — muy a menudo precaria, — de los arrendatarios en general.

Para acentuar la evolución agraria, es necesario que los propietarios se obliguen a mejorar la condición de los establecimientos y, cuanto mayor la extensión de éstos, más imperiosa esa exigencia.

Sin buenos alambrados, sin pozos, sin molinos y sin bañaderos, una estancia está muy atrasada y ni merece el nombre de tal.

Por lo demás, el modo más eficaz de fomentar la arboricultura, que tanto necesitamos, consiste en crear estímulos a favor del arrendatario, perfeccionando nuestra legislación en lo que se refiere

al pago del arbolado, lo mismo que a las mejoras.

El señor Ministro hizo notar que el referido proyecto fué pasado, además, a informe de la Cooperativa de Lecheros, institución que también se ha interesado por este asunto.

Se hizo eco el doctor Herrera del anhelo de la población de Pirarajá que solicita que allí se establezca uno de los graneros creados. Se trata de una zona en plena evolución agrícola y las circunstancias de estar alejada de la vía férea obligan más a contemplar la situación de los chacareros. El señor Ministro manifestó que este asunto seguiría el mismo trámite que los anteriores pedidos, pasando a consideración del Banco de la República.

El señor Cortinas hizo saber que había concurrido, en representación del Consejo, a la Exposición Ganadera de Flores, recogiendo una excelente impresión. Agregó que en el acto inaugural usó de la palabra, teniendo frases de estímulo para los productores de aquella importante zona del país. Dijo, además, que en conversaciones que posteriormente tuvo con ellos, se interesaron porque en dicha ciudad se construyese el granero solicitado para Arroyo Grande, lo que pone en conocimiento del señor Ministro a efecto de que esta gestión sea también sometida a resolución del Banco de la República.

El señor Herrera expresó que el señor Otaegui le había remitido una nota del Sindicato Comercial Ruso, interesándose por el proyecto que se encuentra a estudio del Cuerpo Legislativo, que modifica el régimen de explotación del puerto y zona franca de Colonia. Urge su consideración no sólo ante las perspectivas de la abundante cosecha próxima, en la zona de influencia de ese puerto, que ofrece apreciables ventajas económicas para la explotación directa, sino también por estar ya terminadas sus instalaciones de vías férreas, luz, grúa, galpón y acceso directo de vehículos. La reforma del régimen de explotación es necesaria para que aquella iniciativa dé en la práctica inmejorables resultados. Por ello pidió y fué aceptado que el señor Ministro gestione el pronto despacho del proyecto que se encuentra en la Comisión de Legislación.

El señor Ministro de Industrias hizo saber que había concurrido con el doctor Caviglia al acto inaugural de la Exposición Ganadera de Tacuarembó, donde usó de la palabra en nombre del Consejo Nacional, refiriéndose a la política que se sigue en favor de los productores del país, a la posibilidad de que sean devueltos los derechos de Aduana a la exportación de lana y a las medidas del Banco de la República para facilitar la colocación de la zafra granera. Los productores que al principio parecían mostrarse algo pesimistas, recibieron con satisfacción estas declaraciones, según tuvo oportunidad de comprobarlo posteriormente.

En cuanto a la Exposición, considera que ha sido buena, habiéndose iniciado con bastante éxito las operaciones de venta. Dijo, además, el señor Ministro, que durante su estada en aquella ciudad visitó la Escuela al Aire Libre y el Comedor Escolar, recibiendo en ambos institutos una excelente impresión, siendo de desearse que el segundo de ellos se generalice en todo el país, pues da resultados inmejorables en cuanto se relaciona con la alimentación de los menores que se hallan en edad escolar. El doctor Caviglia confirmó las manifestaciones del señor Ministro respecto al éxito alcanzado por aquel torneo del trabajo e hizo saber, además, que en el momento de la partida de aquella ciudad fué saludado en la estación del ferrocarril por el Presidente y el Secretario de la Comisión Organizadora de la Exposición, quienes le pidieron transmitiera al Consejo el reconocimiento de la Corporación que representaban, por el apoyo y estímulos prestados por esta rama del Ejecutivo.

El señor Cortinas reiteró sus pedidos anteriores respecto al estudio del Presupuesto General de Gastos que sólo ha sido prorrogado hasta fin de año, mientras el período legislativo se clausura el 15 de Diciembre, existiendo, además, una resolución del Senado sobre el envío anticipado de los asuntos que deba tratar. Es necesario, por lo menos, iniciar de inmediato el estudio de los recursos para comparar las sumas globales con las planillas del Presupuesto vigente más las partidas votadas por diversas leyes con carácter permanente y recién entonces entrar al estudio de las planillas a modificarse.

Además existen varios proyectos de liberación de impuestos que disminuirán considerablemente la renta de la Aduana, y hay que tener, por lo tanto, previsión suficiente para no propiciar desde ya el déficit del ejercicio próximo ya que el superávit resultante del anterior será insumido por las nuevas cargas.

Solicita, pues, se dedique preferente atención al estudio del Presupuesto General de Gastos.

El señor Ministro facilitó algunas cifras, prometiendo repartir en el transcurso de esta semana los informes solicitados por el señor Cortinas. Por su parte, el doctor Martín C. Martínez dijo que había conveniencia en completar ese trabajo presentando un cuadro sobre la situación financiera actual, en el que se mencione el probable rendimiento de los recursos de que se dispondrá. Tras otras consideraciones, se resolvió iniciar en la sesión del martes el estudio del Presupuesto General de Gastos, anticipando en media hora el comienzo de la sesión, de modo que ésta empezará a la hora quince.

Debía considerarse luego el proyecto de ley que declara materias primas al hierro o acero en planchas, así como también el que autorizaría la devolución de los derechos aduaneros del 1 y 4 o|o que gravan la exportación de lanas y cueros lanares, pero como el señor Ministro de Hacienda recién en el día de hoy recibió los antecedentes de estos asuntos, se convino aplazarlos hasta la sesión del viernes. Invitados los Consejeros por el señor Ministro para que formulasen desde luego las observaciones que les hubieran sugerido, los proyectos de exoneración de impuestos a la importación de hierro y devolución de impuestos a las lanas exportadas, el doctor Martínez (don Martín C.), dijo que no podía anticipar un juicio definitivo, dado que recién se reparten los datos aduaneros, pero algo adelantaría respecto del proyecto más importante, el de supresión de los derechos a las lanas por esta zafra y su sustitución para el presupuesto por un recargo a los derechos sobre los paños y sedas. Esta sustitución ofrecía a simple vista las siguientes dificultades. El monto de los impuestos de exportación sobre lanas y cueros lanares se eleva sobre los sesenta millones de kilos calculados para la zafra actual, a un millón trescientos cincuenta mil pesos. Entre tanto el aumento de derechos a los paños y sedas daría $ 435.000 en el supuesto de que la suba de los derechos no produjese su resultado natural y buscado de sustituir los productos importados que dan renta por el producto nacional exento de impuestos y de que el de las sedas no vuelva a fomentar el contrabando. La supresión de derechos a las lanas y cueros lanares sería por esta sola zafra, volverían a regir en las siguientes; mientras que la suba de derechos a los paños y sedas es permanente. Sería de notarse finalmente que mientras el aumento proyectado a los casimires de lana, el artículo fino, es de 11 o|o y aún sumado el derecho específico sancionado cuando el presupuesto escolar, no pasaría del 54 o|o, los gravámenes que ahora se proyectan sobre las mezclas, géneros de lana y algodón, que son los de uso común en las clases modestas, elevarían los derechos vigentes en 200 o|o. Cree que este problema de protección industrial, que no se negaría en absoluto a aumentarla, debe estudiarse con prescindencia del impuesto a las lanas, ya que es visible la imposibilidad de sustituir uno con otro, sin originar un desequilibrio en el presupuesto por un millón de pesos, como lo han reconocido los propios productores, que sólo han solicitado la moderación de aforos ya en vías de sanción legislativa.

A indicación del señor Ministro de Industrias se resolvió que el viernes próximo, a las diez y treinta, se realice la visita a los talleres de la General Motors, accediendo en esa forma a la invitación que dicha compañía dirigió a los señores Consejeros.

Se retiró el señor Ministro de Industrias pasándose a considerar los asuntos correspondientes al Ministerio de Hacienda.

A pedido del doctor Sorín, el señor Ministro prometió activar el asunto relacionado con la organización del fichero de la Oficina de Pensiones a la Vejez, que permitirá contralorear mejor la percepción del impuesto de sobretasa inmobiliaria.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Después de oirse al señor Presidente doctor Brum, se resolvió aplazar para un mejor estudio el asunto que contiene la resolución que establece que los miembros del Directorio del Banco de la República, Presidente y Vocales, tendrán una licencia anual ordinaria de 20 días.

Considerado el asunto conteniendo el mensaje a la Asamblea General por el que se remite el proyecto de la Presidencia de la República regularizando la situación del Jefe de la Estación Cerrito, del Servicio de Radiocomunicaciones, el doctor Herrera dijo que la ley de Presupuesto establece que ese cargo será desempeñado por un militar. Por tanto, no puede ocuparlo, como sucede, un civil. Así lo disponía el Presupuesto 1924-25; el de 1927-28, es todavía más preciso al disponer que ese sueldo se regirá por la planilla 31, o sea la de suel-

dos militares; habiendo suprimido las compensaciones. Por un decreto de Junio 20 de 1928 se asimiló a Capitán al Jefe del Cerrito; pero esto sólo pudo ser a los efectos de la jerarquía en el puesto, no así en cuanto a su índole, fijada en la ley. Se trata de un cargo militar y sólo puede desempeñarlo un militar. Este caso se relaciona con el general de las asimilaciones, por decreto, que espera solución radical del Parlamento, probado, como está, que fueran otorgadas fuera de la ley. Después de una corta deliberación se resolvió enviar el proyecto al Cuerpo Legislativo, observando que, a juicio del Consejo, ese cargo no debió ser provisto con un civil, sino con un militar, como lo establece la ley de Presupuesto.

En virtud de observaciones formuladas por el Consejero Herrera y Cortinas —y con el objeto de ampliar antecedentes— se aplazó un proyecto de resolución por el que se autorizaba a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para aplicar al Frigorífico Nacional la tarifa de lanchajes sin el recargo del 50 o|o que las tarifas corrientes establecen en la cláusula 6.a para toda operación que se efectúe en la rada del puerto.

Se autorizó a la Dirección General de Aduanas para efectuar una prueba de suficiencia entre los Guardas segundos y Oficiales terceros de la Receptoría de Paysandú para la provisión del cargo de Oficial 2.o de dicha Receptoría.

Acto seguido se despacharon 63 asuntos de jubilaciones, retiros policiales, etcétera, aplazándose los correspondientes a los señores Pascual Venasco y Teodoro Coitinio, en mérito a que el Consejero Martínez (don Victoriano) propuso y fué aceptado que se pidiera a la Presidencia de la República que informara sobre si la cesantía de estos funcionarios policiales traería aparejada la pérdida de la jubilación.

Considerdos los antecedentes que se relacionan con las observaciones que formula el Fiscal de Hacienda para que las reparticiones a su cargo practiquen la liquidación y contralor del impuesto de herencias creado por el Gobierno Municipal de Montevideo, y después de alguna deliberación predominó el criterio de que estando obligado el Gobierno Nacional a recaudar los impuestos de ese carácter, aunque parte de ellos se entreguen a los Concejos Departamentales, corresponde que las oficinas de su dependencia ejerzan ese cometido. No obstante, dado que esto significa un recargo de tareas para la Fiscalía de Hacienda, y teniendo en cuenta que el Fiscal solicita se le proporcione los servicios de un liquidador, se acordó autorizar al Ministro para presentar un proyecto de resolución en ese sentido, debiendo darse cuenta de ello al Cuerpo Legislativo e imputándose el gasto correspondiente a la comisión del 4 o|o que el Consejo Nacional cobra al Departamental por recaudación de diversas rentas.

El señor Cortinas dejó constancia de que, a su entender, era ilegal el gasto autorizado, desde que la ley de Presupuesto no permite al Poder Ejecutivo crear empleos por su sola resolución.

El doctor Herrera compartió ese criterio, aunque reconociendo que era preciso proporcionar a la Fiscalía de Hacienda el personal que necesite.

Por su parte, los señores Brum y Sorín costuvieron que la resolución no tenía carácter ilegal por cuanto la ley de Presupuesto autoriza la utilización de servicios con cargo a los proventos de las distintas reparticiones de la dependencia del Poder Ejecutivo, tanto de la Presidencia de la República como del Consejo Nacional.

A la hora 18 y no siendo para más el acto, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Octubre 22 de 1929

1—Liquidación por $ 22.40 a favor del Cabo retirado Fermín Saboredo. — Al Ministerio de Hacienda.

2—Liquidación por $ 38.22 a favor de José F. Nacimiento. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 42.00 a favor de la pensionista militar Dolores Reinoso.— Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $,81.00 a favor de la pensionista militar Gabina O. Basualdo. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 10.00 a favor de las pensionistas Ema Ermenegilda y Clara Severiana Varietti. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 109.64 a favor del Mayor retirado Nicolás Cabrera. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares — Eleva el informe médico sobre el estado de salud del señor Jefe, Coronel José Z. Polero, aconsejando una licencia de 40 días. — Concedida, devuélvase.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica haber remitido a la Intendencia General del Ejército y la Armada con destino a las cantinas militares los textos y reglamentos que detalla. — Enterado, archívese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el segundo tomo de la "Relación Oficial de las Campañas Coloniales Belgas 1914-18". — Incorpórese a la biblioteca.

10—Liquidación por $ 90.00 a favor del Alférez Arturo Dionisio Isasmendi.— Al Ministerio de Hacienda.

11—Ministerio de Hacienda — Comunica que se ha concedido la liberación de derechos de Aduana para la importación de máquinas, bicicletas, etc. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

12—Contaduría General de la Nación —Devuelve observada por falta de rubro la orden de pago por $ 2.709.50 a favor de la División Construcciones Militares para atender las reparaciones de las obras sanitarias del cuartel del Batallón de Infantería número 8. — Reténgase.

13—Comisión de Límites — Solicita la liquidación en metálico del importe del racionamiento de forraje. — Contéstese al Ministerio de Relaciones Exteriores y devuélvase.

14—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Destaca la actuación del Coronel Ulises Monegal durante desempeñó el cargo de Director interino.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de Bruselas comunicando que ha acordado la autorización solicitada para que se incorpore al Ejército a cursar estudios, formulada por el Capitán Angel Camblor. — Comuníquese lo dispuesto.

16—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores ordenada en la anotación referida anteriormente.

17—Liquidación por $ 241.56 a favor del soldado retirado Lucas Píriz. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Rosa Conde de Escobar — Por modificación de su cédula. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Luis Alberto Sanzi — Solicita vista del expediente caratulado "El Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, Juan A. Magariños contra el señor Intendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada, don Luis Alberto Sanzi". — Informe la Intendencia.

20—Máximo Martínez Rodas — Por liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Sanidad Militar — Escrito relacionado con el 50 o|o de sobrantes de rubros presupuestados. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía copia traducida de la nota recibida de la Legación de Italia y un ejemplar del "Gagliardetto dei RR. Principi". — Pase a la Dirección de la Armada.

23—Telésforo Book—Solicita permiso para construir un muelle en la curtiembre de su propiedad en la margen izquierda del río Negro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

24—Félix Juan González — Solicita premio de constancia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

25—Antecedentes relacionados con la ejecución de obras de reparación y ensanche en el Dique Nacional. — Pase a informe de la Dirección de la Armada.

Despacho del señor Ministro

Octubre 23 de 1929

1—Estado Mayor del Ejército — Eleva a la consideración a fin de adoptarlo como texto oficial para los Oficiales de Artillería el trabajo de los Mayores Héctor J. Medina y Pablo C. Moratorio, titulado "Preparación Topográfica de Tiro". Que se tenga como texto, pase a la Imprenta Militar y comuníquese.

2—Estado Mayor del Ejército — Eleva a la consideración el proyecto de Instrucción General sobre el tiro de artillería. — Reténgase hasta oportunidad.

3—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa instruída al soldado Felipe García. —Páse al Estado Mayor del Ejército.

4—Juzgado M. de Instrucción de 2.o turno — Eleva las copias del sumario levantado con motivo de la adquisición de buques para la Armada en Alemania. — Remítase con nota a la Cámara de Representntes.

5—Nota a la Cámara de Representantes adjuntando las copias a que se refiere la anotación anterior.

6—Antonio Ginori, Capitán — Solicita once días de licencia. — Concedida.

7—Juzgado M. de Instrucción de 2.o turno — Solicitando que el prevenido soldado Francisco Vega sea puesto bajo su jurisdicción. — Vuelva.

8—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores — Sobre la forma de distribución de la asignación de forraje por la Comisión de Límites.

9—Sumario instruído al soldado Eduardo Correa del Batallón de Infantería número 8 por homicidio. — Pase al señor Juez M. de Instrucción de 1.er turno y

hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

10—Nota ordenada en el sumario anotado anteriormente dirijida al Estado Mayor del Ejército.

11—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicitando la provisión de correajes y proveedoras. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Sanidad Militar — Elevando la solicitud de licencia por prescripción médica por el término de 25 días formulada por el Odontólogo de 1.a clase Teniente asimilado Tristán Morales. — Concedida, devuélvase.

13—Amalia Iturriaga — Solicita pensión. — Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

14—Escuela Militar — Solicita provisiones para las próximas maniobras a realizarse. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Sargento retirado Pedro Beraun, por comprobación de servicios. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Eduardo Rivera — Por premio de constancia de 1.a clase. — Informe la Dirección de la Armada.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Sobre el despacho de 500 brújulas manuables. — Diríjase nota al Ministerio de Hacienda solicitando la liberación de derechos de Aduana y devuélvase.

18—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación que precede.

19—Expediente de expropiación de la quinta de la sucesión del doctor Feliciano Viera para ensanche del Hospital Militar Central. — Vista a la señora Carmen Garino de Viera.

20—Intendencia G. del Ejército y la Armada — Eleva la solicitud de licencia por prescripción médica en virtud de haber sido víctima de un accidente automovilista, formulada por el Escribiente asimilado a Alférez Ricardo J. Vizcaino. — Concedida, devuélvase.

21—Curso Probatorio de Servicio de Estado Mayor — Solicitando la provisión de dos reglamentos de los existentes en vigencia. — Autorízase al Estado Mayor del Ejército y devuélvase.

22—Sumario instruído al soldado Agapito Rodríguez, del Regimiento de Caballería número 7 acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez M. de Instrucción de 1.er turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

23—Comunicación ordenada en la providencia del sumario anotado anteriormente dirijida al Estado Mayor del Ejército.

24—Escuela Militar — Solicitando que la Intendencia General del Ejército y la Armada le envíe la carpa que ha despachado procedente de España. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Liquidación por $ 90.00 a favor del Alférez Naurelino Rosa. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 139.00 a favor de Juan A. de la Cruz Silvera. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 90.00 a favor del Alférez Lorenzo Grosso. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Liquidación por $ 1.50 a favor de Juan Montoya. — Al Ministerio de Hacienda.

29—Liquidación por $ 1.50 a favor de Ramón Quiñones. — Al Ministerio de Hacienda.

30—Andrés Boyer — Solicita privilegio de paquete para el vapor francés denominado "Campana". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

31—Cabo retirado Luis Flores, por nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Antecedentes relacionados con el retiro voluntario que gestiona el cabo Fausto Olivera, de la Escuela Militar de Apliacción. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

33—Antecedentes relacionados con el retiro voluntario que gestiona el soldado Julián de Rosa, del Batallón de Infantería número 5. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de "Pensionistas Militares" a Julia Vidal y Francia, por fallecida.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

35—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de "Servidores de la Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay" al soldado Fructuoso Pérez por haber fallecido. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

36—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de "Viudas y menores Militares" a Ventura Guillón de Garilla, por fallecida. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

37—Comisaría de Guerra — Eliminando de la lista de "Retirados de Tropa" al soldado Favio Regino Sena por fallecido. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

38—Estado Mayor del Ejército—Consulta sobre Oficiales pilotos y aviadores — Pase a informe de la Escuela Militar de Aviación.

39—Ministerio de Relaciones Exteriores — Relacionado con la ratificación del Convenio Ibero Americano, de Navegación Aérea. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

40—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 38 Escarapelas. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Wilson Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "Portsea". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

42—Wilson Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor griego "Kalliopi". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

43—Pimentel y Ferrari — Solicitan privilegio de paquete para el vapor brasileño "Itacava". — Informe la Capitanía General de Puertos.

44—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Como apoderado de don Carmelo González que goza de premio de constancia, por cobro de premios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Ataliba de Sosa — Por liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

46—María Mila Muniz — Por traspaso de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

47—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con propuestas obtenidas en la licitación número 81. — Pase a informe de la Contaduría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 25 de Octubre de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, dieciséis. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Veintiún oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Seis mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios. Nueve informes sobre examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados y Síndicos (varios oficios). Comunicaciones sobre licencias: Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental del Salto y Juez de Paz de la 3.a sección de Rivera. Escribano Francisco D. Madrid, de Soriano, certificado de revisación de su protocolo de 1928. Gestión del escribano Claudio Barboza de Rivera. Solicitud del Banco de la República. Solicitud del Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo respecto a un Procurador. Gestión del Club Atlético Peñarol. Carlos Pereira y Alberto Santos, gestiones de jubilación Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 8.a sección de Durazno. Relaciones mensuales: Maldonado, Florida, San José, depósitos judiciales; Paysandú, C., expediente para sentencia. Eura Hesperia Lazzoni, investidura de escribano público. Pedido de cinco días de licencia del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor C. Muñoz.

Trámite judicial — Gasparina A. Menna Barreto y otros contra Adolfo Menna Barreto. Cuadrado y Cía. contra M. Jonte. Joaquín Pereira contra Ventimiglia y Marcora. Dos procesos criminales por los delitos de homicidio y rapto y lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, catorce.

Definitivas — Clorinda Pisciotano de Rodríguez contra la sucesión de Francisco Pisciotano. Ricardo Schunck con Eufemia C. de Larralde. Ciriaca M. di Nápoli con la sucesión Antonio Loschiavo.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 7. Relaciones quincenales, 32. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 23 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo contra la sucesión de José Carnelli y Antonio Carnelli. Receptoría de Aduana de Rivera. Con Bálsamo Marino. Crocker y Compañía con Balerio y Compañía. Meissner José, denuncia el yacimiento "Irma". Lerena Eduardo con Caja de Jubilaciones Civiles. Arístides H. Milans con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con Rosa Porxals. Banco Hipotecario del Uruguay con Julia Celia, Sara Laura y Carolina Espinosa de Galcerán. Concejo Departamental de Montevideo con Cecilia Parodi de Risso. Lerena Eduardo con la Caja de Jubilaciones Civiles. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Día 24 — Trámite — Beherens Alfredo y Compañía. Benjamín Capurro y Cía. Damrée y Compañía y otros contra el Estado. Carlos Carbajal con el Estado. Receptoría de Aduana de Rivera con Prado Marconde Thalles. Banco de la República con Cámara de Comercio. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Urbano María Da Silveira, denuncia. Concejo Departamental de Montevideo con Esther D. de Haedo de Amorín. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Correra. Eduardo Sánchez, denuncia. Concejo Departamental de Montevideo con José Di Lucca. Dirección General de Aduanas con Abelardo Rodríguez y otros. Usinas Eléctricas del Estado con Gaspar Gnocchi. Concejo Departamental de Montevideo con Domingo Berrio. Concejo Departamental de Montevideo con José Rebella. Concejo Departamental de Montevideo con Pedro Carrara. Concejo Departamental de Montevideo con María Castro de Visca, padrón número 2325.

Interlocutorias — Concejo Departamental de Montevideo con Angel Mancini. Lorenzo Sánchez Cinglet, denuncia de mina. Rafael Nístico con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con

Enrique Muñoz. Frigorífico Artigas con Concejo Departamental de Montevideo. Emilio Landinelli, denuncia. Concejo Departamental con Pedro Di Giulio. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Zapelli Fausto D. contra Rosa y Ramón Arenas. Rodríguez de Rodríguez Margarita contra Enrique Ellauri y Aurelio Etchechurry.

Interlocutoria — Compañía Rural de los Cerros de San Juan y Cochicó contra la Administración Departamental de Rentas de Colonia.

Sentencia — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Revello de Giúdice María Luisa y Antonio J. M. Giúdice contra Félix Revello. — José V. Evia, Secretario.

Día 25 — Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Dutilh Francisco con el Banco de la República. Mainero Luis R., juicio de irracional disenso. Una en un sumario criminal por homicidio. Castagna Adolfo contra Gregorio Frigogi. Cáceres Andrés, testamentaria.

Interlocutoria — Carnelli y Compañía y otros contra la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Sentencia — Borio Juan, quiebra (pieza relativa a la calificación de la quiebra). — José V. Evia, Secretario.

Día 28 — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Gallinal Juan José, sucesión. Una en sumario criminal, una en causa criminal por el delito de robo.

Interlocutorias — González Ramona contra la sucesión de Juan Jubín.

Sentencias — Una en causa criminal por homicidio. Jenkins Fred C. contra Alfredo Gfeller Hermanos. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal.—Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911, durante la primera quincena de Octubre de 1929.

Se analizaron 104 muestras, resultando: 88 buenas y 16 malas.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 22 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Once por venta de leche descremada, cinco por venta de leche aguada, una por tener el depósito en malas condiciones, una por repartir sin autorización, dos por no estar inscriptos y dos por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la primera quincena del mes de Octubre de 1929;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 4.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), y a los reincidentes al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00) y a los infractores a los artículos 11, 11 (ampliación), 12 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Cancelar el permiso por el término reglamentario a los reincidentes por segunda y tercera vez dentro del año, señores Joaquín Mariezcurrena y Manuel Aldao.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la primera quincena de Octubre de 1929:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

408—José Cancela, Arenal Grande 1668.
323—Eugenio Iriberri, Colombia 1206.
574—Francisco Bosch, Nueva Palmira 1745.
620—Juana Cordara de González, Villamon sin número (Peñarol).
886—José Aldao, Miguelete 2032.
404—León Bernatet, Lima 1710.
210—David Barbet, Amado Nervo 3670.

Reincidentes

336—Amanda V. de Olagüe, Joaquín Requena 2367.
169—José Iturria, Miguelete 2169.

Reincidente por segunda vez dentro del año

825—Joaquín Mariezcurrena, Belén casi esquina José A. Cabrera.

Reincidente por tercera vez dentro del año

430—Manuel Aldao, Nueva Palmira 1988.

Leche aguada

Primera infracción

328—Luis Mintegui, Pan de Azúcar 67.
875—Pedro Rabino, Larrañaga 108.
388—Juan Gualberto Weigel, Loreto Gomensoro 46.

Reincidentes

54—José Brunetto, Carabelas 89 S. P. 12.a.
136—María Orzola Zúccoli de Cladera, camino Peñarol, S. P. 20.a.

Infracción al artículo 11 — Depósito en malas condiciones

1231—Antonio Raissignier, Cipriano Miró 32.

Infracción al artículo 11 (ampliación)— Por repartir sin autorización

S|n.—Emilio Brunetto, repartidor del envase 54, Carabelas 89, S. P. 12.a).

Infracción al artículo 12 — Por no estar inscripto

S|n.—Demetrio Umpiérrez, camino Durán sin número (Peñarol).
S|n.—Martín Bastero, López de Vega 1669.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

S|n.—Martín Bastero, López de Vega 1669.
859—Viuda de Angel Otero, 25 de Mayo 114.

Montevideo, Octubre 17 de 1929.

A. Peluffo.

Dirección de Cementerios

Día 25 de Octubre de 1929

Ambrosio González, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Virgilio Olivera, oriental, 55 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Querman o German, italiano, 84 años, soltero, Hospital Pasteur.
Manuela Rojas, oriental, 42 años, casada, Dionisio López sin número.
Andrés Conde Rodríguez, 83 años, casado, Osvaldo Cruz sin número.
Saturnina Aguinaga de Machicoy, española, 52 años, viuda, Municipio 2625.
Carmen A. Sosa, oriental, 17 años, Comercio 46.
Alejandro Furtado, oriental, 79 años, casado, Cubo del Norte 39.
Miguel Rucci, oriental, 34 años, casado, Juan Paullier número 2322.
Nicomedes Peluffo de Santini, oriental, 54 años, casado, Joaquín Requena 1504.
María Ríos, oriental, 6 meses, Feliciano Rodríguez 48.
Manuel Queijo, español, 80 años, viudo, Hospital Italiano.
Tomasa Roux, oriental, 48 horas, Colonia 2059.
Ruben Mario Mallo, oriental, un año, Domingo Aramburú 1922.
Magdalena Surriago de Ruggiero, italiana, 75 años, viuda, Hocquart 1764.

Día 26

Guillermo Balcon, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Lucio Saltorio, oriental, 51 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Olivera, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Tomasa Mila, oriental, 60 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José Seoane, argentino, 22 años, soltero, Orinoco sin número.
Epifania Beatriz Suárez, oriental, 64 años, soltera, Avenida Peñarol 14.
Josefina Alaya de Faraco, italiana, 68 años, viuda, Belarmino 3.
Francisca M. de Viandai, oriental, 34 años, casada, S. Figueredo 245.
Elida Mestre, oriental, 8 días, Cufré 2382.
José Porfilio Sosa, oriental, 2 meses, Ginecología.
Anastasia Lionoba, oriental, 6 días, La Maternidad.
Gilberto Ramón Vega, oriental, 1 1|2 meses, Casa del Niño.
Presentación Giménez, oriental, 40 años, casado, Oficial 4.
Amelia Picardo de Denis, oriental, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Bernarda Iglesias de Fernández, oriental, 64 años, casada, Nicaragua 1663.
Rosa Laurito de Pepe, italiana, 54 años, Florida 1167.

Servicio de Correos

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 18.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

FOLIO LXXXII
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

171.ª SESION ORDINARIA
(CONTINUACION)

OCTUBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6997, Poder Legislativo, página 424)

Cigarros, de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	"	0.0075
Cigarros, de más de 7 1|2 gramos	"	0.0100

Importados

Cigarros, hasta de 2 1|2 gramos	$	0.0059
Cigarros, de más de 2 1|2 hasta 5 gramos	"	0.0010
Cigarros, de más de 5 hasta 7 1|2 gramos	"	0.0150
Cigarros, de más de 7 1|2 gramos	"	0.0200"

Señor García Selgas — Me permite, señor Presidente?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Este artículo 4.o del repartido, se podría refundir con el artículo anterior, votándolo como inciso final.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla de valor que le corresponda, según su precio."

Artículo sustitutivo del señor Buranelli:

"La Dirección de Impuestos Internos expedirá Patentes de Giro para la venta en detalle de bebidas alcohólicas a todos los comerciantes..."

Señor Zavala Muniz (Interrumpiendo) —¡No puede ser! Yo quiero hacer una aclaración sobre la redacción, nada más. porque está cerrado el debate; que sería un contrasentido que la Cámara votara como obligación de Impuestos Internos, lo que es obligación de Impuestos Directos. De modo que eso está mal redactado.

Señor Buranelli — ¿Por qué?

Señor Zavala Muniz — Porque las Patentes de Giro se cobran por la Dirección de Impuestos Directos y no por la de Internos.

Señor Buranelli — Pido que se modifique.

Varios señores Representantes — Que se vote el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 74 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Dirección General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

1	Director	$	6.000
1	Subdirector	"	3.900
1	Secretario	"	3.240
1	Abogado y Jefe de la Sección Sumarios	"	3.240
1	Asesor, ingeniero agrónomo	"	3.240

Oficina Central —

1	Contador	"	3.240
1	Jefe de Laboratorio Químico	"	3.240
1	Tesorero Habilitado	"	2.880
6	Jefes de Sección a $ 2.640 cada uno	"	15.840
1	Subcontador	"	2.520
1	2.º Jefe de Laboratorio ..	"	2.520
4	2.os Jefes de Sección a pesos 2.400 cada uno	"	9.600
2	Receptores de Impuestos a $ 2.160 cada uno	"	4.320
6	Oficiales 1.os a $ 1.800 c|u.	"	10.800
2	Encargados de Depósito a $ 1.800 cada uno	"	3.600
1	Conductor de Fondos	"	1.800
2	Encargados de Instrumentos de Control a $ 1.500 cada uno	"	3.000
1	Encargado de las c|c. de Tabacos	"	1.500
5	Ayudantes Técnicos de Laboratorio a $ 1.800 c|u...	"	9.000
6	Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	"	8.640
6	Oficiales 3.os a $ 1.200 c|u.	"	7.200
6	Auxiliares 1.os a $ 1.080 cada uno	"	6.480
6	Auxiliares 2.os a $ 960 c|u.	"	8.640
1	Notificador	"	900
1	Sellador	"	840
1	Chauffeur	"	960
1	Conserje	"	900
6	Porteros a $ 840 c|u.	"	5.040
1	Peón	"	840

Los cargos de Auxiliar y porteros que se crean por esta ley se llenarán con empleados de igual o inferior jerarquía que el Poder Ejecutivo trasladará de otra repartición en que no sean necesarios sus servicios. Hechas las designaciones, se considerarán suprimidos estos últimos cargos.

Servicio de Inspección —

1	Inspector General	$	3.600
2	Inspectores de Zona a pesos 3.120 cada uno	"	6.240
1	Inspector de Zona "Adscripto"	"	3.120
5	Inspectores de 1.ª clase a $ 2.400 cada uno	"	12.000
5	Idem de 2.ª clase a $ 2.160 cada uno	"	10.800
9	Idem de 3.ª clase a $ 1.800 cada uno	"	16.200
25	Subinspectores de 1.ª clase a $ 1.500 cada uno	"	37.500
26	Idem de 2.ª clase a $ 1.320 cada uno	"	34.320
26	Idem de 3.ª clase a $ 1.080 cada uno	"	28.080
84	Idem de 4.ª clase a $ 900 cada uno	"	75.600
2	Ayudantes para el Depósito Fiscal a $ 840 cada uno.	"	1.680

Administración Departamental Rentas —

9 Jefes de Sección de 1.ª categoría, para los Departamentos de Canelones, Colo-

nia, Salto, Artigas, Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó, Rocha y Treinta y Tres a $ 1.680 cada uno .... " 15.120

9 Jefes de Sección de 2.ª categoría, para los Departamentos de Florida, Paysandú, Soriano, San José, Minas, Maldonado, Durazno, Flores y Río Negro a pesos 1.500 cada uno. .... " 13.500

2 Auxiliares 2.os, para la Administración de Rentas de Canelones a $ 960 cada uno " 1.920

3 Auxiliares 2.os, para las Agencias de Rentas de Pando, Las Piedras y Carmelo a $ 960 cada uno .. " 2.880

Compensación para los Agentes de Rentas de Pando, Las Piedras y Carmelo a pesos 180 cada uno ...... " 540

Gastos generales —

Para movilidad del Director. " 600

Para movilidad de dos Procuradores (a rendir cuenta) a $ 1.440 cada uno .. " 2.880

Idem ídem del Perito Agrónomo (a rendir cuenta) ... " 600

Idem ídem de 9 Inspectores de 3.ª clase .... " 31.240

Idem ídem de todos los Notificadores y servicios extraordinarios por contralor de valores .... " 2.640

Para impresiones, eventuales de oficina, etc. .... " 20.000

Para gastos de comisiones eventuales .... " 1.200

Para quebrantos de caja del Tesorero .... " 240

Idem ídem ídem del Jefe de la Sección Valores ...... " 240

Idem ídem ídem de 2 Receptores de Impuestos ...... " 240

Idem ídem ídem de 2 Encargados de instrumentos de control .... " 120

Para locomoción y quebrantos del Conductor de Fondos .... " 240

Compensación para tres Subinspectores Encargados de las circunscripciones 7.ª y 8.ª de la Capital y para los Inspectores de Colonia, Canelones y Florida a $ 480 cada uno .... " 2.880

Para movilidad de los ciento diez Subinspectores de 3.ª y 4.ª clase a $ 180 cada uno " 19.800

$ 451.940

Art. 2.º El cargo de Abogado y Jefe de la Sección Sumarios será provisto previo llamado a concurso de oposición.

Art. 3.º El Inspector de Zona Adscripto tendrá principalmente el cometido de divulgación de los conocimientos sobre las leyes vigentes y demás disposiciones relativas a los impuestos internos.

Art. 4.º Modifícase el impuesto interno a lo cigarros de hoja, no hábanos, nacionales e importados, de acuerdo con la siguiente escala:

Nacionales

Cigarros:	
Hasta de 2 1|2 gramos	$ 0.0025
De más de 2 1|2 hasta 5 grs.	" 0.0050
De más de 5 hasta 7 1|2 grs.	" 0.0075
De más de 7 1|2 grs.	" 0.0100
Cigarros importados:	
Hasta de 2 1|2 gramos	" 0.0050
De más de 2 1|2 hasta 5 grs.	" 0.010
De más de 5 hasta 7 1|2 grs.	" 0.015
De más de 7 1|2	" 0.020

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda, según su peso.

Art. 5.º Comuníquese, etc."

7

Se entrará a considerar el segundo asunto del orden del día.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Vázquez — Entiendo que esa moción significa que se haga intermedio para proseguir con este orden del día en la sesión del lunes a las tres y media.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Hay una preferencia votada por la Cámara por sesenta Diputados para tratar el proyecto relativo a la construcción del hotel en la Playa de las Delicias.

Señor Vázquez — La sesión en que estamos es una sesión permanente, y sólo podría decretarse un intermedio...

Señor Presidente — Se va a votar si se hace un intermedio hasta...

Señor Otamendi — Hasta el lunes a las 4 de la tarde.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta**).

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación y que se lea de nuevo la moción.

(Se lee):

"El señor Representante Vázquez propone que esta sesión permanente continúe el lunes a las 4 de la tarde."

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y ocho**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 29 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

67.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Terra, Ponce de León (Don Francisco), Ponce de**

León (don Luis). Estradé. Minelli. Andreoli, Ramos, García Morales, Cabrera, Moroy y González.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Pérez Aquino, Ramírez y Judé.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera y Ros.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifica la Planilla N.o 74 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Impuestos Internos).

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley que exonera de impuestos a las máquinas agrícolas y la nafta destinada a usos agrícolas.

—Repártase.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, informa sobre el proyecto de ley que eleva a la categoría de villa con la denominación de "Paso de los Toros", al pueblo conocido por Santa Isabel. Departamento de Tacuarembó.

—Repártase.

La Sociedad Fomento Agropecuaria de Bella Unión, invita al Senado para el acto inaugural de su XVI Exposición Ganadera, Agrícola y de Industrias que se efectuará el día 27 del corriente.

—Téngase presente.

Las señoritas Blanca, Lola y Victoria Lecot Palomeque, solicitan sanción de su anterior petitorio.

—A sus antecedentes.

Varios vecinos de la Villa de Nueva Palmira, presentan una exposición de motivos, solicitando el traspaso a la señorita Angela Raggio, de la pensión que disfrutaba su hermano Andrés Giberto Eugenio Raggio.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 100.000.00 a la adquisición de papas de consumo, para su venta al público.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en los petitorios de María Hermida Villagrán, Amelia Vila Gomensoro y María Manrupe.

—Repártase.

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes por el que se destina la suma de cien mil pesos para la adquisición de papas y venta a la población de la República del mismo producto a precio de costo, en virtud de la carestía excesiva que se ha producido en la venta de este artículo de primera necesidad.

Por esta sola enunciación se dará cuenta el Senado que se trata de un asunto sumamente urgente.

No voy a hacer moción para que se trate sobre tablas: pero sí para que se considere en primer término en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo Para esa fecha la Comisión estará en condiciones de presentar su dictamen.

Señor Presidente. — ¿Previo informe?

Señor Andreoli — Sí, señor; la Comisión ha de estar en condiciones para el lunes próximo, de producir su dictamen.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se retira de sala el señor Senador Minelli).

4

Señor Andreoli — La Comisión de Fomento y Hacienda ha informado un proyecto de ley que ya tuvo sanción de la Cámara de Representantes. Se trata de exonerar de derechos aduaneros, la importación de nafta destinada a usos agrícolas, artículo que ya estaba exonerado por leyes anteriores y que, inadvertidamente se gravó al sancionarse la ley de 19 de Octubre de 1928, ley que proporciona los recursos para obras de vialidad e hidrografía. Constituye éste, un asunto sumamente sencillo que ha sido resuelto por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión de Fomento y Hacienda, y en nombre de ella es que pido se trate en primer término en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor Senador por Colonia.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto que exonera de impuestos a las máquinas agrícolas y a la nafta destinada a usos agrícolas.

Léase.

(Se lee):

"Señores Senadores:

La ley de 19 de Octubre de 1928, que crea recursos permanentes para atender las obras de vialidad e hidrografía, no contempló en el momento de su sanción, las materias que habían sido objeto de consideraciones especiales por el Legislador en virtud de leyes anteriores. Por inadvertencia se gravaron distintos artículos que habían merecido con anterioridad determinaciones especiales de exoneración de impuestos. La bencina utilizada en usos agrícolas constituye uno de esos artículos. No se tuvo en cuenta que la ley de 6 de Mayo de 1911 ya imponía esa exoneración aludida. Y por lo tanto se le igualó a las bencinas destinadas al movimiento de automóviles, etc., que son las que realmente quiso gravar el legislador por el argumento expuesto en los debates producidos de que debían contribuir a pagar los caminos y carreteras, los elementos que usufructuaban en mayor parte de los mismos.

Vuestra Comisión de Fomento y Hacienda puede exponer muy fuertes argumentos en favor de la aprobación del proyecto de ley que se encuentra a su estudio, ya sancionado por la Cámara de Representantes. Pero no cree indispensable su exposición. El mejoramiento por medio de máquinas, de nuestra agricultura, el aprovechamiento del tiempo por sistemas mecánicos de trabajo y otros capítulos no pueden escapar al ilustrado criterio de los señores Senadores.

Para todo ello se hace necesario el empleo de naftas, petróleos y esencias que deben ser utilizados en la agricultura a precios estimuladores, que no sólo obliguen a la transformación de procedimientos sino que también obtengan el abaratamiento de la producción.

En consecuencia, vuestra Comisión de Fomento y Hacienda os propone la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Octubre 5 de 1929.

L. Enrique Andreoli, (miembro informante). — Alfredo García Morales. — Carmelo L. Cabrera."

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda exonerada del impuesto adicional de Aduana establecido por el artículo 2.o de la ley de 19 de Octubre de 1928 la nafta destinada a usos agrícolas.

Art. 2.o Quedan exonerados de todo derecho de importación y patentes adicionales los artículos comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1911, y los petróleos y esencias destinados a usos agrícolas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Agosto de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor García Morales — El artículo 1.o del proyecto tiende simplemente a subsanar una omisión padecida al dictarse la ley de Octubre de 1928, que creó el tesoro de Vialidad e Hidrografía.

La nafta destinada a usos agrícolas ya estaba exonerada de toda contribución y debió, por tanto, exonerársele del impuesto de un centésimo y medio el litro, establecido por la referida ley.

De manera que no se trata, como digo, sino de reparar una omisión, sin que el quebranto que pueda resultar de esta medida, respecto de la reducción de la renta, influya para nada en la situación del Tesoro, desde que este impuesto sobre la nafta está afectado exclusivamente a las obras de vialidad e hidrografía.

Calcula el señor Ministro de Hacienda, de quien he recabado datos sobre lo que importa esta modificación, que se perderá sobre el impuesto a la nafta, pesos 29.100.00 anuales; pero, repito, fué esta una renta que nunca debió haber entrado a las arcas públicas, ya que nadie quiso derogar la regla que exoneraba de toda contribución a las esencias destinadas a usos agrícolas.

En cuanto a la segunda medida, la relativa a las máquinas, estas ya se encuentran exoneradas de toda clase de derechos y del 3 o|o adicional de importación, y sólo están gravadas, también por una de esas tantas omisiones, con el adicional del 1 o|o.

De acuerdo con este proyecto, quedarán también libres de ese impuesto adicional, que es el único que subsiste. La desgravación importa, calculando sobre la importación del último año, la cantidad de $ 6.017.19.

Doy las presentes explicaciones porque quiero defender mi posición frente a este proyecto. No hay en lo que a mí respecta, contradicción con la actitud adoptada en la sesión anterior, con referencia al proyecto que exonera de impuestos a la exportación de cereales. Aquí no se trata sino de una pérdida de rentas de seis mil pesos, y creo que es posible cerrar los ojos ante disminución tan pequeña. No ocurría lo mismo en el caso anterior, en el que, como lo demostré, la

exoneración total proyectada, importaría una pérdida cercana a los doscientos mil pesos.

En cuanto a los veintinueve mil pesos primeros, repito que es un impuesto que nunca debió establecerse, porque estaba en el espíritu de todos los legisladores cuando se sancionó la ley citada, que la nafta destinada a usos agrícolas continuaría no sufriendo ninguna imposición.

Estas son las razones por las cuales he suscrito el informe de la Comisión de Hacienda, y votaré el proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión general y particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6

—Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en la solicitud de la señora Sara López sobre aumento de pensión.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Doctor Duvimioso Terra:

Sara López, de 59 años de edad e hija del ex jubilado de la Nación Cirilo López, ante usted se presenta y dice: que como hija del mencionado pensionista disfruta de una pensión de doscientos pesos anuales, lo que justifica con la cédula que se encuentra archivada en esa secretaría. Solicita un pequeño aumento por gracia especial, fundándose en que la cantidad que percibe, le es completamente insignificante para atender a las más apremiantes necesidades de la vida. Además se encuentra imposibilitada para poder trabajar lo que justifiqué con un certificado del doctor Vidal y Fuentes en un petitorio que hice el año 1919 y fué vetado. Esperando que esa Cámara quiera hacer lugar a lo solicitado lo saluda con toda consideración.

Montevideo, 6 de Setiembre de 1928.

Sara López.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

El pedido de aumento de pensión, formulado por doña Sara López, como hija del ex jubilado don Cirilo López, es una reiteración del presentado por la misma en 1919, y que, por haber contado con el voto de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, se convirtió en la ley de 15 de Octubre de dicho año.

Ahora bien; por haber sido vetada dicha ley por el Consejo Nacional de Administración, conjuntamente con otras y por motivos financieros de carácter general, la peticionante no ha podido lograr el pequeño aumento que con justicia se le había concedido, a pesar del retiro, por el Consejo Nacional, de la observación de la ley, efectuada en 1924.

Se trata de una pensión de $ 200 anuales cuyo aumento a $ 300 se solicita nuevamente; consta, además, en forma auténtica, la decisión legislativa favorable, si bien no es obligatorio su cumplimiento por la razón preindicada, y es esta última circunstancia la que ha determinado a doña Sara López a formular un nuevo petitorio.

Siendo notorio el extremo de la necesidad invocada, como por el reducido monto de la pensión actual una consideración elemental de humanidad mueve a esta Comisión a aconsejaros la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a la suma de trescientos pesos ($ 300) anuales la pensión que actualmente disfruta doña Sara López, como hija del ex jubilado don Cirilo López.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Setiembre de 1929.

Lizardo R. González. — Eugenio Pérez Aquino. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Cabrera — Señor Presidente: en la sesión anterior, y con motivo de algunas liberalidades que se proponían con algunos proyectos, manifesté claramente mi pensamiento sobre estos asuntos: el Estado no puede, de ninguna manera, convertirse en una sociedad de beneficencia. La señora Sara López tiene una pensión a título de hija de un ex jubilado, y es una pensión muy razonable de doscientos pesos anuales, o sea un poco más de dieciseis pesos mensuales.

No encuentro ningún mérito, ningún motivo para aumentar esa pensión. No puede, de ninguna manera, aceptarse lo que propone la Comisión, porque aceptar semejante aumento, sin ningún otro fundamento más que la necesidad, — fundamento que pueden invocar un millón, del millón ochocientos mil habitantes que hay en la república, — sería abrir las puertas a toda la inmensa falange de pensionistas que tenemos que contemplar.

Por esa razón, tanto esta solicitud de aumento como otras que se van a tratar después, tendrán mi voto negativo, por razones que expuse en la sesión anterior, y ratifico en la presente.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no me coloco en un terreno tan radical como el señor Senador por Paysandú, pero entiendo que este petitorio de pensión debe volver a Comisión.

Uno de los fundamentos que se dan aquí, por la peticionante, es su situación precaria, en primer término, y este argumento, por sí solo, no puede ser valedero, pues le Estado no es una institución de beneficencia. La otra causal que aduce, es que ya se le votó esta pensión por ambas Cámaras, siendo la ley respectiva vetada por el Poder Ejecutivo.

Bien: el Poder Ejecutivo vetó, es cierto, una cantidad innumerable de pensiones, que fueron votadas en una forma realmente incorrecta. Se votaron en gran número, a altas horas de la noche, y en Cámara por lo cual el Consejo Nacional, a mi juicio, hizo perfectamen bien en vetarlas en conjunto aunque muchas de ellas fueron perfectamente justificadas. Pero nosotros, para saber si esta es de las pensiones en que debemos insistir o no, necesitaríamos saber cuáles han sido, por lo menos, los servicios del causante que han dado motivo a la pensión de esta señora.

Por consiguiente, haría moción para que volviera a Comisión este asunto.

Señor Terra — Pido la palabra.

He estado leyendo, señor Presidente, la larga lista de asuntos que forman el orden del día, y el que está en discusión lo voy a votar favorablemente, y aún cuando sea poco reglamentario, adelanto desde ya que mi voto va a ser favorable a todas. Va a ser favorable, porque se trata de pequeñas cantidades, y con ellas, muchas veces, se conjuran las energías del estómago, que son poderosas, y, a veces, malsanas.

Esa es la razón, señor Presidente, por la cual mi voto va a ser favorable a todas estas pensiones.

Señor González — Pido la palabra.

Como se habrá apercibido el Senado, yo firmo el informe del proyecto de ley que está en discusión.

Es claro que la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, tuvo en cuenta que esta fué una de las pensiones vetadas conjuntamente con muchas otras, por el Poder Ejecutivo, en aquella época de angustias económicas.

Desaparecida esa razón, y ante la manifestación del Poder Ejecutivo de que estaba dispuesto a ir levantando los vetos a las pensiones porque la situación económica había mejorado, la Comisión, fué uno de los argumentos que tuvo en cuenta para acceder al pedido de la postulante.

Señor Ponce de León (don Luis) — ¿Me permite?

¿No estará la Comisión en posesión del dato de si el Consejo ha levantado el veto a esta pensión?

En ese caso no tendría inconveniente ninguno en votarla, puesto que el Consejo, antes de levantar el veto, habrá examinado bien el caso personal de esta postulante.

Señor González — El Consejo ha levantado el veto.

Señor Ponce de León (don Luis) — Entonces, no tengo inconveniente en votarla.

Señor González — Como la oposición de algunos señores Senadores no es solamente a esta pensión, debo llamar la atención que ese criterio no debe ajustarse a todos los casos.

El señor Senador por Paysandú, ha manifestado con un criterio general, que no votará ninguna pensión por gracia especial, porque entiende que el Estado no es una sociedad de beneficencia.

Señor Ponce de León (don Luis) — En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Estradé — Yo también estoy de acuerdo.

Señor González — Además de otras razones, la postulante invoca la de que es hija de un jubilado. Las dos ramas del Cuerpo Legislativo, anteriormente, le acordaron la pensión y el Poder Ejecutivo, después de vetarla, últimamente, levantó el veto.

De manera que sería una excepción la que se haría con esta postulante y me parece que el Senado no debe adoptar un criterio tan rígido.

Si es que el Senado va a establecer con un criterio general ese temperamento la Comisión que yo presido, lo tendrá bien en cuenta en lo sucesivo; pero la verdad es que la Comisión ha ajustado su conducta a temperamentos completamente distintos.

Yo creo que no hay que ser muy liberal en estos casos, porque el país no puede soportar las cargas que esto podría producir, pero entonces hay que decir de una vez por todas: "se cierran las puertas a estas solicitudes;" pero eso no de-

be hacerse por sorpresa, porque la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, está procediendo en armonía con lo que han hecho sus antecesores.

Sería necesario, que el Senado declarase que está resuelto a no proceder con esta liberalidad, para que la Comisión cambie de temperamento. Mientras esto no suceda, la Comisión seguirá procediendo de la misma manera, porque no puede hacer excepciones.

Señor Ponce de León (don Luis) .— El señor Senador por Paysandú no compromete su voto negativo para todos los casos.

Señor Cabrera — De ninguna manera.

Señor Ponce de León (don Luis) — Si una nieta de Artigas se presentara a solictar pensión, el señor Senador Cabrera no se negaría a votarla.

Señor García Morales — Y sin ser nieta de Artigas, siempre que se tratara de un caso justo lo haríamos, pues comparto el criterio del señor Senador por Paysandú.

Señor Moroy — Pido la palabra.

Yo soy integrante de la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones y no aparece mi firma al pie de este informe, porque no se me recabó. Si se hubiera recabado mi firma aparecería en el informe, porque entiendo que esta pensión es justa.

Votaré esta pensión, porque la considero justa y estoy dispuesto a votar, tanto las pensiones grandes como las chicas, siempre que las considere en las condiciones de la actual.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo también soy miembro de la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones. Sin embargo, mi firma no aparece al pie de ninguno de los informes de los proyectos que están en la orden del día, provenientes de dicha Comisión, y no es porque sea contrario a todos ellos, sino por la circunstancia de no haber asistido a la sesión en la cual se consideraron esos asuntos.

Mi criterio, dentro de la Comisión como en el recinto de esta sala, ha sido de que la necesidad sóla no es una razón para que por gracia especial se recurra al Parlamento solicitando pensión. (Apoyados).

Señor González — No hay ningún caso de esos.

Señor Estradé — Ese es mi criterio. No hago ningún reproche a mis compañeros de Comisión, pero creo, como el señor Senador por Paysandú, que esa única razón obligaría a que el Parlamen- de beneficencias y tuviera que pensionar no cabría dentro de la capacidad económica de la República.

(Entra a sala el señor Senador Minelli).

Es preciso, en cada caso, buscar antecedentes para ver si la razón de necesidad se agregan razones de justicia y de equidad que imponen, realmente, una verdadera reparación a una injusticia o a una omisión.

En el caso presente no podría decir si hubiera o no puesto mi firma al pie del informe. La opinión de mis compañeros. en general, me merecen bastante consideración, para inducirme a acompañarlos.

Sin embargo. de haber asistido a la reunión de la Comisión en que se consideraron estos asuntos. hubiera procurado empaparme de los mismos para poder aclarar las dudas suscitadas por el señor Senador por Paysandú o las que tuviere cualquier otro compañero.

En la que se discute. me hace bastante fuerza para inclinarme a la aprobación del proyecto el hecho de que fué votado hace años por las dos ramas del Poder Legislativo, y que, vetada por el Poder Ejecutivo, éste levantó el veto, posteriormente.

Conocidas las dificultades que ha habido siempre para el funcionamiento de la Asamblea General siempre que se trata del levantamiento de vetos de esta clase, la peticionante ha recurrido nuevamente a la vía que creyó más fácil, esto es, solicitar de nuevo la pensión.

En la duda, el principio jurídico de que debe estarse por la parte débil, en este caso la peticionante, y, como además existe la razón que ya expresé de que ha sido votada por ambas Cámaras, vetada por el Consejo, y luego se ha producido el levantamiento del mismo, voy a votar por su aprobación.

Sin embargo, si el señor Senador por Río Negro insistiera en su moción, me adheriría a ella.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no tengo por qué mantener mi moción puesto que el Poder Ejecutivo al vetar las pensiones, lo hizo con el ánimo de estudiarlas y ver cuáles se habían debido a ligereza de las Cámaras y cuáles encontraba justificadas.

Es claro que como legislador no he de ajustar mi voto ciegamente al criterio del Poder Ejecutivo; pero cuando, como en esta pensión, ha levantado el veto, es de suponer que ha estudiado la situación en que se encuentra la peticionante, pues de otra suerte habría mantenido su criterio restrictivo.

Además, como se trata de un aumento de 120 pesos anuales, solamente, no es el caso de dar al asunto mayores dilaciones.

Por lo tanto, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor González — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

7

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a la señorita **Isabel González**.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial y en la suma de ciento sesenta y ocho pesos anuales, la pensión que disfrutaba actualmente la pensionista señorita Isabel González.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Agosto de 1929.

B. ROSPIDE, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado el proyecto de ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se aumenta en ciento sesenta y ocho pesos (pesos 168.00), anuales, la pensión de seis pesos ($ 6.00), mensuales que administrativamente percibe la señorita Isabel González como hija legítima del extinto don Félix González, cabo 1.o del Cuerpo de Inválidos.

Evidentemente la modestísima pensión de seis pesos que ha correspondido a la señorita de González, persona de salud muy delicada por cuyo motivo no puede dedicarse a tareas remunerativas, justifica el pequeño aumento que, por gracia especial, le ha votado la otra Cámara.

No solo razones de humanidad han inclinado, en favor del aludido proyecto, el ánimo de Vuestra Comisión sino que también ha tenido en cuenta los servicios prestados por el causante, don Félix González, padre de la beneficiaria, quien se invalidó en actos de servicios; invalidez que tuvo por consecuencia su fallecimiento.

Por las razones expuestas, Vuestra Comisión cree innecesario abundar en mayores consideraciones para aconsejaros la sanción del proyecto en cuestión, tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González, Alberto Moroy, Amaro F. Ramos, Eugenio Pérez Aquino.

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto referente a la señorita Eloísa de la Fuente.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

La Cámara de Representantes, etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a doña Eloisa de la Fuente, en mérito a los servicios prestados por su extinto padre, don Cárlos Julio de la Fuente, una pensión de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo a 9 de Agosto de 1929.

Bernardo Rospide, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores. — Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos

y Peticiones ha estudiado el Proyecto de Ley, remitido con sanción por la Cámara de Representantes, por el que se acuerda una pensión de cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales a la señorita Eloísa de la Fuente, en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública por su extinto padre don Cárlos Julio de la Fuente.

De los documentos que Vuestra Comisión tiene a la vista, resulta que el nombrado señor de la Fuente ejerció los siguientes cargos: Agente de la Administración de Sellos y Patentes, desde Enero de 1852 a Diciembre de 1872; Contrastador Público en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado, desde Enero de 1873 a Febrero de 1875 y Administrador de Rentas de Maldonado desde Enero de 1883 a Junio de 1889,—sorprendiéndolo la muerte en el desempeño de éste último cargo. — Resulta, pues, que el referido ex-funcionario prestó casi treinta años de servicios, y no obstante ello, a su esposa — ya fallecida — y a su hija no les correspondió pensión legal en virtud de que el causante no había satisfecho los montepíos respectivos, exigencia ineludible de la ley que regía en aquella época.

Fundada en los hechos expuestos, la Cámara de Representantes ha creído equitativo conceder a la señorita Eloísa de la Fuente — hija del meritorio ex-funcionario mencionado—una modesta pensión, y Vuestra Comisión comparte en absoluto aquél criterio.

Por tanto, os aconseja prestéis vuestra aprobación al referido Proyecto de Ley, tal como fué votado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González, Alberto Moroy, Amaro F. Ramos, Eugenio Pérez Aquino.

Señor Presidente — En primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto referente a la señora Julia Suero de Reilly.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Doctor don Duvimioso Terra

Señor Presidente:

Julia Suero de Reilly, por intermedio de usted ante ese Senado, me presento y respetuosamente expongo:

Que como lo compruebo con la adjunta partida de nacimiento, soy nieta del servidor de la Independencia don Pedro Gastán.

Por leyes de fecha Julio 12 de 1906 y de Julio 8 de 1913, se concedió a la hija del mencionado servidor de la Independencia, doña Carmen Gastán, una pensión de $ 300 anuales, por la primera ley, la que se elevó a $ 480, por la segunda.

Ahora bien, señor Presidente: mis hijas menores y yo vivíamos con nuestra tía materna, doña Carmen Gastán y compartíamos con ella esa pensión.

Fallecida nuestra tía, quedó sin efecto la indicada pensión, por lo que vengo a solicitar, no teniendo otros medios de vida, que por las consideraciones que motivaron la concesión de la pensión que gozaba mi tía doña Carmen Gastán, el Cuerpo Legislativo se sirva disponer el traspaso de la pensión que gozaba nuestra fallecida tía, a mi favor y al de mis hijas, mientras permanezcan solteras.

Me dirijo a ese Cuerpo, porque habiendo sido otorgada la pensión por el Poder Legislativo, es al mismo a quien corresponde decretar su traspaso, y teniendo en cuenta además que las descendientes de los servidores de la Independencia que no tienen otros medios de vida, han sido amparados siempre por la justicia del Poder Legislativo.

Los servicios de mi abuelo, el servidor de la Independencia don Pedro Gastán constan perfectamente en los antecedentes que motivaron las leyes de pensión que al principio me referí y que pido se agreguen las carpetas a esta solicitud.

Quiera el Senado, a quien saludo por intermedio del señor Presidente, concederme el traspaso de pensión que solicito por ser de estricta justicia. — Julia S. de Reilly.

Cámara de Senadores

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

La señora Julia Suero de Reilly se presenta al Senado solicitando traspaso de la pensión que disfrutaba su señora tía doña Carmen Gastán, — como hija legítima del servidor de la Independencia, don Pedro Gastán, — fundándose en las siguientes razones: Que ella y sus hijas menores convivían con su nombrada tía participando de la pensión cuyo traspaso solicita, desde que con ella sufragaban los gastos del hogar común.

La solicitante es persona sumamente pobre y además es nieta legítima del nombrado servidor de la Independencia, don Pedro Gastán.

Consta a Vuestra Comisión la veracidad de los extremos invocados que, a su juicio, dan mérito suficiente para que el Senado conceda el traspaso solicitado.

Si la señora Suero de Reilly, en vez de gestionar el traspaso de que se trata, se hubiere presentado solicitando pensión en su calidad de descendiente necesitada de un meritorio servidor de la Independencia, esta Comisión no duda de que hubiera obtenido éxito en razón de que el Parlamento ha manifestado su criterio favorable, en pedidos de tal naturaleza, al sancionar gran número de leyes accediendo a ellos, que forman valioso precedente.

Por otra parte el monto de la pensión cuyo traspaso se solicita ($ 480 anuales) mente.

está en perfecto acuerdo con el de las votadas a los descendientes pobres de guerreros de la Independencia.

Por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión, estimándolo de toda justicia, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Julia Suero de Reilly, — nieta del servidor de la Independencia don Pedro Gastán, — traspaso de la pensión que disfrutaba su señora tía, doña Carmen Gastán.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

10

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto referente al señor Domingo Pombo.

Léase.

(Se lee lo siguinete):

"Señor Presidente del Senado.

Doctor Carlos María Morales.

Domingo Pombo, de estado viudo, de sesenta y ocho años de edad, haciendo uso del derecho de petición que le acuerda la Constitución de la República, ante él señor Presidente se presenta y respetuosamente expone:

Que según lo comprueba con la partida de nacimiento adjunta, es padre de Manuel Pombo, quien prestó servicios en la Armada Nacional ingresando como grumete el 2 de Setiembre de 1909 y dado de baja por fallecimiento, el día 18 de Junio de 1920, obteniendo el grado de sub oficial de 1.a clase de artillería, de acuerdo con la foja de servicios que luce agregada a este escrito.

Que dada mi avanzada edad no podía, por mis propios medios subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, contando siempre con la ayuda pecuniaria de mi hijo Manuel.

Que al fallecer mi referido hijo, no teniendo bienes de especie alguna, he quedado en una situación económica desesperante que linda con la miseria.

Que las leyes de pensiones militares no me confieren derecho a percibir pensión, no obstante mi calidad de padre, mi avanzada la ayuda que de mi hijo recibía para poder vivir, el haber aquel fallecido soltero y prestado servicios a la Armada Nacional durante casi 11 años ininterrumpidos.

Debiendo agregar, también, señor Presidente, que la enfermedad de que falleció mi hijo Manuel si bien no puede establecerse de una manera categórica la haya contraído por actos de servicio es sí más que presumible sea así, dado que al ingresar se les somete a un examen médico del que depende su aceptación o rechazo. Más aún si se tiene en cuenta que su fallecimiento se produjo cuando sólo contaba veinticinco años de edad y a los once años de ingreso habiéndose visto obligado a realizar, durante dicho tiempo, las pesadas tareas propias de abordo.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el criterio de justicia y equidad que anima a esa Cámara, le impetro quiera concederme, por gracia especial, una pequeña pensión que me proporcione

un poco de tranquilidad en los últimos años de mi vida.

Es gracia y justicia que espero de ese Alto Cuerpo.

Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Domingo Pombo.

Cámara de Senadores

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

El señor Domingo Pombo, viudo, de sesenta y ocho años de edad, se presenta ante el Senado solicitando se le acuerde por gracia especial, una pensión que le permita subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, en virtud de los siguientes fundamentos:

Su hijo, Manuel Pombo, prestó servicios a la Armada Nacional durante casi once años ininterrumpidos; habiendo ingresado como grumete el 2 de Setiembre de 1909 y dado de baja, por fallecimiento el día 18 de Julio de 1920 con el grado de suboficial de 1.a clase de artillería. Todo de acuerdo con la foja de servicios, expedida por la Dirección de la Armada que luce agregada al expediente.

Que la enfermedad de que falleció Manuel Pombo no puede establecerse en forma categórica, que la haya contraído por actos de servicio, razonablemente debe presumirse sea así, dado que al ingresar se les somete a un examen médico del que depende su aceptación o rechazo. Y sobre todo si se tiene en cuenta que se produjo cuando sólo contaba veinticinco años de edad y a los once años de su ingreso a la Armada, habiéndose visto obligado a realizar, durante dicho tiempo, las pesadas tareas propias de abordo.

El peticionante, en razón de su avanzada edad y de la absoluta carencia de recursos contó siempre, para su mantenimiento, con la ayuda pecuniaria de su hijo Manuel, a cuyo deceso ha quedado en una situación económica desesperante en virtud de que las leyes de pensiones militares vigentes, en desacuerdo con las pensiones civiles, no le confieren derecho a percibir pensión, a pesar de que le causante falleció soltero.

Vuestra Comisión, por los comprobantes que ha tenido a la vista, estima justo el pedido formulado por don Domingo Pombo, quien debido a la imperfección de las leyes de la materia se encuentra, en su ancianidad, en el mayor desamparo.

Por lo expuesto Vuestra Comisión considera innecesario abundar en mayores consideraciones y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, a don Domingo Pombo, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1929.

Lizardo R. González. — Alberto Moroy. — Amaro F. Ramos. — Eugenio Pérez Aquino.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en la solicitud de la señora Juana M. Mauvezin.

Léase.

(Se lee):

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Ismael Cortinas.

Señor Presidente:

Juana M. Mauvezin, fijando domicilio a los efectos de derecho en la calle Ituzaingó número 1267, vengo en uso del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, a formular el siguiente petitorio:

Fuí maestra del "Colegio Elbio Fernández" durante veinte años, 5 meses y 20 días. Como las disposiciones legales en vigencia en materia de jubilaciones no me concedía la facultad de solicitar jubilación, me presento ante el Cuerpo Legislativo pidiendo se me concediera una jubilación por gracia especial.

Con fecha 27 de Junio de 1918, se promulgó la ley por la cual accediendo a mi petitorio, se me concedió una jubilación graciable de $ 325.00 anuales.

Unos años después, solicité y obtuve por una nueva ley, se elevara la misma a $ 480.00 anuales.

Es ésta, la jubilación de que disfruto hoy en día.

El señor Presidente podrá comprender que la exígua cantidad de $ 40.00 mensuales, no puedo alcanzar para hacer frente a las más apremiantes necesidades de la vida.

Es por ello que me he visto obligada a seguir ejerciendo las funciones de Maestra, dando clases particulares.

Llego hoy a una altura de la vida en que ya me es difícil continuar en el Magisterio, haciéndose imprescindible el aumento de la jubilación con que me ha favorecido el Estado.

El pequeño aumento que solicito esta perfectamente justificado con mi larga y laboriosa actuación en el Magisterio Nacional.

El criterio legislativo en materia de jubilaciones ha cambiado fundamentalmente en ésta última época. Hasta hace unos pocos años, la jubilación sólo alcanzaba a los empleados públicos. Hoy alcanza también a numerosas personas que no tienen la calidad antes mencionada.

Cada día se va extendiendo el número de trabajadores a quienes protejen las leyes de jubilaciones, y, aún más, en estos momentos se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes el proyecto de jubilaciones generales, que seguramente será sancionado.

Mi actuación, no contemplada en las leyes de jubilaciones, merece evidentemente ser tenida en cuenta por el Cuerpo Legislativo. Los antecedentes relativos a mi actuación se encuentran archivados en las Oficinas del propio Senado.

Tengo la certeza de que el Senado al enterarse de ellos no vacilará en aumentar el monto de la jubilación que hoy percibo.

Creo innecesario abundar en más consideraciones, con respecto a la justicia de mi petitorio, entendiendo que los largos servicios prestados a mi país, justifican ámpliamente la solicitud que hoy formulo ante el Cuerpo Legislativo.

Pido pues al Senado que tenga a bien aprobar un aumento a la exígua jubilación graciable de que disfruto.

Saludo al señor Presidente del Senado muy atentamente.

Juana M. Mauvezin.

Montevideo, Marzo [illegible] de 1929.

Cámara de Senadores. — Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado detenidamente, la solicitud de aumento de pensión, formulada ante el Senado, por la señorita Juana M. Mauvezin.

La peticionante fué, durante veinte años y meses, maestra en el "Colegio Elbio Fernández". En virtud de que las leyes vigentes en materia de jubilaciones no le acordaban derecho a jubilarse, se presentó, en el año 1918, ante el Parlamento Nacional solicitando que, en mérito a sus valiosos servicios prestados a la causa de la enseñanza, se le acordara una por gracia especial; obteniendo en esa fecha una jubilación de trescientos veinte y cinco pesos ($ 325.00) anuales.

Al siguiente año volvió la señorita de Mauvezin a gestionar un aumento en la jubilación graciable que disfrutaba, la que le fué elevada a cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales, que es la que percibe actualmente.

Ahora bien; en esta oportunidad la peticionante solicita un nuevo aumento, alegando que con cuarenta pesos ($ 40.00) no puede hacer frente a las necesidades más apremiantes de la vida.

Vuestra Comisión aprecia, en su justo valor, los meritorios servicios prestados por la señorita de Mauvezin a la causa de la enseñanza, pero estima que el Parlamento ya los ha tenido en cuenta al votar las leyes de jubilación y aumento mencionados, con las que premió generosamente a la solicitante, desde que no le asistía derecho alguno, como queda dicho.

Por otra parte, si bien cuarenta pesos ($ 40.00) mensuales pueden actualmente no ser suficientes para afrontar las exigencias de la vida, no es menos cierto que representan una ayuda apreciable, mucho más, cuando, como en este caso, se tiene otra fuente de recursos, pues la peticionaria, según su propia manifestación, continúa ejerciendo funciones de maestra dando clases particulares.

Vuestra Comisión estima que no basta el hecho de ser más o menos reducida la pensión o jubilación para que se acceda a pedidos de aumento, — pues con ese criterio se daría base a que se iniciaran indefinidamente — sobre todo cuando la que se percibe corresponde razonablemente a justas pretenciones.

Una solución contraria a la que propone Vuestra Comisión, representaría, además, un peligro para Rentas Generales, pues sería abrir la puerta por la que deberá pasar cualquier pedido de aumento que se hiciere, pues será sumamente fácil a los interesados alegar y probar la insuficiencia de la jubilación o pensión que perciban, cualquiera sea su monto.

Por las consideraciones expuestas Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar a la solicitud de aumento de pensión formulada por doña Juana M. Mauvezin, y archívense los antecedentes.

Sala de la Comisión, a 7 de Octubre de 1929.

Lizardo R. Gonzalez. Alberto Moroy. Amaro F. Ramos. Eugenio Pérez Aquino.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado.

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de resolución recaído en la solicitud del General de Brigada don Telémaco Braida.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

Telémaco Braida, General de Brigada, en situación de retiro, ante el Senado de su digna Presidencia como mejor proceda, y con el respeto debido, se presenta y dice: que siendo Coronel, en cumplimiento a la ley de 23 de Setiembre de 1921, en virtud de haber justificado 51 años y 26 días de servicios calificados, se le concedió el empleo de General de Brigada; pero es el caso, como se demuestra con sólo la enunciación hecha, en el cómputo respectivo; que he tenido un excedente a mi favor de 6 años y días, tiempo que en consonancia a la referida ley, no se ha podido tomar en consideración.

En cuanto a mi actuación durante ese pasado medio siglo ha sido: en la guerra de 1870, me hallé en las escaramuzas de Mansavillagra en los días 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Junio de 1871; en la Batalla de Manantiales, la más sangrienta de toda la campaña, según la "Cronología de la Historia Patria por H. D.", página 148, librada el 17 de Julio; en el Combate de Chafalote dado el 7 de Noviembre y en la memorable retirada del Cordobés, los días 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del citado Noviembre.

En guerra tuve la suerte de salir siempre ileso; pero tengo dos heridas recibidas en acto de servicio, que en el año 1874 me infirió un soldado Esteban González, con un disparo de fusil a quemarropa por disponer que se le pasase al calabozo, en virtud de haber querido matar a otro soldado, lo que evitó mi intervención; cuyo proyectil chocóme en la chapa del cinturón haciéndola pedazos, motivando la desviación de la bala, que sólo me causó una herida en el antebrazo derecho y otra en la cadera del mismo costado.

En la revolución tricolor, año 1875, después de haber formado parte en la expedición encargada de desalojar a los rebeldes de Maldonado y Minas, ciudades que abandonaron a nuestra aproximación; formé parte en la expedición al mando del General Nicasio Borges, enviada a retomar el Salto, que había caído en poder de los revolucionarios; hallándome con tal motivo, en el naufragio del vapor "Oriental" que lo conducía, hecho que tuvo lugar el 1.o de Setiembre.

Me encontré en la Defensa de Paysandú en el propio mes y Combate de Guayabo, librado el 7 de Octubre, en el referido Departamento; como igualmente en la persecución y dispersión de las fuerzas mandadas por el titulado Coronel Puentes, en el Departamento de Tacuarembó.

En 1882, formé parte de las fuerzas, que al mando del entonces Coronel Máximo Tajes, persiguieron las fuerzas revolucionarias al mando del Coronel Máximo Pérez en los Departamentos de Colonia, San José y Soriano.

En Octubre del propio año, se me nombró Ayudante del Ministerio de Gobierno.

En consecuencia con el decreto de 30 de Enero de 1889, formé parte de la Comisión encargada de la revisión y complementación del escalafón militar, trabajo que realizamos con los Coroneles Ignacio Madariaga y Enrique Kieffer. Terminado el cometido al Coronel Madriaga se le ascendió a General, y, a Kieffer y a mí, no se nos recordó.

En 10 de Febrero de 1890, fuí encargado de la Plana Mayor Pasiva.

En 20 de Abril de 1892, se me nombró Juez del Consejo de Guerra Permanente.

En el mismo año, por decreto de 26 de Diciembre, fuí designado juntamente con el Teniente General Máximo Tajes, doctor Rosendo Otero, Coronel Nicomedes Castro y doctor Diego Capella y Pons, para dictaminar respecto a un proyecto de Código de Procedimientos Militares, presentado al Gobierno por el Coronel Carlos Lasalle; con encargo de formular un nuevo proyecto si se creía del caso: lo que se efectuó como puede verse en el proyecto impreso a páginas VII y VIII: trabajo que se elevó al Gobierno en oportunidad, con el informe correspondiente.

En 1895 formé parte con los camaradas Teniente General Máximo Tajes y Coronel Juan Suárez Gordillo, de la Comisión encargada de formular la táctica de infantería, aprobada por decreto de 12 de Diciembre de dicho año: la que mereció los elogiosos conceptos que expresa el oficio del señor Ministro de Guerra y Marina, que se halla a página 8 de la referida táctica.

En 1905 me ocupé en anotar, concordar y, parcialmente, comentar el Código Militar en vigencia: trabajo que sometido al examen de una Comisión Revisora, mereció ser informado favorablemente: mereciendo con tal motivo, que siendo Coronel Graduado en 8 de Febrero de 1907, el entonces Presidente de la República señor Batlle y Ordóñez, solicitase la venia constitucional para conferirme el empleo de Coronel, el que se me acordó por decreto del día 13 del propio mes, de lo que estoy sumamente agradecido.

En el propio año 1907, formé parte de la Comisión nombrada por decreto de 30 de Abril, para juntamente con el General Nicomedes Castro y Coroneles Luis Queirolo, Juan M. Villar y Coronel doctor Luis Fabregat y doctor Diego Capella y Pons, revisar el libro 2.o del Código Militar y formular un proyecto de Código de Procedimientos Militares, a lo que se dió cumplimiento; elevando en tiempo oportuno a la Superioridad los respectivos proyectos.

Con motivo de esos trabajos a los Coroneles Queirolo y Villar, que eran graduados, se les acordó justicieramente la efectividad, a los demás se nos dejó como estábamos.

En 14 de Febrero de 1911, se me nombró Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones.

En 4 de Octubre del propio año, se me designó miembro del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, cometido que desempeñé con la mejor buena voluntad hasta el 7 de Julio de 1923.

En 1915 hice publicar un manual de Procedimientos Militares, que mereció del señor Presidente de la República la resolución que se transcribe, que se halla publicada en la Orden General del Ejército N.o 1702, y en la Memoria del Ministerio de Guerra y Marina de 1917, página 197, la cual dice así:

"Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 5 de 1915.

Vistos los antecedentes instruídos con motivo de la gestión promovida por el Coronel del Ejército don Telémaco Braida para que se disponga — previos los informes pertinentes, que el "Manual de Procedimientos Militares", que acompaña a su solicitud y del cual es aquél autor, se recomienda en la Orden General como obra útil al Ejército y a la Armada;

Considerando; Que el examen de estos obrados se deduce que el petitorio formulado debe ser atendido en la forma solicitada, pues dicho "Manual" viene a llenar una necesidad sentida desde la constitución de los Tribunales Militares", complementando el "Curso de Leyes Vigentes concordado por el señor Coronel Braida", sirviendo de guía y consulta de la acción judicial militar (informe del Fiscal de Turno), y facilitando el estudio y aplicación de las reglas de procedimientos vigentes para la sustanciación de los juicios militares" ya que se trata de un libro que contiene el "conjunto de leyes, decretos, acordadas y resoluciones", en forma metódica, clara y concisa "dictamen del asesor letrado del Supremo Tribunal Militar";

Atento a que teniendo las leyes de procedimiento en materia penal una importancia capital para la tramitación regular de los procesos, pues ellas constituyen la mayor garantía de los derechos de los procesados y de la sociedad, interesada en la investigación y castigo de los delitos, toda obra que, como la citada permita rápidamente el conocimiento de las disposiciones legales pertinentes por los funcionarios que deben aplicarla y por las personas a quienes interesan, debe ser amparada por la administración pública en forma apropiada, porque facilita la prestación del servicio público a cargo de la justicia militar;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se haga constar en la hoja de hechos y servicios del Coronel Telémaco Braida la nueva e interesante obra por éste publicado.

3.o Que se hagan las comunicaciones pertinentes, que se publique y archive.

Rúbrica del Sr. Presidente. — J. C. Sánchez."

En 4 de Enero de 1917, se me designó como "Delegado del Poder Ejecutivo para presidir los exámenes de la Escuela Militar", honroso cometido que cumplí con la mejor buena voluntad.

En 23 de Enero de 1919, se me nombró miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, del que por razón de antigüedad, me cupo el honor de asumir la presidencia; la que ejercí hasta que la asumió el compañero del Consejo, Coronel Juan A. Pintos que justicieramente fué promovido a General.

En el mismo año 1919, siendo Presidente de la República el señor Baltasar Brum, por decreto de 21 de Mayo, en el que se dispone tener presente el manual a que he hecho referencia, se me designó en comisión conjuntamente con los compañeros General Segundo Bazzano, Coronel Enrique Patiño y Teniente Coronel doctor José L. Martínez, la que fué integrada en 31 de Julio del propio año, con el Coronel doctor Luis Fabregat, en sustitución del Coronel Patiño, que pasó a mandar el Regimiento de Caballería N.o 8; para formar parte de la Comisión encargada de proyectar un Código Penal Militar y un Código de Procedimientos Militares a lo que se dió cumplimiento formulando ambos proyectos, que se elevaron al Gobierno en oportunidad y, en este caso, fuí recompensado durante el tiempo que funcionó la Comisión, de lo que igualmente, como en el caso del Código Militar, estoy muy agradecido.

Creo del caso recordar también: que en 1919, cuando se le dió una nueva organización a la justicia militar, con motivo de la ley de 15 de Enero de dicho año, se concedió un ascenso a todos los que formaban parte de ella que investían jerarquía superior a coronel efectivo, y de ahí que los coroneles graduados que formaban parte de ella, hayan pasado a coroneles efectivos, mientras que los efectivos, con iguales servicios, no se les recordó.

Finalmente: mi hoja referente a enjuiciamiento y castigos se halla en blanco, como el blanco velo de una vestal.

Por todo lo expuesto al Senado de su digna presidencia, pido y suplico quiera concederme el empleo inmediato superior o sea el de general de división; lo que en atención a los diversos antecedentes que dejo relacionados que nunca se han tomado en consideración, y que constan en la disposiciones citadas en mi hoja de servicios, como en su caso podrá informar el Estado Mayor del Ejército será un acto de estricta justicia que hará esa digna Corporación.

Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Telémaco Braida.

Cámara de Senadores

Comisión de Jubilaciones y Retiros

INFORME

Señores Senadores:

Vuestra Comisión de Jubilaciones y Retiros ha estudiado la solicitud del señor general de brigada don Telémaco Braida, el que por las razones que expone y atento a los diversos servicios prestados, solicita que por gracia especial se le conceda el grado de general de división.

Vuestra Comisión, sin desconocer todos los importantes servicios que en su larga vida militar ha prestado a la Nación el general Braida, entiende que no debe accederse a la solicitud, pues, la facultad que la Constitución de la República acuerda a la Asamblea General de conceder grados y honores por gracia especial es una facultad extraordinria de la cual se debe hacer uso sólo en casos excepcionales, pues otra cosa importaría invadir artibuciones privativas del Presidente de la República al que la Constitución acuerda, en el inciso 11 del artículo 79, la facultad de proveer los empleos militares y civiles.

Vuestra Comisión entiende que el Parlamento debe hacer uso de la facultad constitucional sólo en caso de relevantes servicios prestados al país y que por una u otra razón no hayan sido tomados en cuenta por el Poder Ejecutivo o para reparar posibles injusticias.

En el caso del señor general Braida, no ocurre nada de lo dicho, pues si bien este militar ha prestado importantes servicios, estos se han tenido en cuenta en las oportunidades correspondientes permitiendo que el peticionante haya alcanzado el alto grado de general de brigada.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o No se hace lugar a la petición formulada por el general de brigada don Telémaco Braida.

Artículo 2.o Archívense los antecedentes.

Sala de la Comisión, a Octubre 1.o de 1929.

Francisco Ponce de León, (Miembro informante). — Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos, (discorde).

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Ramos — Pido la palabra.

Como consta de la lectura que se ha dado, he firmado discorde el informe de la Comisión de Jubilaciones y Retiros. Mi discordia se funda en que, lo peticionado por el señor general Braida, a mi modo de ver, procede, desde que ese militar invoca servicios bien saneados prestados al país, durante un período ni interrumpido de tiempo mayor de cincuenta años, — así consta en su foja respectiva, — hecho este que lo reconoce la Comisión que informa en mayoría.

Los servicios a que hago alusión, no son solamente de orden mecánico, sino que los hay de otro orden muy superior; que, analizándolos, se llega, sin ninguna violencia, a calificar de meritorios.

Efectivamente, el general Braida ha llevado siempre una vida militar ejemplarizadora, en todas las épocas, y, sobreponiéndose a todos los ambientes de épocas felizmente pasadas, ha sido siempre un defensor de la justicia encuadrada en el derecho.

Los ascensos que ha conquistado en su larga carrera militar, fueron todos otorgados, cuando rigurosamente correspondían, es decir, después de vencido con exceso el término reglamnetario para ello, y en aquel entonces, existían en las disposiciones militares, los ascensos titulados "graduados" que concedían en jerarquía pero no producía aumento en la remuneración, de acuerdo con el grado a que se ascendía. Además de lo que someramente dejo expuesto, el general Braida tiene en su haber militar servicios prestados a la institución a que pertenece de un valor superior: me refiero a la redacción de las leyes militares, tales como el Código Militar en vigencia, lo mismo que un Manual de Procedimientos Militares, cuyos textos están en vigencia y a sus disposiciones se ajustan los Tribunales respectivos. Si se concediese el ascenso solicitado por el señor general Braida, sería un caso igual a otros que el Senado ha sancionado con anterioridad, y ese ascenso no produciría un aumento sensible en el presupuesto nacional; en cambio, se mejoraría la situación precaria de un viejo y muy meritorio militar que ha prestado importantes servicios a la Patria.

Con lo dicho dejo establecidos los fundamentos de mi voto negativo al informe a que he hecho referencia.

He terminado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

La comisión informante tuvo en cuenta todos los argumentos expuestos por el señor Senador por Artigas, tendientes a destacar la vida militar del señor general Braida.

La comisión unánimemente ha reconocido, señor Presidente, los importantes e invalorables servicios prestados por este militar al país; lo que sí, la comisión entiende, que las facultades que tiene el Senado de conceder grados militares por gracia especial es una facultad de la cual no se puede hacer uso sino en casos absolutamente excepcionales.

Señor Ramos — Se han hecho varios, señor Senador.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Algunos de esos servicios prestados por el general Braida, le fueron compensados en la debida oportunidad, como así resulta de la misma solicitud presentada. Por otra parte, la retribución de esos servicios, dado el carácter de los mismos, se debió hacer dándole una compensación pecuniaria. Pero como esa retribución no se le hizo, la comisión no cree que esté autorizada para proceder a un ascenso en la carrera militar, ascenso que, por otra parte, ya lo tuvo el señor general Braida, después de retirado del Ejército.

Se retiró del ejército con el grado de coronel, y sancionada la última ley en virtud de la cual los militares que hubieran tenido un número determinado de años de servicios, automáticamente, al retirarse pasan al grado inmediato superior, en virtud de esa ley, al señor general Braida que se había retirado con el grado de coronel, se le ascendió al grado de general de brigada.

Por todas estas consideraciones, la comisión mantiene el informe producido.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Creo, por mi parte, cumplir con un deber de conciencia ocupándome por brevísimos instantes del distinguido militar que se elogia en estos momentos en el Senado.

Yo voy a votar el informe que ha presentado la Comisión de Jubilaciones y Retiros. Con más gusto lo haría si el informe hubiera sido completamente favorable a las aspiraciones del general Braida, porque participo de los honrosísimos conceptos que se han vertido en la Cámara de Senadores en la sesión de hoy, con respecto a esta personalidad militar.

Se trata, en efecto, de un distinguido ciudadano, de un militar correctísimo, de un funcionario pundonoroso.

Yo lo conocí hace muchísimos años integrando los tribunales militares. Tuvo que intervenir en procesos de gran resonancia de militares que habían cometido excesos muy condenables en la guerra de 1904, faltando a las leyes de la carrera y a sus deberes como miembros del ejército nacional.

Ni la pasión partidaria, ni las influencias que se pusieron en juego en aquellas circunstancias, pudieron desviar la conducta y la rectitud de este magistrado militar. Fué un juez inflexible; aplicó la ley sin ninguna clase de miramientos, sino con arreglo a los dictados de su conciencia y a las disposiciones de la ley escrita.

En esa época yo formaba parte de la redacción de un diario independiente; y sentí mucho placer en escribir algunos artículos de elogio para el militar que en aquella época se comportaba de la manera correcta como lo dejo expresado.

Yo lamento que el informe sea contrario a las aspiraciones de este militar. Entiendo que la Comisión ha estudiado...

Señor Ponce de León (don Francisco) — El informe es contrario sin desconocer las grandes condiciones del general Braida.

Señor Andreoli — ... detenidamente el asunto, y que probablemente esta petición no puede tener una solución distinta, desde el momento que veo que el informe de la Comisión es minucioso y se han estudiado todos los antecedentes. Aquí mismo, entre el repartido, *figura* el petitorio del general Braida que está muy bien fundado; pero hay otras razo-

nes que impiden otorgar el ascenso a que se considera con derecho este militar.

Mi deseo, señor Presidente, era hacer estas manifestaciones que tienen que halagar mucho a este militar por el significado del recuerdo, expuesto por un adversario político; y a la vez cumplir con un deber de conciencia.

He terminado.

Señor González — Por otra parte esas manifestaciones están en armonía completa con el informe.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Yo firmé el informe, señor Presidente, contrario a la petición del señor general Braida, y excusado es decir que voy a votarlo.

Las razones que me llevaron a firmar lo son de índole constitucional.

(Apoyados).

Opino que el Parlamento cometería un abuso invadiendo las atribuciones del Poder Ejecutivo quien, por la Constitución es el encargado de conceder los ascensos militares.

Además los servicios prestados por el general Braida, no son de naturaleza tal, que justifiquen la concesión de grados superiores, para lo cual parece que aquellos debieran estar más en armonía con el ejercicio directo y práctica de las armas.

No desconozco los importantes servicios prestados por este ciudadano al país, en un orden más bien jurídico que militar, y los he seguido con tanta simpatía, y me han impresionado tan favorablemente, que si alguien tomara la iniciativa de proponer una retribución pecuniaria para el distinguido militar, le prestaría gustoso mi voto y mi concurso.

Creo que el Estado no debe beneficiarse, sin retribuirlos de la labor y del esfuerzo de nadie, como los ha hecho el general Braida, en forma desinteresada y generosa. Estos, el Estado debe pagarlo

En este orden de ideas, si alguna persona toma la iniciativa de indemnizar al general Braida por los servicios prestados, asignándole una cantidad de dinero razonable, la votaría gustoso.

(Apoyados).

Creo que esto servirá para explicar mi *situación* espiritual frente al asunto y la de mis compañeros de Comisión. No existe en nosotros el propósito de oponernos al pedido de un militar, ni de un adversario político; de ninguna manera en nuestro espíritu hubiera estado el deseo de hacer justicia, respetando la forma constitucional. Y sirvan también estas palabras para lanzar la iniciativa. Si el mismo general Braida, o algún compañero quisiera recogerla, me parece que, en el Senado encontrará — no me atrevo a comprometer la opinión de todos — personas que nos acompañarán en la iniciativa.

He dicho.

Señor Ponce de León (don Luis) — Una incidencia de este breve debate, me decide a hacer uso de la palabra. El señor Senador por Artigas, creo que en una interrupción, manifestó que ya en otros casos anteriores se había otorgado el ascenso a determinados militares; y como los oradores que han hecho uso de la palabra después que el señor Senador por Artigas, no formaban parte de esta Cámara en períodos anteriores, de ahí que creo que me considere en el caso de hacer las aclaraciones pertinentes.

Es cierto: esta Cámara ha votado desde mi incorporación a ella, tres proyectos acordando el ascenso a algunos militares.

Señor Ramos — Muy merecidos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Así lo entiendo; pero voy a lo siguiente: en los dos primeros casos yo no recuerdo los términos en que los proyectos estaban redactados. No se suscitó durante su discusión, ni, por mi parte, tuve en cuenta la faz constitucional. En el tercero, se promovió la cuestión y yo defendí el proyecto, — que llevaba mi firma, — fundándome en que por él no se efectuaba promoción alguna, sino que se autorizaba a la Presidencia de la República para que en uso de sus facultades privativas pudiera ascender al entonces coronel Quintana. Nosotros dimos a la Presidencia la ley que le era necesaria según la Constitución, para otorgar ese ascenso, pero a eso nos limitamos, por ser unánime o muy general al menos, generalizada la opinión de los luchadores en el sentido de que el Poder Legislativo no puede acordar ascensos...

Señor Ramos — En los tres casos.

Señor Ponce de León (don Luis) — En los dos primeros no recuerdo, porque no se promovió la cuestión constitucional, si decían los proyectos. "asciéndese" o "se concede autorización"...

Señor Ramos — Se concedió autorización.

Señor Ponce de León (don Luis) — Para que el Presidente de la República otorgara el ascenso.

Por lo demás, yo no tengo el honor de conocer al General Braida, pero tengo las mejores referencias de él, que coinciden con las opiniones que se han vertido en Sala.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Estradé — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor Senador por San José.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

13

—Se va a pasar a considerar el asunto relacionado con el archivo de varios asuntos que se encuentran en las carpetas de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Léase.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota. — **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento tiene entre los asuntos sometidos a su dictamen, una serie de proyectos e iniciativas cuya oportunidad ha desaparecido por completo debido a distintas circunstancias. En el deseo de facilitar sus tareas para ocuparse de aquellos proyectos que tengan positivo interés, hizo una prolija revisación de sus carpetas analizando los antecedentes de todas ellas y llegó a la conclusión de que había conveniencia en aconsejaros la aprobación de un decreto por el que se disponga el archivo de los asuntos que a continuación se mencionan:

Carpeta número 3899. — Abril 30 de 1924. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se aumentan los derechos de importación del maíz.

Este proyecto presentado al Parlamento hace más de cinco años, fué una iniciativa de emergencia surgida a raíz de las condiciones por las que, en aquella época, atravesaba la agricultura. Posteriormente se han dictado numerosas leyes tendientes a proteger la producción agrícola en las que se han incluído disposiciones que le quitan eficacia y oportunidad al proyecto mencionado.

Carpeta número 4794. — Abril 20 de 1927. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destinan $ 2.000 que se entregarán a la Comisión Nacional de Educación Física, para contribuir a los gastos que demande la concurrencia del Uruguay al V Campeonato de Atletismo realizado en Santiago de Chile.

Vuestra Comisión considera que dado el tiempo transcurrido desde la realización de ese Certámen Deportivo y la circunstancia de que por las leyes posteriores se han facilitado a la Comisión Nacional de Educación Física fondos más que suficientes, para sufragar sus gastos y contribuir a la divulgacion de los deportes, hacen innecesaria la sanción del referido proyecto de ley.

Carpeta número 5440. — Setiembre 4 de 1928. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza a los Frigoríficos para faenar cerdos con destino al abasto.

Este asunto ha sido objeto de pronunciación Legislativa y fué incluído en la ley sancionada en Setiembre del año ppdo. en la que se disponía la adquisición de 50.000 kilos de maíz por el Estado.

Carpeta número 5525. — Octubre 15 de 1928. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que destina la suma de $ 15.000, para socorrer a los damnificados por la última creciente del Río Uruguay.

A cerca de un año de la presentación del referido proyecto y dado el hecho de que el asunto no ha sido movido en ese lapso de tiempo, hace presumir a Vuestra Comisión que los perjuicios causados a los supuestos perjudicados por la referida creciente, han sido ya reparados.

Carpeta número 5549. — Enero 10 de 1929. — El Concejo de Administración de Florida, solicita se dicten medidas de protección para la colocación de la actual cosecha de trigo.

Las medidas solicitadas por el referido Concejo Municipal han sido ya objeto de una ley sancionada por el Parlamento con fecha de Julio del corriente año.

Carpeta número 5684. — Junio 5 de 1929. — La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que destina $ 5.000, para premios de la Exposición Agrícola e Industrial a realizarse en Nueva Helvecia en 1930 y $ 2.000 para la primera Exposición y Concurso de Lecheras a realizarse en Melo.

Al tiempo que la Cámara de Representantes enviaba este proyecto de ley al Senado, éste sancionaba dos iniciativas del Senador Andreoli que contenían las mismas disposiciones, y que la Cámara de Representantes aprobó, dándoles así efecto de leyes.

Carpeta número 5711. — Junio 24 de 1929. — El Comité Pro Ferrocarril de Nueva Palmira, presenta una exposición de motivos relacionada con la actitud del Consejo Nacional de Administración con el cumplimiento de la ley sobre construc-

ción del Ferrocarril La Lata - Nueva Palmira.

Esta exposición de motivos fué tomada en cuenta en la reciente interpelación del Senador Andreoli al Ministro de Obras Públicas sobre incumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1928, en lo relativo a la construcción del ferrocarril La Lata-Nueva Palmira.

Carpeta número 5791. — Agosto 19 de 1929. — La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo eleva el Estado de Cuentas de la Administración correspondientes al Ejercicio Económico 1924 - 1925.

Vuestra Comisión entiende que procede el archivo de este asunto ya que no es ella la encargada de informar sobre un dictamen de otra Comisión expresamente nombrada por el Parlamento con fines de fiscalización de cuentas de la Administración.

Por las razones expuestas Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto de decreto.

Artículo único. — Procédase por Secretaría al archivo de las siguientes Carpetas: 3899, 4794, 5440, 5525, 5549, 5684, 5711 y 5791.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de Setiembre de 1929.

L. Enrique Andreoli, A. García Morales, Raúl Jude.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo único.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprubea.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Senador por Lavalleja.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto.

14

Señor Cabrera — Pido la palabra.

La Comisión Investigadora que tengo el honor de presidir, se encuentra abrumada de tareas. Es una labor muy grande, muy asídua y duradera la que se ha encomendado a esta Comisión, y he reflexionado que el alcance de esta investigación puede ir más allá de lo que nos habíamos imaginado, para bien de la patria, porque esperamos los miembros componentes de ella que de aquí han de surgir nuevas normas y nuevos procedimientos que aconsejaremos en oportunidad, sea presentando proyectos de ley, sea consultando al Poder Ejecutivo para hacer que las importantes oficinas que estamos investigando den un mayor rendimiento al tesoro público y presenten mayor seguridad y garantía para todos los habitantes de la República que tienen que ver con ella.

Milita también una razón que considero fundamental para la proposición que voy a hacer. Ya ha llegado a nuestro oídos el comentario que yo mismo me hice cuando fuí honrado con el nombramiento.

No falta quien asegure por ahí que pueden rehusarse algunas personas a declarar, porque la Comisión la componen cabalmente los tres acusadores: las dos personas que han llevado adelante las denuncias, o sea, los Senadores por Colonia y Soriano y el que habla que pidió la formación de la Comisión Investigadora

Señor Estradé — Es que en el Senado no hubo quien defendiera la parte contraria, excepto el señor Ministro. Así que va a ser difícil integrar la Comisión.

Señor Cabrera — Fué promovida la cuestión por los señores Senadores por Soriano y Colonia.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Y por mí; yo también hice denuncias.

Señor Cabrera — Muy bien, perfectamente; entonces el señor Senador quedará excluído de lo que voy a solicitar de la Presidencia.

Esto es para dar mayores garantías a todos aquellos que tienen o tendrán que ver con la Comisión Investigadora.

Voy a proponer que se integre nuestra Comisión con dos miembros que estén libres de toda sospecha para las personas que han de comparecer ante ellos.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador por Paysandú.

Señor González — Pido la palabra.

Ceñor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor González — Yo creo que el Senado debe estar muy tranquilo con la Comisión actual.

(Apoyados).

Señor Cabrera — Pero no el pueblo.

Señor González — Me parece que el Senado ha tenido un gran tino al elegir a aquellos que realmente pueden prestar un servicio al país. Por otra parte, las Comisiones numerosas, en general, dan mal resultado.

(Apoyados).

De manera que contrariando la voluntad del distinguido señor Senador por Paysandú, le pediría que no insista en proponer el aumento de la Comisión, por las razones que he dado, y en esto no hay egoísmo, sino que hay fe en que la obra que ella va a realizar, va a ser profícua y de resultados positivos.

Señor Cabrera — Señor Presidente: voy a insistir en mi pedido.

El señor Senador por Flores, mira las cosas a través de un prisma que desvía un poco la luz de la verdad o de la razón, en este caso.

El considera personalmente este asunto, y yo lo considero bajo el punto de vista público, que es el punto de vista del que debe ser considerado.

Por otra parte, al pedir el aumento de la Comisión a cinco mimebros, me guía también otra consideración que merece tenerse en cuenta. No siempre estamos presentes los tres miembros componentes de la Comisión. Por el contrario, últimamente, el señor Senador por Soriano, por razones de su precario estado de salud, o por otras causas, ha faltado a una porción de sesiones, quedando a cargo, — los interrogatorios y demás diligencias — solamente de dos miembros, lo que también puede dar lugar a algunas consideraciones desfavorables para la Comisión, por razones que no escapan a ninguno de los aquí presentes y que no hay para qué mencionar.

Por consiguiente, voy a insistir en que sea integrada la Comisión con otros dos miembros, para que de ese modo tengamos la seguridad de que siempre podrá haber más de dos miembros, y como la Comisión está compuesta por cinco miembros, tres hacen quórum.

He dicho.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Colonia.

Señor Andreoli — Voy a acompañar al señor Senador por Paysandú en su pedido de integración de la Comisión Investigadora de la Dirección de Impuestos, Avalúos y sus dependencias; pero con alguna salvedad.

Por ejemplo, en la parte que ha expresado en cuanto a las garantías que puedan ofrecer los miembros que integran esta Comisión. Yo no he oído ninguna manifestación que pueda ser interpretada como la menor duda con respecto a la imparcialidad con que procedemos. Pero puede, en adelante, producirse ese caso. Hasta la fecha, no ha existido. En honor a la verdad, debo expresar que la Comisión ha encontrado, tanto en la Dirección General de Impuestos, como por parte de todos los empleados de sus dependencias, la mejor buena voluntad, en los requisitos llenados hasta hoy. Todos los funcionarios interrogados y visitados en sus propias reparticiones, nos han facilitado, en la forma más amplia, el desarrollo de nuestro cometido. Hay un gran respeto por el Parlamento.

Es verdd que a alguna de las sesiones faltó el señor Senador por Soriano, pero fué debido a un viaje que realizó a Buenos Aires, de donde se trasladó al Departamento de Soriano que él representa en esta Cámara, con el objeto de asistir a una Exposición que tuvo lugar en aquel Departamento.

Yo votaré la proposición y adhiero a ella en virtud de la intensa labor que se desarrolla. La Comisión debe trabajar, si quiere terminar con su cometido, dentro de breve tiempo, en una forma muy intensa; y es necesario, por consiguiente, que se aumente el número de los miembros componentes de la Comisión para poder subdividir el trabajo y presentar un informe completo a la brevedad posible. Hay que tener en cuenta que no solamente debemos intervenir en las Direcciones de Impuestos y Avalúos en las oficinas centrales, sino que deben realizarse algunos viajes al interior del país, porque las denuncias presentadas en el seno de la Cámara de Senadores tienen también relación con funcionarios de administraciones departamentales de rentas. Por lo demás, las irregularidades que ya hemos comprobado en las oficinas centrales, tienen relación con las agencias establecidas en el interior del país, y solamente tres miembros no pueden, en realidad, responder con facilidad, como sería de desear, a todas las exigencias de una tarea tan complicada y tan intensa.

Por consiguiente, creo que debe integrarse la Comisión Investigadora, por lo compuesta de cinco miembros.

Señor González — Pido la palabra.

Ceñor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Flores.

Señor González — Las razones dadas por los señores Senadores insistiendo en ese propósito me han convencido. El hecho que tengan que dispersarse para cumplir con la misión de la investigación es una situación que hace fuerza en mi espíritu. De manera, que no tengo inconveniente en retirar mi observación; pero, en cambio, haré moción para que la Comisión sea aumentada solamente con dos miembros, quedando por lo tanto compuesta de cinco miembros.

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Paysandú, ampliada por el señor Senador por Flores.

Se va a votar si se integra la Comisión Investigadora con dos miembros más.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa designa para integrar la Comisión *Investigadora*, *a los* señores Senadores por San José y Maldonado.

Señor Estradé — Pido la palabra.

Ceñor Presidente — Tiene la palabra

el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Yo no quiero rechazar el nombramiento hecho por la Mesa, aparte de que el Reglamento me obliga a aceptarlo, pero llamo la atención del Presidente de que formo parte de tres Comisiones del Senado y de la Comisión de Biblioteca del Cuerpo Legislativo, lo que es un recargo de tareas que va a conspirar contra el buen funcionamiento de la Comisión Investigadora.

Señor Cabrera — Yo formo parte de cuatro Comisiones, señor Senador y tengo casi doble cantidad de años que el señor Senador por San José.

Señor Estradé — Entonces, no he dicho nada, acepto.

Señor Presidente — En virtud de haber retirado sus observaciones el señor Senador por San José, queda integrada la Comisión Investigadora, con los señores Senadores por San José y Maldonado.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

68.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 20 DE 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.

Orden del día:

3—Honores públicos a los restos del ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

1

A las 23 y 10 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Pérez Aquino, Ramírez, Minelli, Ponce de León (don Luis), Moroy, Jude, Ponce de León (don Francisco), Andreoli, García Morales y Estradé.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, González, Ramos y Cabrera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Massera y Ros.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se dá del siguiente):

"La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley tributando honores públicos a los restos del señor Batlle y Ordóñez.»,

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

3

Señor Presidente — Señores Senadores: esta sesión ha sido convocada para considerar un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando autorización para tributar honores a los despojos mortales de don José Batlle y Ordóñez.

Dos veces Presidente de la República, una vez Presidente del Consejo Nacional de Administración, Senador y Diputado, ha tenido el extinto una extraordinaria actuación como hombre público. Como hombre político fué fundador, el cerebro y el alma de un vigoroso partido que es una de las fuerzas principales de nuestro mundo político. A todos estos títulos hay que agregar una vida periodística intensa y agitada que se desarrolló durante más de medio siglo.

Ante ese ciudadano, que desaparece llevando consigo el dolor de gran parte de sus y de nuestros conciudadanos, me inclino con respeto.

(¡Muy bien!).

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo

(Se lee):

Presidencia de la República.

Montevideo, Octubre 20 de 1929.

A la Asamblea General:

La República acaba de perder a uno de sus hijos más ilustres, de la hora presente, en la persona del eminente ciudadano don José Batlle y Ordóñez.

Publicista de alto valor, hombre de Estado de los más representativos de América, su obra, que está al alcance de todos, deja huella profunda, en nuestra legislación, en la Administración Pública y en la prensa periódica desde donde prestigió y sirvió grandes y nobles ideales patrióticos.

Admitidas, como es inevitable las discrepancias doctrinarias que dividen a los hombres, éstas no pueden ser obstaculo para que se reconozcan, en el compatriota desaparecido, las dotes eximias que le dieron superioridad reconocida en vida.

Estimandolo así, esta Presidencia considera que a los despojos del ciudadano que ejerció, por dos veces, la más alta magistratura de la República le deben ser tributados, en el momento de su inhumación, los honores militares determinados para el Jefe de Estado, por nuestro Código militar.

En consecuencia, tengo el honor de someter a la aprobación de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que traduce el propósito enunciado.

Reitero a esa Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUI — RUFINO T. DOMINGUEZ — MANUEL DUBRA.

Señor Presidente — Léase el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República a tributar a los restos del ex Presidente don José Batlle y Ordóñez, en el momento de su inhumación, los honores determinados, por nuestro Código Militar, para el Jefe del Estado.

Art. 2.o Los gastos que demande la inhumación de esos restos, serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Destínase el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo para que sean expuestos en él hasta el momento del sepelio, los restos de aquel eminente ciudadano.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Octubre de 1929.

B. Rospide, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Nunca pensé, señor Presidente, que desde esta alta tribuna política de mi país, a la cual me trajo el voto unánime de los representantes de todas las fracciones coloradas de mi Departamento, tuviera que decir, en una hora de duelo para la patria, que me siento enfermo de dolor, del amargo dolor de quien sabe que la pérdida del señor José Batlle y Ordóñez, es una pérdida irreparable para el civismo y para la realización de las más grandes obras de humanidad y de progreso.

Yo siempre admiré al señor Batlle y Ordóñez e inspiré mi vida de ciudadano honesto en los principios que programó su conciencia de hombre libre, de corazón abierto a todas las expansiones capaces de llevar un rayo de luz a los más pobres y humildes hogares donde las tristes exigencias de la vida, amargan muchas horas que debían ser de felicidad.

Yo admiré siempre al señor Batlle y él tuvo siempre en mí un verdadero amigo. Si en las últimas luchas políticas, yo estuve en tiendas aparte, no fué porque no reconociera su valer, ni se hubiera enfriado mi admiración.

Convicciones íntimas me llevaron a ello. El tiempo dirá de qué parte estaba la razón. No es este el momento de discutirlo.

Pero quiero decir desde el Senado de la República, en esta hora de duelo nacional, y que le vamos a rendir un homenaje justiciero que, con el señor Batlle y Ordóñez, se va uno de los más grandes hijos del Uruguay, al cual la patria y la humanidad toda, porque las ideas no tienen fronteras, le deben y le deberán gran parte de sus mejores conquistas.

Es esta una verdadera pérdida nacional y una verdadera pérdida humana. Es una verdadera pérdida nacional, porque con su labor constante y su visión clara del porvenir, fué uno de los principales gestores de esta era de paz, próspera y feliz, porque atraviesa la República, y una verdadera pérdida humana, señor Presidente, porque él encarnaba en sus grandes ideales, ese grande amor que quiere hacer de los hombres de todas las patrias, factores eficientes de esa obra

de hermandad que, al unirnos en un afecto único, realiza la felicidad común.

Por lo expuesto, señor Presidente, voy a votar todos los merecidos honores proyectados al gran ciudadano y al gran patriota que nos abandona para siempre.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Se comprenderá, señor Presidente, que no me propongo formular un juicio sobre la personalidad y sobre la obra del señor Batlle y Ordóñez. No tengo, en este instante, la serenidad de espíritu necesaria para cumplir esa misión; voy, simplemente, a pronunciar breves palabras con la inmensa dificultad que constituye, para mi, hacerlo en esta oportunidad.

Mi espíritu se halla embargado por una honda tristeza producida por la pérdida de un ser que me sugería la más singular admiración y un vivísimo afecto.

Cuando se entra en el período reflexivo de la vida, todos nos trazamos nuestros rumbos, todos imaginamos nuestros caminos. De inmediato la vida nos exije una actividad indispensable: la realización de un esfuerzo ineludible; la lucha por la conquista de lo que se tiene que llamar las riquezas materiales. Es la ley prosaica, pero la ley imperiosa de la vida. Sin las riquezas, ni siquiera es posible disfrutar de los ocios felices y moralmente fructíferos: sin las riquezas acumuladas, ni las actividades privadas, ni las fuerzas colectivas disponen del ocio y de la libertad, a cuya sombra crecen las obras de la gracia, del ingenio y de la belleza.

¿Pero es acaso, señor Presidente, suficiente el haber seguido aquel camino? ¿Podemos hallar satisfacción plena por el hecho de haber conquistado aquellas riquezas? Y las exigencias de luz interior. No hay, por dicha nuestra, señor, una fuerza poderosa que nos anima y que quiere traducirse en otra especie de actividad, en una actividad desinteresada, plenamente desinteresada, lírica, ormántica, que no tiende hacia otro fin que hacia el ideal, hacia el ensueño y hacia la fantasía?

Para los seres de vocaciones privilegiadas, capaces de crear la belleza, de realizar heroicidades o de penetrar el misterio, el arte, el universo y la ciencia, son el campo propicio para el desarrollo de aquellas actividades desinteresadas, líricas y románticas. Pero para nosotros, los que no sabemos concebir la belleza, ni descifrar el misterio, ¿qué camino nos queda? ¿Qué rumbos tomar en nuestro afán de enaltecer nuestra acción y de elevar nuestra conducta? En nuestra sed de superiores ideales, ¿qué rumbo tomar? Para nosotros, — el destino lo ha marcado, — fué el de la vida pública; es decir la fuerza de la razón y el calor de los sentimientos para contribuir a asegurar el imperio del derecho, de la justicia y de la libertad.

He ahí lo que es la vida pública, el medio de poner en actividad esa parte desinteresada y romántica del espíritu, vivamente ansioso de ideales superiores.

Se ha de sentir, así, señor, el grado de admiración que debía sugerir el alto espíritu que acaba de desaparecer, cuyo pensamiento y cuya conducta personificaban la bandera que nos orientó por el camino del ideal.

Yo no habría proyectado ningún homenaje oficial para este hombre extraordinario, nacido bajo la estrella de los altos destinos, superior en el pensamiento, singular en la acción, valiente en sus actitudes, sabio en el consejo, enamorado de la justicia y enamorado de la belleza moral.

Reconozco, sin embargo, la elevada y leal intención de quienes lo han hecho y entre ellas la del señor Presidente de la República, doctor Campisteguy, que actuó mucho más de un cuarto de siglo al lado del señor Batlle y Ordóñez y que conoció y estimó su superioridad y su grandeza.

Yo no habría agregado otro homenaje, al de la emoción profunda del pueblo que lo admira y que lo sigue; al del juicio elevadode los seres que reconocen los altos valores, allí donde ellos se hallen; al de fallo de la historia que, en este caso, tengo yo la firme convicción, tendrá caracteres consagratorios, y al de aquellos que, además de todas sus virtudes, apreciaron su espíritu singularmente fino, sus delicados sentimientos y su infinita bondad.

Señor Presidente: el señor Batlle y Ordóñez, ha vivido la vida más hermosa que pueda concebirse, en el alto concepto de la expresión. Su personalidad y su obra tienen los mismos caracteres de singular superioridad. Su espíritu fuerte y viril se destaca, bajo el cielo de las democracias americanas, con tanto relieve como el que tiene la reforma institucional, social y económica, que inspiró y realizó.

Se puede decir que ha desaparecido un gran ciudadano de la América Latina. Su obra no requiere ser expuesta ni comentada. Se halla compenetrada con la vida misma de un cuarto de siglo de la República.

Hizo la reofrma institucional más trascendente que registra la historia de las naciones de nuestro continente, en el siglo actual.

Su pensamiento y su conducta mantuvieron al país en constante agitación creadora.

Sintió el dolor de las clases trabajadoras y reparó la injusticia social en todas las oportunidades que se le presentaron. Tuvo la constante preocupación de asegurar, en forma permanente, el orden institucional. Propició la creación de riquezas para la colectividad, organizando instituciones que harían honor a las naciones más civilizadas del mundo.

Todos los que hemos tenido la elevada satisfacción de estar a su lado, sabemos que no vivía un solo instante sin pensar en lo que debía hacerse para asegurar la grandeza y la felicidad de la República.

Concebía a ésta como una gran fuerza moral, cuyo prestigio debía acrecerse por la perfección de sus instituciones, por la justicia de su legislación social y por la corrección de su conducta.

Su nombre se hallará vinculado siempre a la obra de engrandecimiento nacional, y su espíritu trascenderá más allá de su vida, porque su pensamiento y el ejemplo de su conducta, han creado, en una parte numerosa de nuestro pueblo, una modalidad psicológica propia, cuya inquietud y cuyo amor al ideal se hará sentir a través del tiempo. He terminado

(¡Muy bien!).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente: la mayoría nacionalista del Senado hace un alto y marca una tregua en la actividad política frente al acontecimiento que ha motivado la convocación extraordinaria de este Cuerpo.

Quede para la historia el fallo definitivo sobre la personalidad y la obra del formidable luchador que ha caído.

Nosotros, hombres de nuestro tiempo, partícipes en la batalla, sensibles a las pasiones ardientes que ésta desarrolla, debemos esperar que ese alto tribunal pronuncie su juicio, después de un estudio sereno, tanto más difícil cuanto que ha de abarcar nada menos que la mitad de la vida de la República. Dicho esto, dicho está que adherimos a todos los homenajes que contiene el proyecto sometido a nuestra consideración, como un acto de respeto al profundo sentimiento de pesar que embarga a una gran parte de la opinión pública y a la representación que ésta tiene en el Parlamento Nacional. He dicho.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Autorízase a ia Presidencia de la República a tributar a los restos del ex Presidente don José Batlle y Ordóñez, en el momento de su inhumación, los honores determinados por nuestro Código Militar para el Jefe del Estado."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los gastos que demande la inhumación de esos restos serán costeados por el tesoro nacional."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Destínase el Salón de Pasos Perdidos del Palacio Legislativo para que sean expuestos en él, hasta el momento del sepelio, los restos de aquel eminente ciudadano."

En discusión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente: hago moción para que la Mesa designe un orador que haga uso de la palabra en el acto del sepelio de los restos del señor Batlle y Ordóñez, y para que se suspenda la sesión que debía celebrarse mañana.

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Florida.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

La Mesa designa a ese objeto al señor Senador por Soriano doctor Pablo María Minelli.

Queda terminado el acto.

(Son las 23 y 35).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

175.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) De los señores Representantes doctores Carlos María Prando y Julio E. Bonnet, sobre modificación del presupuesto de la Tesorería General de la Nación.
B) De los señores Representantes doctor Julio Lorenzo y Deal y don Orlando Pedragosa Sierra, sobre reducción del plazo concedido al becado Raúl V. Gandolfo y duplicación de la suma que percibe.
C) Del señor Representante don Juan Carlos Anfusso, por el que se destina la suma de 4.000 pesos para la Exposición de Granja e Industrias de Maldonado.
D) Del señor Representante don Mariano García Selgas, por el que se dispone que dentro del término de tres meses contados desde la promulgación de la ley, la Alta Corte de Justicia propondrá al Poder Legislativo un plan de división de los Juzgados de Paz en categorías, a los efectos de su inclusión en el Presupuesto General de Gastos.
E) Del señor Representante don Miguel Buranelli, por el que se destina la suma de 50.000 pesos a la adquisición de papa de consumo para la venta al público.
F) De los señores Representantes Fidencio Nunes Ribeiro y don Simón B. Amighetti, por el que se destina la cantidad de pesos 400.000 a la construcción de un edificio para oficinas públicas en la ciudad de Paysandú.

4—Licencias concedidas.
5—Sarandí. Moción presentada por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo para rememorar ese hecho de armas.
6—Comisión investigadora sobre adquisición de barcos auxiliares para la Armada. Cuestión planteada por el señor Representante don Felisberto F. Carámbula respecto de la no concurrencia del ex Ministro de la Guerra, General Estanislao Mendoza y Durán al requerimiento de esa Comisión. Cuestión reglamentaria (artículos 66 y 119 del Reglamento). Declaratoria de grave y urgente. Proyecto de ley sobre Comisiones parlamentarias de investigación modificado por el Senado. Moción de preferencia.
7—Papa para el consumo. Destino de una suma para adquisición de ese tubérculo y venta del mismo al público. Moción de preferencia. Rectificación de un trámite respecto de un proyecto afín del señor Representante don Atanasio C. Viera.

Orden del día:

8—Pensiones. Proyecto de ley por el que se establecen disposiciones de carácter general para hijas y nietas de servidores de la independencia nacional. (Discusión general). Cuestión reglamentaria (artículo 34 del Reglamento).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Albó, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, de Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Fortez, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Morizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva, Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ruiz, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Brum.

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Arrillaga, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Macedo, Rossi (don César I.) y Vecino.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Gutiérrez (don Fernando), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Salgado y Solares.

Total: 10.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

¡Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Subvención a la Escuela del Hogar y Hogar Femenino María Angélica Vaz Ferreira de Larrobla.
2—Adquisición de la biblioteca del ex Director del Archivo y Museo Histórico Nacional, don Luis Carve.
—A la Comisión de Instrucción Pública.
3—Donación durante el año 1930 de la producción del Vivero de Toledo.
—A la Comisión Especial de Agricultura.
4—Incorporación al Ministerio de Instrucción Pública de las Secciones de Citricultura y Fruticultura en las Escuelas de Práctica y Campos Experimentales de Salto y Cerro Largo. (Bañado de Medina).
5—Modificación del presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. (Creación de cargos de Guardianes para la Cárcel Penitenciaria).
—A la Comisión de Presupuesto.
6—Modificación de la planilla número 86 del Ministerio de Instrucción Pública correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
—A la Comisión Especial de Presupuesto y Edificación Escolar.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

7—Denominando "Liceo Daniel Armand Ugón" al Liceo Valdense.
8—Pago de servicio taquigráfico prestado a la Junta Electoral de Montevideo.
9—Inversión de $ 350.000 para la adquisición de dos equipos de dragado.
10—Adquisición de un sistema de marcas para ganado.

—Archívense.

11—La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece el descanso dominical para los patrones y oficiales de peluquerías y barberías.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

12—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Carlos Quijano sobre la actuación del Uruguay con motivo de la integración del Consejo de la Sociedad de las Naciones.

13—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Representante don Daniel Herrera y Thode sobre la contratación con Pike y Cía. para el suministro de agua a varias poblaciones de la República.

—A sus antecedentes.

14—La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 15.000 para subvencionar la realización de un ciclo de audiciones artísticas en el Teatro Solís.

15—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre derogación de la ley de 25 de Octubre de 1928 y creación de una patente de importación a los automóviles.

16—La Comisión de Peticiones informa los petitorios de doña Celia Safons Correa, doña Rosalía Canto y doña Rosa y Mina Alvarez.

17—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto sobre destino de los impuestos creados por la ley de 26 de Octubre de 1926, para renovación del material rodante de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y para pago de fletes de encomiendas e impresos de la misma.

18—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre acuñación de monedas conmemorativas del Centenario.

—Repártanse.

19—El señor Representante doctor Carlos María Prando solicita licencia por el término de 20 días.

20—El señor Representante don Juan Pedro Suárez solicita licencia hasta el día miércoles inclusive.

21—El señor Representante doctor Amador Sánchez solicita licencia por el término de un mes.

22—El señor Representante don Tomás Berreta solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 1 y 14 del corriente mes.

—Se votarán oportunamente.

23—El señor Representante don José P. Bellán presenta moción de enmienda al presupuesto escolar.

—A la Comisión Especial de Presupuesto y Edificación Escolar.

24—La Administración de la Revista Escolar "La Moral en la Escuela" solicita se le acuerde una asignación a fin de poder remitir gratuitamente dicha publicación a las escuelas de la República.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

25—Doña Celestina y doña Ana Aguiar Larrazabal solicitan el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

26—Doña América Renduvinich, doña María Elisa Borges de Laphitz y doña Amelia P. Arrieta y Olivera.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes doctores Carlos María Prando y Julio E. Bonnet presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 4 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Ministerio de Hacienda, en la siguiente forma:

1 Tesorero General	$	500 —
1 Subtesorero	"	300 —
1 Oficial 1.o, Conductor de Fondos	"	230 —
1 Idem 2.o Pagador	"	210 —
1 Encargado de la Contabilidad	"	190 —
1 Recaudador	"	170 —
1 Encargado del Despacho	"	140 —
1 Idem Control de Planillas	"	140 —
1 Conserje	"	80 —
1 Portero	"	70 —
Gastos —		
Gastos de oficina	$	61 85
Quebrantos de caja	"	41 66

Art. 2.o Del importe total de los descuentos que la Tesorería General de la Nación efectúa en las planillas por diversos conceptos, se retendrá por la misma el tres por mil, destinada a cubrir el monto de las modificaciones establecidas en el artículo anterior.

Carlos M. Prando, Rep. por Montevideo. — Julio E. Bonnet, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Tesorería General de la Nación, por la naturaleza de sus funciones, es una de las más importantes de las reparticiones de la Administración Pública. Por ella se paga el Presupuesto General de Gastos y demás obligaciones del Estado, las que importan sumas millonarias, lo cual exige que los funcionarios que atiendan a esos servicios deben poseer, a más de su competencia, una honradez intachable.

Pues bien: esa oficina, que por su categoría y sus actividades debe clasificarse en los primeros planos del orden administrativo, ha sido hasta el momento la menos considerada por los Poderes Públicos en su planilla de sueldos.

Aunque contrario, en principio, a las modificaciones parciales y fragmentarias del Presupuesto General de Gastos que conspiran contra la unidad y armonía que deben conservar los distintos rubros que lo integran, condición fundametal de la ley presupuestal, frente a iniciativas de todo orden y de la más variada procedencia, tendientes todas ellas a perseverar en una corruptela muy difícil de suprimir, me he creído en el caso, por una evidente razón de equidad, de presentar este proyecto de ley que, en rigor, no es más que la legítima reparación de un olvido injustificado.

Los datos ilustrativos que enumeraré serán su mejor defensa, pues con ellos se podrá comprobar que en un período de diez años se ha duplicado el movimiento de esa oficina, aumentándose considerablemente la labor y la responsabilidad del escaso personal que la atiende. El índice más seguro para apreciar la actividad de la Tesorería de la Nación radica en el análisis del monto del Presupuesto General de Gastos, tomándolo en distintos períodos, lo que permite juzgar, en los cambios de su volumen las variaciones en la labor de esa oficina.

Tomando como punto de partida el presupuesto correspondiente al ejercicio 1916-17, que en aquella época alcanzaba a la suma de $ 29.000.000.00, y el presupuesto del ejercicio actual, que se eleva la cantidad de $ 50.000.000.00 se puede comprobar fácilmente que en ese espacio de tiempo las tareas de la Tesorería se han duplicado con un evidente recargo en las obligaciones de su personal. Si tomamos otro punto de referencia, como ser los servicios de la recaudación que se efectúan en sus ventanillas, se pondrá también en evidencia el aumento muy sensible en las tareas diarias de la Tesorería. El cuadro demostrativo que a continuación se formula es su mejor comprobación:

Ejercicio		Recibos expedidos		Monto de la recaudación
1920|1921	..	2.500	.. $	34.588 05
1921|1922	..	1.800	.. "	406.372.74
1922|1923	..	3.800	.. "	726.822 83
1923|1924	..	4.800	.. "	1.065.304 28
1924|1925	..	4.700	.. "	812.789 51
1925|1926	..	6.000	.. "	978.084 70
1926|1927	..	6.400	.. "	1.074.098 06
1927|1928	..	6.000	.. "	1.114.276 02
1928|1929	..	8.200	.. "	1.600.000 00

Pero a más de esas tareas, que le incumben por la naturaleza propia de sus funciones la Tesorería, ha tomado a su cargo, el servicio muy complicado y engorroso, por lo detallista que es, de la liquidación, retención y entrega a las respectivas instituciones, en los días 10, 20 y 30 de cada mes, de los descuentos ordenados por leyes y disposiciones posteriores al año 1920, como ser, la ley del Banco Hipotecario que facilita créditos para edificación — ley del Banco de Seguros, Cantinas Militares, etc., — tareas todas ellas, que reclaman una actividad absorbente y muy prolija; las que han aumentado en forma muy intensa las obligaciones de los funcionarios que deben atenderlas. Para poder juzgar con acierto la intensidad de esa nueva labor que, legalmente no le corresponde a la Tesorería, sino que debería ser atendida por las instituciones directamente interesadas, las cuales, por ese medio se liberan de ellas, sin erogaciones de ningún género, el cuadro demostrativo que a continuación se expone lo pondrá bien de manifiesto.

Concepto		Monto anual del descuento
Montepío Civil	$	1.347.179 03
Montepío Militar	"	420.492 23
Montepío Escolar	"	2.788 42
Retenciones Judiciales	"	41.357 93
Centros Guerreros del Paraguay	"	138 —
Centro Militar y Naval	"	16.679 —
Mutua Militar Uruguaya	"	290.297 53
Asociación de Empleados Civiles	"	23.656 —
Vestuario	"	444 —
Banco Hipotecario (Ley Serrato)	"	314.577 70
Cantinas Militares	"	48.523 49
Banco de Seguros	"	29.947 06
Asistencia Pública (uno por ciento sobre pagos)	"	129 [illegible]
Caja de S. Públicos	"	4.299 —
Total	$	2.660.855 10

Comprobado como queda, el aumento de tareas que se han producido en la Tesorería General de la Nación, la justicia que inspira este proyecto de ley, tendiente a mejorar, en proporciones muy moderadas, el sueldo de esos funcionarios, cuyas obligaciones se han intensificado en forma tan considerable, la modificación más substancial de este proyecto, es la creación del puesto de Subtesorero; lo que no significa en rigor, la creación de un cargo nuevo dentro de la oficina, sino, un cambio de denominación y a la vez de funciones que, deberá ser ocupa-

do, por el que desempeña actualmente el cargo inmediato inferior al Tesorero que lo es el Oficial 1.o pagador.

Idénticos cambios de denominación se han operado en otros puestos y ello responde al propósito de darle a esa oficina una organización más técnica de la que actualmente tiene. La creación del cargo de Subtesorero, no es una novedad dentro de la Administración Pública. pues ese cargo existió, con las mismas funciones que se le dan en modificación, en el Presupuesto General desde el año 1916, habiéndosele suprimido, sin que limitara ninguna razón atendible en Noviembre de 1922. Esa medida, se adoptó cuando, contra los buenos principios administrativos, la Tesorería General fué anexada a la Oficina de Crédito Público. Posteriormente a esa medida inconsulta, se reaccionó, volviéndose a la buena práctica al dársele a la Tesorería la autonomía que le corresponde, pero esa reacción, fué incompleta, por que no se incorporó el cargo de Subtesorero suprimido, fundándose en mal entendidas razones de economía. Su creación no puede discutirse, pues de lo contrario, se hace gravitar en el Tesorero General un cúmulo de actividades y de responsabilidades que no se le exige a los funcionarios de su misma categoría dentro del Estado, al hacerlo responsable exclusivo de los dineros públicos y encargado directo de la labor administrativa de la oficina.

El aumento en el sueldo del Tesorero, que se justifica por sí mismo, dada la elevada categoría de ese funcionario, tampoco es una innovación en nuestro Presupuesto General de Gastos, pues, esa asignación la tenía en presupuestos anteriores: si se le redujo, no se alcanzan a comprender las razones que puedan haber determinado una modificación de esa especie. Los demás sueldos guardan relación con los que tienen funcionarios similares en otras reparticiones públicas. El aumento que significarían las modificaciones introducidas por este proyecto en la planilla de sueldos de la Tesorería, alcanza a la suma de $ 665.00 mensuales o sean $ 7.980.00 anuales. Para atender esos aumentos, no habrá necesidad ni de crear nuevos impuestos, ni de arrojar nuevas cargas a Rentas Generales. Dicha erogación, se puede cubrir fácilmente, con el 3 por mil a retenerse de las partidas que entrega la Tesorería a diversas instituciones en sus tareas de liquidación, retención y entrega mensual de los descuentos ordenados por leyes y disposiciones administrativas, cuyo monto detallado, aparece en el cuadro demostrativo que anteriormente formulamos.

Ese descuento está plenamente justificado, porque en rigor, la Tesorería al tomar a su cargo esos servicios que no le corresponden, le evita a las instituciones interesadas el tener que aumentar su personal para poder hacer frente a esas obligaciones. Nuevos empleos que insumirían en sus sueldos cantidades mucho mayores del tres por mil que se retendrían de los descuentos que, por aquellos conceptos, les corresponde a las instituciones favorecidas.

El servicio se atendería en la misma forma que en la actualidad, mediante una justa compensación para el escaso personal de la Contaduría General que lo ha tomado a su cargo y que lo desempeña con respetable celo e inteligencia. Como dato ilustrativo de los aumentos que se proyectan y de las proporciones de los mismos, acompaño un cuadro de dos escalas por el cual pueden apreciarse las modificaciones propuestas.

Dejo fundado en estos términos el proyecto que someto a la consideración de la Cámara.

Carlos María Prando Rep. por Montevideo. — Julio E. Bonnet, Rep. por Rocha."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes, doctor Julio Lorenzo y Deal y Orlando Pedragosa Sierra, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional para reducir, a solicitud del interesado, Raúl V. Gandolfo, a dos años el plazo de la beca concedida por ley de 19 de Julio de 1907, duplicando en ese caso la asignación mensual que corresponda percibir a los becados.

Art. 2.o Autorízase igualmente en ese caso a pagarse los trimestres que ya hubieren sido abonados, a razón de doscientos pesos mensuales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En pocas palabras hemos de fundamentar el proyecto de ley que presentamos a consideración de la Cámara. Se trata de hacer posible el perfeccionamiento técnico de un becado que choca en este momento con serias dificultades para proseguir sus estudios dado lo exiguo de su pensión mensual. Atento a que no se irrogará gasto alguno al Estado es que proponemos que se reduzca la duración del pensionado duplicando la asignación mensual. Nos permitimos decir que ello no ha de ser sino en beneficio del talentoso pianista que en estos momentos pone muy alto el nombre de la patria en las escuelas berlinesas.

Si fuera necesario fundaríamos más extensamente el anterior proyecto de ley ante la Comisión informante y ante la Cámara.

Julio Lorenzo y Deal, Rep. por Canelones.—O. Pedragosa Sierra, Rep. por San José."

Montevideo, 10 de Octubre de 1929."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Juan Carlos Anfusso, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), para la 1.a Exposición de Granja e Industrias que se realizará en la ciudad de Maldonado, organizada por la "Sociedad Fomento de Maldonado".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La "Sociedad Fomento de Maldonado" que preside el distinguido técnico ingeniero agrónomo Elbio Mendoza Garibay, organiza para el mes de Febrero de 1930 la 1.a Exposición de Granja e Industrias a realizarse en la ciudad de Maldonado. La Comisión de Fomento cree así cumplir una parte importante de su cometido ya que las exposiciones constituyen el medio más eficiente para fomentar la cultura agropecuaria. Esta fiesta del trabajo tendrá la doble virtud de la enseñanza y del estímulo, factores de vastas proyecciones en el progreso, siendo además la expresión de las innumerables fuentes de riqueza que están al alcance del hombre de labor en el Departamento de Maldonado en el que la naturaleza se ha mostrado tan pródiga.

Las secciones que se establecerán en la exposición serán las siguientes: Fruticultura, Horticultura, Semillas, Avicultura, Productos de Lechería, Pequeñas industrias de granja, Ganado lechero, Cerdos, Conejos, industrias en general y concurso de rendimiento de vacas lecheras.

El ambiente extraordinariamente favorable de la Cámara para prestigiar estos torneos hace innecesaria la extensión de esta exposición de motivos.

Montevdeo, Octubre de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—A la Comsión de Agricultura.

"El señor Representante don Mariano García Selgas, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, runidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Dentro del término de 3 meses contados desde la promulgación de esta ley, la Alta Corte de Justicia propondrá al Cuerpo Legislativo un plan de división de los Juzgados de Paz en categorías a los efectos de la asignación que correspondiera fijárseles al incluirlos en el Presupuesto General. Acompañando los datos estadísticos de movimiento y rendimientos, y un estado explicativo de los demás antecedentes de que se hubiere servido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1929.

Mariano García Selgas, Rep. por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La justa aspiración de ser incluídos en el Presupuesto, exteriorizada reiteradamente por los Jueces de Paz, debe ser atendida. Pero, para ello, es indispensable que se haga, por el órgano correspondiente, el plan de división en categorías a que se refiere este proyecto de ley.

Está en el interés, y también al alcance, de aquellos mismos funcionarios, el proporcionar sin demora los datos requeridos, facilitando, así, la tarea de la Corte, y, luego, la propia labor legislativa.

Basta lo dicho, con ser brevísimo, para dejar fundada la presente iniciativa, que seguramente contará con la aprobación de la Cámara.

Montevideo, Octubre de 1929.

Mariano García Selgas, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Miguel Buranelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase hasta la suma de $ 50.000 que se tomará de Rentas Generales con carácter de reintegro, para la adquisición de papas de consumo.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración dispondrá que la Dirección de Agronomía efectúe las compras y organice la venta al público, de acuerdo con los Concejos de Administración Departamentales, si lo considera necesario.

Art. 3.º El precio de venta al público no podrá exceder del precio de costo más un 10 o|o.

Art. 4.º La papa introducida por la Dirección de Agronomía, a los fines del cumplimiento de esta ley, quedará exceptuada del pago de los derechos de Aduana y gastos de depósito, etc.

Art. 5.º La Dirección de Agronomía, una vez terminada la operación, dará cuenta detallada al Consejo Nacional de Administración, de la inversión de los fondos.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Octubre 11 de 1929.

Miguel Buranelli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Es público y notorio que la papa para el consumo se está pagando a precio exorbitante en el país. La situación de alza del mercado argentino, de donde procede en su mayor parte el producto que se vende en plaza, es en parte el motivo de estos precios; pero más que nada contribuye a esta situación el abuso de los importadores, que dueños únicos del mercado, imponen los precios sin consideración de ningún género, realizando una explotación criticable.

La papa es un elemento indispensable de la alimentación del pueblo. Las clases pobres son las mayormente afectadas en eset caso. Corresponde, pues, la intervención del Estado a fin de que se alivie, en la parte posible, la situación del pueblo, arrancándolo de las garras de los acaparadores que hacen su agosto a expensas de la necesidad pública.

A este fin tiende esta ley. Oportunamente proporcionará el autor de este proyecto todos aquellos informes que la Cámara juzgue necesarios para la mejor aclaración de este problema.

Miguel Buranelli, Representante por Canelones."

—A la Comisión Especial de Agricultura.

"Los señores Representantes don Fidencio Nunes Ribeiro y don Simón B. Amighetti presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 400.000 en la construcción de un edificio en la ciudad de Paysandú, para sede de las siguientes oficinas:

Correos.
Telégrafos.
Administración de Rentas.
Oficina de Empadronamiento.
Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.
Oficina Veterinaria.
Oficina de Saneamiento.
Oficina Agronómica Regional.
Oficina D. de Trabajo.
Juzgado de Paz.
Juzgado Letrado Departamental.
Juzgados de lo Civil, Comercial y Correccional, etc., etc.; pudiendo si la amplitud del local lo permite, autorizar la instalación de oficinas dependientes de entes autónomos.

Art. 2.º Asimismo, dentro de la cantidad a que se refiere el artículo anterior el Consejo Nacional dispondrá lo pertinente para la adquisición de un terreno de adecuada ubicación y amplitud para la construcción del edificio de la referencia, declarándose, a tal objeto, de utilidad pública esa adquisición.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú.— Simon B. Amighetti, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto tiende a dotar a Paysandú de un edificio para las oficinas públicas, obra de progreso que ya está terminada y acaso inaugurada en la ciudad de Salto. Un edificio análogo se solicita para la ciudad de Paysandú.

No se necesitan grandes argumentos ni pesadas razones para fundamentar un proyecto de esta naturaleza. Actualmente las oficinas públicas están diseminadas en distintos puntos de la ciudad, ocupando en la mayoría de los casos locales inadecuados e incómodos, de acuerdo con las exigencias de ellas.

Este "desperdigamiento" causa muchas molestias al público; pues es común que las tramitaciones corridas ante una oficina deban continuar en otras, lo que obliga a los interesados a un peregrinage incómodo y tardío.

Descartamos — ya que no son fundamentales en el caso — las ventajas de orden edilicio que una obra de esta naturaleza aportaría a la ciudad de Paysandú; pero, de paso, merecen ser destacadas, como una consecuencia fatal de la sanción de este proyecto. Esta idea no es nueva, y ni siquiera hemos sido los autores de este proyecto los primeros en madurarla. El edificio para las oficinas públicas en esa ciudad ya ha sido tratado en este Parlamento, y hubo una ley — contemporánea a la que se sancionó para la construcción de este edificio en la ciudad de Salto — que nunca fué cumplida por el Poder Ejecutivo.

Los motivos de su no cumplimiento no fueron otros que la despreocupación y acaso el olvido por parte de las autoridades que pudieron estimular su cumplimiento; pero, de ninguna manera una razón de orden especial, circunscripta a la ciudad de Paysandú.

Y ya que citamos estos antecedentes —para facilitar el estudio de los mismos — nos creemos en el caso de mencionar los antecedentes legislativos que existen sobre este punto.

Citaremos, ahorrando labor a la Comisión respectiva que estudiará este proyecto, los antecedentes legislativos que existen sobre obras análogas, aunque quizás no tan amplia como la que proyectamos, han existido y hasta han sido ley para el Departamento de Paysandú.

Edificio de Paysandú

Proyecto para sede de Jefatura, Cárcel, Guardia de Cárcel, de los legisladores: Stirling, Aragón y Etchart y Etchevest. (Ver tomo 27, página 24. Informes, proyecto y discusión, páginas 331 a 332. Aprobado). Fué la ley de Julio 22 de 1912. ("Diario Oficial", 1928).

Para sede de Juzgado, Fiscalía, Oficina de Rentas y Correos, proyecto del Diputado doctor Muró. Tomo 27, pág. 23. Informe, proyecto y discusión 236 a 321. Aprobado. Fué la ley de Mayo 23 de 1912. ("Diario Oficial", 1908). Esta ley jamás fué cumplida, y por leyes posteriores del Presupuesto General, fué derogada.

Citaremos, asimismo, para ilustración de la Comisión informante, los antecedentes de una obra análoga, ya construída e inaugurada en la ciudad de Salto.

Edificio para oficinas públicas en Salto

Destino de $ 200.000.00 para Juzgados Letrados, Fiscalía, Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.

Tomo 26, pág. 111. Antecedentes, proyecto y discusión. Tomo 26. Págs. 177 a 178. Modificación del Senado. Tomo 27, pág. 160. Proyecto y discusión, pág. 169. Aprobado. Fué la ley de Mayo 2 de 1912. "Diario Oficial", 1946.

Terminación de las obras

Tomo 78, pág. 155. Tomo 79, pág. 318; proyecto y discusión. Aprobado. Fué la ley de Mayo 12 de 1925. "Diario Oficial", número 5710. (Véase aún el apendice)...

Como se verá, en la Cámara de Diputados se consideró, — en la primera oportunidad que se presentó esta magnífica idea, que debía dotarse a las dos primeras ciudades de la República (Salto y Paysandú), de un edificio de esta naturaleza; y si en Paysandú, no está construído ya este edificio, se debe, — hay que confesarlo, — a la poca actividad de las autoridades encargadas, por lo menos, de estimular al Poder Ejecutivo al cumplimiento de una ley que estuvo vigente y se derogó luego — estamos seguros,— sin que la Cámara de Diputados tuviese en cuenta de qué se trataba, pues el Diputado Amighetti, que firma este proyecto, alguna vez que se sancionó el presupuesto, solicitó que se hiciese excepción en cuanto a la no derogación de esta ley, la que, al fin, y por el presupuesto del año último, cayó fatalmente...

Es innecesario abundar, ahora, en argumentos para justificar que se destine la suma solicitada por este proyecto para la obra de que se trata.

Hacemos notar, aunque fluye claramente que la ubicación de las oficinas que se citan determinará una economía de alquileres de las casas que actualmente ocupan esas oficinas públicas. A propósito va a continuación la lista de alquileres, que serán ahorrados por la ubicación en este edificio de las oficinas que en él se instalarán:

Correos	$	60 —
Telégrafos	"	35 —
Administración de Rentas	"	40 —
Oficina T. de Empadronamiento	"	15 —
Oficina de Pesas y Medidas	"	30 —
Oficina Veterinaria	"	30 —
Juzgado de Paz	"	45 —
Juzgado L. Departamental	"	60 —
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional	"	50 —
Oficina Agronómica Regional	"	20 —
Oficina Nacional de Trabajo	"	20 —
Oficina Rep. al Alcoholismo	"	20 —
Oficina de Saneamiento	"	90 —
Total	$	515 —

Esta economía bien merece tenerse en cuenta al estudiarse nuestro proyecto, pues, representa una suma apreciable.

Instalación del futuro edificio

Hace varios meses que los autores de este proyecto han solicitado la colaboración del arquitecto Roberto Bianchi Jefe de la Inspección Técnica de Paysandú, en el sentido que los asesore acerca de las necesidades del futuro edificio. Este técnico, — cuya capacidad es reconocida, — nos ha informado que el pró-

ximo edificio, — para llenar debidamente las necesidades presentes y hasta por un futuro lejano, debería ser instalado en una superficie edificada de 3.075 metros cuadrados, así: (Lo que va a continuación pertenece al arquitecto Roberto Bianchi): (Textual).

"Paysandú, Octubre 9 de 1929 —Señor Diputado doctor Fidencio Nunes Ribeiro. —Montevideo: Estimado amigo. Me dispongo a contestar tu atenta fecha 6 de Setiembre próximo pasado, enviándote algunos datos que entiendo suplirán perfectamente al anteproyecto que tu me pides.

Creo que el anteproyecto es innecesario, porque además de que ello debe ser materia de un estudio formal y que no puede hacerse en forma reposada y con algunos meses de tiempo, seguro estoy, de que no le van a dar la importancia que dicho trabajo representa. Por otra parte, aprobado que sea el proyecto a que te refieres, supongo se hará un concurso público y entonces nuestro anteproyecto no tendría razón de ser tenido en cuenta.

Sin embargo, la colaboración que te presto es la que necesitas para la elaboración del programa que sirve de base para la determinación del costo.

Este programa, — y perdóname que no haya cumplido fielmente tu encargo. —lo he conseguido con la colaboración de Fernández Charvel a costa de nuestro conocimiento, de nuestro secreto por parte de los Jefes de Reparticiones quienes he pedido una absoluta reserva. Lógico es suponer que éstos son los únicos capacitados para dar cuenta de las necesidades de las oficinas, de la cantidad de locales, y de sus metrajes. Conocidos los metrajes, no es difícil determinar con bastante aproximación el costo de las obras, que es el dato que tu necesitas saber.

En cuanto a la información que tu me pides sobre la mejor ubicación del edificio, es un punto no muy fácil de resolver, y estimo que debe ser materia de un estudio minucioso por parte, — quizá. — de una Comisión expresamente destinada a ese fin. Ello puede ser hecho posteriormente a la aprobación del proyecto.

Si tu insistes en la necesidad de formular el anteproyecto, te lo haré gustosísimo, tratándose de una obra para Paysandú; pero, debes darme el tiempo necesario para ello, aunque, lo repito, considero innecesario a los efectos de la aprobación del proyecto por la Cámara de Representantes.

En los metrajes que formulo están previstas las necesidades "presentes" y las "futuras" de 20 a 30 años.

Yo no sé si lo que he hecho te conformará; pero, sabrás disimular mi pequeña indiscreción, ya que ello redunda en beneficio de la exactitud en el monto del costo.

Quedando siempre a tus órdenes, te saluda tu amigo de siempre (firmado): Roberto Bianchi."

Programa formulado por el arquitecto Roberto Bianchi para el edificio de oficinas públicas de la ciudad de Paysandú.

A) Correos —

	Metros cuad.
Hall para el público	300
Oficinas, Franqueo	
Recomendadas	
Expendio	100
Encomiendas	30
Giros postales	16
Despacho del Jefe	10
Sala de Espera	140
Oficina de Expedición	10
Oficina para lacre	
Sala de Carteros	50
Sereno y Portero	16
Archivo	16
Depósito de bolsas	10
Depósito de bolsas	16
Sala de lectura en el hall	
Escritorio para el público	16
Garage para dos automóviles de servicio	45
Suma	769
Circulaciones 20 o/o	154
Total para Correos	823

B) Telégrafos —

Despacho	20
Dos salas (departamentos de máquinas)	40
Local para mensajeros	16
Archivo y útiles	16
Escritorio del Jefe	16
Casa del Jefe: Escritorio	
Comedor	
Dos dormitorios	
Baño, cocina, etc., etc.	100
Suma	218
Circulaciones 20 o/o	43
Total para telégrafos	261

C) Administración de Rentas —

Salón para oficinas	160
Oficial 1.o	16
Sala de Espera	10
Administrador (Despacho)	16
Sala de Espera	10
Salón de archivo	24
Caja de Valores (entre Despacho del Administrador y oficinas)	20
Portero y Sereno	16
Impuestos Internos: Despacho, Jefe de Sección	30
Inspección	30
Total	332
Circulaciones 20 o/o	66
Total Administración de Rentas	398

D) Oficina de Empadronamiento —

Sala de Dibujo	30
Despacho del Jefe	16
Sala de Espera	10
Auxiliares	20
Total	76
Circulaciones	15
Total Oficina de Empadronamiento	91

E) Oficina de Verificación de Pesas y Medidas —

Despacho del Jefe	16
Idem de Auxiliares	20
Depósito de balanzas y útiles	20
Idem en subsuelo	100
Total	156
Circulaciones	31
Total Oficina de Verificación de Pesas y Medidas	187

F) Oficina Veterinaria —

Despacho del Jefe	16
Auxiliares	30
Total	46
Circulaciones	10
Total Oficina Veterinaria	56

G) Juzgado de Paz —

Juzgado de lo Civil	25
Juzgado Departamental	25
Oficinas de Rentas	16
Alcaldía	16
Total	82
Circulaciones 20 o/o	16
Total Juzgado de Paz	98

H) Juzgado Letrado de lo Civil, y Correcional —

Despacho del Juez	16
Sala de audiencias	30
Despacho Actuario	25
Decretero	12
Local para el Alguacil	12
Despacho para el público	30
Auxiliares	25
Otros Auxiliares	16
Sala de espera (abogados y curiales)	16
Archivo y depósito	30
Total	202
Circulaciones 20 o/o	40
Total. Juzgado de lo Civil	242

I) Juzgado L. Departamental —

Sala de audiencias	20
Despacho del Actuario	20
Auxiliares	35
Otros Auxiliares, dos salas	60
Local para presos	25
Depósito y armero	30
Archivo y galería	60
Sala de curiales	16
Despacho del Juez	16
Total:	291
Circulaciones 20 o/o	60
Total: Juzgado L. Departamental	355

J) Oficina de Saneamiento —

Sala de espera	20
Despacho del Jefe	20
Auxiliares	20
Contaduría	20
Depósito	100
Garage	50
Baño	10
Hall para el público	16
Total:	256
Circulaciones 20 o/o	50
Total, Saneamiento:	306

K) Oficina Agronómica Regional	68
L) Oficina Nacional del Trabajo	38
Ll) Oficina de Represión al Alcoholismo	38
M) Oficina (cualquier otra dependencia de futuro)	38
N) Oficina ídem ídem ídem o ampliaciones	38
Ñ) Oficina ídem ídem ídem ídem	38
Total para todas estas oficinas	258

Resumen:

Correos	823
Telégrafos	261
Administración de Rentas	398
Oficina de Empadronamiento	91
Oficina de Pesas y Medidas	187
Oficina de Veterinaria	56
Juzgados de Paz	98
Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional	242
Juzgado L. Departamental	355
Oficina de Saneamiento	306
Oficina Agronómica Regional	68
Oficina Nacional del Trabajo	38

Oficina contra el Alcoholismo..	38
Oficinas A. B. y C. (Futuras oficinas o ampliaciones de otras)	14
Total necesario	3.075

Llegado a este punto, podemos, fácilmente calcular el valor aproximado de lo que costará la construcción de este edificio, cómodamente, instalados todas las oficinas a fin de que llenen bien su función. En el cálculo del nombrado arquitecto es a razón de ochenta pesos (pesos 80.00) el metro cuadrado de construcción. Esto representaría un valor de $ 250.000.00.

A este respecto llamamos la atención de que el edificio análogo construído para la ciudad de Salto, ha costado la suma de $ 350.000 00.

A aquel monto habría que agregar aún el costo de las expropiaciones que habría que hacer para construir en ese terreno, en un lugar adecuado de la ciudad, este edificio, lo sería aproximadamente, y con vistas de futuro y ornamentación del mismo, en una de las manzanas de la ciudad, cuyo costo oscilaría entre $ 120.000 a $ 150.000. Tomando esta última cifra no habría temores de que fuera exigüa la suma que solicitamos para esta obra que será de primer orden.

Se llega así a la suma de $ 400.000, que se solicitan en el presente proyecto de ley.

La Cámara puede votar esta suma en la seguridad de que la obra quedaría terminada con la suma fijada, sin necesidad de que estuviera votando nuevas sumas para su conclusión.

Con estos fundamentos y otros que emiten del claro talento de los colegas dejamos fundado el presente proyecto de ley.

Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú.— Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú.

Apéndice

El edificio de Salto fué terminado por recursos votados por la ley de Mayo 22 de 1928 por la que se le dieron 40.000 pesos, ampliando los recursos votados por las leyes de Enero 3 de 1912 y Mayo 12 de 1925, (ver tomo 91, página 54, mensaje, proyecto, inf., discusión, página 197. Aprobado. "Diario Oficial" número 6591.".

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar los pedidos de licencia. Léase el primero.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos María Prando solicita licencia por el término de 20 días."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Léase la siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante Juan Pedro Suárez solicita licencia hasta el día miércoles, inclusive."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Léase la siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Amador Sánchez, solicita licencia por el término de un mes."

—Se va a votar.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

—Léase la siguiente.

(Se lee):

"El señor Representante Tomás Berreta solicita licencia hasta el día lunes, inclusive."

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro**).

5

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Voy a hacer una moción, señor Presidente, diciendo de antemano que para el señor Diputado socialista será platónica y para el señor Diputado comunista, extemporánea.

En el día de mañana la República conmemorará el hecho de armas denominado de Sarandí. En efecto, el 12 de Octubre de 1825...

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—... en el campo de Sarandí se congregaban aliados y hermanados los grandes Capitanes de la Independencia Nacional. En ese hecho de armas estaban Manuel Oribe, Juan Antonio Lavalleja y Fructuoso Rivera.

Yo creo, señor Presidente, que teniendo en cuenta ese gran acontecimiento y recordando que en sesiones anteriores el señor Representante socialista hacía una crítica acerca de los partidos tradicionales del Uruguay, es necesario que rememorando hechos de tal naturaleza los legisladores, no solamente los que se agrupan en la bancada nacionalista, sino también los legisladores colorados, creo yo, señor Presidente, que estarían en la obligación ineludible de votar una moción de esta naturaleza.

Señor Presidente — ¿Me permite el señor Diputado?...

La Mesa debe declarar que no hay quórum en Sala para declarar urgente la moción del señor Diputado.

Señor Mendiondo — Pero, señor Presidente: cuando se trata de un hecho de esta naturaleza...

Señor Presidente — Pero no hay quórum en Sala, señor Diputado!

Señor Mendiondo — Entonces, que se llame a Sala a los señores Diputados.

Señor Presidente — Tampoco hay número en el recinto.

Se va a entrar al orden del día...

6

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La Comisión designada por la Cámara para investigar respecto de las denuncias en la adquisición de los barcos auxiliares para la Armada, ha visto interrumpida su labor por la resistencia de un funcionario llamado a declarar. La Comisión estima que debe dar cuenta a la Cámara de este hecho para llegar a la conclusión de pedir que se dicte la ley interpretativa de las facultades de las Comisiones investigadoras.

(Interrupción del señor Representante Albo).

—Voy a referir los hechos.

El señor General Estanislao Mendoza, citado por la Comisión por el órgano del Ministerio de la Guerra, recibió la comunicación por un enviado de ese Ministerio en su casa particular y personalmente. A ese requerimiento, no contestó. La Comisión teniendo en cuenta que se trataba de un militar retirado, le dirigió una comunicación directa al General Mendoza invitándolo a concurrir a la sesión del jueves. Este militar contestó a ese segundo llamado con una comunicación de la que voy a hacer el resumen para ilustrar a la Cámara.

En una primera parte el General Mendoza establece que como ex Ministro de Estado no está obligado a responder a la acusación formal que se deduzca en el Parlamento incoándole el consiguiente juicio político. En una segunda parte se refiere a la falta de medios coercitivos de parte de la Cámara para compeler a los funcionarios llamados a declarar ante una Comisión de investigación. Y finalmente, termina su nota declarando que por una deferencia excepcional a la Comisión...

Señor Presidente — ¿Me permite?

La Mesa entiende que no se puede tratar este asunto.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Estoy planteando una cuestión de orden interno de la Cámara, que se refiere a la labor de una Comisión investigadora.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa pone a consideración de la Cámara si el señor Diputado en este momento puede ocuparse de ese asunto.

Antes de votar, se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 63. Se requiere más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara:

F) Para interrumpir el orden del día declarando que otro asunto no admite aplazamiento."

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —No pido que se trate un proyecto. He anunciado que después de los hechos que voy a exponer, pediré que la Cámara, señale un día para estudiar este asunto.

Señor Presidente — Previamente, hay que votar que el asunto es urgente.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que la Mesa tiene razón.

Hay que tratar el primer asunto del orden del día.

Si el señor Diputado quiere hacer una exposición verbal, ya el Reglamento determina en qué condiciones se debe hacer.

Si la Comisión quiere hacer conocer a la Cámara un hecho dado, debe presentarse por escrito a la Mesa y pedir la lectura, entonces, de esa nota; pero de ninguna manera un Diputado puede interrumpir el orden del día para plantear una cuestión surgida en el seno de una Comisión. No hay ningún artículo en el Reglamento que lo ampare. El señor Diputado no podrá señalar uno sólo que le dé derecho a hacer uso de la palabra.

En cambio, hay artículos terminantes del Reglamento que dicen que no se puede plantear ningún asunto sin antes haber entrado a considerar el que figura en primer término en el orden del día.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Batlle Pacheco — Sí, señor.

Señor Prando — ¿En qué condiciones queda, entonces, una Comisión de la Cámara que se ve obstaculizada en su labor y que tiene que dar cuenta a la Cámara de por qué no presenta el informe?

Señor Presidente — Que plantee el asunto como urgente.

Se va a leer otro artículo del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 119. Las solicitudes de los Representantes, así como sus reclamaciones e indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Cámara, serán presentadas por escrito al Presidente, el cual atenderá las que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a la decisión de la Cámara las que ésta deba resolver, así que haya sido votado el asunto en debate."

Señor Quijano — ¿Qué número hay en Sala?

Señor Presidente — Sesenta y ocho señores Diputados.

Señor Quijano — Hago moción para que se declare grave y urgente la consideración de este asunto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Ya he formulado por escrito esa moción.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Representante don Felisberto F. Carámbula solicita que se declare grave y urgente el asunto en debate."

—Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Carámbula.

(Se vota. — Afirmativa: sesenta y siete en setenta).

Señor Batlle Berres — Se ha contado mal, señor Presidente.

Aquí hay más de tres Diputados que han votado negativamente.

Señor Carballo — Hago moción para que la votación sea nominal.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Batlle Berres — Yo no he votado, no porque no quiera conocer las noticias que nos va a dar el señor Diputado Carámbula...

Señor Presidente — Permítame.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Batlle Berres — El señor Presidente está entendiendo mal su rol.

Señor Presidente — No, señor; no estoy entendiendo mal mi rol.

Señor Batlle Berres — Mire, señor Presidente...

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Batlle Berres — ¡No se puede votar!

Pido la palabra.

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si se hace votación nominal.

Señor Batlle Berres — No se puede votar esa moción.

(Suena la campana de orden).

—El señor Presidente no cumple con su deber.

(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Queda suspendida la sesión hasta que se restablezca el orden.

(Así se efectúa a las 18 horas y 8 minutos. Vueltos a Sala a las 18 horas y 10 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

La moción que ha hecho el señor Diputado Carballo no tiene discusión. La Cámara debe votar si se hace votación nominal o no. Inmediatamente se le concederá la palabra al señor Diputado Batlle Berres.

Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota.—Negativa: diez en setenta).

—Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Berres.

Señor Batlle Berres—En ningún instante ha sido mi propósito impedir la buena marcha de las sesiones de esta Cámara. Tampoco el poner obstáculos a que el señor Presidente pueda dirigir bien las sesiones de la misma; pero quiero decirle al señor Presidente que no procedió de acuerdo con el Reglamento, porque cuando el señor Diputado Carballo propuso la moción que hizo, yo ya estaba discutiendo la moción del señor Diputado Carámbula. De manera que lo que hizo el señor Diputado Carballo fué venir a colocarse al mismo tiempo que yo estaba hablando. A mi juicio, la obligación del señor Presidente, en todo caso, hubiera sido esperar que yo terminara para poner a votación la moción del señor Diputado Carballo.

Bien: estaba diciendo en aquel instante que yo, por mi parte, no puedo votar la moción del señor Diputado Carámbula, no porque no la considere una cuestión importante, no porque considere que la Cámara no debe de inmediato tratarla, sino porque hay una disposición de nuestro grupo de no modificar de ninguna manera el orden del día que tiene, en primer término, el salario mínimo.

Si la Cámara considera que la proposición que va a hacer el señor Diputado Carámbula, es de importancia, ella puede, después de la hora 20, prorrogar la sesión para tratar ese asunto y en ese instante tendrá mi voto y estoy seguro que tendrá todos los votos de nuestra bancada.

Es lo que quería decir.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo he votado la urgencia. La agrupación de nuestro partido no dispone de las actitudes de los miembros del sector batllista: da su parecer.

Señor Batlle Berres — Sí, señor, y yo lo he aceptado.

Señor Ghigliani — La agrupación de nuestro partido no ha podido dar su parecer sobre este caso concreto, porque ignoraba que se iba a plantear.

(Apoyados).

—Yo conozco la gravedad total del asunto que plantea el señor Diputado Carámbula y considero que esa gravedad me impone el deber, como legislador y como batllista, de anteponerla a cualquier otro asunto que la Cámara estudie.

(Apoyados).

—Por eso, señor Presidente, dí mi voto, para cumplir con mi deber de legislador y de batllista, y estoy dispuesto a ratificarlo.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Debo declarar, señor Presidente, que accidentalmente no estaba en Sala en el momento de producirse la votación sobre la moción del señor Diputado Carámbula; pero debo decir con lealtad que, si hubiera estado en Sala habría votado afirmativamente para que la Cámara considerara de inmediato la situación de la Comisión investigadora de la Armada, que a eso va la moción del señor Diputado Carámbula.

El señor Diputado Carámbula, como Presidente de la Comisión ha hablado — autorizado con mi voto — de este asunto, y la gravedad que tiene es tal, señor Presidente, que — a mi manera personal de ver — si la Cámara no toma rápidas medidas el Parlamento puede ser burlado y no podrá saber el país qué es lo que hacen altos funcionarios del mismo con los dineros públicos de la Nación.

(Apoyados).

—Yo declaro, señor Presidente, que si la Cámara no está dispuesta a tomar las medidas urgentes que se necesitan con toda rapidez para poderle decir al país qué se hizo de esos dineros y cómo altos funcionarios del Estado han cumplido con su deber, pienso inmediatamente presentar renuncia indeclinable de mi cargo de juez investigador en la Armada, porque no estoy dispuesto a que se me burle como legislador en un puesto que estoy desempeñando en representación de la Cámara, y creo que nadie estará dispuesto a hacer semejante papel delante de la Administración Pública.

Debo agregar, como dijo el señor Diputado Ghigliani, que nuestra agrupación ha dado su parecer sobre un problema que conocía, cual era el del salario mínimo; pero nuestra agrupación de Gobierno Nacional no podía de ninguna manera dar su parecer sobre una situación como esta que se ha planteado urgentemente en el seno de la Comisión Investigadora recién en la tarde de ayer.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — En el momento en que se proclamó la votación sobre la moción de declaratoria de grave y urgente, el señor Diputado Batlle Berres puso en duda si había habido mayoría. En ese mismo momento el señor Diputado Carballo, para solucionar esa duda, pidió la votación nominal.

La votación nominal fué rechazada; pero en vista de que el señor Diputado Batlle Berres tenía dudas hay que votar, nuevamente, hay que rectificar la votación. Se está hablando sobre el asunto, cosa que no se debe hacer ahora.

Varios señores Representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación con respecto a si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y cinco en ochenta y siete).**

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo, señor Presidente, no entiendo, como el señor Diputado Ghigliani, que los Diputados estén en libertad, los de nuestro grupo, para resolver en contra de las resoluciones tomadas por nuestra agrupación.

Entiendo que la agrupación nuestra juzgó de otra manera cuando estableció que el asunto más importante que debía tratar la Cámara era el del salario mínimo. Entiendo que este juicio está bien.

Frente a esta investigación que se pretende realizar o a esta cuestión que se plantea por intermedio del Presidente de la Comisión Investigadora, no dejo de reconocer que tiene muchísima más importancia para el país la aprobación del salario mínimo que la investigación de la conducta de tres o cuatro funcionarios.

(Interrupciones).

—Si yo tuviera que elegir entre tratar uno de los dos asuntos, votaría para que se considerase el salario mínimo.

Si la Cámara considera que es necesario fiscalizar rápidamente la conducta de determinados funcionarios, puede hacerlo, sin postergar, de ninguna manera, la consideración del salario mínimo, ya sea citando con veinticinco firmas a la Cámara para una sesión extraordinaria, o ya sea resolviendo que se trate este asunto esta noche después de las ocho.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Quiero fundar mi voto.

Yo conozco las razones que han movido al señor Diputado Carámbula a hacer la moción que ha hecho. Considero que son graves, considero que son urgentes; pero considero también, como deben considerarlo todos los señores Diputados, incluso el señor Diputado Ca-

rámbula, que no modifica en nada el problema, ni la urgencia, en tratar este asunto dos horas más tarde que lo que se pide en este instante, y, así, nosotros habríamos podido realizar dos cosas que perseguimos: la discusión del salario mínimo y poner en claro las dudas que tiene en este instante el señor Diputado Carámbula.

(Interrupciones).

—Digo que, llegadas las 8 de la noche, hubiéramos podido prorrogar la sesión para discutir la cuestión que plantea el señor Carámbula. De manera que nunca fué mi ánimo oponerme a eso, sino que quería realizar las dos cosas.

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo, señor Presidente, acato con toda buena fe las resoluciones de la Agrupación Batllista, porque entiendo que siempre la opinión de la colectividad debe primar por encima de la opinión personal. Es más fácil que se equivoque uno, que no que se equivoquen cincuenta. Pero en un caso como este—y por lo mismo que estoy actuando en una Comisión investigadora parecida—me veo en el deber de acompañar la moción de preferencia que se solicita, porque creo que es una obligación de todos los legisladores prestigiar de todas maneras la acción de los miembros que en delegación de la Cámara van a hacer una investigación, de cualquier índole que sea.

Es una cosa muy seria que un ex Ministro se niegue a concurrir al seno de una Comisión que lo cita para investigar su conducta, y no es con esos actos tan descorteses como un ex Ministro puede ponerse a salvo de los conjeturas que el pueblo pueda hacer. Con toda seguridad que al leerse esta versión taquigráfica la opinión pública le podrá ser adversa al ex Ministro y se le ha de poner en contra por lo mismo que él no se presta a que se le investigue.

He terminado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Creo que puedo tratar, señor Presidente, el asunto, una vez que la Cámara lo ha declarado urgente.

Señor Presidente — Está en discusión. Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Prosigo, señor Presidente, exponiendo los hechos que, por la fuerza de las circunstancias, tendré que volver a reeditar, porque algunos legisladores no estaban en Sala en el momento que inicié la exposición.

Seré breve, y anticipo que no pediré, en nombre de la Comisión investigadora, una decisión inmediata. Relacionaré sintéticamente los antecedentes para, en conclusión, pedir que, existiendo en las carpetas de la Comisión de Legislación un proyecto que reglamenta la función legislativa de investigación, sea resuelto con la rapidez necesaria para que sirva de aplicación concreta al caso que planteo.

(Apoyados).

—Decía, señor Presidente, que la Comisión había invitado al ex Ministro de la Guerra, por intermedio del Ministerio, a concurrir a su seno para ser interrogado en el asunto que motiva la investigación. Tuvo en cuenta la Comisión, — no lo ignoraba, — que el General Mendoza tiene la calidad de retirado y, atendiendo a esa circunstancia, y sabiendo también que los militares retirados, por la ley de 1.o de Febrero de 1919 no están sometidos en lo administrativo (artículo 4.o) directa e inmediatamente al poder jerárquico del Ministerio de la Guerra, y si bien por el artículo 23 de esa ley, — están sujetos a la jurisdicción militar, — en los cuatro años siguientes al retiro, ha podido entenderse, de acuerdo con la buena técnica jurídica y constitucional, que al remitirse a la jurisdicción militar se refiere al juzgamiento por los Tribunales de su fuero. en los casos que el Código de la materia lo establece. Por esa razón se dirigió directamente a ese General Mendoza invitándolo nuevamente para la sesión del jueves. A ese comunicado el General Estanislao Mendoza contestó con la nota en la que sustancialmente se afirma, que, como ex Ministro de Estado, está sujeto a la residencia y a que se le inicie la consiguiente acusación por los delitos que hubiera cometido. Esta primera parte de la comunicación no necesita ni siquiera ser examinada, porque no se trataba en el caso concreto de la iniciación de un juicio político.

Sabe la Cámara perfectamente bien que en el desenvolvimiento y del resultado de una investigación se puede llegar hasta la responsabilidad política.

(Apoyados).

—Pero esa no es la situación actual, la Comisión está esclareciendo hechos; las consecuencias serán la resultante de esa investigación. Es por lo tanto importante, empleando el término en el sentido de inadecuada; la primera parte de la exposición del ex Ministro de Estado.

La segunda parte, señor Presidente, se refiere a la falta de disposiciones legales para obligar coercitivamente a los funcionarios o particulares a concurrir a las Comisiones de la Cámara. Esto es evidente. El Reglamento de la Cámara faculta a las Comisiones para invitar a los funcionarios con fines de ilustración o asesoramiento; pero no existe la disposición expresa que los obligue a concurrir.

En la última parte de la nota que comento, el ex Ministro de Guerra ofrece a la Comisión suministrar los informes que crea necesarios, condicionándolos a que le sean pedidos por escrito.

No es mi propósito entrar al fondo de la cuestión, porque no es ese el cometido recibido de la Comisión, pero, obligado por las circunstancias, tengo que marginar esta parte de la comunicación. Existe en la Cámara un proyecto por el cual se reglamenta las funciones de las Comisiones investigadoras; iniciativa que tuvo origen en un conflicto planteado en 1919 por otro Ministro, que invocó las disposiciones de Derecho Procesal y del Código de Instrucción Criminal que facultan a funciones de jerarquía, comprendiendo entre ellos a los legisladores, para prestar sus declaraciones por escrito. Pero el más somero análisis demuestra que no se avienen a los fines de una investigación parlamentaria los interrogatorios escritos.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Y mucho menos se avienen cuando se nos puede contestar por escrito en presencia de documentos y que también se va a plantear, sin duda, el caso de que la Comisión investigadora no podrá saber si esos documentos son o no auténticos y si dicen o no fielmente la verdad.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Continúo.

Pero esto sería entrar al fondo de la cuestión. Supongo que la Cámara está suficientemente enterada del hecho.

En conclusión, la Comisión investigadora desea que se resuelva en el momento oportuno, sea en esta sesión si lo considera de urgencia, sea señalando un día y hora determinado, para tratar el proyecto que indico, que tiene una primera aprobación de la Cámara, ha sido sancionado por el Senado, donde ha sufrido modificaciones y ha vuelto a la Cámara por vía de revisión. En ese proyecto se prevé el caso que acabo de plantear y comprende también a las personas que sin ser dependientes de ningún poder del Estado son llamados a declarar con fines de investigación.

Señor Presidente—La Mesa desea consultar a la Cámara sobre si la votación que se ha hecho declarando grave y urgente este asunto, tiene el alcance de suspender también la consideración de las pensiones que deberían entrarse a considerar a las 18 y 30.

Señor Antuña — Pido la palabra, para ocuparme de ese asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Es evidente que tiene prelación sobre este asunto que acabamos de declarar urgente el que se refiere a las pensiones. El asunto del salario mínimo también fué declarado urgente, y sin embargo, cada viernes al llegar las 18 y 30 se suspende la consideración de este asunto para ocuparnos de las pensiones. Ahora bien: para resolver de una manera razonable esta cuestión, propongo que a las 18 y 30 no se interrumpa la exposición del señor Diputado Carámbula; pero, que, terminada esta exposición, si la Cámara no resuelve tratar el fondo del asunto, se entre a considerar pensiones.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y uno en ochenta y tres**).

—Puede continuar el señor Diputado Carámbula.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Debo suministrar a la Cámara un elemento más que determina el grado de urgencia en resolver la cuestión.

El ex Ministro de la Guerra, como todos los funcionarios de su clase, según lo he recordado, están sujetos a una residencia por precepto constitucional. El plazo de esa residencia según mis informes, vence en el día de mañana. No supongo, ni puedo creer que este alto funcionario haga uso de la facultad en que queda al vencimiento automático del plazo constitucional, para ausentarse del país e impedir que la Comisión, a su turno, con la ley que resuelve el caso propuesto, le tome las declaraciones; pero señalo el hecho como un antecedente al sólo efecto de ilustrar a la Cámara. Estima la Comisión que si estuviera en las manos de las personas llamadas a declarar, en una investigación, eludir la concurrencia a la Comisión, sería irrisoria la facultad parlamentaria de investigación.

Olvida quien aduce estas excusas, que los fines de las Comisiones investigadoras, no son interferirse en el conocimiento de un sumario sujeto a los jueces naturales. No es esa la función de la Comisión investigadora. Señalan la doctrina y los principios parlamentarios preponderantes, que el fin de estas Comisiones es conducir principalmente a investigar esas irregularidades, dictar las normas legales para corregir los desórdenes administrativos y llevar a funcionarios que sean responsables al juicio político, o llamar la atención de los otros Poderes del Estado sobre los defectos de organización.

Por estas razones, señor Presidente, la Comisión se ha creído en el deber de plantear en Cámara esta cuestión. Se limita, por mi intermedio, a una simple exposición de hechos. Señala a la Cámara que existe un proyecto de ley que, sancionado, resolvería en forma clara y terminante la cuestión que se propone.

Con eso estima la Comisión haber cumplido con su deber y deja librada a la Cámara la resolución del asunto.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo comparto, señor Presidente, la opinión del señor Diputado Carámbula en cuanto a la importancia y urgencia de este asunto, y como miembro de la Comisión de Constitución y Legislación, expreso que ella se encontrará, en término breve, en condiciones de informar a la Cámara sobre el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Carámbula, que nos ha venido con modificaciones del Senado y que puede recibir de este Cuerpo sanción inmediata.

En la última sesión de la Comisión de Legislación se trató este asunto y se determinó llevarlo a informe del señor Diputado Lerena Acevedo el cual podrá, seguramente, en los primeros días de la semana entrante, expedir su informe ante la Cámara. Propongo, pues, que el asunto a que se refirió el señor Diputado Carámbula, sea considerado el día miércoles a las 16 con informe de la Comisión de Legislación.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Quijano — Las modificaciones que el Senado hizo al proyecto primitivo de la Cámara, ¿son muy importantes?

Señor Vázquez — Las modificaciones son escasas.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Son de detalle.

Señor Vázquez — El proyecto viene prestigiado por informes de los señores Jiménez de Aréchaga y Ramírez que abonan la bondad de sus disposiciones, y los fundamentos de las modificaciones que proponen.

Es de esperar, pues, señor Presidente, que la Cámara podrá considerar y sancionar rápidamente, como decía, el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Carámbula en sus manifestaciones y, por lo tanto, insisto y pido que se trate en la sesión del miércoles a las 16 en primer término.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Albo — Hago moción para que la Cámara se aboque de inmediato al asunto sobre reglamentación de las Comisiones investigadoras que ha venido con sanción del Senado, porque, si no hay modificaciones sustanciales, como se dice, por lo menos, la Cámara puede entrar al conocimiento del asunto, y, si luego surgieran dificultades, cabría una moción de aplazamiento.

Hago moción en ese sentido.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Señor Présidente: quiero hacer notar que el Reglamento establece que al declarar la Cámara un asunto urgente a juicio de más de sesenta y dos votos, el asunto es inaplazable.

Ahora vemos que se propone, dentro de esta moción, continuar tratando el asunto la semana que viene. Quiere decir, que la exposición del señor Diputado Carámbula se podía haber hecho la semana que viene. Creo que la Cámara, al votar urgente el asunto, quiere decir que su resolución es inaplazable, quiere decir que debe ponerse a discusión de inmediato la ley esa que está en la Comisión, sin informe, y resolverse esta noche, en sesión permanente, si la Cámara tiene serenidad de criterio...

(Interrupciones).

—Por eso propongo que se lea el proyecto, que, en el fondo, es la moción de urgencia, y que se vote por sí o por no.

(Apoyados).

—Es la mejor manera de aprovechar el tiempo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO D5 L5Y

Artículo 1.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán recabar de los Ministros de Estado los informes que consideren necesarios para el desempeño de sus cometidos.

Art. 2.o Los Ministros podrán producir dichos informes por escrito o verbalmente y deberán hacerlo en esta última forma siempre que la Comisión investigadora así lo decida.

Art. 3.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán igualmente ejercer la misma facultad respecto de los demás funcionarios administrativos, para lo cual darán aviso al Ministro respectivo, el que ordenará la concurrencia del o de los funcionarios requeridos por la Comisión.

Art. 4.o Si el Ministro citado por la Comisión para expedir informe verbal se negara a hacerlo, en todo o en parte, o avisado para ordenar la comparencia de funcionarios, no lo hiciere, la Comisión parlamentaria de investigación lo hará saber a la respectiva Cámara, la que fijará la sesión en que el Ministro deberá producir su informe en Sala o explicar su resistencia al reclamo de la Comisión.

En este último caso la Cámara podrá decidir que el funcionario a quien se hubiera llamado por intermedio del Ministro está obligado a informar ante la Comisión.

Art. 5.o Las Comisiones parlamentarias de investigación podrán también reclamar de los Ministros o de los entes autónomos del Estado los documentos y actuaciones que necesiten para el desempeño de su cometido o copia auténtica de los mismos. En caso de resistencia o negativa se procederá como lo establece el artículo 4.o.

Art. 6.o Las Comisiones parlamentarias de investigación pueden también solicitar a los particulares informe verbal o escrito y en este caso enviarán a la persona citada el correspondiente oficio.

Art. 7.o Los funcionarios que se negaran a informar sin excusa legal ante una Comisión investigadora serán penados con inhabilitación absoluta para cargos oficiales públicos y derechos políticos, por un término de seis meses a un año. Esta disposición no rige para los Ministros de Estado.

Art. 8.o Los particulares que requeridos hasta por segunda vez para informar ante una Comisión parlamentaria de investigación se rehusaren a ello o contestaren evasivamente, serán penados con multa de cien a trescientos pesos.

Art. 9.o La no comparencia a declarar ante la Comisión parlamentaria de investigación, no será penada en el caso de que el citado pruebe la existencia de motivos de impedimentos reconocidos por la ley ordinaria.

Art. 10. Ninguna persona puede ser obligada a dar a conocer a las Comisiones parlamentarias de investigación los secretos de la vida privada, de la profesión, industria o comercio ejercidos por él o por los parientes dentro del 4.o grado de consanguinidad y 2.o de afinidad ni a informar en contra de esos parientes.

Art. 11. La falsa información ante las Comisiones parlamentarias será castigada con quince a dieciocho meses de prisión. Cuando medie soborno se agravará con una multa igual al duplo de la suma ofrecida o recibida. La misma pena se aplicará al sobornante.

Art. 12. En los casos de los artículos 7.o, 8.o y 11 los antecedentes respectivos serán pasados a la justicia ordinaria.

Art. 13. Toda Comisión parlamentaria de investigación cesará en su cometido a los tres meses de nombrada. No obstante, si la Cámara creyera necesario continuar la investigación deberá designar una nueva Comisión que podrá ser compuesta por las mismas personas.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesionds del Honorable Senado, en Montevideo a 20 de Agosto de 1928.

DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo no creo, por la naturaleza misma del asunto, por lo mismo que están en juego facultades excepcionales de la Cámara, que se pueda votar sobre tablas este proyecto de ley.

(Apoyados).

—Creo que se debe meditar algo por otras circunstancias todavía, que olvidaba añadir.

El proyecto primitivo de la Cámara fué sancionado hace varias legislaturas, en el año 19; hace como diez años. La Cámara se ha apartado por completo del conocimiento del asunto y recién ahora lo conocerá, de vuelta del Senado. aVle la pena siquiera publicarlo do dictamen del miembro informante. Todo eso se puede conciliar con la brevedad de procedimientos requerida para que la Cámara solucione un caso de esta importancia respecto a sus fueros, y al efecto creo que podría sesionarse en lugar del miércoles el lunes, a fin de consultar el proyecto de ley, previo repartido del mismo y, si es posible, del informe.

Señor Antuña — De los dos proyectos, el de la Cámara y el del Senado.

Señor Manini Ríos — El de la Cámara, que no lo conocemos, porque, en rigor, no nos damos cuenta de las modificaciones que el proyecto de la Cámara ha sufrido en el Senado.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Correspondería tratar únicamente el del Senado.

Señor Manini Ríos — Por si la Cámara resuelve insistir en su sanción primitiva, cosa probablemente difícil, conviene conocer el texto primitivo del proyecto de la Cámara, para compararlos.

Voy a aprovechar la oportunidad para agregar unas palabras más respecto al fondo del asunto, por más que no está en juego.

Creo de caballerosidad declarar que la primera impresión que me produjo la nota del General Mendoza y Durán a la Comisión Investigadora es la de que no debe impresionar tan mal, como ha parecido ocurrir a este respecto en la Cámara. El General Mendoza no se niega a declarar. Es verdad que es un poco artificial su interpretación de que, por estar sujeto a residencia, no tiene por qué comparecer ante la Comisión; pero es verdad también que en su párrafo final establece que está dispuesto a declarar ante la Comisión, si bien reclama el derecho de hacerlo por oficio en lugar de comparecer personalmente. Podrá también ser errónea esta actitud del General Mendoza y Durán; pero tiene cierto asidero de índole legal, que no es posible desconocer.

Señor Pardo — Apoyado.

Señor Manini Ríos — En efecto, es evidente que, según nuestro Derecho procesal, ciertos altos funcionarios — y entre ellos los militares con grado de Coronel para arriba — tienen la facultad de, en lugar de comparecer personalmente ante los Jueces, declarar por oficio. Luego el General Mendoza y Durán, mientras no exista una ley, como la proyectada, que le imponga la obligacion de comparecer ante la Comisión, ha podido interpretar que estaba asistido de esa facultad implícitamente establecida en el Derecho común.

Es por esas razones, señor Presidente, sin prejuzgar en el fondo del asunto, sólo para desvanecer lo que en mi ánimo es una primera impresión surgida en la Cámara, que quería hacer la aclaración que dejo establecida, y nada más.

(Interrupción del señor Representante Demicheli).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Me voy a oponer a la proposición que hace el señor Diputado Manini Ríos, porque entiendo que así seguiremos postergando indefinidamente el salario mínimo.

Señor Manini Ríos — Pero, señor Diputado, depende de la hora. Yo pido que sea a las 15.

Señor Batlle Pacheco — Si el señor Diputado pide una sesión especial, es otra cosa.

Señor Manini Ríos — Mi propósito es que sea antes de la hora de la sesión ordinaria. Lo único que deseo es que se conozcan los antecedentes. Se pueden fijar las 15 y 30. del lunes.

(Murmulos e interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Insisto en que este asunto se considere el miércoles a las 15 por dos razones principales: la primera, porque el lunes tenemos a esa misma hora un asunto que no admite mas demora, que es el de la modificación a los impuesesos de vialidad e hidrografía, respecto de los cuales la falta de reforma ha provocado ya cinco prórrogas de Contribución Inmobiliaria; y la segunda, porque la Comisión de Legislación no podría reunirse el sábado, ni el domingo, que no son días hábiles, para aprobar el informe que está preparando el doctor Lerena Acevedo; y entonces no sería en realidad el informe de la Comisión lo que trataría el lunes la Cámara, sino el informe — seguramente muy brillante e ilustrativo — del doctor Lerena Acevedo.

Yo propongo que sea el miércoles a las 15 y 30. Las pocas palabras del doctor Manini Ríos han justificado ante la Cámara la importancia del asunto, sin necesidad de que yo insista ahora en más argumentos en tal sentido.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo creo que el asunto no debe tratarse hoy, porque considero que, en definitiva, no vamos a poder aceptar ni el proyecto del Senado, ni el de la Cámara, porque, tanto uno como otro, contienen disposiciones que son evidentemente inconstitucionales, desde el momento que por medio de la ley se fijan normas de carácter interno a las Comisiones de la Cámara. Establecer en qué forma se han de dirigir las Comisiones a la Cámara de que forman parte; establecen cuánto tiempo han de demorar en sus funciones y cómo han de renovarse. Eso es completamente anticonstitucional, además de algunas otras razones.

Me parece que lo más cuerdo va a ser fijar una sesión el día lunes o martes y tratar un proyecto sustitutivo que permita ponernos de acuerdo en todas las medidas de contralor eficaz, que la pluralidad de los votos de la Cámara se inclinará hacia ella y evitará esas disposiciones que obligarían a negar el voto al proyecto que viene del Senado.

Por eso propongo, señor Presidente, que este asunto se trate el martes.

Varios señores Representantes — El miércoles.

Señor García Selgas — El martes se tratará la reforma del Reglamento.

Señor Ghigliani — ¿A qué hora?

Señor García Selgas — A las 15 y 30.

Señor Ghigliani — Muy bien, en segundo término.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Puestos en el terreno que ha planteado el doctor Ghigliani, ya no existe ninguna urgencia, porque podrá tomarse una medida urgente en este aspecto de la cuestión, siempre que apoyáramos el proyecto ya aprobado por el Senado; pero si realmente vamos a hacer otro proyecto nuevo, que luego vaya al Senado, quedá establecido en la forma más clara que no había ninguna urgencia y que se está perdiendo el tiempo.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Continúo en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — La urgencia, señor Diputado Batlle Pacheco, no estaba en tratar el asunto, sino en oir al señor Diputado Carámbula. Lo urgente era oirlo y resolver algo sobre lo que él ha expresado.

(Apoyados).

—Lo urgente era señalar una sesión, y como eso sólo podíamos hacerlo en la sesión ordinaria, es decir, señalar una sesión extraordinaria, era urgente oirlo y resolver. A nadie se le ha ocurrido, ni al propio señor Diputado Carámbula, que en el día de hoy debía resolverse el fondo del asunto.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Lo dije al iniciar mi exposición.

Señor Ghigliani — Es verdad. Lo que era urgente era plantearlo ante la Cámara.

Señor Batlle Pacheco — Pero el señor Diputado Ghigliani, que es autor del Reglamento de la Cámara, no puede ignorar que en el artículo pertinente está bien explicado lo que debe considerarse por urgente...

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — ... y dice "lo que tiene carácter de inaplazable a juicio de la mitad de los miembros de la Cámara".

Señor Ghigliani — Y era inaplazable oir al señor Diputado Carámbula.

Señor Batlle Pacheco — ¿Cómo el señor Diputado Ghigliani puede sostener que era inaplazable oir al señor Diputado Carámbula si sostiene que la resolución debe tomarse sobre lo que decía el señor Diputado Carámbula?...

Señor Ghigliani — Está equivocado. Yo sostengo que era urgente, inaplazable, oir al señor Carámbula y votar su proposición.

El señor Diputado Carámbula ha hablado y propone que se celebre una sesión extraordinaria. Votamos eso. Eso es lo inaplazable.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Yo había terminado, señor Presidente, insistiendo en pedir la sesión del miércoles a las 15 y 30 de la tarde; pero después de haber escuchado al señor Diputado Ghigliani, acepto su indicación de que sea el martes. Lo único que deseo es que pueda sesionar la Comisión de Legislación antes de expedirse porque si no, no sería, realmente, un informe de ella.

Señor Ghigliani — El martes a las 17.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Lo que quería decir es que en la sesión del martes se va a tratar el asunto relacionado con el Reglamento y en esa sesión no se puede incluir otro, porque lo prohibe el artículo 7.º. De manera que podría tratarse a las 15 el asunto del Reglamento y a las 17 y 30 este otro asunto.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Señor Presidente: tal como se ha encarado el asunto, en toda su complejidad, empezando por la confrontación del proyecto salido de la Cámara con el proyecto venido del Senado y el aspecto constitucional o inconstitucional de alguna de sus disposiciones, se vé claramente la necesidad de un informe; y no de un informe para salir del paso, sino de un informe realmente explicativo, para lo cual debe dársele tiempo al señor miembro informante.

Propongo, pues, que este asunto se trate el miércoles a las 16, celebrándose el martes a las 16 sesión con el único fin de tratar las modificaciones al Reglamento.

(Murmullos). — (**Apoyados**).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas, en el sentido que lo ha indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en setenta y dos**).

(Murmullos).

—Se va a rectificar la votación, porque la moción es para dos días.

Si se celebra sesión el día martes a las 16 para tratar las modificaciones al Reglamento y el miércoles a las 16 para tratar el proyecto relacionado con la Comisión investigadora en la Dirección de la Armada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y ocho**).

7

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La Mesa ha dado cuenta de un proyecto presentado destinando la cantidad de 50.000 pesos para la adquisición de papas para el consumo de la población.

Yo he presentado una moción para que se declare grave y urgente este asunto y pediría a la Mesa que, a efecto de informar a la Cámara, hiciera dar lectura a la exposición de motivos de este proyecto, que es muy breve.

Señor Presidente — No se puede en este momento, señor Diputado, porque se están tratando pensiones.

Señor Buranelli — He formulado una moción para que se declare grave y urgente el asunto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Buranelli.

(Se lee):

"El señor Representante Buranelli mociona para que se declare urgente el proyecto que se refiere a adquisición de papas de consumo, y para que se trate sobre tablas."

Se va a votar la moción que se acaba de leer.

(Se vota. — **Negativa: treinta y cuatro en setenta y ocho**).

Señor Buranelli — Pido que se rectifi-

que la votación. Se trata de un asunto gravísimo y pido que esta rectificación se haga en forma nominal.

Señor Presidente — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota. — **Negativa: nueve en sesenta).**

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Existe en la Comisión de Hacienda de la Cámara un proyecto sumamente interesante del señor Diputado Atanasio C. Viera que precisamente, roza este asunto de tan palpitante interés del consumo de papas. Este proyecto es un tanto complejo.

Señor Presidente — Señor Diputado: no se puede entrar a considerar ningún asunto que no sean pensiones.

Señor Vázquez — Estoy planteando un asunto de orden interno. Voy a pedir una modificación de trámite de un asunto. Propongo que este proyecto del señor Diputado Viera pase a la Comisión Especial de Agricultura, porque comprende asuntos de Hacienda, de Industrias y de Agricultura.

Señor Presidente — Se va a votar si el proyecto a que se refiere el señor Diputado Vázquez pasa a la Comisión Especial de Agricultura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y tres).**

(Murmullos).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Desearía que la Mesa me informara qué trámite se le ha dado al proyecto sobre adquisición de papas a que hacía referencia hace un momento.

Señor Presidente — Pasó a la Comisión Especial de Agricultura.

8

Se va a entrar al primer asunto del orden del día: pensión a las hijas y nietas de servidores de la independencia.

Tiene la palabra el señor Pérez (don Saviniano), miembro informante de la Comisión.

Señor Pérez (don Saviniano — Interpretando el criterio de la Cámara, la Comisión de Peticiones ha entendido que el período de servicios de la independencia, debe abarcar el lapso comprendido entre los años 10 y 30. Al efecto aconseja que se vote el primer artículo redactado de la siguiente manera:

"Acuérdase una pensión de seiscientos pesos anuales a las hijas de militares, constituyentes y altos funcionarios del Poder Judicial que actuaron en el período comprendido entre 1810 y 1830."

Señor Quijano — ¿Por qué altos funcionarios?

Señor Pérez (don Saviniano)—Porque eran los que formaban el naciente poder no existiendo justicia menor: algún Juez o Ministro y algún Alcalde Ordinario.

Señor Antuña — ¿A los descendientes de soldados se les concedería la pensión?

Señor Pérez (don Saviniano)—De militares, constituyentes y altos funcionarios del Poder Judicial.

Señor Quijano — ¿Y a los miembros de otros poderes del Estado que pueden haber existido en esa época?

Señor Pérez (don Saviniano) — Esto, el Poder Administrador está correlacionado con la milicia: época de revolución; el soldado era siempre el funcionario de administración, no encontrándose durante ella al civil como empleado administrador.

Señor Macció — Es muy difícil comprenderlos a todos.

Señor Pérez (don Saviniano) — Debo advertir a la Cámara, otra vez, que se hace exageración, y que no es verdad que haya centenares de personas, ni millares, como dijo mi distinguido amigo el señor Diputado Macció. Tengo aquí, señor Presidente, un expedientillo de solicitud de pensión de los descendientes de los constituyentes, hijas y nietas o, más bien dicho solamente de las nietas, y no alcanzan a treinta y cinco, y ellas mismas se encargan de decir que no todas ellas carecen de pensión, sino que la tienen relativamente pequeña por otra causa. Desde luego, eso indica que si se han reunido y han llamado a todos los descendientes de los constituyentes y no han podido reunir más que treinta y cinco, no hay por qué creer que de militares haya un número mayor de descendientes, ni tampoco de miembros del Poder Judicial.

La Comisión ha estudiado los antecedentes que hay en trámite y, no alcanzan a cuarenta las peticiones por tal causa...

Todos los que se creían con algún derecho han venido a la Cámara tras el pedido de gracia especial, y casi todos ellos tienen pensión muchas veces mayor de la que les acuerda esta ley.

Si esta ley hubiera sido dictada oportunamente, años atrás, el Estado se hubiera economizado muchos miles de pesos, señor Presidente, porque la gracia especial ha llevado a las pensiones a cincuenta, sesenta, ochenta y hasta cien pesos, mientras que este proyecto las establece en cincuenta y en veinticinco, respectivamente para hijas y para nietas.

Esto es lo que tiene que expresar la Comisión.

Si la Cámara entiende que al decir altos funcionarios del Poder Judicial, refiriéndose a lo incipiente de la formación que sólo puede tener algunos Jueces o Alcaldes Ordinarios, como he dicho, no se comprende a todos y que el término debe ser más amplio, la Comisión acepta lo que se proponga en ese sentido.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Lo que parece un poco aristocrático es eso de altos funcionarios. Sería conveniente suprimir esa palabra, e invito a la Comisión a que acepte esta supresión.

Señor Pérez (don Saviniano) — Estamos alejados en 120 años de lo que vamos a legislar. Las generaciones se han ido; no hay más que algunos nietos de aquellos servidores; no alcanzan a 100.

Eso es lo que puede asegurar con verdad **la Comisión.**

(Interrupciones).

Señor Presidente — No se puede votar este proyecto, porque no hay quórum en Sala.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Este proyecto se puede votar con cualquier quórum. No es una pensión por gracia especial, sino que se trata de una ley general, una ley ordinaria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa tiene sus dudas.

Se va a leer el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 34. Se requiere quórum máximo:

A) Para tratar y sancionar proyectos sobre pensiones graciables y cómputos de servicios."

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — A mí me parece, señor Presidente, que éstas son pensiones graciables que la Cámara concede por gracia especial en mérito a las virtudes que han tenido los gloriosos antepasados de estas personas. En lugar de conceder una, concede 100 o 500 de golpe. De manera que si se acepta para el caso de una pensión el criterio restrictivo a que se refiere el Reglamento, hay que aplicarlo con mayor razón para este caso, que es de varias pensiones.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Considero que hay un equívoco, tanto de parte del señor Diputado Quijano como de la Mesa en la interpretación del artículo del Reglamento que la Mesa ha leído. El artículo del Reglamento se refiere a pensiones graciables, y por pensiones graciables se entienden aquellas que se otorgan por gracia especial a una determinada persona, y es lógico que se exija en este caso...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Al decir que sea por gracia especial no quiere decir que sea individual.

Señor Fusco — Ese es precisamente el sentido de la expresión.

Señor Quijano — Vamos a discutir gramaticalmente! Puede ser especial para un grupo.

Señor Fusco — Y si se ha exigido para estos casos la mayoría especial es por la excepción que comporta el dar una pensión a determinada persona o a determinado grupo de personas cuando se individualizan terminantemente. Pero una ley genérica que acuerda un derecho igual a todos los que reunan determinadas condiciones, condiciones también genéricas, no es una ley que otorgue pensión por gracia especial; es una ley idéntica a todas las leyes de jubilaciones y pensiones ordinarias que nosotros tratamos; y la circunstancia de que en algunos casos haya o no aporte, no invalida para nada este concepto...

(Interrupciones).

—... porque no es la existencia del aporte lo que determina la calidad de la pensión; el aporte lo establecemos nosotros porque nos ha parecido más justo que el sistema de nuestras jubilaciones y de la pensión, de los empleados que constituyen la Administración Pública. Pero podría perfectamente financiarse un régimen de pensiones en el que no hubiera aportes, y sería igualmente un régimen de pensiones que no podría confundirse con las pensiones por gracia especial. Yo creo que esta tesis es clarísima, y me sorprende ver empecinados en la contraria a espíritus que reconozco tan claros como los de los doctores Quijano y Arena.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — A mí me admira mucho que, tanto el doctor Demicheli como el doctor Fusco, crean que ese proyecto que queremos votar, no sea tan graciable como los proyectos que votamos cuando acordamos una pensión.

(Interrupciones).

—Dentro del régimen en que vivimos, no hay más que dos clases de pensiones: la que se obtiene por el servicio público cuando se está en el ejercicio de determinadas funciones; y la que se dá cuando no existen esos servicios actuales, o sea, la graciable. Se dén en bloque o se dén de a una, las que no tengan el carácter antedicho, o sea aquellas que por leyes de jubilaciones se han ganado con los servicios prestados, con los montepíos pagados, tienen que ser forzosamente de la otra categoría, se voten en la forma en que se hayan votado.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Fusco — El error del señor Diputado Arena se patentiza con sus pro-

pias palabras. El señor Diputado Arena llama pensiones, en términos generales, a las que se otorgan por los servicios que prestan los que van a recibir la pensión. Hay un error de términos. Yo le hago gracia de ello al señor Diputado Arena. Lo que se paga en ese carácter se llama "jubilación" y no "pensión".

(Interrupciones).

—Dentro de nuestra legislación, pensión es lo que van a recibir, no quien prestó el servicio, sino los descendientes de quien prestó el servicio, como en este caso. Pero yo les hago notar a los señores Diputados Arena y Quijano esta circunstancia, a mi juicio decisiva: los aportes de los funcionarios públicos, aún capitalizados al interés mas alto que se suponga, no alcanza a compensar...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... no ya el servicio de la pensión, —entendiendo la palabra en el sentido estricto que corresponde a nuestra legislación, — sino que ni siquiera el de las jubilaciones. Quiere decir que en las mismas jubilaciones hay gracia del Parlamento, y mucha más la hay, en términos absolutos, en las pensiones. De manera que si valiera la circunstancia de que aquí no hay aporte para que se considerara que estas pensiones son gracia bles, tendría que valer para todas las pensiones, las de todo el orden civil.

Gracias por la interrupción, doctor Arena.

Señor Arena — Yo por el momento he terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Señor Presidente: el doctor Arena no está en error. El doctor Arena interpreta con toda exactitud qué es pensión graciable y qué es lo que llamamos pensión legal. Sea cual sea la terminología de nuestras leyes, es evidente que lo que el Estado sirve a sus funcionarios jubilados, es una pensión, y en todas las legislaciones extranjeras se emplea esa palabra y se distingue perfectamente la jubilación, que es el me canismo por el cual se acoge al retiro el funcionario público, y la pensión, que es la suma de dinero que el Estado le sirve

No hay nada más que dos clases de pensiones posibles: las que, por lo menos de acuerdo con una ficción legal, percibe el funcionario retirado o su familia, en virtud del montepío que ha abonado, las pensiones puramente graciables, es decir, las que se otorgan sin existir, ni siquiera como mínima compensación, el montepío.

Por consiguiente, no tiene interés el hecho de que una pensión se otorgue a una persona nominalmente a un conjunto de personas que se determinarán después. La gracia es un elemento independiente de que se designe o no por su nombre a la persona.

Señor Macció — ¿Me permite una interrupción coadyuvante?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Macció — A las 18 y 30 debimos tratar pensiones y está este asunto Si este asunto no es pensión, no se puede tratar.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Antuña — Voy a terminar, señor Presidente, diciendo que si el elemento de la gracia, que es lo que hace que reglamentariamente sea exigible un quórum especial, es tan evidente en este caso como en aquel en que se designa nominalmente a la persona que va a ser agraciada, es totalmente indiscutible, a mi juicio, que la Cámara en este momento no pueda sancionar ningún artículo de esta ley.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Entiendo que el caso es un poco dudoso y que está en juego la aplicación del Reglamento y de la Constitución, hasta cierto punto.

Voy a traer un antecedente a la Cámara, que tal vez aclare la situación. Cuando se dictó la ley de pensiones varelianas se le otorgó a los maestros que habían colaborado en la obra de Varela, sin especificar su nombre, solamente por el hecho de justificar esa colaboración, una pensión especial acumulable a su jubilación. A eso se le dió forma de ley.

Un caso análogo es el que se presenta en este momento. Lo que se quiere hacer es dar un beneficio pecuniario a los descendientes de los guerreros y constituyentes de la independencia en situación absolutamente parecida a la que se le dió a los maestros varelianos. Es más: si aplicáramos el criterio a lo que es la pensión a la vejez, se vería que es un caso bastante análogo al que estamos discutiendo aquí.

La pensión a la vejez se da, no a aquellos que hayan hecho un aporte para la jubilación, sino a aquellos que, llegando a cierta edad, no tengan medios de fortuna y estén imposibilitados para el trabajo. Probando la circunstancia de que tienen la edad exigida por la ley y de que carecen de fortuna, se les da la pensión.

Por consiguiente, el criterio de los señores Diputados Antuña y Arena estableciendo esa diferencia entre jubilación y pensión, no es tan absoluto: hay situaciones intermedias en que parece que la pensión no es absolutamente graciable.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Falta saber si en esa época el Parlamento no estuvo equivocado.

Señor Prando — No digo que los precedentes puedan establecernos normas a nosotros en este momento; pero quiero decir que el criterio no es tan claro como para establecer la tesis opositora de los doctores Antuña y Arena respecto de este punto.

Más que una pensión graciable, lo que vamos a discutir ahora, es un beneficio que por una ley de carácter general se le otorga a los descendientes de los guerreros constituyentes de la independencia, análogo al que se le dió a los maestros varelianos y análogo al que se da a los ancianos que carecen de recursos.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Yo no sé si en esa época regía el Reglamento actual.

Señor Prando — El mismo; por lo menos la Constitución.

Señor Antuña — La Constitución nada dice al respecto; no es este un problema constitucional.

Señor Prando — Si está en juego la disposición reglamentaria, el espíritu de esa disposición reglamentaria es que se requiere un quórum especial para las pensiones graciables o individuales; pero no para una ley de esta naturaleza. Creo que como proyecto de ley debe seguir el trámite general de todos los proyectos.

Señor Quijano — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Es para fundar las ideas expuestas.

Si admitiéramos el criterio de que por ley se puede ir a la concesión en bloque de pensiones, podríamos violar claramente el artículo reglamentario, porque mañana, supóngase el señor Presidente, que hay un grupo de quince o veinte personas a quienes se considere con méritos suficientes para recibir individualmente una pensión graciable y que no pudiéndose obtener el quórum máximo que exige el Reglamento en su artículo 34, se peresentase un proyecto de ley dándole a las personas que se encuentren en determinadas condiciones, una pensión. Sería una manera de burlar esa disposición salvadora del artículo 34 del Reglamento. El legislador habría dejado de lado la letra y el espíritu claro del Reglamento para ir a buscar una interpretación sibilina: la de que las pensiones, cuando se votan en bloque, no lo son por gracia especial, confundiendo lamentablemente, a mi juicio, dos cosas: una la de la individualización de la pensión, y otra la gracia especial.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cerdeiras — Pido la palarb.a

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Me inclino a creer disposición reglamentaria ,es la que acaban de dar los señorse Diputados Antuña y Quijano. Me parece que el argumento que ha aducido el doctor Prando, no es eficaz. El dice que la pensión a los maestos varelianos como las pensiones a la vejez son casos fudamentalmente idénticos al de la pnesión que está tratando en esto memonte. Yo creo que son casos, fundamentalmente distintos.

La pensión a los maestros varelianos no es otra cosa que una manera de determinar el retiro de los funcionarios públicos mencionados en el artículo 18 de la Cttsnoi;wF

la Constitución de la República, que dice que corresponde al Parlamento "crear o suprimir empleos públicos, determinar sus atribuciones, determinar aumentar o disminuor sus dotaciones o retiros". Cuando el Parlamento ha dado a los maetros varelianos una dotación especial en sus retiros, no ha hecho atra cosa que aplicar esta facultad general de la Constitución,. de dotar y determinar los retiros de los funcionarios públicos. Cuando el Parlamento dictó lo que se llama las pensiones a la vejez, no hizo precisamente gracia especial. Las pensiones a la vejez se llaman pensiones por llamarse de alguna manera; pero, en realidad, constituyen un subsidio inspirado y fundado en razones de orden social, de previsión social, más aun, de asistencia pública: es una aplicación del deber que tiene el Estado de auxiliar de todos modos a los inválidos y a los ancianos y a los que carecen de recursos para defenderse en la vida.

En este caso lo que el Parlamento quiere hacer con los hijos y nietos de los servidores de la Independencia. es tipicamente la gracia, es la retribución en metálico, de los grandes servicios que prestaron a la causa del país los antepasados de esas personas. Como se ve, la situación es absolutamente distinta: cuando se votaron pensiones a los maestros varelianos, se determinó de una manera especial el retiro de determinada clase de funcionarios públicos; cuando se votaron pensiones a la vejez, se contempló una situación de orden social, de asistencia pública; en este caso no es ni dotación de servicios de funcionarios públicos ni asistencia pública: en este caso la gracia especial es retribución en forma de pensión a grandes servicios prestados al país por los antepasados de esta categoría de personas.

De manera, pues, señor Presidente, que el ejemplo del doctor Prando es ineficaz. La Cámara puede perfectamente votar pensiones a la vejez sin que se exija el quórum máxiom, como podría votar cualquier ley de asistencia pública, como podría votar cualquier suma para atender un servicio de "gota de leche" o

de "sopa a los niños de las escuelas", cualquierra de esos servicios de asistencia social o de asistencia pública; pero en este caso, no se trata de eso: de lo que se trata es típicamente de hacer gracia especial a los descendientes de los srvidores de la Independncia, y entónces es indiferente que la ley comprenda a un grupo determinado de personas o a determinada persona individualizándola nominalmente: en un y otro caso, se hace gracia especial, se hace reconocimiento especial de los altos servicios prestados al país, y en uno y otro caso el Reglamento ha querido que la votación se haga con quórum especial.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí sseñor.

Señor Prando — ¿Qué diferencia establece el señor Diputado entre jubilación y pensión?

Señor Cerdeiras — Los términos jubilación y pensión a los funcionarios públicos, por ejemplo, referentes a nuestras leyes...

Señor Prando — ¿Cuándo considera el señor Diputado que hay pensión?

Señor Cerdeiras — El término pensión es pna palabra que puede aplicarse con distintas acepciones convencionalmente. Por ejemplo: nuestra Constitución establece que lo que le corresponde al Palamento es votar las asignaciones de los funcionarios públicos y dar retiros. Nuestra Constitución le llama "retiros" genéricamente a las jubilaciones.

Señor Prando — Pero ¿cuándo entiende que hay pensión?

Señor Cerdeiras — Pensión, en el sentido de nuestra legislación...

Señor Prando — Pensión es cuando se da un beneficio por gracia especial.

Señor Cerdeiras — En el sentido general de nuestra legislación sobre jubilaciones y pensiones, la diferencia entre jubilación y pensión es que la pensión es lo que perciben los deudos, en tanto que jubilación es lo que perciben los propios funcionarios.

Señor Prando — Vamos a tomar a los beneficiados. Cuando se da un beneficio que no está dentro del cuadro de las jubilaciones, se le llama una pensión, como fueron las pensiones varelianas, y como fueron las pensiones a la vejez. Las pensiones varelianas, en el fondo, no son otra cosa que el monto de la jubilación, como las pensiones a la vejez. Los motivos que se han tenido para una y otra cosa, son distintos: pero la naturaleza del acto es idéntica.

Las pensiones a la vejez se dan por razones de asistencia social, las pensiones varelianas se dan como retribución extraordinaria a los colaboradores de Varela, y las pensiones a los defensores y guerreros de la independencia, se dan en razón de los servicios prestados por esas personas: los motivos cambian, pero la naturaleza del acto es idéntica.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo quiero hacer notar al señor Diputado Cerdeiras este otro antecedente ilustrativo: hace escasos días nosotros votamos una pensión, por gracia especial, para una señorita de apellido Africio, que se había inutilizado en el ejercicio de sus funciones magisteriales sin alcanzar a tener los años de servicios necesarios para tener derecho a la jubilación. Además, por una moción del señor Diputado comunista, se resolvió hacer intervenir el criterio del riesgo profesional, para que esta pensión fuera igual al monto total del sueldo de maestra.

Vamos a suponer, por ejemplo, que hubiera sido simplemente la pensión que la hubiera correspondido como maestra por los años de servicios que hubiera tenido, la que le hubiéramos dado.

Evidentemente, era necesaria la ley que le otorgaba la pensión por gracia especial, porque no había en la ley que establece la jubilación de los maestros un artículo que dijera que los que se inutilicen en el servicio, tendrán derecho a jubilación aun cuando no tengan diez años de servicios, y como se trataba de una ley por gracia especial, se necesitó el quórum que se impone ahora; pero para dictar un artículo que dentro de la ley orgánica de la Caja de Jubilaciones Escolares, dijera que los maestros que se inutilicen en el desmpeño de sus funciones, tendrán derecho a percibir las cuotas de sueldos que les correspondan, no se hubiera necesitado ese quórum. Ese hubiese sido un artículo de la ley organica, uno de los tantos artículos de la ley orgánica.

Por tanto, este caso es exactamente el mismo. Esa falta de una ley genérica que comprenda a los guerreros de la independencia o a los descendientes de los guerreros de la independencia, ha hecho que nosotros nos propongamos dictar en términos generales...

Señor Quijano — ¿Me permite?

Está confundiendo las cosas.

En materia de nuestro régimen jubilatorio, hay algunas leyes que admiten que los accidentes profesionales den origen a una jubilación especial, dentro del mismo régimen jubilatorio, y es una de las cosas que conspiran más contra el régimen de nuestra Caja de Jubilaciones. En el caso de la señorita Africio se trataba de una maestra que se había inutilizado en acto de servicio, por acto de servicio realizado por ella misma. En este caso no hay acto de servicio realizado por las hijas o los nietos de los guerreros de la independencia.

Señor Fusco — Esa es otra cuestión; pero el señor Diputado Quijano sabe que para votar la pensión a la señorita de Africio se necesitó una ley especial...

(Inetrrupciones. —Suena la campana de orden).

—... porque faltaba una disposición genérica que la comprendiera, que la amparara; y lo que yo digo es que para votar la disposición genérica no se necesita una mayoría especial. Entonces, el argumento es decisivo.

Señor Quijano — No, señor. Hay un régimen de jubilaciones y una Caja de Jubilaciones a la cual ha hecho sus aportes la señorita Africio. Aquí no hay nada de eso.

(Murmullos).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Creo que este debate se realiza alrededor de fundamentos que no tienen nada que ver en la dilucidación de la cuestión planteada, porque se busca la definición de la jubilación ordinaria y de las jubilaciones extraordinarias en lo que existe ya en nuestro derecho escrito, y nada autoriza a recurrir a esa fuente como una fuente de determinación decisiva ni mucho menos.

Las pensiones dentro de la ley ordinaria, son la consecuencia inmediata de la jubilación, son la transmisión de un derecho, — y esto va en respuesta a una pregunta que hacía el señor Diputado Prando, — adquirido por un servidor y que se transfiere en condiciones determinadas a los sucesores.

(Interrupciones).

—El factor de la contribución, el tributo del montepío, no es tampoco una característica que pueda hacerse para distinguir cuando se está frente a una pensión de orden legal y cuando se está frente a una jubilación o a una pensión de carácter graciable.

Los únicos derechos preexistentes son los derechos naturales, no siempre siquiera reconocidos y no respetados en todas las épocas. Los demás, los crea el legislador, y si al legislador se le ocurriera establecer en una ley ordinaria de jubilaciones y pensiones una disposición que dijese...

(Interrupciones).

—... "incluyese en la ley de Jubilaciones, a efecto de gozar de la pensión, con una asignación de tanto, a los descendientes de los servidores de la independencia" etc. esto tnedrai perfectamente cabida en una ley ordinaria de jubilaciones.

(Interrupciones).

—La causa de la pensión no es tampoco un factor primordial para la calificación.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Fíjense los señores legisladores que todas las disposiciones de la ley común de jubilaciones y pensiones pudieran no haberse creado y no habría derecho para nadie. Es porque las ha creado el legislador que tienen el carácter legalista que los señores Diputados asientan en una razón de causa cuando no sale de esa razón.

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Antuña — ¿Cuál es, en el concepto del doctor Cornú, el carácter diferencial entre pensión por gracia especial y pensión legal, que llamamos?

Señor Cornú — Le voy a decir cuál es: es la declaración que el propio legislador compromete dándole carácter y llevándola a cargo...

Señor Antuña — No, señor. La legislación no puede cambiar la naturaleza de las cosas.

Señor Cornú — ... porque cualquiera de los artículos de la ley común de jubilaciones y pensiones podría sacarse de ahí, del Cuerpo de la ley en que se encuentra, para hacer con él una ley especial, diciendo, por ejemplo: por gracia especial, los que sufren accidentes del trabajo, tendrán una jubilación de tanto". Se apartaría la disposición de la ley general y adquiriría entonces verdadero carácter graciable.

Señor Antuña — Y si tiene carácter graciable, como dice el señor Diputado, está incluída en la ley en que lo esté, se requerirá reglamentariamente quórum máximo para sancionarla.

Señor Cornú — Sí, señor. Lo positivo es esto: que todo lo que el legislador ha dado en las leyes civiles de jubilaciones, lo ha dado sin que se lo impusiera ninguna razón de violencia para darlo o dejar de darlo. El legislador, pues, es el que debe darle el carácter por el calificativo a la jubilación o pensión que concede, no estando fatalmente obligado a conceder.

Señor Antuña — Pero el legislador no puede dar el carácter de pensión no graciable a la que es típicamente graciable.

Señor Cornú — ¿Por qué es graciable?...

Hay un círculo vicioso en la argumentación del señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — ¿Cuál es?

Señor Cornú — Este: yo le pregunto: ¿"Por qué es graciable"?; y el señor Diputado me contesta con la misma pregunta.

Señor Antuña — Es graciable por la sencilla razón de que el Estado la concede sin que hayan méritos propios ni normas preestablecidas.

Señor Cornú — ¿Y qué mérito propio habría si no lo hubiera creado la ley para que los hijos de un servidor de la nación tengan derecho á ser pensionados?

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Quijano — Son distintos. Se

confunden las cosas, porque el hecho de que el montepío no cubra la jubilación es un error de la financiación de las leyes de jubilaciones; pero no de la naturaleza del instituto.

(Interrupciones. — Suena a campana de orden).

—Señor Diputado Cornú: en las jubilaciones se supone, — y es el sistema general, por ejemplo, del seguro social, que sé que el señor Diputado me puede decir que es cosa distinta, — que el aporte del funcionario va a pagar después la pensión legal cuando el funcionario se retire. Eso es lo fundamental. Y se supone más: se supone también, — y nuestro cálculo en ese sentido errado desde el punto de vista de la financiación, — que ese funcionario da derecho con su aporte a quienes lo van a suceder: su mujer, sus hijas solteras o sus hijos menores para que durante un número determinado de años recojan una pensión. Pero ahí ha habido aporte propio.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Fusco — Pero el señor Diputado Quijano, — y yo creo que también el señor Diputado Antuña, — están partiendo del error de suponer que el montepío, el aporte de los funcionarios, es de la naturaleza o la esencia del régimen jubilatorio, y no lo es. Lo es en nuestro país, porque el legislador lo ha establecido así; pero no es de la esencia de las jubilaciones mismas y se podría perfectamente financiar un régimen jubilatorio *sin montepos*. Pero, ¿en tal hipótesis, se iba a decir por eso que esas jubilaciones se daban por gracia especial?

Señor Quijano — Yo le pido al señor Diputado Fusco que indique un solo país de mundo en el cual haya un régimen de jubilaciones sin montepíos.

Señor Fusco — Eso no tiene nada que ver! Es por conveniencia económica que se ha establecido el régimen del montepío; pero ese régimen, no es de la esencia del régimen jubilatorio.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Los taquígrafos no pueden tomar la versión en esta forma. Se ruega a los señores Diputados que guarden un poco de silencio.

Señor Antuña — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Cornú?

Señor Corn3 — Sí, señor.

Señor Antuña — El señor Diputado Fusco debe convenir, por lo menos, en que el pago del montepío, sea o no proporcional al beneficio que van a recibir el jubilado o sus descendientes, le quita todo carácter de graciable a esa pensión.

Señor Corn3 — Voy a contestar yo a ese argumento con un ejemplo práctico.

Si la ley declarara que un gremio, por ejemplo, de trabajadores, pudiera incorporarse a sus beneficios en las condiciones ordinarias de la misma, sin hacer aporta de ningún género, ¿sería eso fatalmente graciable, estando la ley de Jubilaciones y Pensiones hecha para los que el señor Diputado Antuña no admite que estén al amparo de una concesión graciosa, sino de un derecho adquirido?

El caso práctico se lo voy a citar, si mi memoria no me traiciona, recordando que los obreros y empleados de la ex flota Lussich fueron incorporados a las leyes corrientes de jubilación sin formar absolutamente nada...

(Interrupciones).

—Yo entiendo que no pagaron ningún reintegro.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Fusco — Los doctores Antuña y Quijano insiten en un error substancial: el de creer que la existencia de un montepío, de un aporte del funcionario, es de la esencia del régimen jubilatorio. Pero lo que con eso ocurre, es que se recogen las indicaciones de la doctrina sobre las conveniencias prácticas, las conveniencias financieras de que el régimen jubilatorio se organice sobre la base del aporte de los funcionarios; pero ese aporte no es indispensable, y la prueba de que no es indispensable creo que hasta la da la propia legislación nacional, porque, si no recuerdo mal, las leyes que regían hasta mil ochocientos se tenta y tantos no exigían el aporte del funcionario, y hay todavía funcionarios de aquella época jubilados, que no pagaron nunca montepío. Pero aún cuando así no fuera, aun cuando en nuestro país no hubiera ocurrido eso—me dicen que el ejemplo es exacto y me parece decisivo,—y no ocurriera en ningún país del mundo, lo fundamental es que se concibe perfectamente la organización, en nuestro país o en cualquier país, de un régimen de jubilaciones sin aportes, y mal se podría decir que esas jubilaciones establecidas en términos genéricos fueran pensiones graciables.

Ahora, concretándonos más, después de desplazado lo que es ageno al problema, iba a hacer notar que también nosotros, al establecer el régimen de jubilaciones y pensiones, podríamos extender el derecho a pensión, no sólo a los hijos, sino también a los nietos y a los bisnietos de los funcionarios. ¿Podría decirse —pregunto yo—que un artículo en que esto se estableciera daría pensión graciable y exigiría una mayoría especial?

Varios señores Representantes — No.

Señor Fusco — Los propios impugnadores de la tesis que estoy sosteniendo, contestan que no, y con eso se contestan a sí mismos. Nosotros lo que estamos haciendo ahora, manteniendo la continuidad del Estado, es completar las leyes que antes daban sueldo a los servidores del Estado, otorgándoles también pensión a sus descendientes directos hasta tal grado, dentro del mismo derecho, en la misma forma y sin que cambie para nada la esencia del asunto.

Señor Cornú — Voy a terminar con una consideración más en apogo del argumento, a mi juicio sólido, que acaba de hacer el señor Diputado Fusco.

Supongamos que en un momento cualquiera se presentara la proposición de suprimir todo aporte de los empleados públicos por concepto de montepío y la aprobaran la Cámara, el Senado y el Poder Ejecutivo y pasara a ser ley de la Nación. ¿Habría cambiado radicalmente la esencia, la substancia, el fundamento de la ley de la materia?

(Interrupciones).

—Se ha dicho en todos los tonos por los entendidos en la materia, que los aportes de los empleados públicos son tan insignificantes que un solo año de jubilación basta para abserberlos totalmente. De manera que no es el aporte de los empleados lo que sustenta la Caja; es fundamentalmente el aporte del Estado para cumplir con sus servidores más allá de la época del trabajo lo que organiza y financia el régimen económico de la Caja.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Antuña).

—Vuelvo a repetir: para mí, la cuestión que se plantea es una cuestión que se fundamenta no en la acausa de la jubilación o de la pensión, sino en el carácter co que naturaliza el legslador el concepto de la ley.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa tenía sus dudas a ese respecto; hoy ya no las tiene. Hay otra ley parecida, que es la de pensión a las hijas viudas de los maestros varelianos que se votó por veintisiete votos.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo veo que todo este debate se está desarrollando en el terreno de la doctrina, cuando lo que interesa es hacerlo en el terreno reglamentario.

Yo pregunto si esta ley que crea pensiones especiales para los descendientes de los guerreros de la independencia, no va a cargo de Rentas Generales.

(Interrupciones).

—Aún admitiéndolo así, entiendo que la razón especial por la cual el Reglamento de la Cámara establece que las pensiones graciables se resuelven con quórum determinado, es precisamente en atención a que esas pensiones van a recaer sobre Rentas Generales, sobre todo en atención a eso: para evitar el abuso que podría resultar de que la Cámara con un quórum cualquiera esté votando pensiones bajo la influencia de ciertas gestiones personales sin tomarse ni siquiera el trabajo de indicar recursos. Y a mí me parece que la mejor demostración de que no tienen razón los partidarios de la tesis de que aquí no se trata de pensiones graciables, es esa confusión que hacen entre pensión por gracia especial y pensión a la vejez.

El hecho de que ese criterio conduzca a disipar toda diferencia entre esas dos clases de pensiones, demuestra que desnaturaliza por completo la cuestión y que suprime el carácter diferencial de las pensiones graciables.

Si hay una cosa que no puede confundirse, son precisamente, las pensiones que la Cámara da por gracia especial a ciertas personas en atención a los servicios prestados por ellas o a los servicios prestados por sus antecesores, y la pensión que se decreta por medio de una ley que es una manifestación de asistencia pública o de asistencia social, teniendo en cuenta no determinados servicios, sino la situación personal en que esos hombres quedan frente al conjunto de la sociedad.

Es frente a un problema social como el de la indigencia, que la Cámara puede dictar una ley determinando que todas las personas que se encuentren en el caso de ser indigentes, reciban el amparo pecuniario que la misma establece, de acuerdo, por otra parte, con recursos propios. Y esto no puede confundirse de ninguna manera con los subsidios que se decretan por gracia especial, en atención, no a ese problema social de la indigencia, sino en atención a ciertas causas o circunstancias puramente particulares.

Yo insisto, pues, en que, volviendo la cuestión al terreno reglamentario, no puede negarse que esta es una ley que trata en globo pensiones graciables y que, por consiguiente, hay que ponerla dentro de las exigencias que el Reglamento establece para todas las pensiones por gracia especial.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Yo entiendo, también, señor Presidente, que debe irse al terreno práctico y reglamentario, y ponerse a pensar que esta exigencia del quórum especial es una exigencia del Reglamento, que se ha dado la propia Cámara, y que hay que ir un poco también al espíritu de esa disposición del Reglamento.

Hay que preguntarse qué es lo que quiso la Cámara cuando estableció un

quórum especial para las pensiones graciables. La Cámara quiso, precisamente, distinguir las pensiones ordinarias o legales — que en el momento en que se dictaba la disposición reglamentaria estaban caracterizadas precisamente por la generalidad de la pensión y por el aporte del funcionario — distinguir, digo, las pensiones graciables de esas otras. Eso fué lo que quiso el legislador, que estaba legislando en un momento determinado cuando dictó el Reglamento de la Cámara: estaba legislando sobre una proposición concreta.

En ese momento en que sancionaba el Reglamento, se estaba frente a las leyes generales de jubilaciones, que establecen, invariablemente, el aporte del funcionario. Entonces el legislador quiso distinguir entre esas pensiones — donde se supone que el funcionario contribuye con su aporte — de las pensiones graciables, vale decir, aquellas que se otorgaban por servicios especiales de los beneficiarios o de sus antepasados sin ningún aporte personal.

Yo, pues, insisto, señor Presidente, en que ese es el verdadero espíritu del Reglamento. Quiso el legislador que para votar pensiones de carácter general, con fines de previsión social, con fines de seguro social, no necesite quórum especial; pero para dictar pensiones que significan puramente una retribución graciable y absolutamente gratuita, como reconocimiento de determinados servicios especiales, es indispensable el quórum máximo, se trate de pensión para Fulano de Tal o para un grupo de personas.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Cornú — Voy a presentar un antecedente que me parece interesante, por más que yo comprenda que no sienta jurisprudencia en nuestro país ningún organismo público, con sus actos.

En la sesión del 18 de Noviembre de 1927, — sesión a la que asistió el señor Diputado Antuña, hoy contrario a la tesis que nosotros sostenemos, — se votó el siguiente artículo 1.o de una ley: "Las hijas de maestros varelianos, viudas y con menores a su cargo, "que disfrutarán de pensión por cesión graciable", continuarán percibiéndola hasta la mayoría de edad de los hijos y, en adelante, en la proporción que hoy perciben las hijas solteras".

Y bien, señor Presidente: puesto a votación este artículo, resultó afirmativo por veintisiete votos sobre treinta y dos.

Señor Antuña — Está mal votado.

Señor Cornú — Con la agravante en este caso de que la Cámara califica: dice que se trataba de una ley con carácter graciable.

(Interrupciones.

Señor Lbat — Permítame.

En la sesión del 12 de Setiembre de 1924, cuando se votó la pensión a las maestras varelianas, se dice: "Continúa en discusión general el proyecto relativo a pensión a las maestras varelianas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—Afirmativa: 58 en 62.

Quiere decir que cuando se votó habían 62 Diputados, que era el quórum máximo.

Señor Cornú—Es que el proyecto, por casualidad, encontró en la primera votación más gente de lo habitual en la Cámara, pues, se observa que no se hizo destacar expresamente que se requería quórum máximo al discutirlo.

Señor Antuña — ¿Cuántos Diputados habían en esa sesión a que se refiere el señor Diputado Cornú?

Señor Cornú — Treinta y dos.

Señor Antuña — Evidentemente, eso estuvo mal votado, — y el hecho de que yo figure en la asistencia inicial, nada significa, por dos razones: primero, porque posiblemente no estaba en Sala en ese momento; y segundo, porque pude no advertir el error que ahora advierto.

Señor Cornú — Lo curioso es haber señalado bien claramente en la ley que era de gracia especial, y no haberse pensado por un momento que requería la presencia de sesenta y dos Representantes.

Señor Antuña — Fué un error de la Cámara en ese momento.

Señor Cornú — Mientras que ahora, que no se declara eso, se hace fatalmente, por razón de una causa que se califica "a piacere", la ogservación de la falta de número de legisladores.

(Murmullos.

Señor Anfusso — Este asunto, señor Presidente, ¿continuará figurando en el orden del día del próximo viernes?

Señor Presidente—La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

176.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

OCTUBRE 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR TOMAS BERRETA

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente ad-hoc.

3—Pedido de sesión.

ORDEN DEL DÍA:

4—Audiciones artísticas en el Teatro Solis. Subvención destinada a la realización de un ciclo de dichas audiciones para trasmitirlas por medio de la Estación Oficial de Radio Telefonía. (Discusión general y particular). Cuestión reglamentaria (Artículo 67 inciso D del Reglamento). Renovación del debate sobre si "superávit" debe considerarse "Rentas Generales".

5—Mociones de orden y de preferencia.

1

En Montevideo, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Me Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Gallinal, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irsiarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Salgado, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Brum, Prando, Sánchez y Suárez.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Arrillaga, Galarza, García, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Patrón, Perotti, Rossi (don César I.), Ruiz, Salguero y Vecino.

Total: 15.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Ferrería, Fusco, Gonzáez Vidart, Moreno, Pérez (don Silvestre), Schinca y Seuánez Olivera.

Total: 15.

2

Señor Secretario Relactor — Se va a tomar la votación para Presidente ad-hoc por no encontrarse en Sala el señor Presidente ni los señores Vices.

(Votan por el señor Representante don Tomás Berreta, los señores Representantes: Anfusso, De Mula, Guichón, Macció, Bellán, Urioste Olivera, Bonnet, Herrera y Thode, Dufour, Irisarri, Zavalla, Ros, Etchepare y Forteza; por el señor Representante don Saviniano Pérez, los señores Representantes: Vázquez, Barrios Amorín, Romero, Puig, Ibarlucea, Buranelli, Otamendi, Carballo y Ponce de León; por el señor Representante don Luis M. de Mula, el señor Representante Berreta, y por el señor Representante don José A.

Otamendi el señor Representante don Saviniano Pérez).

—Han obtenido catorce votos el señor Representante Berreta; nueve votos el señor Representante don Saviniano Pérez y un voto los señores Representantes De Mula y Otamendi.

Ha sido electo Presidente ad-hoc el señor Berreta y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Berreta).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar lectura de la solicitud de sesión formulada por veinticinco señores Representantes.

Léase.

(Se lee:)

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Los Diputados que suscriben solicitan sea citada la Cámara para una sesión extraordinaria para el día lunes a las horas 15 y 15 a fin de considerar el mensaje del Poder Ejecutivo sobre subvención a las funciones de arte ruso, asunto informado ya favorablemente por la Comisión respectiva.

M. Menéndez. — Alberto Puig. — D. Herrera y Thode.—César Urioste Olivera. — Julio E. Bonnet. — Gustavo Gallinal. — Hugo Antuña. — Lorenzo Angel Ruiz. —Saviniano Pérez. — M. Etchepare.— M. Oribe Coronel. S. B. Amighetti.—Hermenegildo Melo. —E. Paglietini.—C. Quijano. —Carlos Ros.—A. Macció.— Ovidio Fernández Ríos. —J. A. Abella Viera. — B. Sozo. — J. Zavala Muniz. — J. C. Grauert. — R. B. Giúdice.— E. A. Cornú. — M. Albo".

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Se va a pasar al orden del día con la consideración del proyecto sobre subvención a las audiciones artísticas a realizarse en el Teatro Solís.

Léase.

(Se lee:)

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.

A la Asamblea General:

Nuestra Sociedad se viene resistiendo desde hace algunos años, de la ausencia de los elementos teatrales al alto valor artístico, cuyas representaciones, accesibles a las clases medianamente acomodadas, trazen normas y orienten el gusto y las aficciones artísticas populares hacia la finalidades representativas de elevada cultura o de una delicada expresión de los sentimientos humanos.

Hoy casi han desaparecido de nuestros escenarios teatrales aquellas manifestaciones de tal alto valor artístico que determinara a las generaciones de la primera mitad del siglo XIX a la construcción del Teatro Solís, el primero de su tiempo en Sud América, que supo mantener honrosamente su gloriosa tradición.

Preocupado el Consejo Nacional por el estado actual de la educación artística popular y con el propósito de orientarla en el sentido que entiende ser el que encierra verdaderos valores en esa materia, ha adoptado diversas medidas tendientes a esa finalidad entre las que figura la de la difusión por radio telefonía de las grandes audiciones sinfónicas y representaciones líricas por los elementos que actúan en el Colón de Buenos Aires y que la Empresa del Teatro Solís se propone traer a Montevideo con el objeto de realizar un gran ciclo de Arte.

Reconoce el Poder Ejecutivo, que sin la cooperación financiera del Estado no será posible, como lo dice la Empresa del Teatro, la realización de esas representaciones y en tal concepto ha resuelto solicitar del Cuerpo Legislativo una subvención de quince mil pesos, debiendo por su parte la Empresa facilitar la trasmisión radio telefónica de las audiciones, para que puedan ser apreciadas por el gran número de radio escuchas que existen en el país.

Cree, con lo expuesto el Consejo Nacional perfectamente demostradas la utilidad del servicio que se propone realizar dejando constancia de que el gasto que represente, será atendido con Rentas Generales por esta vez, ya que para el futuro podrá él, ser cubierto con los recursos que se le adjudican en el proyecto de ley sometido a la consideración de esa Asamblea y por el cual se crea la Estación Oficial de Radio-Difusión.

En tal concepto ha formulado el adjunto proyecto de ley que somete a la consideración de esa Asamblea en la seguridad de que le prestara su alta aprobación.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. —SANTIN C. ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) para subvencionar la realización de un ciclo de audiciones artísticas en el Teatro Solís, transmisibles al público por la Estación Oficial de Radio Telefonía.

Artículo 2.º La Empresa del Teatro quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de difusión de las trasmisiones radiotelefónicas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención.

Artículo 3.º Comuníquese, etc.

Santín C. Rossi.

Cámara de Representantes

Comisión de Instrucción Pública

INFORME

Vuestra Comisión de Instrucción Pública ha considerado el Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el cual se dispone de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos para subvencionar a la empresa del teatro Solís a fin de que esta pueda realizar un ciclo de representaciones y audiciones artísticas.

Los términos de este mensaje son vagos y de tal modo imprecisos que no llega a determinarse cuál es el ciclo artístico motivo de esta subvención. Sin embargo es del dominio público que la empresa del Solís se dispone a presentar en breve a la compañía lírica de arte ruso, admirable conjunto que nos llegará después de una actuación triunfal por alguna de las principales ciudades del mundo. Por otra parte, la gestión de la propia empresa se refiere exclusivamente a la temporada del conjunto de arte ruso.

Esta compañía compuesta con excelentes masas corales, cuerpos de baile y extraordinarios solistas, presentará en Montevideo espectáculos jamás ofrecidos en nuestros escenarios. Se presenta al público montevideano la primera oportunidad de presenciar los valores musicales y escénicos que, para el Occidente conservan aún las tonalidades de lo exótico. Nos hallaremos frente a aspectos distintos del arte lírico, frente a modalidades distintas de la cultura y de la estética.

Acreditan la excepcionalidad de esta temporada el valor innegable de los músicos cuyas obras se representarán y de quienes sólo nos ha sido posible oir hasta ahora fragmentos de composiciones o algunos números de concierto. Se darán tres obras de Rimsky Korsakoff: "La ciudad de Kitej", "Zar Saltan" y "Snegurochka"; "El príncipe Igor" de Borodine y "La feria de Sorochín" de Moussorgsky, figurando además en el plan a desarrollar otras composiciones menores en las que intervendría exclusivamente el cuerpo de baile.

Fácilmente se comprenderá que para financiar un espectáculo de esta índole, para traer este conjunto de artistas que según noticias está compuesto por ciento ochenta personas, la empresa del Solís necesita y pretenda la colaboración del Estado. En tal sentido, Vuestra Comisión se inclina a creer que la Cámara debe votar afirmativamente la cantidad de quince mil pesos fijada para la subvención. A esta razón primordial cabe agregar la justificada consideración de que goza la empresa del teatro Solís ante el Ministerio de Instrucción Pública. En efecto: esta empresa a cuyo frente se halla el señor Héctor Gandós ha brindado en distintas oportunidades la entrada gratuita al alumnado de algunos centros de enseñanza dependiente del Ministerio. Es claro que Vuestra Comisión no cree que esto signifique un sacrificio, pero es una atención digna de aplauso y aporta un beneficio. Otras empresas pudiendo hacer lo mismo no lo hacen. Además, cuando actuó en Solís la lírica italiana, el señor Gandós tuvo otro gesto simpático al permitir que las óperas se trasmitiesen por radio sin que ello importase desembolso alguno para el erario público.

En consecuencia Vuestra Comisión os aconseja el siguiente proyecto de ley en sustitución del enviado por el Consejo Nacional de Administración.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para subvencionar a la empresa del teatro Solís con motivo de la temporada de arte ruso a realizarse en breve.

Artículo 2.o El precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no excederá de cincuenta centésimos cada una.

Artículo 3.o La Empresa del Teatro Solís quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de Difusión las trasmisiones radioeléctricas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención.

Artículo 4.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1929.

José P. Bellán. — Enrique Rodríguez Fabregat. — José M. Penco. — Atanasio C. Viera. — José A. Otamendi (hijo).

—En discusión.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Propongo que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión, porque el mensaje es un poco vago y en el proyecto de la Comisión está más precisado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base de discusión el proyecto de la Comisión.

(Se vota. **Afirmativa: dieciseis en veinticinco**).

—En discusión el proyecto de la Comisión.

—En discusión.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Me voy a oponer a la sanción de este proyecto, porque entiendo que con él se va a arrojar una nueva carga sobre el Presupuesto, contrariando los intereses de la clase trabajadora.

El Presupuesto de la Nación crece sin cesar llevando a la clase obrera a una situación desastrosa. Según los cálculos últimos el Presupuesto alcanza a cerca de sesenta millones de pesos.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Yo creo, señor Presidente, que este asunto no va a dar lugar a un debate extenso. Está por sonar la hora 15 y 30. Por razones de urgencia que explicaré luego que termine el señor Diputado Gómez, yo voy a pedir que se prorrogue la sesión hasta tanto termine este asunto.

Señor Presidente — En discusión la moción que acaba de formular el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo sólo puedo admitir la proposición del señor Diputado Herrera y Thode siempre que no perjudique la consideración de los asuntos del orden del día de la sesión de las 15 y 30, que comienza con la modificación de los impuestos de vialidad e hidrografía, cuestión de una importancia fundamental.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Herrera y Thode que se prorrogue la sesión incorporándose los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de las 15 y 30?

Señor Herrera y Thode — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión incorporándosele los asuntos de la sesión que ha de celebrarse a las 15 y 30.

(Se vota.—**Afirmativa: veinte en veinticinco**).

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Decía, señor Presidente, que el Presupuesto de la Nación coloca a los obreros en situación desastrosa.

De acuerdo con el Presupuesto del año 1928, y calculando que el país tuviera 1:735.000 habitantes, resulta que cada uno tiene que soportar una carga de treinta y un peso — chicos y grandes, todos los habitantes del país — para el mantenimiento del Presupuesto.

La Cámara, como buena Cámara burguesa, en vez de pensar en podar ese Presupuesto, cada vez arroja nuevas cargas sobre él. Hace bien pocos días se han votado aumentos de sueldos para empleados que ya estaban pagados con creces; se ha creado nuevos puestos; y a pocas horas de votarse esos derroches, ya la Cámara se empeña en votar 15.000 pesos más que arroja sobre Rentas Generales.

¿Y para qué pretende la Cámara votar estos 15.000 pesos?

¿Acaso para realizar alguna obra útil? ¿Acaso para aumentar el sueldo de los obreros? ¡No señor! Pretende votar estos 15.000 pesos, y los votará indudablemente, porque interesa a los capitalistas para disfrutar de los espectáculos que creará una compañía de arte lírico.

(Interrupciones).

—De manera que los estancieros, los industriales, los ricos comerciantes y la gran burocracia, toda esa gente que vive de la explotación de la clase trabajadora, que amontona riquezas por el esfuerzo de los obreros a quienes no paga nunca suficientemente; para disfrutar de una compañía de ópera, pretende que del bolsillo de los trabajadores salgan quince mil pesos.

(Interrupciones).

—Claro está que los señores Diputados, para justificar este nuevo derroche, para poder decir que no solamente va a disfrutar de los espectáculos del Solís los capitalistas, han incluido en su proyecto un artículo en que se establece que las localidades de cazuela y de paraíso que no son de primera fila, cuestan únicamente cincuenta centésimos por función. Pero, ¿qué sucede? Sucede que los señores Diputados, para pagar el espectáculo a los ricos, que lo van a disfrutar desde muy buenas localidades, reclaman 15.000 pesos, que tienen que pagarlos los pobres, que no pueden ir ni siquiera al biógrafo, porque su salario no dá para ello. Dan lugar a que quinientos o seiscientos obreros y empleados de los que están mejor pagados, por ejemplo, en la capital, puedan disfrutar también de los espectáculos, mediante una contribución inmediata de cincuenta centésimos por función, pero si bien es cierto qué un grupo de obreros y empleados va a disfrutar de esos espectáculos por cincuenta centésimos por función, no es menos cierto que para que disfruten por ese precio en esas funciones algunos obreros y empleados, los trabajadores todos del país, incluyendo, claro está, esos quinientos o seiscientos que pueden disfrutar de los espectáculos, tienen que contribuir con la suma de pesos 15.000.

Son entradas baratas que, en realidad, salen caras.

Esto me recuerda algo que leí hace algún tiempo: Un rico señor alsaciano, allá por el 1.590, impuso a sus vasallos como servidumbre personal el apurar los vinos fiscalizados, para tener los toneles vacíos y a su disposición para los vinos de la nueva cosecha. Con ese fin debían ir sus vasallos tres días por semana para tomar el vino, sin que tuvieran que contribuir nada más que con el pago del pan y el queso que consumían; pero cuando los campesinos estaban borrachos, entonces el rico señor los hacía castigar y les cobraba mucho más caro el vino que si lo hubieran pagado por su precio normal.

En el caso presente no se manifiesta ni siquiera la picardía de aquel señor feudal que esperaba que los campesinos se emborracharan para después obtener un mayor precio por su vino, sino que de antemano ya se dice a nuestra clase: una cantidad infinitamente pequeña de obreros y empleados podrá disfrutar de estos espectáculos que va a dar la compañía lírica; pero para eso, ellos y todos los trabajadores y campesinos que viven en la miseria, tendrán que pagar 15.000 pesos que serán destinados para que pueda disfrutar de los espectáculos de arte lírico la masa de capitalistas de Montevideo.

Es un verdadero despojo, es un robo que se hace a los trabajadores para pagar gastos de los capitalistas.

Dejo constancia, pues, de nuestra oposición a que se vote este nuevo derroche de dinero, seguros, claro está, de que los señores Diputados de los capitalistas, que no contemplan nunca los intereses de la clase trabajadora, han de echar una nueva carga sobre el presupuesto.

Nada más.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Yo no voy a votar este proyecto. Claro está que no lo voy a impugnar desde el punto de vista del señor Diputado comunista; pero, a mi juicio, esos 15.000 pesos que el Estado va a gastar en una compañía rusa que está actuando en el Teatro Solís, debería gastarlos en una serie de necesidades urgentes que el país siente. Frecuentemente se dice que no hay dinero para hacer caminos, que no hay dinero para hacer una escuela, y una multitud de cosas más que la Cámara tiene que tratar a cada momento.

Señor Bellán — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Bellán — Ese criterio es completamente opuesto al recuerdo que tengo del señor Diputado Buranelli en Cámara, por cuanto lo sé una persona estrechamente vinculada al movimiento de la cultura artística del país.

Señor Buranelli — Le voy a contestar.

El Diputado que habla precisamente presentó a la Cámara un proyecto por el cual se destinan 50.000 pesos para fomento del teatro nacional. El señor Diputado Bellán conoce perfectamente la situación precaria de nuestro teatro nacional a tal punto que podríamos decir que no tenemos teatro nacional. El Estado no ha podido en ningún momento disponer de las sumas necesarias para llevar un poco de protección a ese teatro...

(Interrupciones).

—En Montevideo, no puede actuar una compañía estable porque fracasa económicamente cada vez que ha intentado hacerlo. El teatro nacional necesitaría una protección eficiente de parte del Estado, y el Estado no puede proporcionársela.

De manera que, si no tenemos un teatro nacional, me parece que es hasta cierto punto un contrasentido que vayamos a proteger un arte extranjero que la mayor parte de nuestro público ni comprende ni le sirve siquiera de entretenimiento...

(Interrupciones).

—Yo reconozco que el señor empresario Gandós, que ha traído esa compañía al teatro Solís, es uno de los empresarios meritorios de nuestro país, pero realiza un negocio con esta empresa.

(No apoyados).

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Señor Buranelli — Sí, señor.

Señor Herrera y Thode — Si la oposición del señor Diputado se basa en que el empresario Gandós realiza un negocio al traer la compañía rusa, yo le puedo garantizar de una manera rotunda que el señor Diputado está equivocado, o mal informado. Yo lo invitaría al señor Diputado, para comprobar la afirmación que hago en este momento, a ir a la secretaría del Solís y el señor Diputado me va a dar la razón al constatar personalmente que el señor Gandós pierde con la traída de esa compañía rusa.

Señor Buranelli — Posiblemente al señor Gandós, como empresario, le resulte este negocio de la compañía rusa un fracaso.

Señor Herrera y Thode — Permítame continuar la interrupción.

Las grandes compañías líricas que han venido a Montevideo, de presupuestos menores que esta compañía rusa, que trae cinco o seis veces más gente que aquéllas, no han dado ganancias; y no han dado ganancias poniendo las entradas, que se podrían llamar populares, de paraíso y cazuela, a 2 pesos y hasta a $ 2.20; pero nunca a menos de $ 1.80; y el señor Gandós, desde que debutó la compañía rusa, ha puesto, como precio para la cazuela y el paraíso, $ 0.50.

Ahí tiene el señor Diputado, no el riesgo, sino la seguridad de pérdida que lleva el empresario señor Gandós.

Señor Buranelli — Sin embargo, la platea del teatro Solís tengo entendido que vale actualmente seis pesos.

Pero, sea como sea, el hecho evidente es que las miras del empresario eran realizar un negocio. Si el Estado va a garantizar todos los negocios que puedan realizar los particulares, con más o menos éxito, me parece que esa es una cuestión completamente agena a la misión de esta Cámara.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que, a mi juicio, no sería justo, repito, que esta Cámara votase 15.000 pesos para proteger a una compañía de arte lírico que realiza un negocio completamente ageno —diríamos— a un propósito de cultura popular, porque es evidente que al teatro Solís no va a concurrir el pueblo, porque aunque concurriera tampoco iba a entender absolutamente nada de lo que allí se representa.

(Interrupciones).

—Esa es la verdad.

Quiero dejar constancia de que no voy a votar este proyecto.

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Quiero manifestar, señor Presidente, que no estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por mis distinguidos colegas el señor Diputado comunista Gómez y el señor Diputado nacionalista Buranelli. Creo, por lo contrario, que el proyecto elevado por el Consejo Nacional de Administración, es digno de aplauso. Es digno de aplauso, señor Presidente, porque marca una reacción saludable a la fatal indiferencia que estaba permitiendo en nuestro país el destierro de toda manifestación de arte superior.

Días pasados, en esta misma Cámara, cuando se debatía la creación de la estación radio-eléctrica, el señor Diputado Ghigliani, que es un "dilettante" inteligente y de ponderable buen gusto, decía que si queríamos hacer obra efectiva de cultura artística popular, debían seleccionarse las transmisiones radio-telefónicas.

El doctor Ghigliani, señor Presidente, en esas dos actividades suyas: una a favor de la cultura física y otra de la cultura artística, es posiblemente quien tiene hoy una mejor comprensión de lo que debe ser la cultura, la educación universal — diré así, — de nuestro pueblo.

El Parlamento ha votado subvenciones para la educación física. Yo las hubiera votado si hubiera sido Diputado en ese entonces y hubiera estado en sala. Creo que los Poderes Públicos de nuestro país deben preocuparse de la educación física que hace fuerte a las razas; pero sin descuidar la educación del espíritu y la actividad del cerebro.

El señor Gandós, contrariamente a lo que afirmó el señor Diputado Buranelli, es digno del apoyo de los Poderes Públicos. Nosotros, desgraciadamente, en nuestro país no tenemos el teatro municipal; no tenemos un teatro Colón; pero ha de saber el señor Diputado Buranelli que el Teatro Municipal de Buenos Aires le cuesta anualmente muchos miles de pesos al Municipio, porque los argentinos consideran que el fomento del arte patrocinado por el Estado, no debe encararse con criterio mercantil.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Los argentinos tienen un teatro nacional y nosotros no lo tenemos, y vivimos a remolque del teatro argentino.

Señor Herrera y Thode — Ese argumento es favorable a mi tesis. Mientras no tengamos un teatro municipal, mientras no tengamos un teatro nacional, harán muy bien los Poderes Públicos en apoyar las iniciativas particulares cuando son favorables a la cultura del pueblo.

(Interrupciones).

—Sabe el señor Diputado Buranelli, mejor que yo, que todos los pueblos que llegan a un alto grado de cultura, prestan preferente atención al fomento de la música.

El señor Diputado comunista se ha referido a los hombres de trabajo. El hombre de trabajo ha estado desterrado de nuestros grandes teatros hasta ahora, por los altos precios. Yo no quiero hacerle el poco favor, al hombre de trabajo, de creer que no le interesan los grandes conciertos, las grandes funciones de la ópera.

Esta es la primera vez que al hombre de trabajo, al hombre de modesta situación económica, se le proporciona la oportunidad de poder oír buena música, y grandes conciertos a precios que están al alcance de su bolsillo.

Señor Gómez — ¿Me permite?

Tal no tienen los Poderes Públicos ninguna de esas preocupaciones que en el mismo mensaje del Consejo Nacional se dice: "... cuyas representaciones, accesibles a las clases medianamente acomodadas", etc.

Señor Herrera y Thode — Yo no hago cuestión de expresiones; voy a lo positivo, a lo real. y lo real y lo positivo, señor Presidente...

(Murmullos e interrupciones).

—Es imposible hablar en esta forma!

El hecho positivo, señor Presidente, es que el empresario Gandós ha puesto a $ 0.50 las entradas a paraíso y cazuela.

En lo que se refiere a las subvenciones por parte del Estado, tengo a la vista, señores Diputados, un ejemplo que viene perfectamente bien en este debate. En Francia, donde se está pasando una malísima situación económica, señor Diputado Buranelli, en Francia, donde se están haciendo toda clase de economías para equilibrar el presupuesto, acaba, no de suprimirse, sino por el contrario de elevarse a seis millones de francos la subvención a los teatros particulares.

Señor Buranelli — Subvencionaron a la Comedia Francesa.

Señor Herrera y Thode — No, señor; la Academia Nacional de Música recibirá, nada menos, que tres millones doscientos mil francos; y voy a decir que esta ópera que está en Solís, viene, precisamente, de ser subvencionada en París. ¿O cree el señor Diputado, que los franceses únicamente oyen la música de Massenet, cuando son los grandes cultores y los grandes admiradores del arte?

(Murmullos).

—La empresa del Solís, señor Presidente, está realizando una desinteresada obra de cultura artística: el señor Gandós, se puede decir que ha resucitado en Solís el templo del arte que lo fuera durante muchos años, ese mismo escenario que antes de tomarlo el señor Gandós había sido invadido por la falange de la payasada grotesca. El señor Gandós es un empresario que no gana nada, absolutamente; el señor Gandós es un empresario que está trayendo al país compañías de arte dramático y de arte lírico que elevan el espíritu del pueblo y no se le puede negar de ninguna manera el apoyo de los Poderes Públicos.

(Apoyados).

—Respecto a la observación del señor Diputado comunista, me extraña, porque precisamente no hace mucho tiempo leía en un diario francés con gran satisfacción — y prevengo al Diputado comunista que aplaudiéndola íntimamente — una iniciativa idéntica a ésta, del soviet ruso, porque el Diputado comunista sabe perfectamente bien que lo que fuera el famoso Teatro Imperial hoy y está administrado por el soviet, subvencionado por el soviet, al extremo de que al barítono Chapalliene se le llevó a Leningrado pago con dineros del estado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Diputado Herrera y Thode?

Señor Herrera y Thode — Sí, señor.

Señor Buranelli — El señor Diputado Herrera y Thode, señor Presidente, nos ha referido lo que hace el gobierno francés en materia de protección artística al teatro francés, a las empresas francesas. El señor Diputado Herrera y Thode nos ha dicho lo que hace el soviet en materia de protección al arte ruso: pero yo le he preguntado ¿qué ha hecho el gobierno en materia de protección al teatro nacional? Y a esto, el Diputado Herrera y Thode no ha podido contestarme nada.

Señor Herrera y Thode — Empieza a hacer algo. Por lo pronto es un paso hacia eso.

(Interrupciones).

Señor Frugoni. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo voy a dar brevemente los fundamentos de mi voto en esta cuestión.

Voy a votar en contra, porque si bien considero que los espectáculos de la ópera rusa constituyen un positivo factor de cultura, creo que mucho más beneficiosa que la inversión de 15.000 pesos para subvencionar esa ópera, desde el punto de vista de la difusión de la cultura misma, sería reservar esos 15.000 pesos para atender las deficiencias sensibles de la instrucción pública del país.

Acabamos de salir de un largo debate en el que se han puesto de manifiesto deficiencias muy grandes en la educación pública y deficultades muy grandes también para obtener los recursos necesarios para subsanar esas deficiencias. Daríamos la impresión de haber olvidado por completo todo lo que en ese debate se ha dicho y probado si ahora nosotros destináramos una cantidad de miles de pesos para subvencionar una breve temporada de espectáculos líricos. Esto sería, desde luego, incurrir en un lirismo hasta cierto punto criminal.

Yo soy de los que creen que estos lujos — el lujo de subvencionar una compañía de ópera — solamente se lo puede dar un Estado que cumple debidamente con la función de instruír al pueblo; que ha conseguido abatir o poco menos el analfabetismo del país; pero un Estado, como el nuestro, que carece de recursos para disminuir el alto porcentaje de los analfabetos, que no tiene dinero para construír las escuelas que hacen faltá, no debe darse el lujo de arbitrar unos cuantos miles de pesos para subvencionar una brevísima temporada de espectáculos líricos. Esta es una razón de simple sentido común.

En cuanto a que de esta manera podríamos conseguir nosotros que los proletarios fueran a presenciar esos espectáculos, a ese respecto yo también tengo mis grandes dudas.

La empresa establece el precio de 50 centésimos para las localidades de paraíso y de cazuela, es decir, no precisamente para localidades sino para la simple entrada a esas localidades de teatro, porque los asientos de primera fila tienen un precio más elevado. Con 50 centésimos no se ha solucionado el problema de permitir la entrada de los proletarios a presenciar ese espectáculo. Para los elementos modestos de la población, 50 centésimos es todavía un precio elevado. A mi me resulta, pues, desproporcionado el beneficio que de estas subvenciones sacan los elementos pertenecientes a las clases altas con los beneficios muy reducidos que sacan los pocos elementos pertenecientes a las clases modestas que pueden concurrir al teatro.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Legnani — Tampoco sacan ninguno. Es una mentira. Esas óperas no las entiende nadie...

(Interrupciones).

—El arte, verdaderamente arte, complejo, necesita más de una audición...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Bellán — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Bellán — Es realmente lastimoso oír los conceptos que se están virtiendo en esta Cámara.

Recién el señor Diputado Buranelli afirmaba, más o menos, que nuestro público sólo entendía de milongas y vidalitas; ahora, el señor Diputado Legnani dice rotundamente que nadie entiende la ópera rusa. Yo no sé si estamos viviendo en el Polo o en las zonas tropicales.

(Interrupciones).

—Yo, antes de haber asistido a la ópera rusa, conocía ya todo el contenido de esas óperas, porque la radio me ha permitido apreciarlos; de manera que tengo un antecedente rotundo y decisivo para tener una visión clara y definitiva sobre lo que es el arte ese. Si el señor Diputado Legnani no la ha oído nunca, allá él; pero en nuestro país la radio tiene una difusión extraordinaria y han sido transmitidos todos los espectáculos desde el Colón bonaerense.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Buranelli — ¿Me permite una interrupción, para contestar una alusión del señor Diputado Bellán?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Buranelli — El señor Diputado Bellán ha dicho que yo expresé que el público de nuestro país no entiende nada más que de milongas y vidalitas. Yo no he dicho eso ni mi intención ha sido decirlo.

En primer lugar, no podía haber dicho eso cuanto que el señor Bellán es autor nacional y el público nacional lo ha aplaudido, lo que quiere decir que el público lo ha entendido bien. Eso en parte.

Por otra parte, lo que he dicho es que la mayor parte del público — y ahora no hago excepciones de pobres y de ricos — que va a ver la compañía rusa del Teatro Solís — y en eso estoy de acuerdo con el señor Diputado Legnani — no comprende bien el espectáculo que allí se ofrece.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Yo no comparto los conceptos vertidos por el señor Diputado Legnani.

Ya dije al comenzar, que entendía que la ópera rusa constituye un factor positivo de cultura; y si la mayor parte del público que concurre a presenciar esos espectáculos, a oír esa música, no entiende ni aprecia los valores artísticos de uno ni de otra, lo deseable es que se vaya formando en nuestro público la preparación suficiente para percibir todas las bellezas que esa música encierra.

(Apoyados).

—Pero esto no significa, de ninguna manera, que nosotros dediquemos 15.000 pesos de los dineros del pueblo, tan necesarios para atender las deficiencias notables de la instrucción pública, a subvencionar una temporada de esta naturaleza que, más que nada, ha de servir para solaz de los elementos pertenecientes a las clases altas, porque, repito, para los elementos de la población menesterosa en realidad no les ofrecemos nosotros espectáculo alguno que sea accesible a sus recursos pecuniarios.

Y cuando yo comparo las ventajas que puedan sacar de estos espectáculos, y, por consiguiente, de la subvención de 15.000 pesos, que es muy elevada, con los muy relativos beneficios que podrían obtener los elementos del proletariado nacional, la mayor parte de los cuales ni siquiera piensa en acercarse al teatro, porque no dispone de los 50 centésimos que deberán dejar en la boletería para ir a ocupar un puesto en las apreturas del paraíso o la cazuela, yo recuerdo la anécdota de aquella zarzuela...

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

Si se ha puesto ese precio de 50 centésimos es, precisamente, para que esa clase trabajadora de situación económica modesta, pueda concurrir allí a oir buena música.

Un empresario como el señor Gandós, que pone a 50 centésimos las localidades...

Señor Frugoni — No hago ningún reproche a la empresa; probablemente la empresa no puede hacer otra cosa.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Es imposible continuar en esta forma; los taquígrafos no pueden tomar la versión. Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

(Interrupción del señor Representante Herrera y Thode).

Señor Frugoni — Sin entrar a considerar la actitud de la empresa, que no me interesa a este respecto, entiendo que las localidades a 50 centésimos no son localidades accesibles a los bolsillos de los elementos más modestos de la población; que probablemente ese precio se ha establecido de acuerdo con el costo de la compañía misma y, por consiguiente, es algo inevitable.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Con este dinero — que hace falta para tantas cosas — se va a contribuir al sustento de una temporada que solo va a servir, en definitiva, para los elementos acomodados de la sociedad.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Y con estas palabras, señor Presidente, dejo fundada mi oposición al proyecto.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Yo, señor Presidente, si se hubiera tratado de una simple subvención a una simple empresa, hubiera votado en contra.

(Murmullos e interrupciones).

—Renuncio al uso de la palabra.

Señor Bonnet — Reitero la moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo, señor Presidente iba a pedir que se aplazara un instante esta moción para hacer algunas preguntas, porque declaro que, en términos generales, estoy dispuesto a votar este proyecto de ley; sin embargo, me parece que, según el proyecto de la Comisión, no se puede lograr la finalidad que la Comisión busca.

Desearía hacer algunas preguntas a los señores miembros de la Comisión para poder votar con tranquilidad de conciencia, porque, en caso contrario, votaría negativamente.

Si el señor Diputado que ha hecho la moción para que se dé el punto por discutido, tiene a bien retirarla, yo haré esas preguntas.

Señor Bonnet — Aplazo la moción hasta que termine el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Considero que los aspectos fundamentales del problema, incluso el que planteaba el doctor Legnani como un exabrupto, no se pueden discutir en este proyecto de ley; pero admitiendo que lo que se desea es difundir la cultura pública subvencionando esta ópera, advierto que en el artículo 2.o, tal como está redactado, si se quiere difundir la cultura del pueblo, no es el pueblo el que va a poder gozar, a mi manera de ver, de esta ópera rusa, porque dice que el precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto la primera fila no excederá de 50 centésimos cada una.

No conozco mucho de esto; pero me parece que en la cazuela y en el paraíso de este teatro de Montevideo no se oye perfectamente bien.

(Interrupciones).

—Creo, por lo que he oído a algunas personas, que en el paraíso, precisamente en esta ópera rusa, se oye muy mal.

(No apoyados. — Interrupciones).

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

La opinión de la prensa, precisamente, es favorable.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Zavala Muniz — Muy bien. Declaro que mis informes eran todo lo contrario; pero, además, señor Presidente, hago notar que si se mantiene el precio de 50 centésimos para el paraíso y la cazuela, según los datos míos la platea vale 5 o 6 pesos...

(Murmullos).

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?...

El señor Diputado comunista me hace una observación inteligente: que si yo he oído perfectamente bien...

Señor Presidente — Señor Diputado Herrera y Thode: las interrupciones conspiran contra el interés que hay en solucionar el asunto...

Señor Herrera y Thode — Pero el reglamento establece que cuando el orador permite las interrupciones...

Señor Presidente — Perfectamente; pero el señor Diputado no había solicitado la interrupción también a la Mesa.

(Murmullos).

Señor Zavala Muniz — Continúo.

Decía, señor Presidente, que si realmente se quiere dar un carácter popular a estas funciones de arte ruso, de música rusa, parece ser chocante que en un país como el nuestro en donde la clase media y el proletariado son la inmensa mayoría, se puede cobrar, en un espectáculo subvencionado por el Estado, 6 pesos la pla-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII Montevideo, Jueves 31 de Octubre de 1929 Núm. 6998

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). ..... $ 0.30
Por los días que excedan de 20. ..... " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 685

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 2810 49

Llámase a licitación pública para adquirir:

6.000 kilos de yerba, 6.000 kilos de fideos especiales, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno en tres clases.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Noviembre, a las 14 horas y 30, por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.29-3843-v.nov.9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 2819|51

Llámase a licitación pública para adquirir:

300 cajones aceite de oliva conteniendo cada cajón 20 latas y cada lata 2 1,2, bruto aproximado; 24.000 kilos arroz, grano entero; 80.000 kilos azúcar molido; 15.000 bolsitas azul; 12.000 kilos fideos especiales, envasados en cajones cerrados, conteniendo cada uno, tres clases distintas de pastas; 12.000 kilos grasa de caracú en latas de 20 kilos aproximadamente cada una; 30.000 kilos de harina especial en sacos de 70 kilos cada uno; 1.500 cajones de kerosene.

180 cajones sardinas, cada cajón 100 latas de 180 a 200 gramos, cada una; 24.000 kilos yerbamate.

De acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.29-3844-v.nov.9.

COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Licitación pública para la demolición de edificios propiedad de la Comisión del Palacio Legislativo

Llámase a licitación pública para la demolición de los siguientes edificios, calle Sierra número 2356, Nueva Palmira número 1410, Minas números 2182 y 2184, Guatemala número 1310 y Madrid número 1323, cuyas llaves y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio Legislativo desde la hora 8 a las 10, y desde la hora 15 a la hora 17.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Noviembre del corriente a la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto y de los licitantes que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Carlos Rodríguez Larreta, Asesor Técnico. Oct.19-3517-v.nov.1.o.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario y calzado destinado al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371, todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada Oficina el día 11 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Oct.29-3928-v.nov.11.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

CONCURSO DE MODELOS PARA MUEBLES

Llámase a concurso entre los artistas residentes en el país para la confección de modelos de muebles, cuyas bases se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Mueble y Utiles, calle 25 de Mayo 371, (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Los proyectos se recibirán en dicha Secretaría hasta la hora 10 del día 28 de Enero de 1930. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Héctor Luis Bonnet. Oct.28-3771-v.nov.28.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Encargado del Gabinete de Física Médica

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 8 del corriente mes, llámase a concurso de oposición para ocupar el cargo de Encargado del Gabinete de Física Médica.

Las inscripciones de los aspirantes, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Facultad de Medicina, hasta el día 17 de Febrero de 1930, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — La Secretaría. Oct.26-3756-v.oct.31.

INSTITUTO DE PESCA

Cueros de lobo marino, fino, de la faena de 1929

LICITACION

Llámase a postores para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, desde la hora 13 a 18, excepto los sábados, en que esta oficina funciona desde la hora 8 a la hora 12.

La presentación y apertura de las propuestas que formulen se realizará el día lunes 18 de Noviembre de 1929, a la hora 15. —Montevideo, Octubre 18 de 1929.—R. Carlevaro, Administrador. Oc.19-3500-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19273

Montevideo, Octubre 23 de 1929. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Expreso Internacional (Sección viajes de Supervielle y Cía.), de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL VIAJERO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de librería, papelería, litografía, encuadernación, artículos de cartón, libros e impresos en general, papeles, cartones, libros impresos para efectuar pagos, talonarios y talones de billetes para viajes, boletos, cheques, libros, folletos, revistas, guías, materiales de propaganda, avisos, impresos diversos y cualquier otro artículos de escritorio en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3916-v.nov.15.

ACTA N.o 19268

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SOLMUTH"

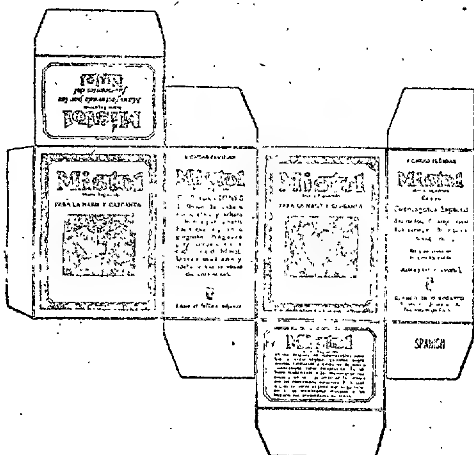
para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3915-v.nov.15.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de [illegible]

ACTA N.o 19281

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3760-v.nov.13.

ACTA N.o 19275

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3741-v.nov.13.

ACTA N.o 19240

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Francaise de Recherches et Applications Scientifiques, con domicilio en París, Francia, han solicitado el registro de la marca

SYNTHOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3716-v.nov.13.

ACTA N.o 19285

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Mercerizers Association of America", de Wáshington, D. C. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DURENE

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3764-v.nov.13.

ACTA N.o 19248

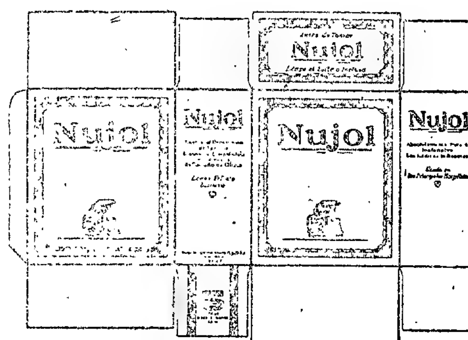
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, Condado, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

OTIS

para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a (aceites y grasas lubrificantes, escaladores, transpodores sin fin, ferrocarriles inclinados, elevadores y montacargas para altos, elevadores y montacargas para municiones y transportadores espirales a gravedad y sus partes; ascensores, elevadores y montacargas, sus partes y accesorios eléctricos o no). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3718-v.nov.13.

ACTA N.o 19284

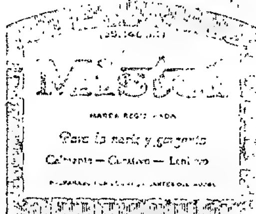
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3763-v.nov.13.

ACTA N.o 19282

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

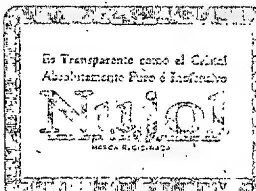


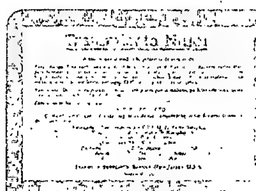


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3761-v.nov.13.

ACTA N.o 19283

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3762-v.nov.13.

ACTA N.o 19280

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Edward Ripley y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PIRLE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros para vestidos, de lana o de mezcla de lana con otras substancias (predominando la lana). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3746-v.nov.13.

ACTA N.o 19278

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

CRAVENETTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (substancias fibrosas, lanas, seda, siendo todo crudo o parcialmente preparado, artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos de paja, hierbas, artículos de seda, artículos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3744-v.nov.13.

ACTA N.o 19246

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Johnson Motor Company, de la ciudad de Waukegan, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SEA HORSE

para distinguir artículos de la clase 24.a (motores exteriores para lanchas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3717-v.nov.13.

ACTA N.o 19287

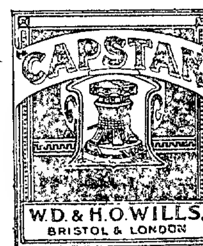
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, la Cervecería Oriental, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3765-v.nov.13.

ACTA N.o 19276

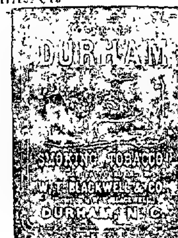
Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados en todas sus formas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3742-v.nov.13.

ACTA N.o 19277

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de British American Tobacco Comp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3743-v.nov.13.

ACTA N.o 19140
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA MERVEILLE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3536-v.nov.7.

ACTA N.o 19228
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Usera Bermúdez y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.18-3444-v.nov.5.

ACTA N.o 19198
Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado del señor G. Moussión, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GALLIA BONCELLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3357-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19212
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3359-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19216
Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto E. Montans, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"BENZA"

para distinguir artículos de la clase 10.a dentífricos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3297-v.oct.31.

ACTA N.o 19200
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Clausen y Cía. Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CLAUSEN

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.17-3433-v.nov.4.

ACTA N.o 19242
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.17-3399-v.nov.9.

ACTA N.o 19199
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hausmann A. G. Schweiz Medizinal y Sanitatsgeschaft St. Gallen, de St. Galo, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

Sansilla

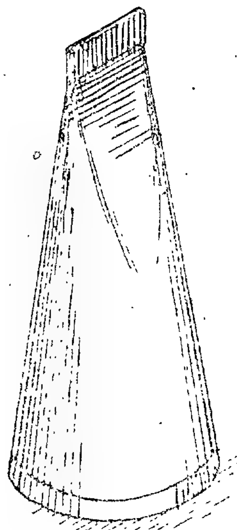
para distinguir artículos de la clase 9.a (Preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.17-3432-v.nov.4.

ACTA N.o 19247
Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Despouey y Co., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"ROXANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bombones, confitería, chocolates, chocolatería masas, dulces secos o en almíbar, cocoas y demás artículos correspondientes al ramo de confitería, todo en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3672-v.nov.12.

ACTA N.o 19256
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3670-v.nov.12.

ACTA N.o 19252
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores S. de Cesare (hijo) y Neirotti, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LA PICADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3673-v.nov.12.

ACTA N.o 19258
Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., apoderados del señor Francisco J. Pearson, domiciliado en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes, antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3674-v.nov.12.

ACTA N.o 19.250
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Macinlop Limited de Londres, Inglaterra, ha solicitado el regostro de la marca

"MACINLOP"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 16.a, 19.a, 23.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3605-v.nov.9.

ACTA N.o 19.238
Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASTILLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19222
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., domiciliada en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

EVEREADY

para distinguir artículos de la clase 12.a., (aparatos receptores de radio y alto parlantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3518-v.nov.7.

ACTA N.o 19244
Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. (Fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.21-3520-v.nov.7.

ACTA N.o 19192
Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mario Pascual y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.
Oct.19-3480-v.nov.6.

ACTA N.o 19210
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caaravia y Cía., apoderados de la The Dentinol and Pyorrhocide Company, de la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"PYORRHOCIDE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para limpiar los dientes y demás productos para el mismo fin y en antisépticos y germicida para el tratamiento de la piorrea y enfermedades en las encías). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Oct.19-3481-v.nov.6.

ACTA N.o 19201
Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

OSRAM

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3434-v.nov.4.

ACTA N.o 19.237

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Mato e hijo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGELITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3607-v.nov.9.

ACTA N.o 19218

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3435-v.nov.4.

ACTA N.o 19.223

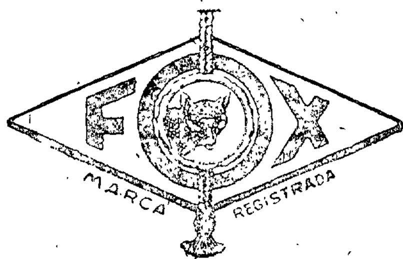
Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wilson Products, Inc., con domicilio en la Ciudad de Reading, Condado de Berks, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (Armazones o monturas oftálmicas y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.22-3565-v.nov.8.

ACTA N.o 19286

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3908-v.nov.14.

ACTA N.o 19253

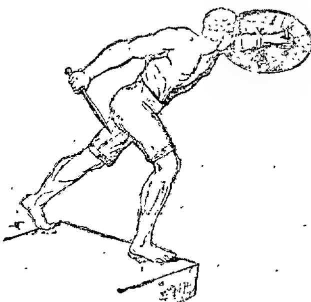
Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Márquez, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3777-v.nov.14.

ACTA N.o 19263

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Shaw, de esta ciudad, han solicitado al renovación de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3778-v.nov.14.

ACTA N.o 19217

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LURALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas de arcilla y de otras clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.15-3298-v.oct.31.

ACTA N.o 19227

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, han solicitado el registro de la marca:

"NARDO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.18-3443-v.nov.5.

ACTA N.o 19221

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Jacobo Farber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HOLANDESA"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3301-v.oct.31.

ACTA N.o 19.260

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3627-v.nov.9.

ACTA N.o 19251

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Angiolo y Armando del Taglia, domiciliada en Sugna, Florencia, Italia, han solicitado el registro de la marca

L A S U P E R B A

para distinguir artículos de la clase 11.a (sulfatadoras para viñas, sus partes, piezas de repuesto y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3776-v.nov.14.

ACTA N.o 19294

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Carlos M. Purviance, apoderado de la Armour del Uruguay, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (Productos de la industria frigorífica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.28-3909-v.nov.14.

ACTA N.o 19208

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kodel Electric Manufacturing Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (rectificadores de cargadores de baterías, eliminadores de baterías de radio y sus partes).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3392-v.nov.4.

ACTA N.o 19236

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Behor S. Rousso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PARAISO DEL HOGAR"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.21-3519-v.nov.7.

ACTA N.o 19262

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, domiciliados en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón en general, para coser, crochet, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3636-v.nov.11.

ACTA N.o 19234

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Regusci y Voulminot, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (válvulas, paragolpes, hojas, cuerdas, tiras, esteras, estribos, anillos, mangas y demás artículos similares hechos de goma, gutapercha o balata o similares; empaquetaduras para máquinas a vapor y máquinas para impedir el escape de vapor u otros fluídos entre las partes laborantes de las mismas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3634-v.nov.11.

ACTA N.o 19257

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso toda clase de vinos y tónicos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3657-v.nov.11.

ACTA N.o 19266

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BELLO"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3665-v.nov.11.

ACTA N.o 19241

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"IRIS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojalatería, útiles de cocina, porcelanas, lozas, alfarería y cerámica, material sanitario y de construcción, tales como baños, bidets, lavatorios, inodoros, baldosas, caños, azulejos, tejas, mármoles, cementos, yesos, cales, ladrillos, piedras, pizarras y todo otro artículo sanitario).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secciónn. Oct.24-3635-v.nov.11.

ACTA N.o 19226

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dotta y Lage, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.17-3323-v.nov.4.

ACTA N.o 19209

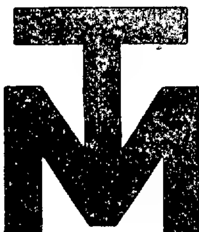
Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lewis Berger y Sons Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas al aceite). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3393-v.nov.4.

ACTA N.o 19231

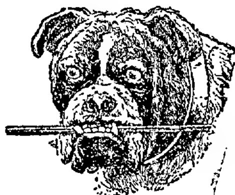
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3386-v.nov.4.

ACTA N.o 19230

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



BULL-DOG

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3385-v.nov.4.

ACTA N.o 19259

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Lyle-Scott Limited, de Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (artículos tejidos para vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3597-v.nov.8.

ACTA N.o 19.224

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Del Park, Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado la renovación de la marca

DELPARK

para distinguir artículos de la clase 5.a (Ropas y artículos de vestir y ropa interior, de todas clases, pijamas, camisones de dormir, artículos para el cuello y corbatas, cuellos blancos, chalecos y guantes comprendidos en la clase 5.a) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3564-v.nov.8.

ACTA N.o 19207

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Durham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para labrar la tierra, desterronadores y rodillos corrugados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3391-v.nov.4.

ACTA N.o 19265

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Laboratorios Otto, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"OTTO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.24-3666-v.nov.11.

ACTA N.o 19206

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunham Company, con domicilio en la ciudad de Berea, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

DUNHAM

para distinguir artículos de la clase 11.a (rodillos o aplanadoras para tierra, nieve, césped y aplanadoras para canchas de golf y calles y caminos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.15-3296-v.oct.31.

ACTA N.o 19.233

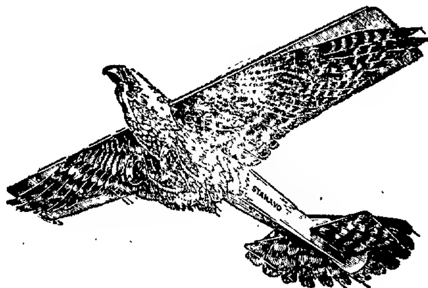
Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., de esta Ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3606-v.nov.9.

ACTA N.o 19.261

Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.23-3628-v.nov.9.

ACTA N.o 19211

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, de la ciudad de Lititz, Condado de Lancáster, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ONEIDA JUMP

para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.16-3358-v.nov.1.o.

ACTA N.o 19264

Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3759-v.nov.13.

ACTA N.o 19279

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Cravenette Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"DUKBAK"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de seda en piezas, paños y tejidos de lana, estambre o pelo, artículos para vestidos, tejidos compuestos de celulosa o derivados de celulosa, telas impermeables para encerados, tiendas de campaña, toldos, capotas de automóviles, telas de fascal y artículos de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3745-v.nov.13.

ACTA N.o 19139

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevdieo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.26-3738-v.nov.13.

ACTA N.o 19254

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

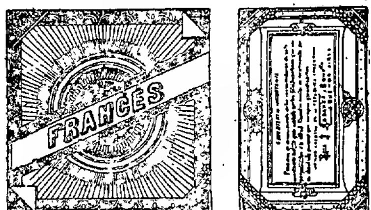
"INTRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3668-v.nov.12.

Acta N.o 19225

Montevideo, Octubre 11 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ardanza Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3222-v.nov.4.

ACTA N.o 19142

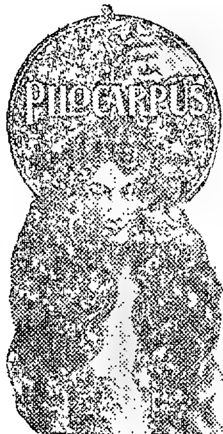
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Henry K. Wampole & Co

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y químicas para prevenir y curar enfermedades). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.18-3442-v.nov.5.

ACTA N.o 19267

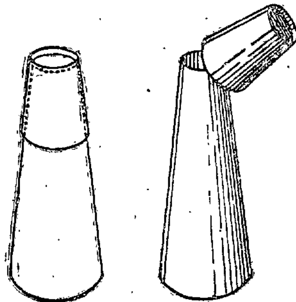
Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.29-3914-v.nov.15.

ACTA N.o 19255

Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3669-v.nov.12.

ACTA N.o 19245

Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.19-3482-v.nov.6.

ACTA N.o 19.229

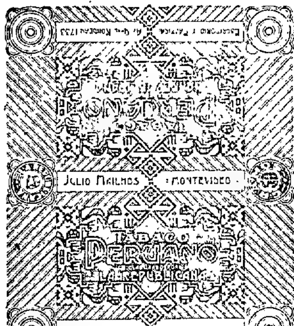
Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HEIDENIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (Aparatos de calefacción, cocina, calentadores, caloríficos, cocinas, estufas y demás aparatos de calefacción, hornallas, hornillas, reverberos, de todas clases en general con excepción de los eléctricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.22-3566-v.nov.8.

ACTA N.o 19243

Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo de Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.17-3400-v.nov.9.

ACTA N.o 19269

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3945-v.nov.16.

ACTA N.o 19308

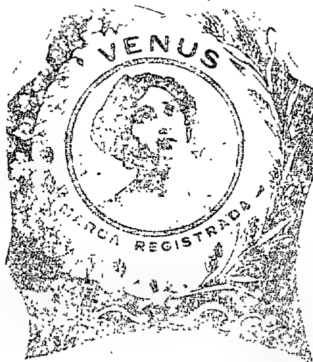
Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct 30-3972-v.nov.16.

ACTA N.o 19306

Montevideo, Octubre 28 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.30-3971-v.nov.16.

ACTA N.o 19270

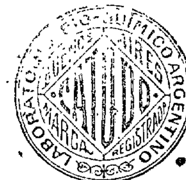
Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3946-v.nov.16.

ACTA N.o 19304

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Bio-Químico Argentino, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a, substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3947-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2913

Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Pedro Gorenstin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.30-3964-v.nov.21.

ACTA N.o 2908

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Practionator C.o, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para tratar líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdeondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3917-v.nov.21.

ACTA N.o 2907

Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Giménez, Florit y Gomila, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas de goma para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3766-v.nov.19.

ACTA N.o 2903

Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del señor Guillermo Ildefonso Coronado, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Nuevo tipo de neumático para las ruedas de los vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3656-v.nov.16.

ACTA N.o 2904

Montevideo, Octubre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Tortorella Hnos, domiciliados en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ataud metálico con sifón purificador". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.24-3653-v.nov.16.

ACTA N.o 2899

Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert Watkins Pitchford, de Waybridge, Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras para la preservación y conservación de carnes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3390-v.nov.9.

ACTA N.o 2900

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carlos María Algorta y Antonio Yanes, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el

término de nueve años para "Mesa prensa para hacer planchones de paja armada con alambres", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3383-v.nov.9.

ACTA N.o 2898

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María García Faya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de cinturones, sistema García Faya", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.15-3316-v.nov.7.

ACTA N.o 2901

Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Samuel Ring, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba con presión de aceite actuada a mano para elevar la carrocería volcadora que pivota en la parte trasera del chassis de vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.17-3384-v.nov.9.

ACTA N.o 2897

Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Mieres, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva liga para señoras, niñas u hombres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.14-3288-v.nov.6.

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para elaboración de concreto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-3251-v.nov.5.

ACTA N.o 2891

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jacobo J. Laub, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Instalación especial para transmitir conversaciones a lo largo de las líneas telefónicas u otros conductores metálicos existentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-4250-v.nov.5.

ACTA N.o 2893

Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Héctor Barone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calzados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario Oct.10-3170-v.nov.4.

ACTA N.o 2896

Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Con esta fecha, el señor Pedro Julio de Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cambios de velocidad automáticos a comando electro-magnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.10-3220-v.nov.4.

ACTA N.o 2890

Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina preparadora de cajas para caminos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.10-3191-v.nov.4.

ACTA N.o 2892

Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Silo granero económico para agricultores y estaciones ferroviarias intermediarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.8-3118-v.oct.31.

ACTA N.o 2875

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Daniel R. Soriano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato pesamate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.9-3142-v.nov.1.o.

ACTA N.o 2894

Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Humberto Zirollo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato preservativo higiénico completo, acional a la patente número 2129". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.9-3160-v.nov.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la escuela rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3598-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en la escuela rural número 53, de Puntas de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct 23-3599-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela rural número 14 de Rincón de Las Piedras (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3600-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 8, de Achar (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3601-v.oct.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación proyectadas, para la escuela rural número 19, en Chacras de Sarandí del Yi (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3602-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la terminación de los trabajos de refacción del edificio destinado a Asilo Maternal de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Oct.23-3603-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación del Ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 25 de Octubre de 1929, a raíz de una aclaración referente al pliego de condiciones. — aclaración que puede recabarse en las horas hábiles de oficina, en el local de la Dirección, Río Negro 1790, — se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de las propuestas se prorroga hasta el 28 de Marzo de 1930. — La Secretaría.
Oct.28-3918-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 236

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación a bordo del vapor "Oyarvide" de una estación de telegrafía sin hilos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abriran el día 4 de Noviembre, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — El Secretario.
Oct 19-3504-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase por segunda vez a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566|68, durante las horas de oficina.

Apertura el día 4 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Oct.25-3707-v.nov.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Puccio, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobini, Luisa Peirano, Rosa Barloco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección. Oct.8-3102-v.en.8.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2732-v.dic.26.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Marcelino Pino, propietario de una fracción de campo de la 8.a sección judicial del Departamento, se ha pre-

sentado solicitando permiso para desviar y encallejonar el camino que cruza dicha fracción, y que viniendo del campo de don Santiago Salaberry va a terminar en el camino encalleado por el señor Elhordoy.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct.29-3934-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO

CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Alberto D. Maisonnave y doña Clotilde Maisonnave de Casterés, propietarios de una fracción de campo de la 6.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa dicha fracción, y que, partiendo de otra que arranca del Paso de Encierra del arroyo Mataojo, va al camino departamental que conduce a Algorta y Guichón.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1929. —J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct 28-3789-v.nov.30.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

CIERRE DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de este Concejo, y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que los señores Alvarez Hermanos y Avelino Thexeira, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para efectuar el cierre del Paso de Pancho Sosa del Arroyo Grande.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los nteresados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse al cierre proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 24 de 1929. — J. Sica Chouritto, Secretario.

Oct.15-3326-v.nov.18.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

Clausura de cancela

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Nazario de Souza Leal se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar una cancela que existe en la línea de alambrado que divide su propiedad, ubicada en Tres Cruces, 5.a sección judicial, de la de doña Rita Silva, fundando su petición en que permitía pasar por esa cancela, como acto de mera tolerancia, para la concurrencia de niños a la escuela.

Asimismo se hace constar que, de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida cancela perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Setiembre de 1929. — La Secretaría.

Oct.16-3506-v.nov.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 4 y doña MARGARITA BLANCA FARES, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1809-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HOPE BINGHAM, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Paz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña ANGELICA ISABEL RUNDIE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Coronel Suárez, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1775-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MARTELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ESTEBANA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1769-v.nov.4.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA UNANUE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Zabala número 1406, y doña PETRONA GARCIA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1779-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ANA MARIA LUISA BURCZACK, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1780-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATTERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MATILDE CATALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1778-v.nov.4

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER KARMIN, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Cerrito número 399, y doña ELENA ROGER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Olmuetz, domiciliada en la calle Piedras número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1777-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1524, y doña JUANA LIMA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión laobres, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Colón número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1719-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1578, y doña CAROLINA ACUÑA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1718-v.oct.31.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUTSCHER CHUMNIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad ruso, nacido en Skitea, domiciliado en la calle Reconquista número 476, y doña ELENA MIGUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kiev, domiciliada en la calle Reconquista número 476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1776-v.nov.4.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GUSTAVO SIEPCHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 23 de Mayo de 1908, domiciliado en la calle Capitán Graceras número 31 (sección 18.a), y doña FLORA DOMINGA NOVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 20 de Diciembre de 1908, domiciliada en la calle Canelones número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la Oficina del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1726-v.oct.31.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO SALERNO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano público, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARGARITA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Mercedes (República Argentina), domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1796-v.nov.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en Policía Vieja número 1368, y doña ANGELA VAZQUEZ RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1797-v.nov.6.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALOME COLOMER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Porongos número 2385, y doña MARIA MANUELA PARADELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 6.a sección de este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteraín, Oficial del Estado Civil. 1789-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA DOBAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Salteráin. 1790-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CROCCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1690, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cero Largo número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR M. RUIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1596, y doña CONCEPCION LUISA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1746-v.nov.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2602, y doña MANUELA FLORA CUÑARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 2602.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1808-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2678, y doña MARIA MANUELA PANTIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1807-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SILVERIO ELICHALT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2165, y doña AMANDA TORTEROLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1806-v.nov.6.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña SEGUNDA IGLESIAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra domiciliada en la calle Madrid número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1805-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CARAPE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña LUISA CARRANZA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — S. Puppo. 1774-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LARCEBO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2020, y doña EMA MORTOLA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1773-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle General Luna número 1267 bis, y doña JUANA BUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1267 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1772-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURAN NUÑEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1595, y doña MATILDE ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en al calle Miguelete número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1771-v.nov 4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1468, y doña CARMEN NOVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Batoví número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficia del Estado Civil. 1765-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANGUINETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1543, y doña ELSA CASTAGNINO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1764-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Minas número 1939, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1939

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1763-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CERNUSCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2438, y doña MARIA ESPERANZA GIAMPEDRAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1724-v.oct.31.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Villa Colón, y doña DIONISIA BLANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 1762-v.nov.4.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO REBOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joanicó número 112, y doña DORINA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Larravide número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1770-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ENRIQUE ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Gabriel número 9, y doña MARIA ELENA ALDAO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Elcano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 1735-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREGRINO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Espronceda número 142, y doña JOSEFA BELARRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el camino Carrasco número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1736-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 3222, y doña MARIA ISABEL GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1737-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SORIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril sin número, y doña LEONCIA RAVERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1738-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOREIRA FARIÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Larravide número 49 a y doña CELIA CUBAS GUELMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1739-v.nov.1.o.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXALTACION VILLAR, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 12, y doña RAMONA PALACIOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Iaquinta Cabrera. 1755-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LINDNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Vecinal número 5, y doña CARMEN DELGADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la el camino Cuchilla Grande número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1754-v.nov.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RIAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Servidumbre número 19, y doña ZULEMA PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Coronel M. Martínez número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1791-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CAUSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1235; y doña DELFINA MARIA ANTONIA SCALABRINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle H. y Espinosa número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1792-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Barquesimetro número 30, y doña DIVINA ESMERALDA ROVERE, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1793-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO NAVARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 14, y doña JUANA MARIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1794-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Méndez número 11, y doña MAXIMA BEDOLLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle B. Méndez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1758-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PLADA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle E. Martínez número 1836, y doña CELIA ESTHER FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1757-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE BARROS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Guillapí número 11, y doña MARIA DEL CARMEN GUIZA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guillapí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1756-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RUBEN ESCUDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Williman número 56; y doña AIDA MARIJUAN, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1760-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANTONIO EPIFANIO CAFFARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1394, y doña LORENZA BEATRIZ MARINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1723-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cufré número 2830, y doña RAMONA BENITA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bella Vista número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1722-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ZAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Ferreyra número 1969, y doña RITA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1721-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIZARDO MOURE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2830, y doña GENOVEVA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1720-v.oct.31.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BANOS GANOSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Rusia número 434, y doña IVSANA NAZUKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1795-v.nov.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCORZA, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pignoni, domiciliado en la calle R. Francesa número 692, y doña JOSEFA ARROYO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Salamanca, domiciliada en la calle R. Francesa número 692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1890-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA FUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad orintal, nacido en Colonia Suiza, domiciliado en la calle F. Gómez número 12, y doña AURORA OTERMIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en al calle F. Gómez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1811-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AREVALO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sotelo número 4013, y doña BLANCA RICCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1750-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BEROT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 2903; y doña DELIA BLOND, de 15 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1751-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 2185, y doña JUANA DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 1753-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO ARRASCAETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3676, y doña MARIA ESTELA TABAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont AgAuiar. 1752-v.nov.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CRESPI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1656, y doña ELVIRA TRIUNFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, domiciliada en la calle Municipio número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1816-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BATISTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Guaná número 2168, y doña ROSA ROBELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1817-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALABAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2062, y doña MARIA CELIA FERRANDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1818-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 1912 (bis), y doña MARIA ANTONIA MESA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Durazno número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1812-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ARRIGONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1589, y doña MARIA BLANCA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1813-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CESAR QUINTEROS PUJADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2161, y doña HAYDEE NIEVES D'URSI DE MARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1814-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GATTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2094, y doña ESTHER BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1815-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VILLARNOBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aromas número 579, y doña MATILDE MOLINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1742-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2493, y doña ZEIDA AURORA PAZOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1740-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4, y doña MARIA BARREIRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 1745-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CIRIACO PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña LIANA BETERVIDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1744-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2151, y doña MARIA VICENTA ALAGIA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1741-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaro número 916, y doña JOSEFA SANDOBAL, de 47 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yaro número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 1743-v.nov.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ABOY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2619, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1729-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CASTELLANOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2524, y doña TRINIDAD GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1728-v.oct.31.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en León (España) el 13 de Agosto de mil novecientos seis, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA BIAGGIOTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1761-v.nov.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN APARICIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pagola número 132, y doña MARIA JULIETA FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Etchevarriarza número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GUADALUPE PERDIGON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle S. da Gama número 47, y doña MARIA MERCEDES VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle S. da Gama número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1788-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALBINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Libertad número 2891, y doña EUGENIA PERERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1734-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO HOMERO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle F. Araucho número 1192, y doña ANA MARIA MARZONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Araucho número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1733-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO AUGUSTO MEERHOFF, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 485, y doña OTILIA ADELA NATER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1732-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGNACIO MAGDALENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón (Hotel Colón), y doña MALTA GUMERSINDA BORDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pedro Berro número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1731-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR AZAIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Adans, domiciliado en la calle M. Núñez número 3101, y doña ZAROUHI KURDIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Adans; domiciliada en la calle M. Núñez número 3101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1730-v.oct.31.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELIDA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1798-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PELAEZ OTORGUEZ, de 27 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coquimbo número 2167, y doña MARIA JOSEFINA DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1799-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTACO PEDREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1858, y doña PALMIRA CALLERIZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1786-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO GIRALDO CHARQUERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Blandengues número 2029, y doña CANDIDA CRISELDA REINALDO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1787-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1938, y doña JOSEFA BELO, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 1784-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATTURRO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 120, y doña MARIA ANGELICA FIORINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1783-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2170, y doña FILOMENA RICCIUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO SEGUNDO TAGLIABUE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2119, y doña JUANA ELIDA SANSONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1781-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ENGLERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Babaria, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña BABETTE NICKEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Babaria, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1725-v.oct.31.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREOTTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle José Castro número 217, y doña NIEVES PICOS VILARIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1800-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KRUMBHOLZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Kiel, domiciliado en la calle Santa Lucía número 62, y doña MARIA DOLORES ETCHEVARNE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 292, y doña MARIA DELIA MERLETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1802-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON

ALBERTO CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Mármol número 35 a, y doña EVA DOLORES OSQUIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1803-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TONALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Brescia, domiciliado en la calle Aurora número 52, y doña LEONIDES BUCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itaquí, domiciliada en la calle M. Vidaurreta número 138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1801-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANASTASIO VIEYTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Aurora número 32, y doña MARIA SOFIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1759-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Real número 42, y doña ROGELIA FREIJE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Real número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.oct.31.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN TONOSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANGELA BASILISA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1768-v.nov.4.

En Sayago, y el día 24 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro número 593 bis, y doña MARIA DELFINA ZUFFO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1767-v.nov.4.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO AÑASCO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. Arena número 6, y doña CAROLINA CARRERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bolocuá número 6 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1766-v.nov.4.

En Sayago, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARILL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña NIEVES HOSPITALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1749-v.nov.1.o.

En Sayago, y el día 23 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALMAS RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 545, y doña DOLORES PEREZ, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Cáceres número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1748-v.nov.1.o

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Chiappori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3953-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardal de Canarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3719-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Martínez de Marzoa, de Eduardo I. Marzoa y de Alberto Marzoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3720-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Zaballa o Zavalla de Mac Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3721-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Caggiano o Juan A. Caggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3722-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gaggero o Gallero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3723-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Martiniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3724-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermidia o Edermilia Pérez de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3725-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Migone de Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3726-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Catuagno o Catuogno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Omenia Costa de Freitas o de de Freitas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.26-3728-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Storace, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3729-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bloise de Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3734-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.25-3680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mayo Antonino Estévez o Mayo Gregorio Antonino Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.23-3612-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3555-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casallini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3556-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2775-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gasparou de Mondino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3557-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Ballestrino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.21-3558-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pérez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. Oct.21-3554-v.oct.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución 13 de Setiembre del corriente año, este Juzgado ha declarado a don Enrique Liborio Bonnecarrere, incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándosele como Curadora a su madre legítima doña Emilia Codda de Bonnecarrere Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct 21-3559-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Casanello, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Casanelo", en vez de "Cassanello, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.21-3525-v.nov.7.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Francisco Pisano contra Cristóbal Maguirre Gaynor. Ejecución de hipoteca", se hace saber a don Cristóbal Maguirre Gaynor, que a un escrito de la otra parte solicitando que se le declare rebelde en los mencionados autos, recayó la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 5|929. A lo principal: Como se pide. Al otrosí: Siendo cierto que citado y emplazado el ejecutado en forma legal a estar a derecho en estos autos, no ha comparecido dentro del término, hágase como se pide, debiendo observarse al efecto el procedimiento prescripto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Jardí Abella". Y a los efectos del artículo 844 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3375-v.nov.1.o.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Candelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3183-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Augusto Nogués", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Salvador Nogués y especialmente a Eloísa Abete de Nogués y a Augusto Américo, Salvador Enrique, María Isabel, Eloísa, Emma Alina y Héctor Nogués o sus representantes legales o sucesores para que dentro del plazo expresado comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.30-3957-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio, del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-3769-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO —, Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.28-2759-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sarciat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-3655-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Sarasqueta o Sarrasqueta de Russo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3544-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Casterán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3543-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Saavedra de Otheguy y de Beltrán Otheguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —, Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3542-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Miguel Pollero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-3541-v.oct.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Parodi Mills, María Concepción y María Antonia. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a un solar de terreno, señalado con el número siete de la manzana ciento diecinueve de esta Capital, empadronado con el número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, sobre la calle Durazno, donde la puerta del edificio se señalaba antiguamente con el número doscientos diecisiete, hoy mil ciento noventa y dos, por veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lindante por esta parte con el solar número once, hoy de doña Amanda Oton; por el Oeste, con la esquina número ocho, hoy de José y Juan B. Habiaga, y por el Este, con el solar número seis, hoy de Juan Marañón y Carmen Calleriza, viuda de Restelli, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3204-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottazzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oc.21-3527-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gareillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3408-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Puig Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.11-1558-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Sara o Sara Petrona Landívar Lavalleja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.10-3194-v.nov.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Fígari de Buysan Giró, por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Fígari, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana, Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto, según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se le ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2729-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Enrique Revello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3747-v.nov 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cambón de Posse o Pose, de Domingo Antonio Pose y de Angela o Angela María Pose de Sala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3750-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana Margarita Laborde de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3749-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carratú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.26-3748-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3970-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Antonio Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3967-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Juana Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bogiano de Cuneo o María Boggiano, Bogiano, Buggiano o Bugiano de Cuneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3966-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Forastieri o Forrastieri de Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3965-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Montans de Calvo, don Máximo o Domingo Calvo, doña Amanda Calvo y don Felipe Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-3968-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Moure, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.28-3786-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Sicco y doña Florencia Giménez o Jiménez de Sicco, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.28-3787-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Howard Fetherstonhaugh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.28-3907-v.dic.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Orlandi y doña Olga Orlandi y Oxilia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3739-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Britos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3754-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3753-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta González de Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3752-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lope Boiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3751-v.nov.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eduardo A. Pittamiglio Buquet, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Octubre 17 de 1929. —Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo: Eduardo A. Pittamiglio Buquet, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1363, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, y ofrezco el testimonio de los señores Alfredo B. Cuñarro y Conrado Olariaga, que presentaré a declarar al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido, que, previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar dicha información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. — Eduardo A. Pittamiglio Buquet". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario. Oct.25-3692-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Yerle de García, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Yerle, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Dominga, debe decir María Luisa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.26-3755-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3687-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Souto de Cebro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3688-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Arcieri o Arciero o Archieri o Archiero de Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3690-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María o Angela de Vita o Devitta de Mayese o de Maesse o de Messe o de Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.5-3689-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Quintela de Torreira o Quintela de Torrera o Quintana de Torreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.25-3691-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Juan Eduardo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3623-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3622-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.23-3621-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Leopoldo o Luis Topolanski o Topolansky, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.23-3620-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Villeca o Domingo Eugenio Villeca o Domingo Billeca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — C. Walter Balleta, AcActuario. Oct.16-33641v.nov.1.o

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bartolomé Sole contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Francisco Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574 compuesta de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte, sobre la Avenida Carlos M. Ramírez; 288 metros 33 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone: 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.17-3436-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.3-2931-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don En-

rique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Zigmundo Oestbaum está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.30-3949-v.oct.30.

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra de Emilio Martínez ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.30-3951-v.nov.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Pablo Rodríguez", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio, y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3550-v.oct.31.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que en los autos de quiebra de "Cruz y Almeida" ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta oficina, 25 de Mayo 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3549-v.oct.31.

Quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que la firma de esta plaza "O. H. Gotn y Cía." ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado señor don Oscar Bottini los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.21-3551-v.oct.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3065-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Enrique Laverorio para la reunión que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Cipriano González. —Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.30-3948-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Losada para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz.— Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.30-3959-v.nov.11.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Angel Antonio Bonora para la reunión que se efectuará el día doce de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Mario De Lov. —Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3895-v.nov.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José Rizale para la reunión que tendrá lugar el día once de Noviembre próximo, a las diez horas en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día treinta y uno del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Antonio Carrere. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3671-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2920-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.2-2919-v.nov.6.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Juan Luis Marcos Giribone, para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Noviembre próximo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; y 2.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Mendive (hijo). —Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.25-3768-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Freijo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Cambiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.28-3770-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Francisco Gómez y Asecio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosario Serrano y Palacios, así como para la audiencia del 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3704-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Plácido Martini, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.25-3675-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Luis de Barroso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María José Gómes así como para la audiencia señalada para el día 10 de Enero del año entrante, a las diez de la mañana bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.23-3610-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé A. Cano Larrosa, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.21-3526-v.oct.31.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a doña Concepción Rodríguez Barbeito, se hace constar que en los autos "Enrique Figueroa con Concepción Rodríguez Barbeito", conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Enrique Figueroa contra doña Concepción Rodríguez Barbeito, sobre conversión al divorcio;

Resultando: Que el actor expresó que se encuentra separado judicialmente de cuerpos respecto de su esposa, según sentencia dictada por las autoridades argentinas, que se encuentra ejecutoriada y que ha pasado en autoridad de cosa juzgada, según testimonio legalizado que acompañó; Que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, pidió que se decretara la con-

versión prevista por el artículo 185 del Código Civil;

Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil quien a fojas 5 se manifestó favorablemente;

Considerando: Que según resulta de la sentencia testimoniada a fojas 1, los hechos alegados por el actor son ciertos y éste se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil.

Por ello, vistas la conformidad Fiscal y cita legal invocada, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Figueroa y doña Concepción Rodríguez Barbeito: Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal, y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, dése testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Doy fe. Carlos Beiro Antuña, Escribano. —Montevideo, Octubre 15 de 1929.

Oc.19-3510-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Silvia Concepción Estigarribia, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Enrique Reinaldo Perrone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.19-3484-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Parodi de Arnaboldi, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.21-3528-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryl o Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-2857-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Luisa Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Coria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3340-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Celina Isabel Muttoni para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Enrique Galarza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.11-3236-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesado por cualquier otro concepto en los inmuebles ubicados en la calle Luis de la Peña entre Pedro Bauzá y Gobernador del Pino y empadronados con los números treinta y ocho mil setecientos treinta y cinco, treinta y ocho mil setecientos treinta y seis y treinta y ocho mil setecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado Raúl Costemalle y Cía. contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 38735, 38736 y 38737, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-3212-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Guerrero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leonardo Martín Massabó, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3125-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Carmen Abaide para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-3141-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Ludovico Nicoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.9-3146-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados "Chiarella Enrique contra Delia Spuch, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 262. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Vistos en definitiva éstos autos, seguidos por don Enrique Chiarella contra doña Delia Spuch, sobre conversión al divorcio; Resultando: Que el actor presentó testimonio debidamente legalizado de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas en juicio entre los esposos Chiarella-Spuch; que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada esa sentencia, solicitó la conversión en divorcio amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil; Resultando: Que el pedido del actor fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 7 vuelta, se manifestó de acuerdo con lo solicitado; Considerando: Que la sentencia argentina que se encuentra ejecutoriada ha sido dictada basándose en la causal de las sevicias e injurias graves, prevista por el inciso 3.o del artículo 148 del Código Civil; que habiendo pasado en autoridad de cosa juzgada hace más de tres años, el interesado se encuentra en el caso que contempla el artículo 185 citado, y corresponde acceder a lo solicitado en la demanda. Por todo ello, vista la conformidad fiscal y citas legales invocadas, fallo: declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Enrique Chiarella y doña Delia de Spuch y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente —A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada doña Delia de Spuch, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario. — En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.

Oct.10-3178-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Jesús Seijas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-3661-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3981-v.dic.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Fernández solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Neri Tejera, por aparecer con el apellido de Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero, y la de nacimiento de su hijo Roberto, por aparecer el apellido como Oroná, en lugar de Fernández, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.30-3958-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escoto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-6955-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pablo Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rebeca Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-3925-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Zoani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Octubre 21 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.26-3710-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.25-3705-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Mañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Sara Josefa Lanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Set.9-2131-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenose, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.24-3651-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Freire García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.24-3653-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Alvicirina Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cruz Aguiar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3535-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Giraldes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.21-3540-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-3437-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Diego María Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esperanza Sagastume Urquiza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3286-v.nov.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Julio Félix Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés Editha Hinde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.14-3291-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Cristiana Cuffi o Cuffia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Valdez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3100-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hélida Alejandrina Tapia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Román de San Valentín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.8-3101-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Oct.2-2927-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.28-2805-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitrés metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.4-2999-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a don José Baptista do Nacimento para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Diadema Dimperio de Baptista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Oct.25-3699-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Custodio Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 18 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.
Oct.25-3700-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Baptista, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Euclídes Goncalvez, Secretario.
Oct.18-729-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.28-3912-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.28-3779-v.nov.8

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Arrillaga o Carmen Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —

Canelones, Abril 25 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Oct.23-3613-v.nov.4.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así: "Nicolás de León. Prescripción", se cita, con emplazamiento de treinta días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra una parcela de terreno ubicada en el Tala 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 843 metros 7.747 centímetros y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros, Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio — Canelones, Octubre 16 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.23-3614-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Viñas Mesa o Mariano Eduviges Viña Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Lucía, Octubre 11 de 1929. — (Firma ilegible). Oct.16-3341-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa.

Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Tomás Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Octubre 24 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.29-3927-v.nov.9.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Agustín Fernández, sucesión, pieza formada por incapacidad de Benito Fernández", se hace saber que por resolución de este Juzgado ha sido declarado incapaz el nombrado Benito Fernández, así como que se le ha designado curador a don Sócrates da Silva Braga. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-3896-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fulgencio Mattos a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 10 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.26-3712-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Bonifacio Fernández, división de condominio", se cita y emplaza a Pedro Germán y Justiniano Germán, Julia Cantalicia, Luis Romeo, Elisa Lucrecia, Florencia Tita, Adela, Juana, Orfilia Romualda, Juan Elías, Luis Ramón, Luciano y Graciela Germán, tutelados por don Pedro Soto Goró, a sus sucesores o los que se crean con derecho a los bienes que proceden de la sucesión de Isaías Castro, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, por sí o apoderado en forma, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.24-3663-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lisandro José o José Lisandro Lauz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 18 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.

Oct.24-3664-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Noblia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.22-3586-v.nov.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Elfrides Dutra. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, por aparecer en ella, el apellido de su madre y el de su abuelo materno como Morales, cuando en realidad, el verdadero apellido de éstos es Moraes. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.21-3546-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-3003-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Billat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.29-3939-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Batista de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.29-3938-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Oct.29-3937-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Poynton Lumb, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.26-3730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Beux de Gaydou, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 11 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.25-3684-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Estevan, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dntro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.22-3576-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de Doña María Perera de Martín, y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Santiavo Martín con María Reyes. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido del contrayente. Partida de nacimiento de Martiniano Martín, Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser este el verdadero apellido paterno. Partida de nacimiento de María Antonia Martín. Donde dice, Martínez, debe decir: Martín, por ser el verdadero apellido paterno. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término de quince días. — Colonia, Octubre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano.

Oct.22-3577-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emilia Carbajal de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 6 de 1929. —Antonio María Astigarraga Actuario Adjunto. Oct.16-3337-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Benjamín Jorcin, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.16-3338-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bernabela Martínez de Urrutia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3115-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea García de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.8-3116-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se

continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.2-2890-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Colmán, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3961-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Duarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.30-3969-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Baliero de Hugarte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.30-3962-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Ascarra de Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3922-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celestina Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.29-3923-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carrerou, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.
Oct.29-3924-v.nov.9.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Braulia Zaspe de Curbelo contra Guillermo Curbelo. Divorcio", se hace saber al público que por diligencia de once del corriente, fueron interdictados todos los bienes de la sociedad conyugal Guillermo Curbelo y Braulia Zaspe de Curbelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1929.—Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.17-3420-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Callaba de Farro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 22 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3930-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciana Mainard de Callaba, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Guillermo Martín, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 16 de 1929. — Juan G. de Souza, Actuario.
Oct.22-3583-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2760-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Candelaria Reyes de Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3980-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregoria Irasuriaga de Olivera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3978-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sandalio Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3979-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel D. Grecco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Miguel Grecco, donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonti, debe decir María Teresa Matondi; donde dice Miguel Gredo, es Miguel Grecco: donde dice José Matonti es José Matondi, y donde dice Domingo Gredo, debe decir Domingo Grecco: 2.o Nacimiento de José Grecco, donde dice Domingo Grego, debe decir Domingo Grecco; donde dice Ma-

ría Teresa Matontti, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Grego, es Miguel Grecco, y donde dice José Matontti, debe decir José Matondi; 3.o Nacimiento de Demetrio Daniel Domingo Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matonte, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, debe decir Miguel Grecco; 4.o Nacimiento de Angel Antonio Grecco, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matont, es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Greco, es Miguel Grecco, y donde dice José Matont, debe decir José Matondi; 5.o Nacimiento de Antonia Tomasa Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Mattonte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Mattonte, debe decir José Matondi; 6.o Nacimiento de Eladio Antonio Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matontte, es María Teresa Matondi, y donde dice José Matontte, debe decir José Matondi; 7.o Casamiento de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Teresa Matondo, debe decir Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 8.o Casamiento de Rosa Grecco y Pablo Bruno, donde dice Rosa Greco, debe decir Rosa Grecco; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco, y donde dice Teresa Matonti, debe decir Teresa Matondi; 9.o Matrimonio de Josefa Grecco y Antonio Larroca, donde dice Josefa Greco, debe decir Josefa Grecco, y donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; 10.o Matrimonio de Domingo Grecco y Teresa Matondi, donde dice Domingo Greco, debe decir Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo, es Teresa Matondi; donde dice Domingo Greco, es Domingo Grecco; donde dice Teresa Matondo es Teresa Matondi, y donde dice José Matondo, debe decir José Matondi; 11.o Nacimiento de María Josefa Dorotea Grecco, donde dice Domingo Griego, debe decir Domingo Grecco; donde dice María Teresa Matondo; es María Teresa Matondi; donde dice Miguel Griego, es Miguel Grecco; donde dice José Matonde, debe decir José Matondi; 12.o Nacimiento de María Rosa Grecco, donde dice Domingo Riego, debe decir Domingo Grecco, y donde dice Miguel Riego, debe decir Miguel Grecco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Florida, Octubre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3905-v.nov.13.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Dominga Salmini, habiéndose nombrado curadora de dicha incapaz a su señora madre Bernardina Rodríguez de Salmini. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. —Florida, Octubre 11 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.28-3780-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Víctor o Victor Nieves Ramos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3904-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina Hernández de Canzela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-3911-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don F. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Evaristo Silva Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario
Oct.24-3662-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Berro Diego, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-3429-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.11-3242-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.28-3788-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren, con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lavalleja, Octubre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.22-3573-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.21-3567-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Ibargoyen País, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta díaz comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
oct.21-3568-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Diano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Octubre 11 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.17-3405-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira; así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcos García, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.26-3737-v.nov.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. —Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2913-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2895-v.nov.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Apeceche de Michelena, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3940-v.nov.8.

Apertura de Sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Innella de Valletta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 23 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.29-3312-v.nov.8.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido don Adolfo Giorgi, para la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día nueve de Noviembre entrante, a la hora nueve, a los fines dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta.— Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Secretario.
Oc.19-3111-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Nievas Pedro y Rafaela Rosales, sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pedro Nievas y Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece como Díaz, en vez de Rosales; de defunción de Pedro Nievas, en la que aparece el apellido de la cónyuge supérstite como Casales, en vez de Rosales; de nacimiento de Cornelia Cipriana Nievas, en la que los apellidos de los padres aparecen como Nieva y Rosalie, en vez de Nievas y Rosales; de defunción de Manuela Zárate de Suárez, en la que el apellido de la fallecida y el de su padre aparecen Tarate, en vez de Zárate; de nacimiento de Mamerta Gabriela Suárez, en la que el apellido de la madre y del abuelo materno apa-

rece Sarate, en vez de Zárate, y el apellido de la abuela materna aparece Rosale, en vez de Rosales; de matrimonio de Marcelino Zárate con Rafaela Rosales, en la que el apellido de la contrayente aparece Díaz, en vez de Rosales; de nacimiento de Manuela Zárate, en la que el nombre de la inscripta aparece Rafaela Manuela, en vez de Manuela; de nacimiento de Micaela Zárate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales, y de nacimiento de Abdona Senena Claudina Zarate, en la que el apellido de la madre aparece Díaz, en vez de Rosales. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.24-3649-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Fernando Pereira para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María Teresa Almirón, por su hija natural menor Felipa Ramona Pereira, contra la sucesión de Fernando Pereira, por investigación de la paternidad natural y posesión notoria del Estado Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles si no comparecen, defensor de oficio que los represente, y con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 9 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3320-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Tomás Magdalio, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sofía Vázquez, por contener los siguientes errores: El nombre y apellido del contrayente, que figuran Tomás Mandilla, debe ser Tomás Magdalio; el año del nacimiento del mismo contrayente, que aparece 1881, debe ser 1884; el lugar del nacimiento del mismo aparece en Glasco, y debe decir Isla de Malta; aparece el mismo contrayente como hijo natural, y debe decir hijo legítimo, el nombre y apellido de su padre figura como Fenis Mandila, y debe decir Francisco Magdalio; el domicilio de este señor figura en Glasco, y debe decir Isla de Malta, y aparece el contrayente como hijo de madre no conocida, debiendo figurar como hijo legítimo de Emilia Magdalio de Magdalio, inglesa, fallecida en Isla de Malta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.15-3321-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elena Mistler de Rosé, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 24 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.29-3941-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Martiniano Dudelmiro Figueroa o Martiniano Ludemilo Figueroa o Dudemilo Figueroa y Martiniano F. Figueroa, emplazándose por edictos por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 21 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Oct.28-3903-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se han declarado abiertas las sucesiones de Josefa Denegri de Gómez Real, de María Denegri de Gómez Real y de Ricardo Valentín Gómez Real, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 5 de 1929. — José Lamas, Escribano.
Oct.24-3648-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cheloni y doña Rosa Pierotti de Cheloni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3935-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.21-3552-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Gomila, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 28 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.11-3244-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Zoilo dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct 30-3977-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber: que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro García y Carolina Vargas García o Carolina María de Vargas de García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 20 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19-3516-v.nov.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.19.-3514-v.dic.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión ab-intestada de Juan Almeida, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de conformidad con lo dispuesto en la última parte del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se repite esta publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1929. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Oct.19-3512-v.nov.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tenencio Machado o Tenencio Zacarías Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.29-3921-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Pagola, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Benjamín Pagola, en la que dice

Román Benjamín Pagola, debiendo decir Manuel Benjamín Pagola, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3644-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fossati, como apoderado de don Rumualdo Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en la que dice Rumualdo Ramírez, debiendo decir Rumualdo Martínez, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.24-3645-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace sabe. la apertura judicial de la sucesión de Bautista Inchausti o Bautista Escolástico Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.22-3589-v.nov.1.o.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Pedro Bofill. Concordato judicial"; se hace saber al público que por auto de fecha siete del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Pedro Bofill, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Alberto Cotelo los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Octubre 8 de 1929 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3349-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace sa... la apertura judicial de la sucesión de Auro Neto Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Octubre 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3588-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gil Manuel Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3587-v.nov.1.o.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Carlos M. Abeijón. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco J. Virginio ha presentado el estado de la quiebra, y que por auto de fecha dos de Octubre del corriente año, se ha fijado el día veintitrés de Diciembre del año en curso a las diez horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y en consecuencia se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 4 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.10-3215-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor ... saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo González, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Nicolás González. En este instrumento aparece la madre del inscripto con el nombre y apellido María Benítez, cuando los verdaderos son Francisca Benítez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 11 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.22-3585-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Souza o Prudencio Luis de Souza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 15 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.22-3584-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1933, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Viera González, en la representación invocada solicitando la rectificación de las actas de estado civil que a continuación se solicitan, y en la forma que se dice a continuación: De defunción de Juana Melitona Machin, el nombre de la inscripta debe ser así y no Melitona Machin, como aparece escrito; de defunción de Ramón Gil Machin, debe figurar así y no Ramón Machin; la nacionalidad de los padres debe figurar como españoles, y no orientales, como equivocadamente se les ha puesto; de defunción de María del Carmen Machin, el nombre de la interesada es así, y no María Carmen Machin; de nacimiento de Ramona Sebastiana Machin, debe establecerse que el nombre del padre es Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que es oriental, y no español, como se le hace figurar; de nacimiento de Enriqueta Machin, el nombre de la inscripta debe aparecer así, y no Paula Machin; debe hacerse constar que es hija de Ramón Gil Machin, y no Ramón Machin; que éste es de nacionalidad oriental, y no español. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.30-3975-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Benito Jaureguy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 19 de 1929. — Juan A. Abó Actuario. Oct.30-3976-v.nov.9

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Galán, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 21 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.25-3702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Barrios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presnten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3591-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Iglesias, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3592-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ernaga de Esponda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Octubre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3590 v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cándida, don Modesto, doña Nicolasa, don Pedro Lindoro y doña Fernanda García y Díaz, don Juan José, don Ignacio María y don Ruperto Leopoldo García y Montiel, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Modesto R García, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de quedarle nombrado defensor de oficio. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3594-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a don Francisco Gira o sus sucesores que se consideren con derechos por cualquier título a la propiedad de una finca que la constituye el solar número 7 de la manzana número 47 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta y cinco decímetros, lindando al Norte en 34 metros 55 centímetros con don Rosario Zapatella; al Sur en 34 metros 44 centímertos con la calle Río Branco; al Este en 35 metros 59 centímetros con don Deogracias Acosta y por el Oeste en 36 metros con la calle General Rivera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Fermín Cabrera por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.22-3595-v.nov.25.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José P. Tejero, por la representación que inviste en los autos sucesorios de María Josefa Violante, solicitando la rectificación de las actas de estado civil de nacimiento de Saturnino Vicente Violante, en el sentido de que en ella se establezca que el verdadro nombre del inscripto es así y no Vicente, solamente, y el apellido es como se ha expresado: Violante y no como aparece repetidamente mal escrito: la también de nacimiento de Mauricio Luis Violante, en el sentido de que el apellido es como queda dicho Violante y no Viokando, como se hace aparecer, varias veces. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José, Octubre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.21-3548-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Carmen Machin, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — San José, Octubre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.22-3593-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Lando Tiscornia, se cita y emplaza a don José Figares, a doña Carolina Cames de Gándara y a todos aquellos que se consideren con derecho al solar cinco, de la manzana cinco del tercer cuartel de esta ciudad, que linda con el solar 4 de María Bogarín y el 3 de Ramón Menéndez, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Eduardo Lamaison con Carolina Cames de Gándara, cobro de pesos", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. —San José, Octubre 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.9-3130-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Gumersindo Guastavino, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 22 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3775-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Raymundo Antonio Madrid, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Octubre 15 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3898-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Dorotea Acosta de Espinosa o Dorotea Espinosa de Acosta, Valvina o Balbina Espinosa y Wenceslao Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.28-3897-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Magallanes, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducir en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.28-3899-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas abiertas judicialmente las sucesiones de Octaviana Centurión de Barbosa o Barbosa de Centurión y Donato Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.23-3604-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Juana Cruz de Moreira, Asisclo Moreira y Beltrán Moreira y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 14 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.21-3553-v.oct.31.

Bote abandonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiendo la Capitanía del Puerto de Soriano comunicado a este Juzgado en fecha 3 de Diciembre de 1927, haber aparecido un bote abandonado en el paraje denominado "Boca del Yaguarí", sin que hasta la fecha haya sido reclamado por persona alguna, se previene que si alguien se considerase con derecho a la embarcación expresada, debe reclamarla ante este Juzgado dentro del término dispuesto por el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de lo demás prescripto por dicha disposición. — Mercedes, Octubre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.15-3332-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José María Graña, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia y especialmente a Arturo, América, Alejandro y José María Graña, para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 15 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3323-v nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Riva y sucesión de don Gerónimo Bruni", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gerónimo Bruni y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de solar empadronada con el número 1641, y ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Tacuarembó (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 17 de 1929. — Edo. Macchiavello.
Oct.28-3902-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gumersinda Navas", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Gumersinda Navas y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción de terreno empadronada con el número 2032, y ubicado en la calle Zapicán entre Río Branco y Rocha (terreno baldío), a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Colón número 397, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 19 de 1929. — Edo. Macchiavello. Oct.28-3901-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Valerio Coitinho Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.29-3932-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Eduardo Cáceres o Eduardo Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.29-3933-v.nov.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don José Chain, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de esta quiebra don Alejandro Tachini; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct 24-3647-v.nov.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Arigón Hermanos, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre del año actual, se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el 1.o de Noviembre de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó Octubre 18 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.24-3646-v.nov.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "Tricot Francisco. Sucesión. Hoy concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso, señores Telésforo Ibañes, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de Tacuarembó; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de Tacuarembó; Cándido Ferreira, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliados en "Cinco Sauces", 8.a sección de Tacuarembó; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrat y Manuel Francisco Hámilton, domiciliados en la 8.a sección de Tacuarembó y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la Junta que se celebrará el día 22 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Sala de audiencia de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, a los efectos de designar nuevo Síndico, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá son los que concurran al acto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Octubre 10 de 1929.— Carlos Escayola, Actuario.
Oct.16-3377-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría; ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma parte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López: al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Abrahan Elías y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido hacer entrega de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra don Bernardo Olivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.9-3128-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para

que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres. Octubre 28 de 1929. — Ledo Arroyo Torres. Escribano. Oct.29-3920-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "María F. Ibarra de Goyeneche, sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión, iniciando juicio de rectificación de partidas, a fin de justificar en forma el estado civil de sus representados. Esas rectificaciones son las siguientes: 1) En la partida de matrimonio entre Peregrino José Juan Ibarra con Mercedes Basualdo, se ha llamado a éste con el nombre de Peregrino, cuando el verdadero es como queda dicho al principio; 2) En las partidas de nacimiento de Mercedes Laureana, Elías Frain, Celso Heroides y Orquídia Ibarra, se ha llamado al padre con el nombre solamente de Peregrino, cuando el verdadero es el de Peregrino José Juan; 3) En la partida también de nacimiento de Alhaides, contiene igual error que las anteriores; 4) En la partida de nacimiento de Severino se ha escrito el nombre de éste Ceberino, y el de la madre Ceberiana, debiendo escribirse estos nombres, respectivamente, Severino y Severiana; 5) En la partida de nacimiento de Isabel Nilia, se ha llamado Antonia Fernández a la abuela paterna, en vez de llamársele Laureana Franca; 6) En la partida de nacimiento de Velidoro Rufino Ibarra, se ha escrito el nombre de la madre Seberiana, cuando debe ser Severiana; 7) En la partida parroquial de matrimonio entre don Manuel Ibarra con doña Laureana Franca, se ha escrito el nombre del esposo Manuel V. Ibarra, y el de la esposa por Lauriana Franca, en lugar de Manuel Ibarra y Laureana Franca; 8) En la partida de bautismo de Juan Ibarra, se ha llamado a éste por Juan José, debiendo suprimirse el nombre de José, por cuanto el interesado es conocido por Juan; 9) En la partida de bautismo de Felicia Ibarra, se ha llamado a ésta con los nombres de Felicia Orfilia, debiendo suprimirse el segundo nombre, o sea el de Orfilia; 10) En la partida de bautismo de Eugenia Ibarra, se ha escrito el nombre de ésta Paulina Eugenia, debiendo escribirse solamente Eugenia. Además el apellido de la madre aparece escrito Franco, cuando, en realidad, es Franca; 11) En la partida de bautismo de María Felicia Ibarra, se ha escrito el apellido de la madre por Franco, en lugar de Franca; 12) En la partida de bautismo de Genara Dominga Ibarra, se ha escrito el apellido, digo el nombre, de la inscripta por Genara Dominga, cuando el verdadero nombre de ésta es Genara, debiendo suprimirse el segundo nombre. Además, la madre debe llamarse Laureana Franca, en lugar de Lauriana Franco, como aparece en esa partida; 13) En la partida de bautismo de Manuel Antonio Ibarra, aparece escrito el nombre de éste por Manuel, debiendo escribirse Antonio, ese segundo nombre, es decir Manuel Antonio; la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 14) En la partida de bautismo correspondiente a Mamerta Ibarra, aparece ésta inscripta con el nombre de Mamerta Franca, cuando el verdadero nombre de ésta es el de Mamerta, debiendo suprimirse el segundo de los nombres. A la madre se ha llamado Lauriana Franco, en lugar de Laureana Franca; 15) En la partida de bautismo de Peregrino Ibarra, se ha llamado José Juan al inscripto, debiendo llamársele Peregrino José Juan, por ser este el verdadero nombre. Además debe llamarse a la madre por Laureana Franca; 16) En la partida de bautismo de Laureana Ibarra, se le ha llamado Marcelina Lauriana, en lugar de llamársele solamente Laureana. Además el apellido le la madre debe llamarse Franca; 17) En la partida parroquial de matrimonio entre Pedro Artigas con Laureana Franca, se ha puesto el nombre y apellido de ésta por Lauriana Franco, cuando el que corresponde es el de Laureana Franca; 18) En la partida de bautismo de Pedro Artigas, hijo de doña Laureana Franca y don Pedro Artigas, se ha llamado al inscripto con los nombres de Pedro Eduviges, en lugar de Pedro. Además debe escribirse el nombre de la madre Laureana, en vez de Lauriana; 19) En la partida de matrimonio de Pedro Artigas con Leonor Salaverri, debe escribirse el apellido del esposo Artigas, y no Artiga, como aparece; 20) En la partida de Inocencia Artigas (bautismo) se ha llamado a la inscripta con el nombre de Inocencio, en lugar de Inocencia, apareciendo, además, como perteneciente al sexo masculino, en vez de femenino; 21) En la partida parroquial correspondiente al matrimonio entre Mauricio Franca con Mamerta Ibarra, se ha escrito el apellido de la esposa Ivarra, en lugar de Ibarra; 22) En la partida de bautismo de Maura Franca, se ha escrito el nombre de ésta Mauro por Maura, pues ésta es del sexo femenino. El apellido del padre ha sido escrito Franco, en vez de Franca. El apellido de la madre ha sido escrito Hivarra, en lugar de escribirse Ibarra; 23) Y por último, en la partida de nacimiento de Feliciano Franco, se ha llamado Feliciano Irene al inscripto, debiendo llamársele solamente Feliciano. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3659-v.nov.11.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de cesación de pago el doce de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3640-v.nov.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a José Arab, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma legal, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3639-v.nov.27.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Martín Elías (hijo), quiebra, incidente sobre cesación de pago", se ha dictado resolución, fijándose como fecha de la cesación de pago el día 30 de Marzo del año 1921. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 15 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3641-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, iniciando juicio de rectificación de partidas correspondiente al estado civil de sus representados, en los autos sucesores de don Ramón Alonso. Esas rectificaciones son las siguientes: En la partida de defunción del causante se ha llamado a éste Ramón Alonso, en lugar de Isabelino Ramón Alonso; en la partida de matrimonio se ha incurrido en igual error que la anterior; en la partida de nacimiento de Justiniano también se ha padecido el mismo error que en las anteriores; en la partida correspondiente al heredero Fermín, sucede lo mismo que en las ya referidas; en la partida de nacimiento de Amaranta Mariana, se ha llamado a la madre ésta con el nombre de Saturnina, en lugar de Segunda, que es su verdadero nombre; en cuanto al nombre del padre debe decir Isabelino Ramón; en la correspondiente al nacimiento de María del Carmen, se ha llamado al pedre con el nombre de Ramón, cuando su verdadero nombre es Isabelino Ramón, y a la madre de la inscripta se ha llamado Secundina, en lugar de Segunda. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.15-3310-v.oct 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3643-v.nov.5.

Fecha de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Arab, quiebra, incidente sobre cesación de pagos", se ha dictado resolución fijándose como fecha de cesación de pago el 22 de Noviembre del año 1924. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, eStiembre 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.24-3642-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío A. Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.21-3535-v.oct.31.

Remates Judiciales

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Lucas Rodríguez y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en José Ignacio, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de 60 hectáreas, 801 áreas, 824 centiáreas, que lindan: por el Norte, con doña Juana Correa y la sucesión de don Timoteo Silveira; al Sur, la sucesión de don Samuel Núñez; al Este, con Esteban Arteta (hijo); al Oeste, con doña Jacinta y Juana Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración, certificados, impuestos y la comisión legal del remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifieso y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.26-3757-v.nov.20.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno, con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a, compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte, propiedad de Emiliano Scuza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Nocetti, Ratti y Crosta y otros con E. Zabalúa y Compañía", remataré todas las existencias de la casa de comercio de los señores E. Zabalúa y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios, sita en las calles Andrés Latorre esquina Domingo Veracierto (Maroñas), el día 2 de Noviembre, a las 14 horas, al mejor postor y al contado. Oct.23-3624-v.nov.1.o.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Josefina

Pastorino de Mangini y otros. Venia" se hace saber al público que el 11 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don [illegible] C. Muñoz Montoro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote y sobre la base de [illegible] pesos el metro cuadrado de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 106.506, señalada con la letra C en el plano suscripto por el Agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1925, compuesta de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: diez y ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Gerónimo Piccioli; igual extensión en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros veinte centímetros al Sud Este, limítrofe con la sucesión de Miguel Jaume; y ochenta y cuatro metros veinte y dos centímetros al Nordeste, limitando con este viento con la fracción que se detalla a continuación; y 2.o Una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 69.598, compuesta según título de una superficie de un mil seiscientos noventa y dos metros quince decímetros y según plano del Agrimensor Alejandro Joanicó de abril del corriente año, tienen un área de un mil seiscientos ochenta y ocho metros cuatro mil ochocientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: veinte metros diez y nueve centímetros de frente al Sudoeste a la calle Gerónimo Piccioli; veinte metros diez y nueve centímetros en el contrafrente, lindando con la sucesión Pedro Larroque; ochenta y cuatro metros al Sudeste limítrofe con la fracción anteriormente descripta; y ochenta y cuatro metros al Nordeste limitando con Domingo Baraldo. Esta fracción es la mitad de la empadronada con el número 69.598. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-3534-v.nov.7.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, dictada en los autos caratulados: "Novoa y Roy, quiebra", procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda y sastrería de la calle Paysandú 801-05, el lunes 4 de Noviembre de las 18 y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar.

Oct.22-3575-v.nov.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

En la ciudad de San José.

Una propiedad bien situada, calle Uruguay entre Ituzaingó y Del Plata. Venta en la misma.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Bove", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de una finca y terreno en la calle Uruguay, de la ciudad de San José de Mayo, compuesto el terreno, según título de treinta y cuatro metros, treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la citada calle Uruguay, por igual extensión de fondo, con más un martillo de diecisiete metros dieciséis centímetros, en cuadro sobre la derecha, designado ese terreno con el número dos de la manzana número treinta y dos del cuarto cuartel de dicha ciudad y compuesto de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros, veinte centímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil novecientos pesos ($ 1.900). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-3466-v.nov.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La propiedad calle Pereira de la Luz número 17, entre 26 de Marzo y Luis Lamas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión Fernando Puntigliano", se hace saber al público que el día 2 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base del reaforo, que los es de $ 2.400.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Dpartamento, jurisdicción de los Pocitos, señalado con el número 17 de la fracción letra E del plano de subdivisión del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, y compuesto de un área superficial de quinientos dieciocho metros noventa decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este a la calle Francisco Lecocq, hoy Pereira de la Luz; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 31; por el Norte, cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 18; por el Sud, también cincuenta y un metros ochenta y nueve centímetros, lindando con el solar número 16, y con el 24; todo en el citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados pertinentes serán de cargo del comprador; 3.o Que ha sido habilitado un día feriado a los efectos de esta venta; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.18-3465-v.nov.1.o.

CARLOS MARIA PERICHON

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olando, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Cederholm, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Carlos M. Perichón, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial de Paysandú, señalada con el número 28 en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 32 hectáreas, 3.760 metros cuadrados, empadronada en mayor área con el número 262, lindando: al Norte, con la fracción 26; al Sud, con la 31; al Este, calle por medio, con la 29, y al Oeste, con la 27 y calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo: 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, domiciliado en la Colonia Perseverancia, 3.a sección judicial de Paysandú; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 45, serie X, Ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.124.93. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.350.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie X.

Oct.15-3304-v.nov.22.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Elías García y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Contrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.200.00, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 25514, y que, según plano del ingeniero don Julio Compte y Rique en Noviembre 26 de 1928, compuesto de 241 metros 06 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente a la calle Inglaterra, casi esquina Bogotá; 11 metros 53 centímetros al Sur, lindando con Luis Silva; 32 metros 21 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión José M. García y Juan Goñi, y al Este, tiene tres líneas, una de 21 metros 47 centímetros que parte de la calle Inglaterra en dirección al Sur, otra de 6 metros 07 centímetros que corre de Oeste a Este, y otra de 10 metros 74 centímetros, que corre también de Sur a Norte, lindando con la sucesión de José M. Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.15-3295-v.oct.31.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de María Antuña de Ravia y Nicolás Ravia", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de $ 10.000, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 106 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de un área superficial de ciento cuarenta y tres metros ochenta y ocho decímetros veinticinco centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Ejido, donde las puertas del edificio se señalan con los números 1384 y 1386 (antes 112 y 114), entre la Avenida 18 de Julio y la calle Colonia, por dieciséis metros setecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, donde linda con Ramón Vázquez (hijo); por el Sur, con Juan Briñoles, y por el Norte, con Adolfo Lapuente, y está empadronado con el número 7974. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-3228-v.oct.31.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona doce, señalada con el número seis en el plano de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano, de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil

setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordueste, con la fracción siete, de Alberto Espalter, por el Sur, el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Flida y José Espalter; por el Oeste, el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos, de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Coycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de setecientos treinta y siete hectáreas, ocho mil novecientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto: al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete, de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante:

Fracción A. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 29.745.34. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 42.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "O".

Fracción B. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 24.229.28. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que

Fracción C. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sóera de $ 32.000.00, en títulos hipotecarios de la sesie "S".

lo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Octubre de 1929, está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 37.232.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 43.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

Otra. Se hace constar que las fracciones A. y B. tienen un gravamen nominal de pesos 17.000 y $ 25.000, respectivamente, en segundo término, y a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay.

Más informes: Misiones número 1365.

Oct.3-2955-v.nov.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las once horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que forma parte de la propiedad denominada "Colonia Peixoto", empadronada en mayor área con el número 86, señalada con el número 8 en el plano de mensura y división levantado en Marzo de 1923 por el agrimensor Adolfo O. Musso, compuesta de 14 hectáreas 4.400 metros cuadrados, lindando al Norte, calle de 30 metros por medio, con la fracción 7; al Sud, calle por medio con la 9; al Este, con la fracción 13 y al Oeste, calle por medio con las 3 y 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador, 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Carlos Peixoto de Abreu Lima, el 4 de Mayo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 64, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — C. Walter Bálleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.651.81. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

Oct.22-3578-v.nov.25.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Estella Gómez y otros, venia para vender", se hace saber que el día 10 de Noviembre próximo, a la 10 horas, y por el martillero don Julio C Cabrera, se procederá, en el lugar donde se encuentran ubicados, a la venta en remate público, de un terreno y la finca que contiene, situado en esta ciudad, que linda: al Norte, en 22 metros 96 centímetros, con Demetrio Pacheco, antes sucesión Juan A. Martins; al Este, 20 metros 67 centímetros, a la calle 18 de Julio; al Sur, 25 metros 21 centímetros a la calle Uruguay, y al Oeste, 3 metros 71 centímetros, con don A. Elío Muñoz, y cuya venta se hará en tres lotes siendo el primero el que linda con el señor Pacheco, de 464 metros 11 decímetros cuadrados, avaluado en 3.000 pesos, con el edificio en él existente; el segundo, compuesto de 243 metros 90 centímetros cuadrados avaluado en 243 pesos 90 centésimos, y el tercer terreno, de 193 metros 36 centímetros cuadrados, avaluado en 154 pesos 88 centésimos. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las respectivas avaluaciones, y que el mejor postor consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente — Melo, Octubre 22 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.25-3706-v.nov.10.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos: "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes" se hace saber que el día dieciséis de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Gerardo Noblia, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo situada en la sexta sesión de este Departamento, de ciento treinta y cinco hectáreas trescientas veintidós centiáreas, veintitrés decímetros, lindando al Norte una línea recta amojonada con campo de Elisa Tarcira Yáñez, al Este la cumbre de la Cuchilla Grande, al Sud una línea amojonada, con campo de José Bernardino dos Santos y al Oeste línea amojonada con campo de María Yáñez, con la previsión de que el mejor postor consignará el diez por ciento a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Octubre 15 de 1929.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3545-v.nov.7.

F. A. VARALLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinco Díaz Mintegui, dictada en los autos "Franklin Silva" contra Ramón Bentos, por su tutelado Silvano de la Cruz Bentos. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 14 horas y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento de 36 hectáreas, 8921 centiáreas, 54 decímetros cuadrados, que linda al Norte con campo de Atuahualpa Bentos, al Este campo de Bonifacia González de Bentos y de Bonifacio Bentos y por el Sur, campo adjudicado a la hijuela de bajas y por el Oeste campos de Inocencia Bentos de Barreto, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3561-v.nov.4.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Juan José Barreto. Sucesión", se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil asistido del Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo ubicada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, 7369 centiáreas y 81 decímetros, cuyos límites son: al Norte con la sucesión de Faustino Pereira; al Sudeste con María O. Duarte de Becerro; por el Sudoeste con Angela Hernández y por el Noroeste con Pedro Martínez, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil quinientos pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-3560-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de don Tomás Perdomo, se hace saber que el día 30 de Noviembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo ubicada y formando parte de la Colonia Quevedo, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Manuel Pérez, compuesta de una superficie de 15 hectáreas, 9.694 metros 45 decímetros, lindando: al Norte, senda por medio, con Carmen Perdomo; al Sud fracción 8, de Doroteo Alvarez, y al Este y Oeste, con calles. La venta se efectuará sobre la base de $ 1.224.33 centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de sus oferta, y que los gastos de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador. — Colonia, Octubre 17 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.26-3732-v.nov.13.

ALFREDO MENDEZ YMAZ
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Dionisio Moreira. Sucesión", se hace saber al publico que el día diecinueve, de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta por precio superior al de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, que lo es de cuarenta y cinco pesos la hectárea, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décima tercera sección de este Departamento, compuesta de veintiséis hectáreas, ocho mil trescientos ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros y once centímetros, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que se compone de trescientas veintidós hectáreas, seiscientos setenta y cuatro metros, setenta y tres decímetros y treinta y dos centímetros y que sus linderos son: Norte, Constantina Duarte y sucesión Serafina Duarte de Figueroa; Este, sucesión María E. Duarte de Techera; Sur, Arroyo Cañitas y Oeste, Juana Justina Ruiz. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Durazno, Octubre 25 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.29-3931-v.nov.14.

ANDRES G. MOREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Tufi Anzeni contra Valentín Arias y Balgorria, Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta al mejor postor y por intermedio del martillero don Andrés G. Moreira, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la manzana ciento seis de esta ciudad, de una superficie de novecientos tres metros y dos mil quininetos ochenta y siete centímetros, lindando: Norte su frente, calle Uruguay; Sur, Juan Andrés Macedo; Este, Juan Devita y Oeste, Tomasa García y Luis Grillo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 16 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.21.-3547-v.nov.7.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE SEMOVIENTES

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en autos "Jesús Macció contra Florencio G. Fernández. Rectificación de firma", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Noviembre, de las 10 a las 11 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, se va a proceder por el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los semovientes que se expresan: 130 animales lanares, compuestos de ovejas de cría y 115 animales vacunos de distintos tamaños. La venta se efectuará al contado y por el precio no menor de las dos terceras partes de su tasación o sea: los lanares sobre 390.00 pesos y los vacunos sobre 1.380,00 pesos. Se previene: 1.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. 2.o Que los interesados que deseen hacer posturas, tienen el derecho de ver las haciendas, en el campo en que se encuentran del ejecutado. 3.o Que en el mismo día de la venta se le entregará al comprador el certificado de Transacciones Rurales de orden, con oficio para el señor Juez de la 5.a sección, a fin de que haga entrega de los semovientes vendidos.—Florida, Octubre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.17-3425-v.nov 4.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz de la duodécima sección de este Departamento de Lavalleja dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal José Batlle y Ordóñez), con Juan A. Daher, ejecucion de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Ramón Alejo Gigena, asistido del infrascripto del siguiente bien raíz: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en este pueblo, con una superficie de cinco mil metros, formado como se detalla a continuación: A) El solar número cuatro de la manzana tres, con una superficie de dos mil quinientos metros, lindando: al Noroeste, sobre la calle 18 de Julio, Suroeste, calle Castelar; Sureste, solar tres y Noreste, solar ocho; B) La mitad del solar número tres de la misma manzana, y lindero al anterior, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando Suroeste, calle Castelar; Noreste, solar siete; Noroeste, solar cuatro, y al Sureste, la mitad del solar que se describe; C) La mitad del solar siete de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando, al Noroeste, calle Victor Hugo; al Noreste, el solar ocho; al Sureste la otra mitad del solar siete, y al Suroeste el solar tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, derechos de impuestos, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — José Batlle y Ordóñez Octubre 15 de 1929. — Jesús Boasso.

Oct.28-3906-v.nov.14.

JOSE J. ARTEAGO
Juzgado de Paz de la 2.a sección Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Basilio Nieves Reyes, quiebra", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, desde la hora catorce, se procederá a la venta, al mejor postor, y por el martillero don José J. Arteaga, precedido del suscripto Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio (esquina 25 de Agosto y Pan de Azúcar); B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta el valor de lo comprado, debiendo ser retirado en el acto. — San Carlos Octubre 18 de 1929. — C. Gómez Graña.

Oct.22-3596-v.oct 31.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Graña Barrios contra los sucesores de Casto Domínguez Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Noviembre, de las 15 a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sito en Don Carlos al Sud, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, tres mil ciento ochenta y cuatro metros veintisiete decímetros, lindando: Norte, María C. de de Castro y Manuel Pagola; Sur, sucesión José M. Domínguez y María F. D. de Virginio Este, Dorotea C. de Brunet, y al Oeste, Clorinda C. Bajez de Domínguez; 2.o Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de seiscientos veinte metros catorce decímetros, lindando: frente, calle José Pedro Ramírez; fondo, Dorotea V. Domínguez; un lado Ana M. N. de Pereyra, y por el otro sucesión Clorinda A. de Domínguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.23-3632-v.nov.8.

PIO J. BARRIOS (hijo)
Juzgado L. Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día siete del entrante mes de Noviembre de 15 a 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo sita en "Don Carlos", octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas, tres mil novecientos cincuenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros, lindando: Norte, Vicente Delgado e Isabelino Cardoso; Este, más campo de esta sucesión; Sur, Ramón Velázquez y por el Oeste, Arroyo de Don Carlos con Antonio Arrarte (hijo). Avaluada a ciento doce pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los gastos de escrituración son a cargo del adquirente. — Rocha, Octubre 7 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.16-3356-v.nov.1.o.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre entrante, a las 19 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227 de la manzana 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en la calle Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D Rodríguez, de una superficie de 1.142 metros, 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Sur, con Donato Pugliese; por el Este, con calle Montevideo, y por el Oeste con doña Rosa Perera de Villamil. La venta, que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria; advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Octubre 18 de 1929. — Vicente T. Caputi.

Oct.25-3703-v.nov.11.

EDUARDO GIACOSA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 11 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del suscripto escribano, y del Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de una fracción de campo en la 3.a sección judicial de este Departamento, en Carreta Quemada, señalada en el plano del agrimensor Mascheroni con el número 1, de 22 hectáreas, 8.003 metros, lindando: al Norte, con las sucesiones de Luis Cassoti y Gabino Corujo; al Sur y Sureste, con Juan Alfaro y la fracción 2, de Jacinto R. Bermúdez; al Oeste, con sucesión de Luis Cassoti, Gregorio Negrín y Bernardino Rijo; ha sido aforada a razón de $ 130.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Toribio Domínguez, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Octubre 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.25-3696-v.nov.11.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Darracq, recaída en el expediente caratulado "Cassinoni y Harispuru. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la citada Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes inmuebles pertenecientes al fallido señor Cassinoni: 1.o Un terreno y finca, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una extensión de trece metros setenta y cinco centímetros de frente a la calle Artigas, con la que linda: por el Oeste, por treinta y nueve metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Andrés Fajardo, según título; por el Sur, con don Domingo Orandaberro, y por el Este, con la sucesión de don Fran[illegible]tico Sosa; y 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, que consta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y un centímetros, y linda: por el Norte, con don Sandalio Larrosa, hoy sucesión de don Victorino Coello; por el Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; por el Este, con la sucesión de don Luis Fernández y por el Oeste, con don Eduardo Fernández. Se previene: Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará, en garantía, el diez por ciento de la misma. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina a mi cargo, a disposición de los interesados; y 3.o Que sobre el inmueble descripto en primer término, pesan las siguientes gravámenes hipotecarios. Uno a favor de don Alfredo Menéndez, en garantía de un préstamo de dos mil quinientos pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del diez por ciento anual, según escritura autorizada en esta ciudad por

el Escribano don Felipe Fernández Braga en fecha 29 de Setiembre de 1914; y otro, constituído en esta ciudad, en fecha 18 de Enero del año 1924, por ante el escribano don Francisco Faig, a favor de don Pedro Ohaco, en garantía de un préstamo de cinco mil pesos oro, con término de tres años y opción a dos años más, y con el interés del seis por ciento anual, pagadero por año vencido, y caso de no ser satisfecho en la fecha establecida, se capitalizará al mismo tipo; y que la fracción de campo deslindada en segundo término, soporta también un gravamen hipotecario a favor de doña Segunda Rufina Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil ochocientos ochenta pesos oro, a dos años de plazo y con el interés del ocho por ciento anual, según escritura que, en esta ciudad y en fecha 13 de Octubre de 1923, autorizó el escribano don Francisco Faig. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota aclaratoria: Se hace saber, a sus efectos: Que por disposición del señor Juez, doctor Pedro Darracq, los bienes descriptos se sacarán a la venta con las dos terceras partes del aforo inmobiliario, debiendo, por consiguiente, cubrir las ofertas: Por el terreno y finca (dos terceras partes) $ 2.200, y por la fracción de campo, también las dos terceras partes, o sean $ 1.467.33, y no "al mejor postor", como está indicado en el edicto anteriormente transcripto. — Juan R. Irisarri.

Oct.16-3342-v.nov.1.o.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Vicente Garibaldi, quiebra", se hace saber que el día 2 de Noviembre próximo, de 14 a 17, y el 3 del mismo, de 9 a 12 y de 14 a 17, y en las noches subsiguientes, de 21 a 24, hasta la completa liquidación, y en el lugar de su ubicación, en la ciudad de Dolores, el martillero don Rafael Costa, procederá a la venta, en remate público de todos los bienes muebles y mercaderías de pertenencia de la sucesión fallida. Se previene: 1.o Que dada la naturaleza de los bienes a venderse, las ventas se harán al contado y al mejor postor; y 2.o Que el inventario de los bienes de esta quiebra se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.28-3900-v.nov.1.o.

ANTONIO RUBIO

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis Pedro Albín, se hace saber: Que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Oficial de Justicia don Enrique Acosta Ramírez y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta, en remate almoneda, del arrendamiento de una fracción de campo que el incapaz nombrado posée en el distrito de Cololó, 10.a sección judicial de este Departamento, constando, según los títulos, de mil quinientas noventa y dos hectáreas, 6.462 metros cuadrados, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino departamental a Trinidad, que la separa de campo del señor Salvador M. Fuentes; por el Este, con campo de don Francisco Ameglio; por el Sur, el Arroyo Cololó, por medio con la sucesión Mancini y por el Oeste con más campo de don Salvador M. Fuentes. El remate decretado se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones: A) El arrendamiento se sacará a la venta, bajo la base de siete pesos cincuenta centésimos la hectárea. B) El plazo de duración del arriendo estaría comprendido desde el día del remate hasta el 31 de Diciembre del año 1933. C) El destino que deberá dársele al campo, será la ganadería, pudiendo el arrendatario destinar para agricultura, únicamente el 15 olo del área arrendada. D) El pago del arrendamiento, deberá hacerse por semestres vencidos y en el domicilio del Curador del Incapaz. E) El señor Curador, contribuirá hasta la suma de mil quinientos pesos, para mejoras a hacerse en el campo a arrendarse, en aguadas artificiales, reformas de alambrados y reparaciones en las poblaciones de la Estancia, siempre que el arrendatario quisiera concurrir al pago de la mitad del importe de las mejoras que se realizarían, debiendo quedar éstas a beneficio del arrendador; y F) El Curador se reserva el derecho de exigir al arrendatario, una garantía personal o real, a su entera satisfacción. — Mercedes, Octubre 11 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.15-3324-v.oct.31.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Tacuarembó

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en los autos caratulados "Juan Isidoro Rivero y Elidir Abascal, denuncia de animales ajenos estacionados en sus campos", se hace saber al público que por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del proveyente, el día tres de Noviembre del corriente año, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al contado, de los animales siguientes: dos vacas pampas coloradas, con sanillo por abajo en las dos orejas; una ídem colorada, mascarada con muesca en una oreja y orqueta en la otra, las tres vacas referidas con terneros orejanos; un novillo pampa colorado, con media lanza por abajo en las dos orejas; un buey pampa colorado y un overo colorado orejanos de orejas y una vaca pampa, colorada con muesca en la oreja izquierda y agujero en la derecha, habilitándose al efecto, el feriado del día señalado. Se previene: Que no se acepta oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Todos los datos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Cuchilla del Ombú, Octubre 14 de 1929. — G. Abascal, Juez de Paz.

Oct.16-3378-v.nov.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que José García ha prometido vender a don José Alonso la mitad indivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería tiene establecida en la Avenida Lezica número 461, denominada "Flor de Lezica", realizándose simultáneamente una sociedad comercial colectiva con el fin de proseguir la explotación de dicho comercio. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores o interesados para que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, calle Misiones número 1389, a deducir sus derechos, bajo pena de lo que corresponda, dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Octubre 22 de 1929. — José García. — José Alonso.

Oct.24-3631-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha el señor Lino Carnero se ha comprometido a vender a la señora María Fantoni de Migliani la parte de la casa comercial que en sociedad con don Jesús Rojo tiene establecida en la casa número 16 de la calle Vázquez Sagastume esquina Gobernador del Pino (Pueblo Victoria). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que concurran con los justificativos a la casa comercial, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Lino Carnero

Oct.23-3611-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Cándido Dagio y Cía. Las cuentas de activo y pasivo quedan a cargo del socio Luis Ferragine, y se ruega a las personas que tengan créditos contra la predicha sociedad se sirvan presentarlos a la brevedad posible en la calle Cerro Largo, número 2008. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Cándido Dagio. — Luis Ferragine.

Oct.30-3963-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Atilio Arrillaga Satons el 17 de Octubre del corriente año, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Larrosa y Compañía, quedando a cargo exclusivo del señor Bolívar Larrosa Barbat todo el activo y pasivo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 21 de 1929. — Bolívar Larrosa Barbat. — Arturo del Campo. — José Sosa.

Oct.23-3319-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 510) he contratado vender a favor de los señores José y Manuel Castro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 18 de Julio número 2252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Enrique Rolando.

Oct.14-3254-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José María Santos el comercio que en el ramo de bar, denominado "Bermúdez", tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Isabelino Bermúdez.

Oct.30-3954-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda vendí a los señores José Bauer y Augusto Mayer la casa de comercio que en el ramo de taller de reparaciones de automóviles y anexos tenía instalada en la calle General Freire número 1114. Los acreedores de dicho comercio deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — José Lob.

Oct.19-3487-v.nov.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1355, he prometido en venta al señor José Barros el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Coronel Francisco Tajes número 1234 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Manuel Alonso.

Oct.30-3955-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escrituras de fechas dos de Julio y veinticuatro de Octubre del corriente año, ante el escribano don Juan Varese, respectivamente, don Juan Carlos Basáñez y doña Virginia Lorenzo de Torres, y don Baldomero Lorenzo Torres, estos últimos integrando la sucesión Baldomero Torres, vendieron a los señores Rogelio Fascioli y Segundo Estanislao Fascioli, los muebles y existencias que constituyen el establecimiento para biógrafo y espectáculos públicos denominado "Biógrafo Chic Salón", sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, citando a los que se consideren sus acreedores al citado domicilio, a los efectos de la ley pertinente. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — J. C. Basáñez. — Virginia L. de Torres. — Baldomero Lorenzo Torres. —R. Fascioli. — Segundo E. Fascioli.

Oct.30-3958-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mariano López el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1907 de la calle Hocquart, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben recurrir a hacer efectivos sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones de esta ciudad. —Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Constantino Canceda Trigo.

Oct.23-3618-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 510), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Fernando González y José Mato con respecto a la casa de comercio, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 701-13 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Fernando González. — José Mato.

Oct.23-3609-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vital Naón el comercio de provisión ubicado en la calle Martín García número 1949, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Enrique Natalevich

Oct.23-3629-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don Enrique Acosta, vendí a don Avelino García el comercio que en el ramo de fotografía tengo establecido en la calle Pérez Castellano número 1482 y la parte o sea la mitad del negocio que en la elaboración de café tengo en comunidad con don Aureo Fernández, en la calle Sierra número 1362, quedando disuelta esa sociedad con respecto al último convenio con don Aureo Fernández y constituída otra nueva entre este señor y don Avelino García. — Octubre 22 de 1929.

Oct.23-3625-v.nov.15.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 4 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en su local provisorio, calle Colón número 1580.
Orden del día:
Memoria del Directorio, balance general, informe del Síndico, fijación de los honorarios del Síndico, elección de Síndico y suplente, según el artículo 34.
Los accionistas, para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 2 de Noviembre próximo. — La Secretaría. Oct.19-3485-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la firma Arrechea y Cía., establecida en Progreso, Departamento de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Guillermo Arrechea. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo local, donde está el comercio, o sea frente a la indicada Estación Progreso. — Las Piedras, Octubre 17 de 1929. — Pedro Arrechea. —Guillermo Arrechea.
Oct.19-3490-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el Escribano don Carlos E. Schickendantz, el 25 de Julio último, se declaró parcialmente disuelta, de común acuerdo, en cuanto al socio Enrique Gilardini, — por retiro de éste, — la sociedad que en el ramo de farmacia gira en esta Capital bajo la razón de "Buranelli, Borges y Cía.", con asiento en la Avenida Agraciada número 4252, habiendo reintegrado al fondo social el aporte de aquél, el socio Antonio Buranelli Carrió y la señorita Ana Buranelli Carrió, la cual ingresó como socia comanditaria. — Antonio Buranelli Carrió. — Ermelina Borges. — Ana Buranelli Carrió. Oct.19-3499-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José y Venancio Mouriño la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2250, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Gumercindo Buzeta Hermanos. Oct.18-3454-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Ricardo Paz mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Ontorio número 33, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. —Manuel González Vázquez.
Oct.18-3479-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Rama, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibes y despacho de bebidas acohólicas tengo establecida en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Juan Calvete.
Oct.18-3453-v.nov.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Domingo Peregalli, ha prometido vender a los señores Santiago Alberto Larroque y Ernesto Alberto Cervini, el comercio que en el ramo de comestibles, ferretería, despacho de bebidas fermentadas, etc., posee en este Departamento, frente a la Estación Manga, 11.a sección judicial, y es conocido por el "Jardín del Manga". Las cuentas deberán ser presentadas en la Escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Domingo Peregalli. — Santiago Alberto Larroque. — Ernesto Héctor Cervini.
Oct.18-3445-v.nov.11.

VENTA DE CARNICERIA
Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he vendido al señor Jesús Touriño, el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle José A. Cabrera número 23 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro del término legal con sus respectivos créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre de 1929. —José L. Besio.
Oct.21-3539-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Da Silveira y Compañía", y que hemos vendido todos los bienes, derechos, acciones y demás que la constituían a don Juan Roberto Magariños, quedando el pasivo a cargo de los hermanos Olegario y Diego Da Silveira, según escritura que el 14 del corriente autorizó el Escribano Nelson Raúl Risso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal, sic, Piedras 357. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — Da Silveira y Cía. — J. R. Magariños. Oct.21-3537-v.nov.13.

ALMACEN VENDIDO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Angel Secondo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Victoria número 2195, esquina Coquimbo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Ramón González. Oct.19-3489-v.nov.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
Asamblea General extraordinaria
Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Noviembre próximo a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión — Montevideo ,Octubre 19 de 1929. — El Secretario.
Oct.21-3562-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según compromiso suscripto ante el escribano Abel G. Domínguez, hemos resuelto disolver la sociedad Bidart y Argul Quintana, que explota el café "Los Pirineos", sito en la Avenida 8 de Octubre número 4130, cuyo establecimiento quedará correspondiendo al firmante Argul Quintana desde el 26 de Setiembre último. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Juan Bautista Bidart. —José M.a Argul Quintana.
Oct.14-3289-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Antonio Ferro y Antonio Amor, establecidos con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El Uruguayo", en la calle Colón número 1625, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Ferro notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Antonio Ferro. — Antonio Amor.
Oct.18-3455-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Agencia y reparaciones de automóviles y anexos teníamos establecida en la Avenida Garzón número 1977 (Colón), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Serafín Meneguzzi —Montevideo, Octubre 15 de 1929. — Serafín Meneguzzi. — Vicente Ubiro Meneguzzi
Oct.17-3406-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos, bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — María Landa de Val. —Santos A. Val. Oct.29-3835-v.nov.21.

CERVECERIA ORIENTAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria
Por disposición del Directorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 31 y 42 de los Estatutos sociales se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Burgues y Asencio, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Autorizar al Directorio para modificar el precio de venta del predio que se enajenará al Municipio de Montevideo por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de Agosto de 1929, celebrada a las 16 horas y 30 minutos.
2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea, podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Octubre 29 de 1929.
Oct.29-3929-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento a las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con intervención del balanceador y rematador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, hemos vendido a los señores Walter Willat y Cía., nuestra casa de comercio que en el ramo de garage y taller mecánico tenemos establecida en la calle Miguelete número 1838 de esta ciudad y por lo tanto se avisa a los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del balanceador citado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vázquez y Cía. — Walter Willat y Cía
Oct.16-3361-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Andrés Ferreyra Diano, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Municipio número 3300, esquina a la de Fermín Ferreira de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Carlos Portesani. Oct.11-3193-v.nov 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido el negocio en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tengo instalado en la calle Juan Paullier número 1052 al señor Francisco Gargano. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días en el mismo negocio. Angel Costa. Oct.28-3913-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Avisamos al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Rudecindo Diez la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Pedro Giralt 408 en el ramo de almacén de comestibles, denominada "Provisión Plus Ultra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Freire y Piay.
Oct.14-3290-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elbio Panizza el salón de lustrar calzado de mi propiedad sito en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad de Minas. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en el mismo comercio. — Minas, Octubre 11 de 1929. — Orestes Nasiai Oct.17-3404-v.sov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio que he prometido en venta en favor de don Manuel B. Calero el almacén de comestibles que tengo establecido en la casa calle San José número 1448. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 10 de 1929. — Jaime Ballart. Oct.11-3252-v.nov 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Cayetano N. Pérez la casa de comercio que tenía establecida en la ciudad de Canelones en la calle Florencio Sánchez esquina Uruguay, en los ramos de almacén de comestibles y fonda. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 10 de 1929. — José Sguilla. Oct.16-3334-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1985, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa Cavalli, y retirándose don José Freddi. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Freddi y Cavalli. — José Freddi. — Rosa Cavalli. Oct.8-2382-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Constante Alonso el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1929. — Manuel Rama Rodríguez. Oct.16-3381-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Domingo Facal la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Constituyente número 1708, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Angel Buono. Oct.16-3339-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó aquí el escribano José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída en Arroyo Grande, quinta sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la razón de López García y Bidegain, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Ramón López García. — San José, Octubre 10 de 1929. — Ramón López García. — Beltrán Hilario Bidegain. Oct.15-3318-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala número 1318), hemos prometido vender al señor Joaquín Andrade la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Andes número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquiniti, Zabala número 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Francisco Esnaola. —Angel González. — Joaquín Andrade. Oct.28-3785-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio y al público en general que por ausentarme he resuelto terminar con el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén sito en Puntas de Mataojete, sexta sección de Canelones. Y a los efectos legales se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al escritorio del escribano Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa, Departamento de Canelones, a fin de ser satisfechos. — Santa Rosa, Octubre 5 de 1929. — Gregorio Rodríguez. Oct.11-3172-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina calle Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Pedro A. Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle José L. Osorio sin número, esquina Luis Lamas de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Ataliva Piñeiro. — Pedro A. Martínez. Oct.17-3394-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Amadeo Widmann mi casa de comercio titulada "Restaurant Trento, situada en esta ciudad, en la calle Santa Fe número 1120. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — José Tenaglia. —Amadeo Widmann. Oct.26-3769-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Míguez, Vázquez y Cía., establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Colonia número 952, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Míguez y Cía., retirándose el señor Manuel Vázquez. A los efectos pertinentes se hace la siguiente publicación. — Miguel Vázquez y Compañía. Oct.18-3452-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Anastasio de la Sierra la provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Francisco Tajes número 1287 (bis), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 17 de 1929. — E. Castro. Oct.18-3463-v.nov.11.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el día 30 de Octubre de 1929, a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una propuesta de compra del establecimiento saladero "Sao Paulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría, calle Galicia número 957, hasta las 15 horas del 20 de Octubre de 1929, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con anotación del número de votos que les corresponda.

Horas para la presentación de las acciones: Días hábiles, de 11 a 12. Set.24-2584-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Carmelo Escaffo mi casa de comercio que en los ramos de almacén y bar tenía establecido en esta ciudad, calle Sarandí y Colonia, lo que hago saber a todo el que se considere acreedor se presente con los justificativos de sus créditos dentro de los plazos legales, en dicho local. — Durazno, Octubre 10 de 1929. — Andrés Finamore. Oct.15-3300-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma "Machín Hermanos", establecida con almacén por mayor en esta ciudad, Avenida General Flores número 2884, ha quedado disuelta, dejando de pertenecer a la misma, los señores Raúl Machín y Luis Machín, y se hace cargo de su activo y pasivo el señor Guido Machín. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. Oct.26-3733-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura de disolución de sociedad de 15 de Abril de 1926 y de 25 de Setiembre del corriente año, autorizadas por el escribano don Oscar M. Cóndom, se ha disuelto la sociedad que para explotar la fabricación de perfumes, giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Hocquart número 1583, de esta ciudad, bajo la razón de F. Moalli y Compañía, habiéndose quedado con todo el activo y el pasivo social el socio don Félix Moalli. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Félix Moalli. — Salvador Picarelli. — Blás Antonio Lanzillotti Oct.26-3731-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común y amigable acuerdo entre los miembros que constituyen la Sociedad Roch, Capdevielle y Compañía, y usando del derecho que acuerda la cláusula 5.a del contrato respectivo, don Agustín Insua dejó de pertenecer a la citada sociedad y cedió su participación al socio Gerente don Enrique Capdevielle. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren acreedores de don Agustín Insua para que se presenten a la casa calle Cerrito número 518, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Roch, Capdevielle y Compañía. Oct.26-3740-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la razón social Félix Nieves e Hijos, que giraba en esta villa en los ramos de almacén de comestibles y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo comercio el socio don Gilberto I. Nieves. A los fines que haya lugar se hace esta publicación. — San Carlos, Octubre 21 de 1929. — Félix Nieves. — Gilberto I. Nieves. Oct.26-3736-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alberto Pozzi, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender al señor Luis Manzani el taller de herrería que bajo su firma tiene establecido en esta ciudad, en la Avenida Millán número 4109, libre de deudas, así los que tengan créditos a cobrar deberán presentarlos dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Octubre 26 de 1929.— Alberto Pozzi. — Luis Manzani. Oct.26-3758-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores José Estrades y Antonio Vila la casa de comercio que en el ramo de restraurant y bar tengo establecida en esta Capital, casa número 760 de la calle Cerro Largo. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la misma casa. —Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Angel Alberici. Oct.28-3910-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos público que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa de la panadería situada en la calle Coquimbo número 2185, propiedad de Ricardo Vega, que éste prometió vender a los señores Antonio Castro y Pedro Camaño, según compromiso firmado el 27 de Agosto último, quedando, en consecuencia, dueño absoluto del referido comercio el señor Ricardo Vega. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Ricardo Vega. — Antonio Castro. — Pedro Camaño. Oct.25-3679-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, Avenida Garibaldi número 1706, en los ramos de café y billar, haciéndose cargo desde la fecha de su activo y pasivo el socio Benito Fernández, quedando deslingado completamente el señor Carlos Lingeri. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Benito Fernández. — Carlos Lingeri. Oct.15-3313-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que he prometido vender a los señores Juan José, Miguel Angel y Carlos María Cabo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo "25 de Agosto", sección judicial del Departamento de Florida, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ley. — Firman de conformidad los señores Cabo.— Veinticinco de Agosto, Octubre 19 de 1929. —Jorge C. Calvetti. — Juan José Cabo. — Miguel Angel Cabo. — Carlos María Cabo. Oct.26-3711-v.nov.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea a que fueron convocados por la 1.a citación los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya, se les cita por 2.a vez, para la Asamblea que se efectuará el 9 de Noviembre, en la Administración de "La Mañana", a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar el balance del último ejercicio.

2.o Elección de Directorio.

Nota — De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones con 5 días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — El Directorio. Oct.29-3926-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Aliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrère Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Gandaglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Morálles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrachea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzálex Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. E.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Gorges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Petronilo O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

3570-pte.1016. V.o B.o: Peña. Tomás López.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina calle Sarandí 493), he contratado vender a favor del señor Modesto García mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Camambú esquina Vidaurreta, La Teja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Jesús Martínez.
Oct.11-3210-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Luciano Manzi, Eufronio Acosta y Arturo Furest la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Argerich sin número, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Vicente Tessore.
Oct.18-3456-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El que suscribe pone en conocimiento del público y el comercio en general, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Alfredo Herrán, el cuatro del corriente mes, ha quedado disuelta y extinguida la Sociedad que tenía constituída con el señor Juan Francisco Alvariza, que giraba en esta plaza con la razón de P. Alvariza y Hermano, en el ramo de tienda, mercería y sus anexos, establecida en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos noventa y dos; quedando el suscripto a cargo del activo y pasivo de la aludida sociedad. — Montevideo, Octubre siete de mil novecientos veintinueve. — Polidoro Alvariza.
Oct.11-3219-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Abelardo Toyos el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 800, esquina Florida, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Manuel Gaibisso.
Oct.11-3253-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido a don Silvio Buglione y don Bautista Bidart mi casa de comercio que en los ramos de café, bar y billar existe establecida en la calle Agraciada número 2339, conocida por "Café Agraciada", quedando a mi exclusivo cargo el pasivo de la casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Dumas Leopoldo Pereira. — Silvio Buglione. — Bautista Bidart.
Oct.11-3190-v.nov.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Bautista Monti y Pedro Raúl Sibade el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 172, esquina Juan Ferreira, paraje denominado La Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio.— Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Antonio Loinaz.
Oct.8-3110-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, los señores Costas y Pita disolvieron la sociedad en el ramo de carpintería que tenían constituída ante el escribano don Mauro Fernández Más, el 28 de Agosto de 1926, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don David Costas, recibiendo los créditos hasta 30 días de la fecha en el local calle José L. Terra número 2872. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — David Costas. — Antonio Pita.
Oct.9-3138-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la "Sociedad Importadora" que gira en esta plaza con dos comercios, en la calle Zabala 1437 y 25 de Mayo número 648, de los cuales eran dueños los hermanos Jorge y Mariano Soler Vilardebó, ha quedado disuelta, quedando como único dueño don Mariano Soler Vilardebó, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Jorge Soler Vilardebó. — Mariano Soler Vilardebó.
Oct.9-3145-v.nov.1.o.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.

Pago de dividendo

Se hace saber a los señores accionistas que desde el 22 del corriente en adelante pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al tercer ejercicio, vencido en Mayo próximo pasado, cuyo pago se efectuará en nuestras oficinas, Burgues y Asencio, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1929.—La Gerencia.
Oct.21-3563-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la firma comercial "Marchesano y Palermo", que en ramos diversos giraba en esta localidad. El activo y pasivo de la extinguida firma en el renglón del "Club Milo" queda a cargo del socio señor Garibaldi Palermo Bulein, quien proseguirá al frente de este negocio. — Melo, Octubre 1.o de 1929. — A. Marchesano. — G. Palermo.
Oct.9-3126-v.oct.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y anexos giraba bajo la firma social de Pintos y Vera en Estación Mollés, ha quedado a cargo del señor Isaías Bentancourt. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Durazno, Octubre 19 de 1929. — Pintos y Vera.
Oct.24-3660-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador contador público Luis Lezama Muñoz, calle Rincón 593, he prometido vender a la señora Alba Pastre de Disegna la provisión de mi propiedad sita en a calle Gil número 1053. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Domingo Blanco.
Oct.15-3327-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor Hildebrando A. Berenguer en siete de Octubre de 1929, se disolvió la sociedad comercial que en el ramo de corretajes, comisiones, consignaciones y barraca de frutos del país en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Battro y Naya, con sede en el local número 60 de la calle Calabuy, de la cual se separó definitivamente el señor Julio Naya, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de pertenencia y cargo del señor Armando Battro. — Armando Battro. — Julio Naya.
Oct.17-3402-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 12 de Setiembre de 1919, y de acuerdo con don Luis V. Rocca, hemos disuelto la sociedad comercial que g... en esta plaza con casa de artículos para niños sita en la calle Sarandí 542, denominada "Paradis Des Enfans", bajo la razón social Eugenio Abos y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Luis V. Rocca. —Eugenio Abos. Oct.24-3658-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que en esta villa autorizó hoy el Escribano don José F. Rivero, he vendido a los señores Olivera Hermanos, la casa de comercio que en los ramos de Almacén, Tienda y Ferretería, tenía establecida en La Coronilla, sexta sección judicial del Departamento de Rocha. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lascano, Octubre 12 de 1929. — José González Juani.
Oct.22-3574-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Victorio Bertera el comercio que en el ramo de fábrica de pastas alimenticias, tengo establecido en la calle Agraciada número 1905. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.
Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 14 de 1929.— Eliseo Bertera. Oct.16-3344-v.nov.8.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Ginebreda y Emilio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 2199, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — José Lema Calvo. Oct.14-3287-v.nov.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Maquieira el alcacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1929. — José Méndez. Oct.21-3529-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fábrica de corbatas e importación de calcetería teníamos constituído en esta plaza en la calle Paysandú número 1259. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de legal se presenten en la calle Yí 1564, donde serán satisfechos sus respectivos importes. — N. Ruso Bruno. — Alejandro G. Crocco. Oct.14-3293-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos prometido vender al señor Delmiro G. Rebollo nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y hospedaje, denominada "El Paraíso", tenemos establecida en el pubelo de Libertad, Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. — Libertad, Octubre 20 de 1929. — Perdomo Hnos.
Oct.25-3701-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que habiendo prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de zapatería bajo la denominación de "Zapatería La Confianza", tengo establecida en la Avenida Agraciada número 4251, mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del doctor Vicente J. Echezarreta, calle Buenos Aires número 408, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Pedro Sassi. — Carlos L. Sassi.
Oct.26-3709-v.nov.19.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que pueden pasar por el local social, calle 25 de Mayo número 30, todos los días hábiles (exceptuando los viernes) de las 14 a las 16 horas, a recibir el dividendo correspondiente al 23.o ejercicio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929.
Oct.23-3615-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Código de Comercio hago público que mi esposa doña Pascuala Branda ha dejado de ejercer el comercio que en el ramo de marmolería tenía en esta ciudad, calle Washington número 275, según circular debidamente inscripta y pasada a sus relaciones con esta fecha. — Francisco Casal Castelli. Oct.24-3667-v.nov.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a la señora Catalina Yryart de Grajales la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada 4101. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa comercial dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Juan Torcello. — Catalina Y. de Grajales. Oct.11-3176-v.nov.4.

CAFE VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Manuel J. Pena Alvarez el negocio de mi propiedad en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aurora números 8 y 10, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores para que presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1929. — Luis Introzzi.
Oct.11-3240-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández, la provisión de comestibles situada en la calle Hocquart número 1765 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1929. — José Soler. Oct.11-3192-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de hoy, autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Juan A. Baráibar mi comercio denominado "Provisión La Madrileña", sito en Cerro Largo 1216, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. —Montevideo, Octubre 9 de 1929. — Manuel Rodríguez. Oct.14-3274-v.nov 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Atenas Cazarré la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Avenida Brasil y José Pedro Ramírez. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a toda persona que se considere con derechos a que concurra a deducirlos dentro de treinta días. — Melo, Octubre 3 de 1929. — Bautista Larregui (hijo). Oct.19-3488-v.nov.12.

MERCADO URUGUAYO DE CEREALES A TERMINO, SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Cámara Mercantil de Productos del País, el día 4 de Noviembre próximo, a las 10 y 30 horas, para tomar en consideración el siguiente orden del día:

Memoria anual, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades.

Elección de tres miembros titulares y siete suplentes del Directorio, y dos titulares y un suplente de la Comisión Fiscal.

Remuneración de la Comisión Fiscal, de acuerdo con el inciso 4.o del artículo 49 del Estatuto.

Según disposición del artículo 42 del Estatuto, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse, hasta tres días antes de su reunión, de una tarjeta suscripta por el gerente de la Sociedad. — Montevideo, 22 de Octubre de 1929. — El Secretario.
Oct.22-3572-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a mi hijo Cesáreo R. Audiffred el comercio que tengo establecido en la calle Doctor Mariano Soler esquina Doctor José Pedro Ramírez, en los ramos de almacén, café, fonda y billar. Por lo cual deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — San Carlos, Octubre 8 de 1929. — Cesáreo Audiffred.
Oct.11-3214-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos disuelto la sociedad comercial Palese y Costanzo, que teníamos formada, cuyo negocio de café y bar está establecido en la calle Uruguay número 1052, de esta ciudad, tomando a su cargo el socio principal José Palese el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 10 de 1929. — Palese y Costanzo. Oct.19-3494-v.nov.12.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación:
Licitación pública número 8. — Asunto número 5028|3.: Beisso y Cía.: 3.000 kilos de aceite de castor, según muestra y análisis, a $ 53.00 (cincuenta y tres pesos) los cien kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.31-4009-v.oct.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 41. — ASUNTO NUMERO 5318|2
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 7.000 (siete mil) cubre cabeza del nuevo modelo con destino a las unidades del Ejército.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre a las 14 horas y 30 por el suscripto Secretario, o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.31-4008-v.nov.12.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas por segunda vez, para la provisión de 2.500 pares de botas y 1.800 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 26 de Noviembre, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Jefe de la Sección Inspectores.
Oct.31-4010-v.nov.12.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 19.200 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 19 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de 19.200 contadores eléctricos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — La Gerencia.
Oct.31-4042-v.nov.12.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería, vidrios, pedregullo, balastro, tosca, arena, artículos de almacén, pintura y pinceles, carbón antracita, artículos de barraca y sanitarios.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente (0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Oficina en la siguiente forma: Noviembre 1.o, a las 16 y 5, las de artículos de ferretería, a las 16 y 45; las de vidrios, a las 16 y 50; las de carbón antracita, a las 17 y 15; las de artículos de almacén, a las 17; las de pintura, a las 17 y 30; las de pedregullo, balastro, tosca y arena, y el miércoles 6 de Noviembre a la hora 16 y 5 las de artículos sanitarios y de barraca. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —La Dirección General.

Oct.31-4044-v.nov.4.

DIRECCION DE POLICIA SANITARIA DE LOS ANIMALES
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Director de la Policía Sanitaria de los Animales se hace saber al empleado por proventos Carlos A. Proenza, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 15 de Octubre de 1929, que debe comparecer dentro del término de tres días a esta oficina a reanudar sus tareas o aducir los motivos fundados que tenga para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciado. —Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Alberto Cambiaso, Secretario.

Oct.31-4043-v.nov.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19271

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4003-v.nov.18.

ACTA N.o 19272

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Cera Buxeda, domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

FEBROXIL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.31-4004-v.nov.18.

ACTA N.o 19313

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3989-v.nov.18.

ACTA N.o 19314

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", establecida en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

ANGIOXYL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3990-v.nov.18.

ACTA N.o 19292

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio R. Vidovich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos)). — Horacio Arredondo (hijo), — Jefe de Sección.

Oct.31-4005-v.nov.18.

ACTA N.o 19315

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Gustavo Pistor, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

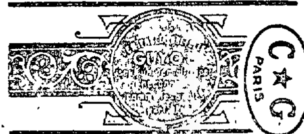
"HAMBURGO"

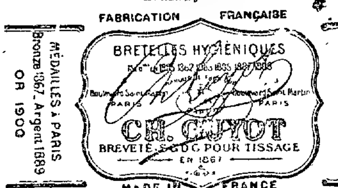
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

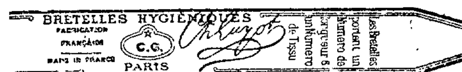
Oct.31-3996-v.nov.18.

ACTA N.o 19298

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores P. Bailly y Cie., establecidos en París, Francia, ha solicitado el registro de la marca





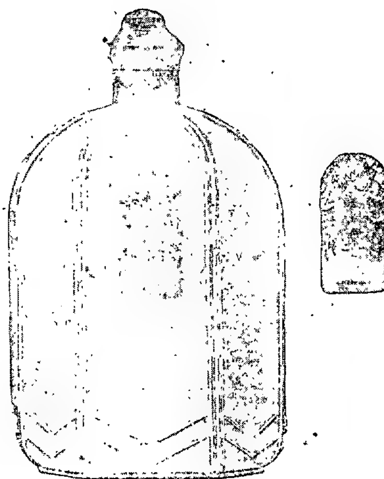


para distinguir artículos de la clase 5.a (tirantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3983-v.nov.18.

ACTA N.o 19301

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3986-v.nov.18.

ACTA N.o 19299

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums d'Isabey", establecida en L'Ile de St. Denis (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca

ISABEY

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3984-v.nov.18.

ACTA N.o 19300

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3985-v.nov.18.

ACTA N.o 19302

Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. des Manufatures des Glaces, et Produits Chimiques de Saint Gobain, Chauvy et Cirey", establecida en París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

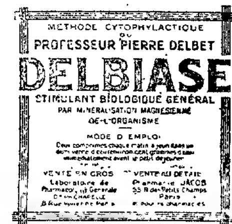


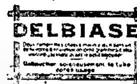
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 19.a (vidrios, cristales, espejos y productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3987-v.nov.18.

ACTA N.o 19312

Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca





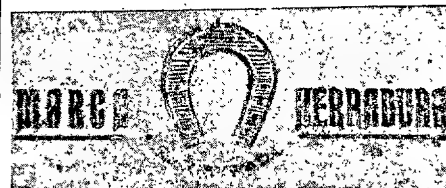
METHODE CYTOPHYLACTIQUE DU PROFESSEUR PIERRE DELBET

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-3988-v.nov.18.

ACTA No 19188

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Emilio Masat, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-4025-v.nov.18

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2906

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de polaina denominada "Perni-Bota". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3991-v.nov.23.

ACTA N.o 2905

Montevideo, Octubre 23 de 1929. — Con esta fecha, la señora Carmen D. de Ravier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio de publicidad e indicador de tráfico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.31-3992-v.nov.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos Caganchá y San José, en la carretera a San José.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct.31-4040-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de explosivos.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct.31-4039-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la limpieza y pintura de los puentes metálicos de Paso de Pache, Mendoza y Piedra Alta, en la carretera a Florida.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 13 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Oct.31-4041-v.nov.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAJNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Kaposvav, domiciliado en la calle Reconquista número 474, y doña IRENE TAKACS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kaposvav, domiciliada en la calle Reconquista número 474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1831-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZETUNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beyruth, domiciliado en la calle Colón número 1339, y doña CLARA CAPULLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Nacoli, domiciliada en la calle Colón número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

1830-v.nov.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO YARBAZAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 1636, y doña MARIA PADIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1829-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS TARAMASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Albenga, Provincia de Castelbianco, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1629, y doña MARIA SALUSTIANA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 9 de Abril número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil.

1828-v.nov.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida San Martín número 3097, y doña MARGARITA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 1404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1835-v.nov.7.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANGEL FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña LUISA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justo Maeso número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac.

1824-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO MARIO PICCARDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1438, y doña MARIA GUISADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Corumbé número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1825-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cataniseta, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 146, y doña ROSINA MIGLIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanisseta, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1826-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRANDL SISCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Passing, domiciliado en la calle Canstatt número 45 a, y doña MARIA FALTERMAIER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Zandorf, domiciliada en la calle Blanes número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1827-v.nov.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Patricios número 12, y doña MARTINA GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Victorica número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1833-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RISSO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 37, y doña MERCEDES NAVARRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Barros Arana número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1832-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA LUISA PADRON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1819-v.nov.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO FARIÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2760, y doña ELVIRA PAREDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villardebó número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1820-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EMETERIO RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1635, y doña MARIA OLIVIA BAS de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida San Martín número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1821-v.nov.27.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OMAR GURI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Burgues número 2802, y doña MARIA JULIA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo; domiciliada en la calle J. A. Posolo número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1822-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2726, y doña DOLORES GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Villardebó número 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial de Estado Civil. 1823-v.nov.7.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1679, y doña EULALIA HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 4 de Julio número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1834-v.nov.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Perlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3995-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Villamil o Joaquín Villamil y Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3993-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Julio Enciso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3994-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Alberto Crenna", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Manuela Magnoni de Crenna y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Alberto Crenna, por figurar la madre de éste como Dolores Magnone, en vez de Angela Manuela Magnoni, que es lo verdadero; 2.o Las de nacimiento de Yolanda y Angela Olga Crenna, por establecerse mal el nombre de la madre, pues dice Dolores, debiendo decir Angela Manuela; 3.o La de nacimiento de Ulises Raúl Crenna, por estar equivocado el nombre de la madre, pues dice Lola, debiendo decir Angela Manuela; 4.o La de matrimonio de don Alberto Crenna con doña Angela Manuela Magnoni, por figurar ésta como Dolores Angela Magnone, en lugar de Angela Manuela Magnoni, que es lo real y verdadero; y 5.o La de defunción de Alberto Crenna, por estar equivocado el nombre de su esposa, pues donde dice Dolores Angela, debe decir Angela Manuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-3997-v.nov.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Conrado Buquet. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Conrado Buquet, con domicilio en la calle Uruguay número 805, al señor Juez, digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos señores Escribanos Juan R. Cruzado y Amílcar Ricci, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez, y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. —Conrado Buquet. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4037-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ernesto Trigo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4026-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos o Santos Cruz Ubiría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.31-4027-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Frontini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4028-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-4029-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Serafín Rama, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-3950-v.oct.31.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Juan A. Dopico está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3952-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "10127. — Montevideo, Agosto 5 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Schwartz el 28 de Enero de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4018-v.nov.12.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Gregorio Schwartz, quiebra", se hace saber al público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.31-4017-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Azik Repitzky, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o que ha sido designado síndico don Jorge Seré Ibara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4022-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José D'Angelo, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.31-4023-v.nov.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Schkolnik, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico, don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Oct.31-4021-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Larrosa de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.31-4006-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, don Angel Vergara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Rivero de Espinola, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Pueblo Solís, Octubre 23 de 1929. — Angel Vergara. Oct.31-4046-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro o Pedro Dionisio González citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1929. — Ledo Arroyo Tortes, Escribano. Oct.31-4036-v.nov.12.

PEDRO H. BIANCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos sucesorios de don Jacinto Trifón Berriel, se hace saber al público que el día 17 de Noviembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero Pedro H. Bianchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el número 77716, señalado con el número 6 en el plano levantado por el agrimensor don Onofre Rodríguez (Setiembre de 1928, ubicado en la quinta sección del Departamento de Canelones, compuesto, según el plano precitado, d seis hectáreas, quinientos dos metros nuev mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: trescientos cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros al Nordeste sobre el camino al Colorado; ciento setenta y ocho metros sesenta centímetros al Sur, lindando con el solar 5; quinientos sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Dionisio Villalba; ciento noventa y dos metros cuarenta centímetros al Este, lindando con el solar 7 treinta y dos metros al Norte, lindando con el solar 7, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Este, sobre servidumbre. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 9?0 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Informes, al rematador: en La Paz; al apoderado de la sucesión, señor R. Macció, Durazno 2029. Oct.31-40?-v.nov.16.

BENITO M. CUÑARRO (hijo)
JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno decretada en la quiebra de José F. Michel, todas las existencias de la gomería y artículos de automóviles situada en la calle Colonia número 1312, el día 12 de Noviembre de 1929, de las 18 a las 20 y de 21 a la 24, hasta su terminación. Oct.31-403?-v.nov.12.

RAMON CALLORDA DIZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Martín y Donato V. Ferreri contra Rogelio Cheroni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y seis del próximo mes de Noviembre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar de terreno perteneciente a don Rogelio Cheroni, ubicado en esta ciudad, manzana número 17, empadronado con el número 158, con ? metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Héctor Miranda, por 21 metros 47 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Florencio Sánchez; al Sud, linda con Margrita Peralta, y al Oeste, con Fidel García; con una superficie de 737 metros 70 decímetros 92 centímetros, con el edificio y establecimiento industrial de fidelería y molino denominado "Comercio", y demás mejoras que contenga y le corresponda, que se consideren inmuebles por destino, que se detallan en la diligencia que luce de fojas 42 a 45 vuelta de los referidos autos. Se prevene: 1.o Que los bienes mencionados se venderán en un solo lote, en el lugar de su ubicación, calle Héctor Miranda número ?15, al mejor postor, sobre la base [illegible] o sea de las dos terceras [illegible] de la tasación efectuada en autos, la que asciende en total a vinticinco mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, al serle aceptada; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso, la comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva; 4.o Que a los efectos que hubiere lugar se hace saber que en autos se presentó una escritura que autorizó el escribano don Claudio A. Viera el 16 de Enero del corriente año, por la cual el señor Cheroni dió en anticresis al doctor Juan M. Azeves el inmueble objeto de ejecución, en garantía de una deuda actualmente reducida a $ 1,600.00; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Octubre 22 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.31-4020-v.nov16.

JUAN COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Lucrecia Balatti de Ghio, quiebra" y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, el martillero don Juan Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en pública subasta de los bienes que constituyen la masa de la quiebra y que se detallan a continuación: Un solar de terreno situado en esta villa, con las mejoras que contiene, señalado en el referido solar en el plano respectivo con el número 1 de la manzana 37, compuesto de un área de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sureste a la calle Sabadell, por cuarenta metros de fondo al Nordeste, en cuyo lado confina con el solar número 21; en el Suroeste, da frente a la calle Piamonte, por ser esquina, y en el Nordeste, linda con el solar número 2. Además, los siguientes muebles y útiles: Un billar completo, una máquina para hacer café, una heladera, veinticuatro sillas, cinco mesas, seis camas, seis colchones, dos máquinas para hacer helados, una pileta y una instalación de aguas corrientes. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y sin base, y que se realizará en el local en donde se encuentran depositados los muebles y útiles antes relacionados, sito en esta villa, en la calle José Salvo sin número; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos del solar de terreno y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 28 de 1929. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz. Oct.31-4048-v.nov.16.

EUFEMIO E. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Juan Pedro Anfusso contra Román Bernardino Méndez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, de las 15 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Eufemio E. González, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc escribano Maximiliano Montañés, a la venta, al mejor postor, de un terreno solar con sus mejoras y podo, de propiedad del demandado, ubicado en la manzana número 15 de esta villa, y empadronado con el número 280, compuesta su área de mil veintinueve metros cuadrados, lindando: al Norte, Mauro Silvera; al Sur, calle Rincón; al Este, por ser esquina, la calle Coronel Leonardo Olivera, y al Oeste, Marcos García, todo o que resulta de la respectiva escritura. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso, serán de cargo y cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos Octubre 28 de 1929. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Oct.31-4849-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Serafín Roo, el negocio de panadería denominado "La Antigua Suiza", que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 1616, con todos los útiles, maquinarias, enseres, y demás. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 16 de 1929. — Francisco Salas. Oct.31-4007-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Alfredo Marchisio, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Patria número 1717. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Octubre 27 de 1929. — Antonio López. Oct.31-4002-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería, denominada "La Praviana", establecida en la calle Lima número 1900, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad don José Menéndez. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Ramón Couto. — José Menéndez. Oct.31-4724-v.nov.23.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Domingo Macagno la empresa de taxímetros "Mil", con sus concesiones, material rodante, teléfonos, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus comprobantes en la escribanía Bayardo, calle 25 de Mayo 417, de esta ciudad, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — Raúl A. Sica. — José C. Gradín. Oct.31-4019-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Justo G. Ferreira las existencias del "Hotel España", que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Octubre 28 de 1929. — Amaro L. Veira.

Oct.31-4047-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que según documento privado suscripto el 28 de Setiembre último, hemos resuelto disolver a sociedad que en los ramos de tienda mueblería, con sede en la casa número 108 de la calle José María Muñoz, de esta ciudad, giraba con la razón de Wasser y Morgestern, quedando el señor Benzion Wasser en todo el activo y pasivo. A los efectos de la leyes respectivas, llámamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Wasser y Morgenstern.

Oct.31-4045-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Krikor Tozdjian el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la calle Grecia número 347. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — Artin Zomchukian.

Oct.31-4030-v.nov.23.